



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 108  
Año XLIII  
Legislatura XI  
17 de enero de 2025

## **Sumario**

### 12. CÁMARA DE CUENTAS 12.1. INFORME ANUAL

Informe de fiscalización de la Cuenta General  
de la Comunidad Autónoma de Aragón co-  
rrespondiente al ejercicio 2023 . . . . .9538

## 12. CÁMARA DE CUENTAS

### 12.1. INFORME ANUAL

#### **Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2023.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2025, ha conocido el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2023, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas de Aragón, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

La Presidenta de las Cortes  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

#### ***Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023***

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, ha aprobado el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2023.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
    - 1.1. Ámbito subjetivo: sector público autonómico y control de rendición de cuentas
    - 1.2. Objetivos de auditoría financiera
    - 1.3. Objetivos de auditoría de cumplimiento
    - 1.4. Ámbito temporal
    - 1.5. Otros informes de la Cámara de Cuentas de Aragón
    - 1.6. Nota sobre la unidad monetaria y referencias normativas
    - 1.7. Trámite de audiencia
  2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
    - 2.1. Contexto económico y jurídico
    - 2.2. Análisis global de la liquidación del presupuesto consolidado
    - 2.3. Resultado presupuestario consolidado
    - 2.4. Remanente de tesorería consolidado
    - 2.5. Objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto
  3. OPINIÓN
    - 3.1. Opinión de auditoría financiera con salvedades
    - 3.2. Conclusiones de la auditoría de cumplimiento
  4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
    - 4.1. Salvedades por limitaciones al alcance
    - 4.2. Salvedades por incorrecciones materiales
    - 4.3. Incumplimientos de legalidad
    - 4.4. Otras debilidades significativas de gestión y control interno
  5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA
    - 5.1. Falta de créditos adecuados y suficientes para atender determinados gastos corrientes
    - 5.2. Créditos ampliables
    - 5.3. Financiación del déficit de los ejercicios 2022 y 2023 con fondos FLA
    - 5.4. Endoso de facturas y efecto sobre el PMP
    - 5.5. Participación de la CA de Aragón en la sociedad «La Nueva Romareda, S. L.»
  6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES
    - 6.1. Deuda pública autonómica
    - 6.2. Sentencias del TJUE sobre abuso de la temporalidad en el empleo público
    - 6.3. Sentencia del TS sobre ilegalidad del tramo autonómico de hidrocarburos
  7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS
    - 7.1. Estatutos de los organismos públicos
    - 7.2. Indicadores de gestión y presupuestación por programas
    - 7.3. Informes de eficacia, eficiencia y supervisión continua del sector público institucional
    - 7.4. Transparencia
  8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES
    - 8.1. Recomendaciones
    - 8.2. Recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, pendientes de implantación
    - 8.3. Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas
  9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN
- ANEXOS
- Anexo I – Ámbito subjetivo ejercicio 2023
  - Anexo II – Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente
  - Anexo III – Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)
  - Anexo IV – Modificación estructura departamental (XI legislatura)
  - Anexo V – Clasificación del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»
  - Anexo VI – Gasto de personal y efectivos
  - Anexo VII – Análisis de la temporalidad en el sector público

- Anexo VIII – Muestra de contratos y puntos de comprobación
- Anexo IX – Ejecución fondos NGUE-MRR
- Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT
- Anexo XI – Gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021-23
- Anexo XII – Atribuciones temporales de funciones del personal de centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021 a 2023
- Anexo XIII – Alegaciones recibidas
- Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ATF</b>	Atribuciones temporales de funciones
<b>BOA</b>	<i>Boletín Oficial de Aragón</i>
<b>CA</b>	Comunidad Autónoma
<b>CEPA</b>	Corporación Empresarial Pública de Aragón
<b>DGC</b>	Dirección General de Contratación
<b>DRN</b>	Derechos reconocidos netos
<b>FITE</b>	Fondo de Inversiones en Teruel
<b>FLA</b>	Fondo de Liquidez Autonómica
<b>IAA</b>	Instituto Aragonés del Agua
<b>IAF</b>	Instituto Aragonés de Fomento
<b>INAEM</b>	Instituto Aragonés de Empleo
<b>INAGA</b>	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
<b>IAS</b>	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
<b>LCSP</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>LOFPCA</b>	Texto refundido de la de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón
<b>LPCA</b>	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>LRJSP</b>	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
<b>LSA</b>	Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
<b>MRR</b>	Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (NGUE)
<b>NGUE</b>	Fondos Next Generation de la Unión Europea
<b>OEP</b>	Oferta de empleo público
<b>ORN</b>	Obligaciones reconocidas netas
<b>PCAP</b>	Pliero de cláusulas administrativas particulares
<b>PLACSP</b>	Plataforma de Contratación del Sector Público
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
<b>PMP</b>	Periodo medio de pago
<b>REACT</b>	Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
<b>SALUD</b>	Servicio Aragonés de Salud
<b>SEC-10</b>	Sistema Europeo de Cuentas
<b>SERPA</b>	Sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón
<b>SIRHGA</b>	Sistema integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón
<b>TJUE</b>	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
<b>TRLHCA</b>	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón

## 1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado, por delegación de las Cortes de Aragón, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, que ha sido objeto de examen y comprobación con el alcance que se indica en los apartados siguientes.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se atribuye en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y su realización fue expresamente prevista en el programa anual de fiscalización del año 2024.

### 1.1. ÁMBITO SUBJETIVO: SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y CONTROL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 incluye 64 cuentas anuales individuales correspondientes a:

- la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (CA, en adelante)
- cinco organismos autónomos
- once entidades de Derecho público
- veintiuna sociedades mercantiles
- dieciséis fundaciones
- siete consorcios
- una agrupación europea de cooperación territorial
- dos instituciones feriales de carácter público

Además, se incluyen las cuentas consolidadas de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L. que engloba a diecisiete de las empresas públicas señaladas en el párrafo anterior (sociedad matriz + dieciséis cuentas individuales) y, por primera vez, las del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (entidad matriz + dos cuentas individuales).

El sector público autonómico representa el 17,9% del valor añadido bruto regional y el 10,3% del empleo total aragonés<sup>1</sup>.

El estado consolidado de liquidación presupuestaria recogido en la Cuenta General engloba la ejecución consolidada de gastos e ingresos de las catorce entidades que registran su contabilidad en el sistema corporativo de información económico-financiera SERPA: la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público (todas, a excepción de la CARTV, el ITA y el COAPEMA). Conjuntamente representan el 96,1% del gasto total del sector público autonómico y el 95,7% del total de efectivos que prestan servicio en el conjunto de entes.

La tabla siguiente resume información global del conjunto de entes del sector público autonómico sobre la rendición de cuentas anuales, presupuestos de explotación y de capital incluidos en la ley de presupuestos del ejercicio 2023 (LPCA 2023, en adelante), total de gastos ejecutados en dicho ejercicio y número de empleados. Para las sociedades mercantiles se recoge, además, el porcentaje total de participaciones de la Administración de la CA en el capital social (directo e indirecto).

ADMÓN CA				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
Admón. CA	SÍ	SÍ	4.580	28.797

ORG. AUTÓNOMOS				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
<b>SALUD</b>	SÍ	SÍ	2.499	27.080
<b>IASS</b>	SÍ	SÍ	399	2.773
<b>INAEM</b>	SÍ	SÍ	132	551
<b>IAMU</b>	SÍ	SÍ	9	29
<b>IAJU</b>	SÍ	SÍ	7	87
<b>TOTAL (5)</b>			<b>3.046</b>	<b>30.520</b>

**Organismos autónomos:** Servicio Aragonés de Salud (**SALUD**), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (**IASS**), Instituto Aragonés de Empleo (**INAEM**), Instituto Aragonés de la Mujer (**IAMU**), Instituto Aragonés de la Juventud (**IAJU**).

<sup>1</sup> Una parte significativa de los gastos de las cuentas de resultados de las sociedades, fundaciones y consorcios se financia con ingresos por transferencias de la administración autonómica que deberían eliminarse en el total agregado. No es posible identificar estos importes, dado que la CA no elabora cuentas consolidadas que incluya a todos estos entes del sector público institucional.

ENTID. DCHO. PÚBLICO				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
AST	SÍ	SÍ	55	91
IAF	SÍ	SÍ	20	53
IAA	SÍ	SÍ	81	50
CITA	SÍ	SÍ	18	269
BSTA	SÍ	SÍ	11	79
IACS	SÍ	SÍ	15	129
INAGA	SÍ	SÍ	6	72
ACPUA	SÍ	SÍ	1	9
CARTV	SÍ	SÍ	5	40
ITA	SÍ	SÍ	19	284
COAPEMA	SÍ	NO	-	2
<b>TOTAL (11)</b>			<b>231</b>	<b>1.078</b>

SOCIED. MERCANTILES					
ENTE	REND	LPCA	% PART	ORN	EMP
APL	SÍ	SÍ	100%	17	14
ARAGERSA	SÍ	SÍ	80%	3	1
AREX	SÍ	SÍ	100%	2	13
CEEIA	SÍ	SÍ	98%	1	16
CEPA	SÍ	SÍ	100%	1	12
EXPO ZGZA	SÍ	SÍ	98%	13	17
GRHUSA	SÍ	NO	100%	13	232
IGTF	SÍ	SÍ	100%	0	-
MOTORLAND	SÍ	SÍ	93%	7	56
PAA	SÍ	SÍ	100%	2	-
PDL	SÍ	SÍ	100%	1	-
PTM	SÍ	SÍ	93%	1	4
PTW	SÍ	SÍ	75%	2	7
RAA	SÍ	SÍ	100%	6	31
SARGA	SÍ	SÍ	100%	66	1.318
SODECASA	SÍ	SÍ	80%	4	-
SODIAR	SÍ	SÍ	79%	1	6
SUMA TER.	SÍ	NO	33%	1	3
SVA	SÍ	SÍ	100%	12	25
TURISMO A.	SÍ	SÍ	100%	4	32
TVA	SÍ	SÍ	100%	47	73
<b>TOTAL (21)</b>				<b>204</b>	<b>1.860</b>

**Entidades de Derecho público:** Aragonesa de Servicios Telemáticos (**AST**), Instituto Aragonés de Fomento (**IAF**), Instituto Aragonés del Agua (**IAA**), Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (**CITA**), Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (**BSTA**), Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (**IACS**), Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (**INAGA**), Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (**ACPUA**), Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (**CARTV**), Instituto Tecnológico de Aragón (**ITA**), Consejo Aragonés de las Personas Mayores (**COAPEMA**).

**Sociedades mercantiles:** Aragón Plataforma Logística, S.A. (**APL**), Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (**ARAGERSA**) Aragón Exterior, S.A.U. (**AREX**), Centro Europeo de Empresas e Innovación Aragón, S.A. (**CEEIA**), Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. (**CEPA**), EXPO Zaragoza Empresarial, S.A. (**EXPO ZGZA**), Gestión de Residuos de Huesca, S.A. (**GRHUSA**), Inmuebles Gran Teatro Fleta S.L.U. (**IGTF**), Ciudad del Motor de Aragón, S.A. (**MOTORLAND**), Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U. (**PAA**), Plaza Desarrollos Logísticos, S.L. (**PDL**), Parque Tecnológico del Motor de Aragón, S.A. (**PTM**), Parque Tecnológico Walqa, S.A. (**PTW**), Radio Autónoma de Aragón, S.A.U. (**RAA**), Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (**SARGA**), Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, S.A. (**SODECASA**), Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (**SODIAR**), Sociedad para la Promoción y Desarrollo Empresarial de Teruel, S.A. (**SUMA TER.**), Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. (**SVA**), Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. (**TURISMO A.**), y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. (**TVA**).

FUNDACIONES				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
<b>ARAID</b>	SÍ	SÍ	3	43
<b>FAP</b>	SÍ	SÍ	-	1
<b>FAE</b>	SÍ	SÍ	2	4
<b>FB</b>	NO	NO	-	4
<b>FCPC XX</b>	SÍ	SÍ	-	-
<b>FCAA</b>	SÍ	SÍ	-	9
<b>CEFCA</b>	SÍ	SÍ	9	58
<b>FCPT</b>	SÍ	SÍ	1	17
<b>FDCA</b>	NO	NO	-	-
<b>FDCCD</b>	NO	SÍ	-	9
<b>FITA</b>	SÍ	SÍ	1	12
<b>FGOYA</b>	SÍ	SÍ	-	2
<b>FIISA</b>	SÍ	SÍ	13	164
<b>FMM</b>	NO	NO	-	-
<b>FMEF</b>	SÍ	SÍ	-	3
<b>FAACPA</b>	SÍ	SÍ	2	22
<b>FSMA</b>	SÍ	NO	1	25
<b>FTF</b>	SÍ	SÍ	-	1
<b>FTCP</b>	SÍ	SÍ	1	5
<b>FUSA</b>	NO	NO	-	-
<b>FZLC</b>	SÍ	SÍ	3	24
<b>TOTAL (21 = 16 + 5)</b>			<b>36</b>	<b>403</b>

**Fundaciones:** Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (**ARAID**), Fundación Andrea Prader (**FAP**), Fundación Aragón Emprende (**FAE**, anteriormente «Emprender en Aragón»), Fundación Beulas (**FB**), Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler (**FCPC XX**), Fundación Centro Astronómico Aragonés (**FCAA**), Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (**CEFCA**), Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel (**FCPT**), Fundación Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (**FDCA**), Fundación Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca (**FDCCD**), Fundación de Innovación y Transformación Agroalimentarias (**FITA**, anteriormente «Parque Científico Tecnológico Aula Dei»), Fundación Goya en Aragón (**FGOYA**), Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (**FIISA**), Fundación Montañana Medieval (**FMM**), Fundación Moto Engineering Foundation (**FMEF**), Fundación para el Apoyo a la Autonomía y Capacidades de las Personas de Aragón (**FAACPA**), Fundación Santa María de Albarracín (**FSMA**), Fundación Torralba Fortún (**FTF**), Fundación Transpirenaica - Travesía Central del Pirineo (**FTCP**), Fundación Sinfónica de Aragón (**FUSA**) y Fundación Zaragoza Logistics Center (**FZLC**).

CONSORCIOS y AECT				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
<b>AECTP</b>	SÍ	SÍ	4	3
<b>CAN.º1H</b>	SÍ	NO	13	1
<b>CPIA</b>	SÍ	SÍ	-	2
<b>CUC2000</b>	SÍ	SÍ	-	-
<b>CCTP</b>	SÍ	SÍ	2	17
<b>PLATA</b>	SÍ	SÍ	12	9
<b>CRBOV</b>	SÍ	SÍ	-	-
<b>CTAZ</b>	SÍ	SÍ	12	8
<b>TOTAL (8 = 7 + 1)</b>			<b>43</b>	<b>40</b>

**Consortios y Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial:** Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées (**AECTP**), Consorcio Agrupación n.º 1 de Huesca (**CAN.º1H**), Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón (**CPIA**), Consorcio Urbanístico Canfranc 2000 (**CUC2000**), Consorcio Comunidad Trabajo de los Pirineos (**CCTP**), Consorcio del Aeropuerto de Teruel (**PLATA**), Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa -Viñamala (**CRBOV**), Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (**CTAZ**).

INSTITUCIONES FERIALES				
ENTE	REND	LPCA	ORN	EMP
<b>IFC</b>	SÍ	NO	-	2
<b>FZGZA</b>	SÍ	NO	12	54
<b>TOTAL (2 = 1 + 1)</b>			<b>12</b>	<b>56</b>

**Instituciones Feriales:** Institución Ferial de Calamocha (**IFC**), Feria de Zaragoza (**FZGZA**).

	ORN	EMP
<b>TOTAL ENTES CONSOLID. SERPA</b>	<b>7.833</b>	<b>60.069</b>
<b>TOTAL ENTES NO SERPA</b>	<b>315</b>	<b>2.685</b>
<b>TOTAL CONJUNTO</b>	<b>8.148</b>	<b>62.754</b>

**REND:** cuentas anuales rendidas en 2023. Si no ha habido rendición se toman los datos del ejercicio anterior.

**LPCA:** los presupuestos de explotación y de capital del ente se recogen en la ley de presupuestos del ejercicio 2023.

**% PART:** porcentaje particip. CA en las sociedades mercantiles (directo + indirecto) a 31/12/23 \_\_\_\_\_

**ORN:** obligaciones reconocidas netas de gastos consolidados (en mill. euros). Para los entes no sujetos a presupuesto limitativo se indica el total de gastos en la cuenta de resultados.

**EMP:** número medio de empleados o, en su defecto, cifra de efectivos a 31/12/23

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2023, formada por la Intervención General, fue aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2024 y rendida ese mismo día, dentro del plazo legal que establece el artículo 10 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón. De acuerdo con la normativa aplicable que regula su composición, no incluye las cuentas anuales de las Cortes de Aragón ni las de la Universidad de Zaragoza.

Como se deduce de la tabla anterior, la rendición efectuada fue incompleta. En concreto, los siguientes entes no han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 2023:

- La sociedad Pabellón de Aragón 92, S.A. no ha formulado ni rendido cuentas desde hace más de dos décadas. Se desconocen los motivos por los que no se ha procedido a su liquidación<sup>2</sup> y sigue figurando en el inventario de entes del sector público como ente integrante del sector público autonómico aragonés.
- Cinco fundaciones no han rendido sus cuentas para su integración en la Cuenta General del ejercicio 2023, como exige el artículo 82 TRLHCA<sup>3</sup>:
  - La Fundación de Desarrollo de la Comarca Campo de Daroca (FDCCD) y la Fundación Montañana Medieval (FMM) rindieron con normalidad sus cuentas del ejercicio 2022, no habiéndolo hecho en la Cuenta General de 2023.
  - La Fundación de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín (FDCA) y la Fundación Beulas (FB) constan clasificadas como entes dependientes de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional en el inventario de entes del sector público. Sin embargo, hasta la fecha nunca han rendido sus cuentas anuales para su integración en la Cuenta General de la CA, ni tampoco se ha procedido a la modificación de sus estatutos para recoger su adscripción a la Administración de la CA de Aragón, como procedería<sup>4</sup>. La FDCA consta también como fundación del sector público autonómico en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, siendo la CA el patrono con mayor participación en la dotación fundacional y el que financia mayoritariamente su actividad, según se desprende de las últimas cuentas anuales publicadas<sup>5</sup>.

El portal web de la FB no publica ninguna de sus cuentas anuales, ni tampoco el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. De la información disponible de fiscalizaciones anteriores (cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021, estatutos originales de 2005 y una modificación de los mismos aprobada en 2007) se concluye que la Administración de la CA es el patrono que realiza mayores aportaciones para financiar su actividad (entre un 46% y un 49% del total de transferencias recibidas), si bien ni las cuentas anuales ni los estatutos detallan la composición de su dotación fundacional<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> Por Resolución de 28 de marzo de 2022, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, le fue revocado su número de identificación fiscal (BOE de 1 de abril de 2022).

<sup>3</sup> Es, además, un incumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que están sometidos los entes del sector público institucional, constituyendo una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria si se considerada conducta culpable (artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre).

<sup>4</sup> Así lo exige el artículo 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

<sup>5</sup> Ejercicio 2021, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>6</sup> El control de la fundación lo ejercen conjuntamente tres administraciones públicas (Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Huesca), designando a 11 de sus 15 patronos y financiando entre los tres la práctica totalidad de sus actividades, presidiendo el patronato la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura. En aplicación del artículo 129.1 LRJSP y del 136.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, los estatutos deberían recoger expresamente la administración a la que se adscribe.

- La Fundación Sinfónica de Aragón (FUSA) se constituyó mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de abril de 2023, siendo este ejercicio el primero en el que el debería haber formulado, aprobado y rendido sus cuentas, conforme recogen los artículos 20 y 32 de sus estatutos.

Respecto del resto de entes que sí rindieron sus cuentas del ejercicio 2023, se constatan las siguientes incidencias:

- La Fundación Centro Astronómico Aragonés (FCAA), el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), la agrupación AECT Pirineos y Feria de Zaragoza aprobaron y rindieron sus cuentas anuales fuera de la fecha límite señalada por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón (30 de junio de 2024), habiéndose recibido con fechas de 16 de julio (FCAA), 27 de septiembre (CTAZ) y 21 de octubre de 2024 (AECT Pirineos y Feria de Zaragoza). Estos retrasos dificultan la realización de las comprobaciones básicas que, como mínimo, se realizan sobre las cuentas de entes no consolidados, y son incompatibles con los plazos que legalmente se exige a la Cámara de Cuentas para la aprobación del informe de la Cuenta General (artículos 10.5 y 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre). A excepción de las cuentas de FCAA, las restantes se recibieron una vez cerrado el trabajo de campo de la fiscalización.  
Los retrasos en la rendición de cuentas no son excepcionales en estas entidades. Salvo las cuentas de 2022, Feria de Zaragoza<sup>7</sup> ha rendido fuera de plazo las de los últimos cinco años (2019-23), CTAZ no rindió las de 2020 y presentó con retraso las de 2019, y AECT Pirineos no rindió las de 2021.
- Junto a las cuentas anuales de 2023, el INAGA ha rendido por conducto de la Intervención General las correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, lo que implica un retraso de entre uno y dos años sobre el plazo máximo legal establecido. Estas dos últimas no forman parte de la Cuenta General 2023, por lo que no han sido objeto de análisis en esta fiscalización<sup>8</sup>.
- El COAPEMA es una entidad de Derecho público creada por Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad. Sin embargo, formula sus cuentas conforme al plan contable de empresa (véase nota 14, de la memoria), en lugar de aplicar el Plan General de Contabilidad Pública de la CA (PGCP, en adelante), que es el que procedería conforme al artículo 2.c Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El Director Gerente del CITA formuló y aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2023 en aplicación del artículo 9.1.b de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de Creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Esta situación implica autoevaluación de la propia gestión y resulta excepcional en el conjunto de entidades de Derecho público de la CA, en las que la aprobación de las cuentas corresponde siempre a un órgano colegiado (consejo rector, en este caso), incidencia que ya se puso de manifiesto en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, recomendando la modificación de dicho precepto legal, que sigue sin aprobarse<sup>9</sup>.
- El anexo II de la LPCA 2023 no recoge las previsiones de los presupuestos de explotación y de capital del COAPEMA, así como de las fundaciones FSMA y FMM (artículo 31.c TRLHCA).
- No se han aprobado instrucciones sobre criterios de elaboración y formatos a los que deben ajustarse las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital que deben presentar los entes del sector público institucional en sus cuentas anuales. A excepción de TVA, RAA, FAP, FCPT, FGOYA, FIISA y

<sup>7</sup> Según escrito de 20 de febrero de 2023, el director general de Feria de Zaragoza consideraba que dicha entidad no formaba parte del sector público autonómico en base a la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, consideración que la Cámara de Cuentas no comparte. Véase al respecto, alegación n.º 9 y respuesta a la misma en nuestro informe sobre la contratación del sector público autonómico de la CA Aragón 2022 (página 79), así como informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 (página 8). Además, en 2023 Feria de Zaragoza tampoco ha comunicado los contratos celebrados en 2023 a la Dirección General de Contratación para su rendición a la Cámara de Cuentas, ni información para el cálculo del PMP a proveedores a la Intervención General (véase apartados 4.3.2 y 4.3.8).

<sup>8</sup> De hecho, las cuentas del INAGA de 2021 y 2022 se han recibido una vez aprobados y publicados los informes definitivos de fiscalización de las Cuentas Generales de ambos ejercicios. No obstante, las cuentas de 2022 de dicha entidad serán objeto de tratamiento en un informe específico, junto a las de 2023 (véase apartado 1.5).

<sup>9</sup> Dicha incidencia se compartía por la anterior dirección gerencia y se manifestó la intención de promover la modificación de la ley. Transitoriamente, se optó porque fuese el consejo rector quien aprobase las cuentas del ejercicio 2022, aunque formalmente careciera de esa competencia.

FZLC, la información que aportan estos estados en las sociedades y fundaciones del sector público autonómico son de escasa relevancia<sup>10</sup>.

- Las cuentas anuales de las entidades AST, CITA e INAGA, así como las de las fundaciones FAP, FCAA, CEFA, FCPT, FIISA, FSMA, FITA, FTCP y FZLC, se aprobaron con posterioridad a la fecha límite en que debían rendirse ante la Intervención General para su agregación a la Cuenta General (31 de mayo de 2024), si bien dicho retraso no afectó a la rendición de esta última a la Cámara de Cuentas.
- A fecha actual no consta que los entes FDCCD, FMM, AECT Pirineos y Feria de Zaragoza tengan asignado un Departamento de tutela<sup>11</sup>.
- Ninguna de las cuentas del ejercicio 2023 de los siete consorcios adscritos a la Administración de la CA fueron objeto de auditoría por parte de la Intervención General, como señala el artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón<sup>12</sup>.
- Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, las cuentas anuales del Consorcio de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala están incompletas, ya que no incluyen una memoria, ni identifican el plan contable en base al que fueron formuladas.

Finalmente, se realizan las siguientes aclaraciones y observaciones sobre distintos entes para una mejor comprensión de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General:

- El consorcio Urbanístico Canfranc 2000 acordó el 14 de diciembre de 2022 iniciar los trámites para su disolución por cumplimiento de sus objetivos, si bien apenas se han producido avances al respecto a lo largo de 2023. No obstante, el consorcio sigue rindiendo cuentas con normalidad.
- Todas las sociedades señaladas en la página 7 forman parte del grupo Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA, en adelante), a excepción de tres: dos que forman parte del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (TVA y RAA) y GRHUSA<sup>13</sup>.
  - La participación mayoritaria de la sociedad matriz en las sociedades del grupo presenta, como únicas variaciones respecto al ejercicio anterior, un incremento en la posición de dominio en las sociedades MOTORLAND (del 91,91% al 93,32%) y PTM (del 93,12% al 93,41%). Al igual que en ejercicios anteriores, dicho incremento deriva de operaciones tipo «acordeón» (reducción y ampliación simultánea del capital social) para sanear el patrimonio neto de MOTORLAND, no suscribiendo las ampliaciones el resto de socios<sup>14</sup>.
  - A pesar de no estar obligada a ello, la CARTV formula cuentas anuales consolidadas y, por vez primera, las ha sometido a auditoría externa y las ha rendido para su integración en la Cuenta General de 2023, lo que facilita la mejor comprensión de la actividad del grupo<sup>15</sup>.
  - SUMA Teruel está participada por la CEPA en un 33,3%, pero pertenece al sector público autonómico al ejercer la CA una influencia significativa sobre sus órganos de gobierno y financiar la mayor parte de su actividad a través del Fondo de Inversiones en Teruel (FITE, en adelante).
  - GRHUSA está participada al 100% por el CAN.<sup>º</sup>1H. Aunque ambos entes prestan servicios a administraciones locales oscenses y la participación de la CA en el consorcio es minoritaria<sup>16</sup>, los estatutos de este último reconocen expresamente su adscripción a la CA (artículo 2) por su mayor porcentaje de aportación al fondo patrimonial, lo que justifica que ambas rindan cuentas en la Cuenta General.

<sup>10</sup> Las sociedades mercantiles sí adjuntan un anexo que denominan «liquidación presupuesto de explotación», que en realidad es una mera repetición de la cuenta de pérdidas y ganancias. Alegación n.º 21. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>11</sup> No figuran en el artículo 3 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni en ninguno de los decretos posteriores que aprueban la estructura orgánica de los departamentos.

<sup>12</sup> No obstante, tres de estos consorcios sí se someten a auditoría externa (CAN.<sup>º</sup>1H, CCTP y PLATA). Del resto, tres no lo hacen (CRBOV, CPIA y CUC200) y el otro (CTAZ) no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2023.

El artículo 23.4 de los estatutos del CRBOV recoge expresamente la necesidad de someter sus cuentas a una auditoría de la Intervención General, en los mismos términos que el citado artículo 131.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

<sup>13</sup> SUMA Teruel es la única sociedad del grupo CEPA que consolida sus cuentas como empresa asociada, no como dependiente.

<sup>14</sup> El Ayuntamiento de Alcañiz y la Diputación Provincial de Teruel no suscribieron la ampliación de capital de 7,73 millones aprobada el 29 de marzo de 2023 por la Junta General de accionistas de MOTORLAND. Dado que esta sociedad posee, a su vez, participaciones en PTM, al ampliarse la participación de la primera aumentó directamente la participación de la segunda.

<sup>15</sup> La información consolidada del grupo CARTV ofrece una visión de conjunto que no puede obtenerse del análisis de las cuentas individuales, dada la fuerte interrelación existente entre la matriz (CARTV) y sus dos sociedades (TVA y RAA).

<sup>16</sup> También es minoritaria la financiación de la CA o su participación en los órganos de gobierno de ambos entes, designando únicamente al 20% de los integrantes de la junta de gobierno del consorcio.

## 1.2. OBJETIVOS DE AUDITORÍA FINANCIERA

Los objetivos globales de la auditoría financiera de la Cuenta General del ejercicio 2023 han sido:

- Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros del ejercicio, en su conjunto, están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, para expresar así una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera que resulte aplicable.
- Emitir un informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunicar el resultado de la fiscalización, de acuerdo con los hallazgos obtenidos.

## 1.3. OBJETIVOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En combinación con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de la legalidad para emitir conclusiones de seguridad limitada sobre si las actividades y operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio 2023 resultan conformes, en determinados aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre el cumplimiento de la legalidad fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión con seguridad razonable.

Las principales áreas en las que se ha enfocado la auditoría de cumplimiento han sido las relativas a gestión presupuestaria, personal, endeudamiento y morosidad. Entre otras pruebas se han programado las siguientes:

- Fiscalización de los gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón y de las atribuciones temporales de funciones del personal de dichos centros (ejercicios 2021 a 2023).
- Fiscalización del expediente de creación de la Fundación Sinfónica de Aragón, constituida en 2023.
- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.
- Análisis detallado del nivel de temporalidad en el sector público autonómico, gestión de ofertas de empleo público y medidas adoptadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyos procesos deben culminar antes del 31 de diciembre de 2024.
- Cumplimiento de determinados aspectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) en contratos adjudicados por importes relevantes<sup>17</sup>: publicidad de los anuncios de formalización y de los contratos, o en los casos que proceda, justificación suficiente de la tramitación de urgencia, existencia de un plan anual de contratación o inclusión en los pliegos de cláusulas de penalidades por impago a subcontratistas.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023.

Además de estas pruebas específicas sobre cumplimiento de la legalidad, el informe recoge otras debilidades significativas de gestión y control interno constatadas a partir del trabajo realizado, que no han sido identificadas como incumplimientos en nuestra auditoría.

## 1.4. ÁMBITO TEMPORAL

La fiscalización realizada se extiende sobre el ejercicio 2023 aunque, para su comprobación, se han revisado documentos y antecedentes de ejercicios anteriores, así como hechos posteriores con el fin de analizar:

- Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que deban tener o tengan reflejo en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.
- Situaciones acaecidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, que proporcionen una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
- Situaciones que evidencien condiciones que no existían al 31 de diciembre de 2023, pero que por su importancia deberán ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

<sup>17</sup> Contratos de importe superior o igual a 1 millón de euros, contratos sujetos a regulación armonizada, etc.

## 1.5. OTROS INFORMES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

El programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón para el ejercicio 2024 incluye, entre otros, los informes que se detallan a continuación, que analizan materias y entidades que forman parte de la Cuenta General de la CA de Aragón 2023, a cuyas conclusiones nos remitimos:

- Gastos realizados con o sin contrato, cualquiera que sea su naturaleza, realizados por los sectores sanitarios Zaragoza I y Zaragoza II y por el Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud en los ejercicios 2021 a 2023.
- Análisis presupuestario, económico y financiero y, en especial, del régimen de personal y contratación del CITA y de la fundación FITA de los ejercicios 2020 a 2023.
- Informe de fiscalización financiera, de cumplimiento de la legalidad y de gestión del INAGA correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 - Tasas y actividades relacionadas con la tramitación, autorización, instalación y operación de parques de energías renovables en Aragón en los ejercicios 2019 a 2023, en particular, los ingresos por dichas tasas y su distribución por contribuyente, por proyecto o instalación y por municipios, comarcas y provincias.
- Informe de fiscalización de la entidad BSTA, personal, contratación y subvenciones, ejercicios 2022 y 2023.

## 1.6. NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA Y REFERENCIAS NORMATIVAS

Salvo mención expresa en contrario, todos los importes recogidos en el informe se expresan redondeados en millones de euros, pudiendo dar lugar a leves descuadres en sumandos de filas y columnas por el efecto de los decimales.

Las referencias que se realizan en este informe al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma (TRLHCA, en adelante) lo son al texto vigente en el periodo fiscalizado, si bien el texto que se encuentra actualmente en vigor (desde el 29 de mayo de 2023) recoge las mismas previsiones.

## 1.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El anteproyecto de informe de fiscalización (informe provisional) fue notificado el 8 de noviembre de 2024 al presidente del Gobierno de Aragón, abriéndose trámite de audiencia para la formulación de alegaciones en el plazo de 30 días naturales, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha presentado las alegaciones de los distintos departamentos y centros directivos dentro del plazo señalado, que finalizó el 10 de diciembre de 2024, a excepción del IACS (16 de diciembre).

Conforme al principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, incluyendo notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

Las alegaciones recibidas y su tratamiento se adjuntan como anexos XIII y XIV. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes de este informe.

## 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

### 2.1. CONTEXTO ECONÓMICO Y JURÍDICO

El ejercicio 2023 viene marcado por los siguientes hechos con impacto significativo sobre las cuentas del sector público autonómico:

- Constitución de un nuevo Gobierno de Aragón en el mes de agosto de 2023, tras las elecciones autonómicas del 28 de mayo. En ese mismo mes se aprobó la nueva estructura de departamental y la adscripción de las direcciones generales, organismos públicos y demás entes del sector público institucional. En los meses siguientes se han venido aprobando los decretos que regulan las estructuras orgánicas de cada departamento (véase anexo IV).
- Crecimiento moderado de la actividad económica (+2,5% PIB) y contención de la inflación (+3% IPC) respecto al ejercicio anterior (+9% IPC)<sup>18</sup>.
- Suspensión de las reglas fiscales por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, fijando únicamente límites orientativos de déficit.
- Inyección de fondos europeos de carácter extraordinario:
  - 281,86 millones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
  - 4,17 millones del Instrumento de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE, en adelante)
 Además, al igual que en ejercicios anteriores, la CA se adhirió al compartimento Fondo de Liquidez Autonómica 2023 (FLA, en adelante) del Fondo de Financiación de las Comunidades Autónomas, del que obtuvo 1.568,67 millones de euros (466,05 millones más que en 2022).

Entre otra normativa de especial relevancia, en 2023 se aprobaron los textos refundidos de las leyes de patrimonio, subvenciones y hacienda de la CA de Aragón, así como las leyes 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y 15/2023, de 2 de noviembre, de modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

## 2.2. ANÁLISIS GLOBAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

La liquidación presupuestaria consolidada del ejercicio 2023 se cerró con unos derechos reconocidos netos (DRN, en adelante) de 7.919,93 millones y un total de obligaciones reconocidas netas (ORN, en adelante) de 7.832,41 millones. Estas cifras implican incrementos de 783,33 y de 453,2 millones respecto a los ingresos y gastos liquidados en el ejercicio anterior, respectivamente (+11% y +6,1%, respectivamente)<sup>19</sup>.

El 55,9% de los ingresos de la CA reconocidos en el ejercicio (4.427,02 millones) procedían del sistema de financiación autonómica<sup>20</sup>. Otros ingresos relevantes fueron los obtenidos por adhesión al compartimiento 2023 del Fondo de Liquidez Autonómica (1.568,67 millones, 19,8% del total), los tributos cedidos y propios (560,28 millones, 7% del total) y las transferencias de la política agraria comunitaria (383,29 millones, 4,8% del total).

En cuanto a los gastos, destacan por su importancia los relativos al personal (2.689,97 millones, 34,3% del total), las transferencias corrientes (1.802,07 millones, 23% del total), el gasto corriente en bienes y servicios (1.183,46 millones, 15,1% del total) y los gastos por pasivos financieros (1.337,31 millones, 17,1% del total). En conjunto, los cuatro representan el 89,5% del total, manteniendo una representatividad similar a la observada en ejercicios anteriores.

<sup>18</sup> Boletín trimestral de coyuntura n.º 85 (junio 2024) – Departamento de Economía, Empleo e Industria.

<sup>19</sup> El incremento de los ingresos se justifica por una mayor recaudación de impuestos y de captación de fondos FLA. El aumento de los gastos se concentra en gastos de personal, compras de bienes corrientes y servicios y pasivos financieros.

<sup>20</sup> Entregas a cuenta de la recaudación por IRPF, IVA, e impuestos especiales del ejercicio 2023 y liquidaciones del ejercicio 2021, así como recaudación de tributos cedidos y propios.

ELP INGRESOS CONSOLIDADO			ELP GASTOS CONSOLIDADO		
INGRESOS CORRIENTES	DRN	%	GASTOS CORRIENTES	ORN	%
Financiación autonómica	4.427,02	55,9%	Gasto personal SALUD (asist. Sanit.)	1.318,97	16,8%
Tributos cedidos y propios	560,28	7,1%	Gasto personal educ. (centros públ.)	803,08	10,3%
FEAGA Garantía (PAC)	383,29	4,8%	Gasto personal DGA	339,25	4,3%
Conferencias sectoriales	132,79	1,7%	Gasto personal IASS (serv. sociales)	95,48	1,2%
Otras transf. y subvs. corrientes	69,93	0,9%	Gasto personal C.N. Justicia	55,19	0,7%
IMSERSO	96,67	1,2%	Gasto personal resto OO.AA. y eDp	60,98	0,8%
<b>Fondos NGUE-MRR</b>	<b>59,04</b>	<b>0,7%</b>	Farmacia hospitalaria	259,27	3,3%
Prestaciones servicios (varios)	47,66	0,6%	Resto de gasto corriente sanitario	405,80	5,2%
Tasas	24,39	0,3%	Conciertos para gestión de serv. soc.	66,53	0,8%
<b>Resto de ingresos CAPS 1 a 5</b>	<b>89,53</b>	<b>1,1%</b>	Mantenimiento EDAR	55,93	0,7%
			Gasto corriente educación pública	25,03	0,3%
			Resto de gasto corriente b y s	363,72	4,6%
			Gastos financieros	116,01	1,5%
			Receta farmacéutica	400,13	5,1%
			PAC	383,29	4,9%
			Transf. básica Univer. Zaragoza	203,42	2,6%
			Enseñanza concertada	199,34	2,5%
			Subvs. INAEM fomento del empleo	99,66	1,3%
			Prestaciones econ. dependencia	91,72	1,2%
			Otras subvs. y transf del IASS	61,13	0,8%
			Transf. a Comarcas	63,52	0,8%
			Televisión y radio autonómicas	50,80	0,6%
			Transf. a las Cortes de Aragón	28,51	0,4%
			Otras subvs y transf. corrientes	244,75	3,1%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.890,59</b>	<b>74,4%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.791,51</b>	<b>73,9%</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
<b>Fondos NGUE-MRR</b>	<b>227,00</b>	<b>2,9%</b>	Edificios y otras constr. SALUD	74,67	1,0%
Otras transf. y subvs. capital	62,03	0,8%	Inversiones reales en carreteras	45,46	0,6%
FEADER (varios programas)	61,17	0,8%	Edificios y otras constr. Dpto. Educ.	37,24	0,5%
FITE	30,00	0,4%	Resto de inversiones reales	161,46	2,1%
Feaga Garantía	20,84	0,3%	Transferencias a la CEPA	43,24	0,6%
Enajenación inversiones reales	24,66	0,3%	Prevención y extinción incendios	29,49	0,4%
<b>Resto de ingresos CAPS 6 a 7</b>	<b>20,12</b>	<b>0,3%</b>	Otras subvs y transf. de capital	312,01	4,0%
<b>SUBTOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>445,81</b>	<b>5,6%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>703,58</b>	<b>9,0%</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.336,40</b>	<b>80,0%</b>	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.495,10</b>	<b>82,9%</b>
<b>INGRESOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS</b>			<b>GASTOS ACTIVOS Y PAS. FINANCIEROS</b>		
FLA 2023	1.568,67	19,8%	Amortizac. de préstamos y deuda	1.337,31	17,1%
Resto de ingresos CAPS 8 a 9	14,87	0,2%			
<b>SUBTOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.583,53</b>	<b>20,0%</b>	<b>SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.337,31</b>	<b>17,1%</b>
<b>TOTAL INGRESOS ELP CONS.</b>	<b>7.919,93</b>	<b>100,0%</b>	<b>TOTAL GASTOS ELP CONSOLIDADO</b>	<b>7.832,41</b>	<b>100,0%</b>

Como en ejercicios anteriores, el gasto se concentra en los programas que recogen las dotaciones para asistencia sanitaria, educación, servicios sociales, política agraria común y fomento del empleo: así, ocho programas presupuestarios representan, conjuntamente, el 60,2% del gasto total consolidado, destacando el de asistencia sanitaria (2.499,29 millones) y el bloque conformado por los programas destinados a la educación pública no universitaria (infantil, primaria y secundaria, incluyendo educación especial y la prestación a través de la enseñanza concertada en todos estos niveles, que en su conjunto ascienden 1.040,07 millones).

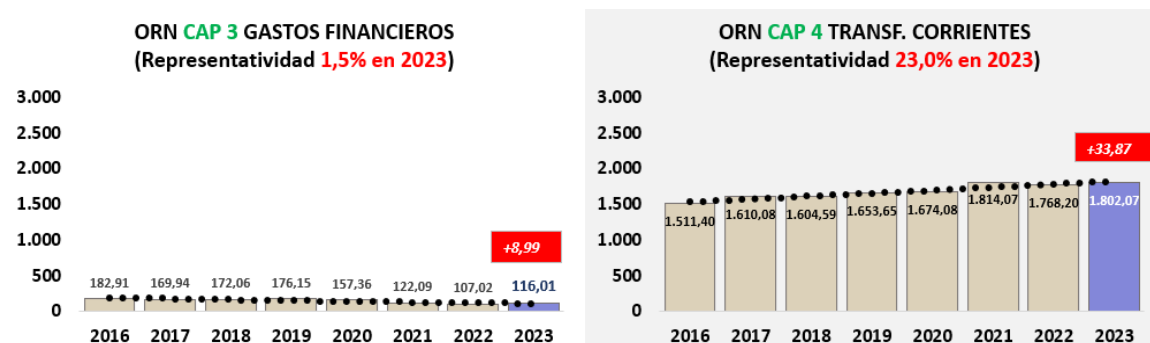
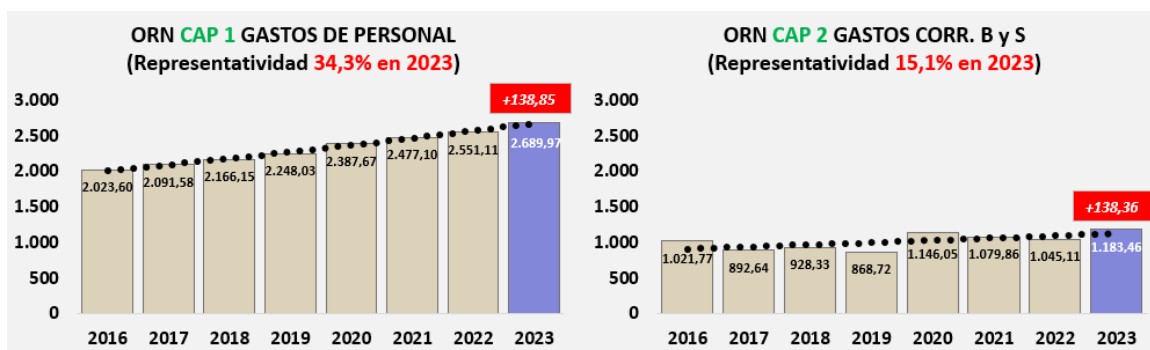
Al margen de la cobertura presupuestaria de los servicios esenciales, destaca por su importancia el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al programa de amortización y gastos financieros de la deuda, que es el segundo que más créditos consume en el presupuesto de gastos consolidado (1.438,18 millones, equivalentes al 18,4% del total).

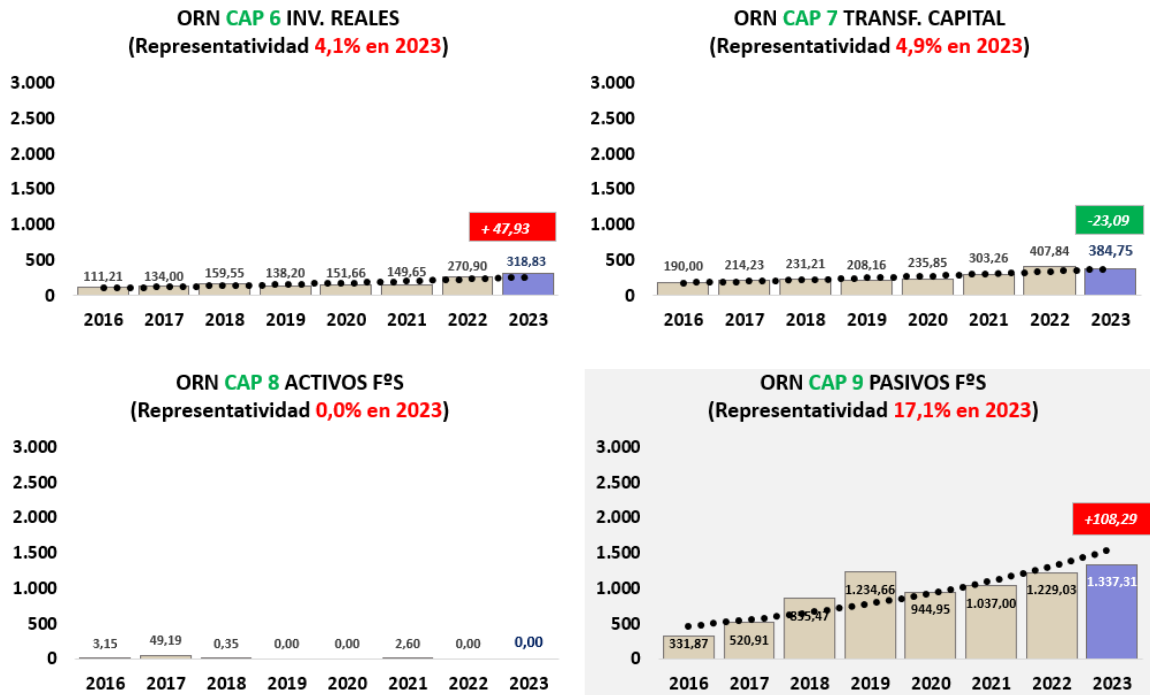
PROGRAMA	ORN 2023	ORN 2022	ORN 2021	Variación 2023-22		% s/Total 2023
				Mill €	%	
4121 Asistencia sanitaria	2.499,29	2.300,56	2.238,58	198,73	8,6%	31,9%
4221-2-3 Educ. no univ. (pública y concertada)	1.040,07	964,94	939,68	75,13	7,8%	13,3%
7123 Produc. agraria y gestión ayudas	415,03	472,68	449,20	(57,65)	(12,2%)	5,3%
3132 Gestión y desarrollo serv. sociales	399,23	379,94	369,68	19,29	5,1%	5,1%
4228 Educación universitaria	229,77	207,95	200,80	21,82	10,5%	2,9%
3221 Fomento del empleo (INAEM)	132,36	147,28	125,32	(14,92)	(10,1%)	1,7%
<b>SUBTOTAL PRIORIDADES DE GASTO</b>	<b>4.715,75</b>	<b>4.473,35</b>	<b>4.323,26</b>	<b>242,40</b>	<b>5,4%</b>	<b>60,2%</b>
0111 Amortiz. y gastos f's de la deuda	1.438,18	1.325,72	1.148,02	112,46	8,5%	18,4%
Resto (107-114 programas)	1.678,47	1.580,13	1.514,35	98,34	6,2%	21,4%
<b>TOTAL GASTO CONSOLIDADO</b>	<b>7.832,41</b>	<b>7.379,21</b>	<b>6.985,63</b>	<b>453,20</b>	<b>6,1%</b>	<b>100,0%</b>

Estos nueve programas presupuestarios incrementaron su gasto respecto al ejercicio anterior, destacando en particular la cuantía destinada a asistencia sanitaria (aumento en 198,73 millones) y a amortización y gastos financieros de la deuda (aumento de 112,46 millones).

Existen otros programas de gasto con menor peso relativo sobre el total que, sin embargo, han experimentado variaciones acusadas en 2023, justificando parte de los 98,34 millones de incremento agregado neto, que aparecen en el cuadro anterior. Los principales son los siguientes:

- Programas 6122 «Promoción y Desarrollo Económico», 1252 «Política Territorial» y 5331 «Protección y mejora del Medio Natural», cuyos gastos se incrementaron en 48,12, 18,48 y 13,73 millones, respectivamente.
- Programas 6111 «Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública», 7511 «Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo» y 5132 «Transportes», que se redujeron en 23,35, 19,34 y 11,79 millones, respectivamente.





### 2.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO

Partiendo de la información de los estados de liquidación presupuestaria de la entidad consolidada que figuran en la Cuenta General, hemos obtenido el resultado presupuestario ajustado del conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación, que asciende a 38,09 millones en el ejercicio 2023.

MAGNITUD	ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS INGRESOS/ GASTOS CONSOLIDADOS			CONTAB. NACIONAL SEC 2010 <sup>21</sup>
	APROBADO LPCA 2023	EJEC. DRN/ ORN	DESVIAC.	
Ingresos corrientes	5.890,33	5.890,59	0,26	6.029,00
Gastos corrientes	5.858,95	5.791,51	(67,44)	6.065,00
<b>I. Ahorro bruto</b>	<b>31,38</b>	<b>99,08</b>	<b>67,70</b>	<b>(36,00)</b>
% s/ PIB Regional		0,21%		(0,08%)
Ingresos de capital	645,19	445,81	(199,38)	465,00
Gastos de capital	1.042,61	703,58	(339,03)	755,00
<b>II. Superávit / Déficit de capital</b>	<b>(397,42)</b>	<b>(257,77)</b>	<b>139,65</b>	<b>(290,00)</b>
% s/ PIB Regional		(0,55%)		(0,62%)
<b>III = I + II. Superávit / déficit no fº</b>	<b>(366,04)</b>	<b>(158,69)</b>	<b>207,35</b>	<b>(326,00)</b>
% s/ PIB Regional		(0,34%)		(0,70%)
Variación neta de activos fºs	11,94	14,87	2,93	
Variación neta de pasivos fºs	354,10	231,35	(122,75)	
<b>IV. Resultado financiero</b>	<b>366,04</b>	<b>246,22</b>	<b>(119,82)</b>	
<b>V = III + IV. Saldo presupuestario</b>	<b>-</b>	<b>87,53</b>	<b>87,53</b>	
ORN Rem. Tº Gastos Grales		-		
Desviac. Financiac. (-)		200,23		
Desviac. Financiac. (+)		249,67		
<b>Rdo. presupuestario ajustado</b>		<b>38,09</b>		

**Nota:** la columna de ejecución del presupuesto consolidado no es directamente comparable con la de contabilidad nacional (Sistema Europeo de Cuentas, SEC-10: difiere tanto la metodología empleada como el número de entes incluidos en el perímetro de consolidación (véase más adelante)

<sup>21</sup> Datos de contabilidad nacional actualizados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) a 30 de septiembre de 2024. En el Tomo II de la Cuenta General, págs. 1026-1027 se explican los principales ajustes de contabilidad nacional tomando como referencia los datos del avance a 27 de marzo de 2024, que eran los disponibles en ese momento. A esa fecha el déficit no financiero de la CA era ligeramente superior, ascendiendo a -370 millones (-0,82% del PIB regional).

Comparadas las cifras de ejecución presupuestaria con los créditos iniciales aprobados en la ley de presupuestos, se observa una mejora del ahorro bruto y del déficit de capital motivada por una reducción de los gastos en mayor proporción que los ingresos, sobre todo en operaciones de capital (339,03 millones menos frente a 199,38 millones menos). En consecuencia, se cerró el ejercicio con un déficit financiero (-158,69 millones) inferior en un 56,6% a las previsiones iniciales (-366,04 millones), siendo también menores las necesidades de captación de nuevo endeudamiento para cubrir dicha insuficiencia (resultado financiero positivo de 246,22 millones frente a los 366,04 estimados).

En resumen, el valor positivo del resultado presupuestario ajustado (38,09 millones) se explica por el efecto conjunto de los siguientes factores:

- El cumplimiento de las previsiones de ingresos corrientes y una contención de los gastos (ahorro bruto de 99,08 millones)
- El déficit de las operaciones de capital (-257,77 millones)
- La variación neta de pasivos financieros<sup>22</sup> (231,35 millones) por la captación de nuevos préstamos del FLA en mayor cuantía que las amortizaciones de deuda.
- El efecto neto de las desviaciones de financiación (-49,44 millones)

Por tanto, en términos de contabilidad presupuestaria el ahorro bruto y el superávit financiero fueron suficientes para cubrir el déficit de capital y el ajuste neto por desviaciones de financiación, alcanzando el sector público autonómico una situación de equilibrio en 2023.

No obstante lo anterior, el resultado presupuestario ajustado está sobrevalorado en 45,76 millones al haberse calculado incorrectamente el reflejado por el INAEM en sus cuentas anuales (véase apartado 4.2.18), y en otros 1,87 millones adicionales por no haberse eliminado en consolidación todos los derechos reconocidos netos (véase apartado 4.2.1). Tras estos errores y omisiones el resultado presupuestario ajustado en términos consolidados sería negativo, situándose en -11,42 millones (-0,03% PIB) en lugar de los 38,08 millones señalados.

En términos de contabilidad nacional las necesidades de financiación se calculan de forma distinta. Con datos provisionales actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a 30 septiembre de 2024, la CA de Aragón registró unas necesidades de financiación (déficit) de -326 millones de euros, equivalentes al -0,70% del PIB regional, valor que excede en 40 puntos básicos el límite orientativo máximo fijado para las Comunidades Autónomas (-0,3% PIB)<sup>23</sup> y muy similar al del ejercicio 2022 (-347 millones).

Las diferencias entre el SEC-10 y la contabilidad presupuestaria se explican por las siguientes razones:

- a. Distinta metodología: la metodología SEC-10 exige efectuar distintos ajustes sobre la contabilidad presupuestaria, a fin de homogeneizar las cifras de todas las administraciones públicas. Por ejemplo, se ajusta el saldo de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (-137 millones; variación neta de la cuenta 413 no consolidada), se aplica el principio de neutralidad sobre transferencias recibidas del Estado (-36 millones) o el de recaudación incierta en los derechos pendientes de cobro por ingresos de naturaleza tributaria (-1 millón), entre otros ajustes.
- b. Distinto perímetro de consolidación: En contabilidad presupuestaria el perímetro lo forman catorce entes administrativos que soportan su contabilidad en el sistema corporativo de gestión contable SERPA (la Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y ocho entidades de Derecho público). En el perímetro SEC-10 se incluye, junto a las anteriores, a los entes no consolidados del sector público institucional y a la Universidad de Zaragoza, que contribuyeron a mejorar el déficit no financiero en +7 y +31 millones, respectivamente. El déficit no financiero de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación asciende, por tanto, a -364 millones.

<sup>22</sup> Diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios consecuencia de la emisión o creación de pasivos financieros y la totalidad de gastos presupuestarios consecuencia de la amortización o reembolso de pasivos financieros. Es decir, la variación neta del endeudamiento. Se obtiene restando DRN y ORN de capítulo 9.

<sup>23</sup> Datos publicados por la [Intervención General de la Administración del Estado](#) el 29 de septiembre de 2023.

## 2.4. REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO	2023	2022	2021	2020
1. (+) Fondos líquidos	752,26	610,70	944,64	304,68
2. (+) Derechos pendiente de cobro	411,14	299,70	326,65	281,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	(1.068,08)	(1.081,43)	(944,95)	(769,10)
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	(31,41)	(32,34)	(42,90)	(30,67)
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)</b>	<b>63,92</b>	<b>(203,36)</b>	<b>283,44</b>	<b>(214,09)</b>
II. Exceso de financiación afectada	898,80	723,10	515,57	170,10
III. Saldos de dudoso cobro	(161,94)	(159,74)	(171,43)	(183,49)
IV. Remanente de tesorería no afectado (I - II - III) <sup>24</sup>	(996,82)	(1.086,20)	(403,56)	(567,68)

El remanente de tesorería consolidado al cierre del ejercicio 2023 alcanzó un valor negativo de -996,82 millones. Dicha cifra se situaría en -1.051,73 millones en caso de aplicar los ajustes propuestos en este informe.<sup>25</sup>

El saldo del remanente de tesorería consolidado mejora levemente respecto al ejercicio 2022 (89,38 millones más), lo que se justifica, fundamentalmente, por una mayor captación de fondos líquidos (141,56 millones más) y un aumento de los derechos pendientes de cobro (111,44 millones más), que compensan el incremento en el ajuste por exceso de financiación afectada (175,70 millones).

## 2.5 OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO

El 20 de marzo de 2020, la Comisión Europea adoptó una comunicación relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, por la que se suprimieron las reglas fiscales de los países miembros para hacer frente a la situación de pandemia COVID-19. Esta relajación de la disciplina presupuestaria se justifica al fin de dotar a los estados de mayor flexibilidad para afrontar su recuperación económica y social, extendiendo su vigencia a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en los que, además de persistir los efectos de la pandemia, se han debido afrontar los riesgos e incertidumbres derivados de la guerra entre Rusia y Ucrania, iniciada en febrero de 2022<sup>26</sup>.

Con el respaldo de las instituciones europeas, el Consejo de Ministros acordó el 26 de julio de 2022 la supresión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, fijando únicamente límites orientativos de referencia para el funcionamiento ordinario de las Comunidades Autónomas. En el caso concreto de la CA de Aragón, dichos límites fueron los siguientes:

- déficit del 0,3% PIB.
- y, en su caso, la deuda pública necesaria para financiar el objetivo de déficit del ejercicio (0,3% PIB).

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, se limita a exponer el resultado obtenido por las Comunidades Autónomas, sin entrar a valorar el cumplimiento de las reglas fiscales, dada la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 aprobada por el Consejo de Ministros por Acuerdo de 26 de julio de 2022. No obstante, la CA de Aragón habría incumplido el límite orientativo de déficit en 40 puntos básicos (-0,7% frente al objetivo del -0,3%). Por el contrario, el peso relativo de la deuda pública disminuyó en un 1,2% (pasando del 21,5% al 20,3% del PIB).

Al quedar en suspenso los objetivos de déficit y de deuda, también queda sin efecto la aplicación de la regla de gasto, no habiéndose aprobado una tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española que permita evaluar, orientativamente, el cumplimiento de dicho parámetro. A este respecto, únicamente procede señalar que la CA de Aragón registró un incremento del 9% en el gasto no financiero computable en términos de contabilidad nacional, pasando de 5.175 millones en el ejercicio 2022 a 5.642 millones en 2023, siendo un 0,3% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas (incremento del 9,3%)<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> El remanente de tesorería se obtiene por agregación de los remanentes individuales de los entes consolidados, compensando los derechos pendientes de cobro y de las obligaciones pendientes de pago intragrupo. Los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas sobre el Remanente de tesorería se detallan en el apartado 4.2.20.

<sup>25</sup> Alegaciones n.º 53 y 65. Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>26</sup> La disciplina de las reglas fiscales volverá a exigirse en los presupuestos de 2024.

<sup>27</sup> Véase [Informe completo sobre grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto del ejercicio 2023](#) (datos publicados a 29 de noviembre de 2024).

	VALORES DE REFERENCIA	VALOR REGISTRADO CA ARAGÓN 2023
Déficit (%/PIB)	(0,3%)	(0,7%)
Deuda pública (%/PIB)	↑ necesario para financiar el objetivo de déficit	↓ 1,2%
Regla de gasto (% variac.)	-	9,0%

### 3. OPINIÓN

#### 3.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA CON SALVEDADES

La Cámara de Cuentas de Aragón, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización del año 2024, ha auditado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023, formada por las cuentas anuales individuales de 65 entidades que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, y en el caso de las entidades sujetas al plan general de contabilidad pública, el estado de liquidación del presupuesto.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en los informes emitidos por auditores independientes sobre los entes que se recogen en el Anexo II, excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en los apartados 4.1 «Salvedades por limitaciones al alcance» y 4.2 «Salvedades por incorrecciones materiales», la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2023 expresa en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### 3.2. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Como resultado del trabajo efectuado y en base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2023 los incumplimientos significativos de la normativa vigente que se detallan en el apartado 4.3 «Incumplimientos de legalidad».

En el apartado 4.4 se recogen otras debilidades significativas de gestión y control interno que hemos considerado relevantes en la fiscalización realizada, aunque no constituyan incumplimientos de normas legales o reglamentarias.

### 4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección «Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Aragón», en relación con la fiscalización realizada.

Somos independientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos y de los entes que conforman su sector público institucional, de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra fiscalización para el Sector Público, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de las Instituciones Públicas de Control Externo.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades.

#### 4.1. SALVEDADES POR LIMITACIONES AL ALCANCE

- La Administración CA tiene registradas en su activo carreteras autonómicas por un valor neto contable de 610,23 millones, importe que representa la mayor parte del saldo de la cuenta 212, «Infraestructuras».

Ninguna de estas carreteras se está amortizando, por lo que el resultado económico-patrimonial y el activo del balance se encuentran sobrevalorados<sup>28</sup>.

Dado que las carreteras se activaron sin separar los elementos amortizables (asfaltado, vallado, señalización, pintura, etc.) de los no amortizables (terrenos, movimientos de tierras, etc.), no es posible cuantificar el defecto de amortización no contabilizado.

- b) El activo fijo de la Administración de la CA codificado como «Red Publica Institucional de Servicios Integrados (REPITA) - AF 230000003672» incluye un conjunto de proyectos de diversa índole, activados en la cuenta 214 «Maquinaria y utillaje», con un valor neto contable de 29,80 millones al cierre del ejercicio 2023. No es posible concluir acerca de la razonabilidad de las amortizaciones practicadas sobre este activo, cuyo saldo debería desagregarse atendiendo a la naturaleza de los elementos que lo integran, y clasificarse correctamente en las cuentas contables pertinentes.<sup>29</sup>
- c) El saldo de la cuenta 240 «Participaciones a largo plazo en entidades de Derecho público» incluye bienes inmuebles de distinta naturaleza (residencias, albergues, edificios administrativos, etc.), adscritos hace muchos años a estas entidades.

El análisis del inventario, así como las salvedades y limitaciones constatadas en los epígrafes de inmovilizado y existencias de este informe, cuestionan que dentro de este saldo se esté incluyendo la totalidad de los bienes adscritos por la Administración de la CA a sus organismos públicos. Además de las incidencias señaladas en anteriores informes de fiscalización<sup>30</sup>, en el ejercicio 2023 la Administración de la CA ha contabilizado el alta por adscripción del inmueble entregado como sede del BSTA y su parking de superficie, valorados en 6 millones de euros, pese a que estos bienes fueron entregados a dicha entidad en 2005. Las memorias de la Administración de la CA y del BSTA (que también ha contabilizado el alta en su inmovilizado por dicho importe) no ofrecen explicaciones sobre estos ajustes.

Las normas de valoración recogidas en los apartados b y g de la disposición transitoria segunda de la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, obligan a identificar correctamente todos los bienes adscritos a dichos entes y valorarlos por su coste de adquisición o valor recuperable, según proceda.

En consecuencia, el inventario no identifica correctamente los bienes entregados en adscripción. En tanto no se proceda a una depuración y correcta valoración de todos estos elementos, no se estará reflejando la imagen fiel del patrimonio neto del balance de la Administración de la CA (no consolidado).

- d) El sistema de información contable SERPA asigna un código numérico y una fecha de capitalización inicial a cada activo una vez que se da de alta por primera vez, que es la que se toma como referencia para cualquier adición posterior. Esta parametrización no permite identificar y separar distintas fechas de capitalización, según se vayan produciendo adiciones sobre ese elemento patrimonial y, consecuentemente, su distinto ritmo de amortización si las adiciones se han efectuado una vez que los bienes ya se encontraban en funcionamiento (mejoras que incrementen su vida útil).

No es posible precisar el efecto global de esta deficiencia de control interno sobre el importe de las amortizaciones practicadas<sup>31</sup>.

- e) No podemos pronunciarnos sobre la correcta valoración de los saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otros materiales del SALUD, cuyos importes al cierre de los ejercicios 2022 y 2023 ascendieron a 16,93 y 54,70 millones, atendiendo a las siguientes circunstancias:
- La contabilidad del SALUD refleja una variación de existencias de 37,77 millones, lo que implica un valor al cierre del ejercicio (54,70 millones) tres veces superior al existente a 31 de diciembre de 2022 (16,93 millones). Analizada dicha variación por parte del equipo de auditoría, la Gerencia del 061 ha comunicado la existencia de un error al realizar el inventario al cierre en uno de los materiales (código

<sup>28</sup> Como excepción sí se amortiza la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro ARA-A1 (activada en 2020 por resolución del contrato de concesión) no incluida en el saldo señalado (610,23 millones).

<sup>29</sup> Alegación n.º 33. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>30</sup> Estaciones depuradoras de aguas residuales adscritas al IAA, inmuebles adscritos al IASS en la plaza del Pilar de Zaragoza, etc.

<sup>31</sup> Por ejemplo, observamos altas en el ejercicio 2023 incorporadas a los elementos de inmovilizado intangible AF 150000002132 y AF 150000002135, por un importe conjunto de 3,25 millones de euros, dotadas en su totalidad en el mismo ejercicio como gastos de amortización, al ser estos unos activos con una fecha de capitalización de finales de 2018 y una vida útil parametrizada de 5 años. Asimismo, en la fiscalización de la CG de 2022 se identificaron altas por 2,33 millones de euros, por una nueva unidad de reproducción asistida en el Hospital Miguel Servet, a la cual se le asignó como fecha de capitalización 2002 (año en que la CA dio de alta el hospital en el inventario) al incorporarlo al mismo AF del citado edificio, sin ni siquiera estar en funcionamiento al cierre de 2022. Y en la fiscalización de la CG de 2021 también se detectó un problema similar con la nueva unidad de urgencias del Hospital San Jorge.

n.º 4903826055), registrándose 45.137 unidades en lugar de 4, que era lo procedente. Aunque el SALUD indica que se procedió a su regularización el 28 de abril de 2024, dicho ajuste no se trasladó finalmente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, pese a que se formularon y rindieron a la Cámara de Cuentas en una fecha posterior (28 de junio de 2024).

En consecuencia, las existencias de la división 061 estarían sobrevaloradas en 41,17 millones al cierre del ejercicio 2023.

- Excluyendo el ajuste señalado en el párrafo anterior, los inventarios valorados al cierre de los ejercicios 2022 y 2023 (de los que no se ha aportado documentación que acredite los recuentos efectuados, firmados por los responsables de almacén) presentan diferencias no explicadas de 8,59 y 4,20 millones respecto a los saldos registrados en el balance de situación (diferencias del 31,1% y 50,7%, respectivamente).

	<b>SALDO A 31/12/23</b>	<b>SALDO A 31/12/22</b>
Valor existencias en balance de situación*	13,53	16,93
Relaciones valoradas remitidas a la Cámara de Cuentas	9,32	8,34
<b>Diferencias no justificadas</b>	<b>4,21</b>	<b>8,59</b>
Diferencias no justificadas s/ saldos de existencias (%)	31,1%	50,7%

\* descontado error de inventario de 41,17 millones

- La memoria del SALUD no recoge ninguna información sobre composición y valoración de las existencias mantenidas al cierre de cada ejercicio.
- f) El sistema contable no permite realizar un correcto seguimiento de los gastos con financiación afectada. No hemos podido precisar cómo podrían afectar las diferencias localizadas al estado del remanente de tesorería, a excepción de los errores aritméticos en la propia confección de los estados financieros (véase apartado 4.2.20).
- g) El análisis de morosidad y el cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (artículos 10.2, 12.2 y 12.3) se ha visto limitado por no haber dispuesto el equipo de auditoría de la siguiente información, requerida expresamente:
  - Informes del último trimestre de 2023 con las relaciones de facturas para las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el registro contable de facturas sin que haya sido reconocida la obligación.
  - Informe anual elaborado por el órgano de control interno, correspondiente al ejercicio 2023, en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
  - Informe anual elaborado por el órgano de control interno, correspondiente al ejercicio 2023, en el que se realiza una auditoría de sistemas sobre el registro contable de facturas.
- h) Se ha reiterado la petición de información que no fue atendida en la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 sobre identificación de personas y plazas afectadas por los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, habiéndose recibido únicamente información parcial, con las siguientes precisiones:
  - En el ámbito del personal de servicios de la administración general, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios no ha facilitado información que permita identificar expresamente al personal afectado por los procesos de estabilización y los puestos que ocupan, remitiéndose únicamente listados genéricos que recogen información agregada de plazas por cuerpos y escalas. Dicha información se ha recibido con un retraso de más de tres meses desde que fue requerida, es coincidente con la publicada en el Portal de Transparencia y carece del detalle necesario para pronunciarse sobre la suficiencia de las plazas ofertadas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo incluidos en las OEP 2022 (571 plazas) y 2023 (313 plazas).
  - En el ámbito del personal docente de centros públicos no universitarios el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha remitido un escrito que recoge, entre otras, las siguientes precisiones:
    - Las posiciones de «*plantilla jurídica*» son las únicas que se aproximan al concepto de «*plazas estructurales*».
    - En ningún caso se da la situación de una «*prestación temporal e ininterrumpida superior a la establecida para un curso escolar*».

- El departamento reconoce limitaciones de medios técnicos para la extracción de la información (sistema SIRHGA).

A nuestro juicio, la primera precisión no se ajusta a la interpretación del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que obliga a identificar *todas* las plazas de naturaleza estructural *«estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos»*. En cuanto a la segunda, tampoco compartimos que se produzca una verdadera interrupción en la prestación del servicio por los cambios inherentes al inicio de cada curso escolar, siendo lo relevante que la plaza siga ocupándose con carácter temporal, bien por el mismo trabajador interino, o bien por otro distinto. En ese mismo sentido se pronuncian las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *«considerando que no ha habido interrupción, siempre que la plaza vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo no superior a tres meses»*<sup>32</sup>.

El informe se acompaña de diez anexos en formato de hoja de cálculo que, si bien recogen información detallada, son muy complejos de procesar (varias líneas de información para un mismo puesto o empleado) y no permiten diferenciar a las personas y los puestos afectados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de los que se refieren a anteriores procesos de estabilización. Toda esta información se ha recibido con un retraso similar a la señalada en los párrafos anteriores (julio de 2024).

En consecuencia, no es posible determinar cómo se calcularon las 802 plazas ofertadas en la OEP extraordinaria de 2022 (Decreto 76/2022, de 26 de mayo).

- En el ámbito sanitario, el SALUD ha remitido información sobre personas y plazas afectadas por la Ley 20/2021, con las siguientes limitaciones:
  - Las plazas se identifican de forma genérica por categorías, sin mayor precisión de los puestos concretos afectados (código de posición, división, centro de salud u hospital al que corresponde, etc.).
  - En el número total de plazas de cada categoría se incluyen aquellas comprometidas en convocatorias de estabilización de ejercicios anteriores, pendientes de resolución, sin especificar a qué ofertas de empleo corresponden, en concreto (ordinaria de 2017, extraordinaria de 2017 o 2019), ni en qué convocatorias se están tramitando.
  - El personal afectado se recoge en un anexo independiente, nuevamente sin precisar las plazas concretas que han desempeñado, más allá de su identificación genérica por categorías.
- Como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, en muchas de las categorías no existe correlación entre el número de plazas señaladas y los trabajadores afectados. Por ejemplo, en técnicos auxiliares de enfermería se identifica a 214 trabajadores, siendo 361 el número de plazas totales de estabilización (todas las OEP de 2017-22) y 156 las específicas de la OEP extraordinaria de 2022. Por el contrario, en la categoría de celadores sólo se identifica a 110 empleados afectados, siendo 158 las plazas específicas de la OEP extraordinaria de 2022 y 205 las de estabilización de todas las OEP de 2017-22.
- Dadas las limitaciones señaladas en los párrafos anteriores, comprobar la razonabilidad de las plazas ofertadas en el Decreto 77/2022, de 26 de mayo, exigiría verificaciones individuales para cada puesto o empleado, lo que trasciende el alcance de este informe (hay categorías que acumulan centenares de plazas, como las de facultativos especialistas, enfermeros, técnicos en cuidados auxiliares de enfermería o celadores).

En el resto de categorías con cifras más manejables las consultas efectuadas por la Cámara de Cuentas, tomando datos nómina y el aplicativo SIRHGA son, por lo general, más razonables, pero también se observan algunas incoherencias que ponen en duda el volumen de plazas ofertadas. Por ejemplo:

- en la categoría de «conductores de instalación/calefactores» identificamos, al menos, 29 plazas que cumplirían los requisitos de la Ley 20/2021, frente a las 14 identificadas por el SALUD (de las que sólo 4 se incluyeron en la OEP extraordinaria de 2022).
  - en la categoría de «pinche» identificamos, al menos, 58 plazas que cumplirían los requisitos de la Ley 20/2021, frente a las 39 identificadas por el SALUD (de las que sólo 13 se incluyeron en la OEP extraordinaria de 2022).
- i) Las entidades de Derecho público CARTV, IACS, INAGA y CITA no han remitido información sobre el estado de los procesos de modificación de sus instrumentos de ordenación del personal que hubieran tramitado, en su caso, en cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (véase punto 4.3.5).

<sup>32</sup> Véase apartado 1.3 de dichas orientaciones, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

- i) La Dirección General de Personal, Formación e Innovación no ha facilitado la relación detallada del personal que se encontrase en atribución temporal de funciones en el ejercicio 2021.

## 4.2. SALVEDADES POR INCORRECCIONES MATERIALES

### 4.2.1. Errores en la formulación de los estados financieros e incumplimiento de reglas de vinculación

- Las eliminaciones de consolidación de las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados descuadran por un total de 1,87 millones, diferencia que se genera en su práctica totalidad en los fondos finalistas procedentes de la conferencia sectorial de igualdad 35017 «Plan corresponsables», habiendo reconocido el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales obligaciones de gastos por importe de 3,52 millones en concepto de transferencias al Instituto Aragonés de la Mujer, siendo 1,65 millones los ingresos contabilizados por dicho organismo autónomo.  
En consecuencia, el resultado presupuestario ajustado que se analiza en el apartado 2.3 de este informe estaría sobrevalorado en esos 1,87 millones.
- El saldo de «efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio» de 2022 que, a efectos comparativos, se recoge en el estado de flujos de efectivo del IAMU de 2023 está sobrevalorado en 23,78 millones, siendo 1,76 millones su valor correcto (frente a los 25,54 millones registrados).
- <sup>33</sup>

### 4.2.2. Sección 01, Cortes de Aragón

- En el estado de liquidación del presupuesto de gastos de la Administración de la CA y en el estado consolidado no figuran correctamente presupuestados en la Sección 01, Cortes de Aragón, los gastos por las transferencias realizadas por la Administración de la CA a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar los presupuestos del ejercicio 2023 de estas Instituciones. Estas aportaciones ascendieron a 29,02 millones y, por su naturaleza, deberían registrarse como transferencias corrientes y de capital en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Sin embargo, en la liquidación presupuestaria estas transferencias figuran registradas en los capítulos 1 a 6, con el siguiente detalle:

CRÉD. DEFINIT.	CRÉD. DEFINIT.	ORN	PDTE. PAGO
1. Gastos de personal	17,00	17,00	10,99
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7,19	7,19	3,91
4. Transferencias corrientes	4,31	4,31	2,17
6. Inversiones reales	0,51	0,51	0,31
<b>TOTAL</b>	<b>29,02</b>	<b>29,02</b>	<b>17,38</b>

La incorrecta contabilización de la liquidación presupuestaria deriva de la necesidad de cumplir el desglose de los créditos presupuestarios recogidos en la LPCA 2023 para la sección 01 «Cortes de Aragón», cuyas cuentas anuales no se consolidan en el presupuesto autonómico.<sup>34</sup>

### 4.2.3. Amortización del inmovilizado no financiero<sup>35</sup>

- El activo fijo de la Administración de la CA codificado como «Administración Electrónica, aplicaciones informáticas de gestión - AF 150000002140» se dio de alta el 1 de enero de 2019 en la cuenta 206 «Aplicaciones informáticas», por un importe de 19,96 millones, y no fue objeto de amortización anual, como ya se señaló en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022. En el ejercicio 2023 se amortizó íntegramente su valor, quedando registrado con valor neto contable nulo en el inventario.

<sup>33</sup> Alegaciones n.º 38, 80 y 125. Párrafo y cuadro suprimidos en virtud de alegaciones.

<sup>34</sup> Alegación n.º 39. Párrafo añadido en virtud de alegación.

<sup>35</sup> Alegación n.º 40. Título modificado en virtud de alegación.

Consideramos que lo correcto hubiera sido aplicar un criterio de amortización lineal para una vida útil estimada de 6 años (en lugar de los 5 aplicados), que es el criterio parametrizado en el sistema contable para elementos similares registrados en la cuenta 206. En consecuencia, se amortizó en exceso un importe de 3,33 millones de euros, infravalorando el resultado de la cuenta del resultado económico-patrimonial en dicho importe.

#### 4.2.4. Gastos de naturaleza corriente imputados al capítulo 6, Inversiones reales

6. Se han identificado 25,64 millones de gastos de naturaleza corriente imputados indebidamente al capítulo 6, Inversiones reales, del presupuesto de gastos consolidado, dado que no llevan aparejados altas de bienes de inmovilizado. En su mayor parte, corresponden a tareas de conservación y mantenimiento de carreteras (14,64 millones), trabajos forestales de prevención y extinción de incendios (4,15 millones), así como gastos de personal investigador del CITA (6,85 millones).

ENTE	ORN
Dpto. VTMV	14,64
Dpto. AGMA	4,15
Subtotal Admón. CA	18,79
CITA	6,85
<b>TOTAL</b>	<b>25,64</b>

Adicionalmente, existen trabajos y tratamientos de gestión forestal sostenible activados en la cuenta 214, tanto del ejercicio 2023 (4,6 millones) como de ejercicios anteriores (2,05 millones), que están siendo amortizados con una vida útil de 10 años. Consideramos que se deberían dar de baja en balance por incumplir la definición de un activo inmovilizado (5,97 millones), ajustándose contra resultados del ejercicio (3,93 millones) y contra resultados de ejercicios anteriores (2,04 millones).

También se han identificado los siguientes gastos indebidamente clasificados por AST:

- gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 (5,4 millones).
- inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, cumpliendo los requisitos para su activación en el inmovilizado (1,51 millones; derecho de uso de antivirus en la nube).
- inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2) por inadecuada parametrización contable. En su mayor parte se trata de ordenadores y otros equipos para procesos de información (1,01 millones).

#### 4.2.5. Inmovilizado en curso

7. El saldo de las cuentas de inmovilizado en curso a 31 de diciembre de 2023 asciende a 381,43 millones, presentando la siguiente variación en el ejercicio:

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	142,48	1,70	-	(8,20)	135,98
SALUD	118,37	63,38	-	-	181,75
IASS	18,92	-	-	(1,22)	17,70
IAA	20,26	7,92	-	-	28,18
IACS	17,76	0,05	-	-	17,81
IAF	6,99	2,23	-	(9,21)	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>324,78</b>	<b>75,28</b>	<b>-</b>	<b>(18,63)</b>	<b>381,43</b>

En el ejercicio 2023 se regularizaron activos en curso por valor de 18,63 millones, traspasados a cuentas de inmovilizado material y de inversiones inmobiliarias<sup>36</sup>. No obstante, como ya se puso de mani-

<sup>36</sup> Véase el apartado 8.3 «Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas».

fiesto en anteriores informes, la mayor parte de los elementos registrados en este epígrafe se encontraban en funcionamiento al cierre del ejercicio, por lo que deberían haberse traspasado a cuentas definitivas atendiendo a su naturaleza económica (inmovilizado material o inmaterial). Esta incorrecta clasificación conlleva que dichos elementos no se estén amortizando.

El 90,7% del saldo al cierre (346,86 de 381,44 millones) son activos capitalizados con fecha anterior al ejercicio 2014, existiendo inmovilizaciones en curso por un valor total de 141,29 millones que corresponden a 238 elementos que no presentan ningún movimiento contable en el ejercicio 2023<sup>37</sup>.

EJERCICIO CAPITALIZAC.	DGA	SAS	IASS	IAA	IACS	IAF	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	36,43	-	-	-	-	-	<b>36,43</b>	<b>9,6%</b>
2006	29,26	0,01	-	-	17,81	-	<b>47,07</b>	<b>12,3%</b>
2007	13,84	0,64	-	-	-	-	<b>14,47</b>	<b>3,8%</b>
2008	25,90	90,17	4,04	-	-	-	<b>120,11</b>	<b>31,5%</b>
2009	1,83	90,66	13,66	-	-	-	<b>106,16</b>	<b>27,8%</b>
2010	12,98	0,09	-	-	-	-	<b>13,07</b>	<b>3,4%</b>
2012	-	0,18	-	-	-	-	<b>0,18</b>	-
2013	8,34	-	-	-	-	-	<b>8,34</b>	<b>2,2%</b>
2017	1,03	-	-	-	-	-	<b>1,03</b>	<b>0,3%</b>
2018	0,57	-	-	-	-	-	<b>0,57</b>	<b>0,1%</b>
2019	5,04	-	-	-	-	-	<b>5,04</b>	<b>1,3%</b>
2020	0,72	-	-	-	-	-	<b>0,72</b>	<b>0,2%</b>
2021	-	-	-	2,05	-	-	<b>2,05</b>	<b>0,5%</b>
2022	0,05	-	-	26,12	-	-	<b>26,17</b>	<b>6,9%</b>
2023	-	-	-	0,02	-	0,01	<b>0,03</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>135,98</b>	<b>181,75</b>	<b>17,70</b>	<b>28,19</b>	<b>17,81</b>	<b>0,01</b>	<b>381,44</b>	<b>100,0%</b>
							↓	
							<b>141,29</b>	<b>37,0%</b>

Se ha revisado una muestra de elementos de inmovilizado en curso por valor de 126,28 millones, que incluye la actualización de la información revisada en ejercicios anteriores (104,58 millones) y 9 elementos nuevos (21,7 millones). El análisis de estos activos representa el 33,1% del saldo al cierre, del que se extraen las siguientes conclusiones:

- El 100% de los elementos revisados son activos puestos en funcionamiento desde hace varios años, cuya amortización a 31 de diciembre ascendería a 18,69 millones. Si se extrapola esta cifra al conjunto del inmovilizado en curso que no presenta movimientos en el ejercicio 2023, el defecto de amortización no contabilizado ascendería a, al menos, 20,95 millones.

<sup>37</sup> A los 141,29 millones de activos en curso sin movimientos se podrían añadir otros 30,5 millones de 5 elementos que presentan adiciones por importes irrelevantes en el ejercicio 2023. Entre todos estos activos en curso se encuentra el edificio del Centro de Investigación Biomédica de Aragón del IACS (17,81 millones, puesto en funcionamiento en 2012), obras realizadas por el IASS en la residencia y centro de día de Utebo (13,66 millones, inaugurado en 2014), u obras de la Administración de la CA en colegios e institutos, como el CEIP Rosales del Canal (7,41 millones), el IES de La Puebla de Alfindén (6,53 millones), o los CEIP de La Puebla y de Ejea de los Caballeros (4,34 y 3,64 millones, respectivamente), así como la activación de los trabajos realizados en el Aula de Medio Ambiente Urbano (8,28 millones), obras ya terminadas desde hace varios años.

- El valor de los elementos activados incluye 18,47 millones que, por su naturaleza corriente (gastos de personal y gasto en bienes y servicios), no deberían haberse reconocido como inmovilizado en curso. Adicionalmente se ha comprobado la correcta activación como altas del ejercicio de las obras de construcción de tres estaciones depuradoras de aguas residuales del IAA (6,08 millones) y de los hospitales de Alcañiz y Teruel del SALUD (42,33 y 21,05 millones).

#### 4.2.6. Registro de las depuradoras del Instituto Aragonés del Agua

8. Al cierre del ejercicio 2023 seguían pendientes de regularización contable y alta en inventario las instalaciones de depuración del Instituto Aragonés del Agua recibidas en cesión, que fueron construidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y por algunos ayuntamientos, con un valor estimado de 56,80 millones (32,47 millones deducidas amortizaciones).  
La revisión de los ajustes efectuados, así como la estimación de las regularizaciones pendientes, se analizan con detalle en nuestro informe de fiscalización sobre el Instituto Aragonés del Agua, ejercicios 2020-21.

#### 4.2.7. Existencias/Activos construidos o adquiridos para otras entidades

9. La cuenta 370, «Activos construidos o adquiridos para otras entidades», incluye aquellos bienes construidos o adquiridos por una de las entidades del perímetro de consolidación con el objeto de que, una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción, se transfiera su titularidad a otra entidad (que puede participar o no en su financiación).  
Esta cuenta se registra en el epígrafe II. «Existencias» del activo del balance de situación, presentando para el conjunto de entes consolidados un saldo de 556,8 millones al cierre del ejercicio 2023.

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS/ ENTREGAS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	545,01	53,91	(54,50)	544,42
IASS	0,19	0,02	-	0,21
IAA	11,78	0,74	(0,35)	12,17
<b>TOTAL</b>	<b>556,98</b>	<b>54,67</b>	<b>(54,85)</b>	<b>556,80</b>

De este importe, un total de 513,12 millones corresponden a 1.209 elementos que no han experimentado variación alguna a lo largo del ejercicio fiscalizado (fundamentalmente, gestionados por la Administración de la CA), o bien que ya se encuentran en condiciones de puesta en funcionamiento, obteniéndose el siguiente detalle por entidades del perímetro de consolidación y antigüedad de los saldos activados:

EJERCICIO CAPITALIZ	DGA	IAA	TOTAL	% S/ TOTAL
2005	46,51	-	46,51	9,06%
2006	76,41	-	76,41	14,89%
2007	27,62	5,37	32,99	6,43%
2008	15,1	0,27	15,37	3,00%
2009	33,27	-	33,27	6,48%
2010	22,54	0,18	22,72	4,43%
2011	36,78	-	36,78	7,17%
2012	39,46	0,33	39,79	7,75%
2013	22,37	0,18	22,55	4,39%
2014	32,94	0,06	33,00	6,43%
2015	26,42	0,41	26,83	5,23%
2016	41,69	0,60	42,29	8,24%
2017	16,87	0,44	17,31	3,37%
2018	9,35	2,48	11,83	2,31%
2019	9,52	0,06	9,58	1,87%
2020	36,6	0,62	37,22	7,25%
2021	3,35	0,13	3,48	0,68%
2022	5,19	-	5,19	1,01%
<b>TOTAL</b>	<b>501,99</b>	<b>11,13</b>	<b>513,12</b>	<b>100,00%</b>
<b>N.º elementos</b>	<b>1.066</b>	<b>143</b>	<b>1.209</b>	

Tratándose de activos capitalizados en fechas anteriores a 2023 (algunos con más de 15 años de antigüedad) que no presentan movimientos en el ejercicio fiscalizado, estamos ante bienes cuyo proceso de construcción o adquisición finalizó hace tiempo, encontrándose en funcionamiento sin que se haya contabilizado su traspaso a las entidades destinatarias.

La nota de la memoria 6.12 del Tomo II de la Cuenta General 2023 detalla los activos gestionados por la Administración de la CA (544,42 millones al cierre del ejercicio), confirmando la conclusión señalada en el párrafo anterior. Como aspecto destacable debemos señalar que un 25,5% de los activos sin movimientos en el ejercicio 2023 corresponde a centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria (123,91 millones).

No se ha podido facilitar al equipo de fiscalización información detallada sobre estos activos a fin de poder identificar quien ostenta su control económico (entidad destinataria, fecha del contrato, convenio o acuerdo formalizado, fecha real y/o estimada de puesta en funcionamiento, etc.), que debería darlos de alta en su patrimonio y proceder a su amortización, como exigen las normas contables<sup>38</sup>.

#### 4.2.8. Inmovilizado financiero a largo plazo

El inmovilizado financiero a largo plazo recoge, fundamentalmente, el valor de las participaciones de la Administración de la CA en las sociedades mercantiles que forman parte del sector público institucional (556,83 millones), así como el importe de los bienes cedidos a entidades de Derecho público no consolidadas (25,90 millones). El resto del saldo al cierre son otros créditos a largo plazo concedidos por la Administración de la CA, con el siguiente desglose:

- financiación a terceros a través de dos convenios, uno con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón (1,38 millones) y de otro con las entidades financieras Banco Santander e Ibercaja destinados a PYME (12,5 millones, financiados a través de un préstamo del Banco Europeo de Inversiones).
- créditos concedidos por aplazamientos y fraccionamientos de tributos (5,74 millones) y créditos vinculados a la gestión de vivienda social (1,69 millones).

ENTE	SALDO 31/12/22	ALTAS	BAJAS	SALDO 31/12/23
Admón. CA	636,37	1,69	(33,83)	604,23
IAF	6,23	-	(0,92)	5,31
Resto entes	0,08	-	(0,06)	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>642,68</b>	<b>1,69</b>	<b>(34,75)</b>	<b>609,62</b>

De la revisión realizada sobre estas inversiones y créditos concedidos a largo plazo se han constatado las siguientes incidencias:

10. La limitación al alcance señalada en el apartado 4.1.c impide determinar si la Administración CA está valorando correctamente dentro de su inmovilizado financiero a largo plazo las participaciones en todos sus organismos públicos como contraprestación a los bienes entregados en adscripción. En el ejercicio 2023 se ha reconocido la adscripción del inmueble entregado al BSTA que utiliza para prestar su actividad y su parking de superficie, valorados en 6 millones de euros, pese a que estos bienes fueron entregados en 2005<sup>39</sup>.
11. El 31 de diciembre de 2023 la Administración de la CA ha contabilizado, por primera vez, una provisión por deterioro de 5,35 millones sobre el crédito concedido a SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYME, lo que representa un riesgo de incobrabilidad del 76,4% del total. La memoria de la Administración de la CA no recoge ninguna explicación sobre esta provisión, que debió dotarse ya en ejercicios anteriores, por corresponder en su mayor parte a impagos de préstamos formalizados entre los ejercicios 2011 y 2018.

<sup>38</sup> En el ejercicio 2023 la Administración de la CA y el IASS regularizaron 59 elementos por un importe de 10,99 millones (véase apartado 8.3 «Salvedades corregidas y recomendaciones implantadas»). Se valoran positivamente estas correcciones, pero resultan insuficientes dada la importancia de los saldos activados, como ya se ha señalado.

<sup>39</sup> Incidencia que afecta a los estados individuales de la Administración de la CA.

Los datos facilitados a la Cámara de Cuentas identifican 89 operaciones de préstamo concertadas con cargo a dicho fondo hasta el 31 de diciembre de 2023, por un importe total de 10,66 millones (incluyendo reinversiones de préstamos devueltos desde 2011). Para las 62 operaciones de préstamo ya finalizadas (sin riesgo vivo) el volumen de impagos de principal asciende a 4,09 millones sobre un total concedido de 8,31 millones, lo que representa una morosidad del 49,2%.

Al margen de estas cifras globales, el portal de transparencia de SODIAR no recoge información detallada sobre los préstamos concedidos, publicidad que la Cámara de Cuentas considera necesaria por haberse financiado íntegramente con fondos públicos, en aplicación del artículo 11.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Además, las cuentas anuales de SODIAR del ejercicio 2023 tampoco ofrecen detalles sobre la gestión de este fondo y su estado de ejecución a fecha de cierre, ni se ha adjuntado a estas el informe de eficacia y eficiencia que exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023 (véase apartado 7.3), documento en el que debería recogerse información al respecto.

#### 4.2.9. Deudores

El saldo consolidado del epígrafe de deudores a 31 de diciembre de 2023 ascendió a 224,85 millones y presenta el siguiente detalle por entes:

ENTE	DEUDORES PRTARIOS	DEUDORES NO PRTARIOS	DETERIORO DE VALOR CRÉDITOS	TOTAL DEUDORES
Admón. CA	252,63	13,42	(85,15)	180,90
SAS	19,11	1,25	(13,55)	6,81
IAEM	2,37	0,01	(2,30)	0,08
IAA	48,77	-	(24,63)	24,14
Resto	13,97	2,23	(3,28)	12,92
<b>TOTAL</b>	<b>336,85</b>	<b>16,91</b>	<b>(128,91)</b>	<b>224,85</b>

Los principales deudores de la Administración de la CA y de sus organismos públicos consolidados son particulares y empresas por los siguientes conceptos de ingreso:

- Deudores tributarios: 44,42 millones por impuestos medioambientales (principalmente, Impuesto sobre contaminación de las aguas, actualmente, IMAR), 44,27 millones por tasas y otros ingresos y 42,27 millones por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados<sup>40</sup>.
- Derechos pendientes de cobro por transferencias procedentes de otras administraciones públicas, fundamentalmente de la Administración General del Estado (147,87 millones).

De la revisión realizada sobre el área de deudores no se observan incidencias destacables.

#### 4.2.10. Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de las provisiones para riesgos y gastos (a largo y corto plazo) asciende a 318,27 millones, con la siguiente distribución por entes:

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	SALDO A 31/12/22	AUMENTOS	DISMINUC.	SALDO A 31/12/23
Administración CA	130,81	176,81	(72,03)	235,59
SALUD	42,81	20,03	(25,92)	36,92
IASS	4,39	3,70	(4,17)	3,92
INAEM	9,73	9,80	(9,64)	9,89
IAA	3,10	0,17	(3,10)	0,17
IAF	31,55	0,04	(0,03)	31,56
Resto entes consolidados	0,57	0,22	(0,57)	0,22
<b>TOTAL</b>	<b>222,96</b>	<b>210,77</b>	<b>(115,46)</b>	<b>318,27</b>
Provisiones a l/p	138,77	34,60	(37,76)	135,61
Provisiones a c/p	84,19	176,17	(77,70)	182,66

<sup>40</sup> Importes brutos, sin descontar saldos provisionados.

Las principales provisiones dotadas y contingencias cubiertas son las siguientes:

ASUNTO	DEMANDANTE / DEMANDADO	IMPORTE RECLAM. A 31/12/23	PROVISIÓN DOTADA A 31/12/23
Liquidación del impuesto sobre sucesiones y donac. (litigios abiertos con seis particulares)	Varios particulares / Gobierno de Aragón	46,00	46,00
Restablecimiento equilibrio económico prórroga contrato trpte. sanitario urgente pacientes (66/DG/22)	UTE Trpte. Sanit. Aragón / Gob. Aragón	16,00	8,00
Exclusión de oferta en lote n.º 15 del contrato de transporte regular interurbano permanente de viajeros de uso general por carretera de Aragón (TRIARA/2022)	Linecar, S.A. / Gobierno de Aragón	5,69	5,69
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Alcañiz	UTE Nuevo Hospital de Alcañiz / SALUD	5,40	5,40
Resolución del contrato de obras para la construcción del Hospital de Teruel	UTE Eurofinsa - Const. Rubau / SALUD	5,40	5,40
Restablecimiento de equilibrio económico prórrogas del contrato trpte. sanitario urgente pacientes (03/DG/09)	Ambuibérica, S.L.U. /SALUD	5,00	5,00
Modificación aislada n.º 27 del PGOU de Sabiñánigo	Varios particulares / Gobierno de Aragón	4,64	4,64
<b>SUBTOTAL LITIGIOS PRINCIPALES</b>		<b>88,13</b>	<b>80,13</b>
Subvenciones comprometidas (fase «D») para las que no se ha dictado reconocimiento de obligación (fase «O») a 31/12/23 (Administración CA y organismos públicos)	-	-	173,67
Provisión para afrontar el pago de complemento de carrera profesional a personal temporal (funcionario, laboral y estatutario)	-	-	12,33
Complementos de pensión a personal jubilado sanitario	-	-	5,29
<b>SUBTOTAL OTRAS PROVISIONES SIGNIFICATIVAS</b>			<b>191,29</b>
<b>RESTO PROVISIONES POR LITIGIOS Y CONTINGENCIAS</b>	-	-	<b>46,85</b>
<b>TOTAL</b>			<b>318,27</b>

Del análisis de las provisiones y contingencias se extraen las siguientes conclusiones:

12. El SALUD ha venido denegando en los últimos años el derecho de acceso a la carrera profesional al personal estatutario temporal, derecho que viene amparado por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio y reconocido por el Tribunal Supremo en recurso de casación contencioso-administrativo de 2023<sup>41</sup>.

En el ejercicio 2023 el SALUD dotó una provisión de 11,28 millones para afrontar estas responsabilidades, importe que cubriría un único ejercicio económico. Conforme a nuestras estimaciones, si el reconocimiento se extendiera a los tres ejercicios anteriores (2020-23) la suma de estas contingencias ascendería a 40,64 millones, existiendo por tanto un defecto de provisión de 29,36 millones que debería imputarse a resultados de ejercicios anteriores<sup>42</sup>.

13. El 11 de diciembre de 2023 el IAA fue condenado al pago de 1,78 millones por sentencia estimatoria parcial en el procedimiento contencioso 428/2018, en el que se impugnaba la rescisión del contrato de concesión de obra pública en la zona P3 del Plan de Depuración Integral del Pirineo Aragonés. El IAA reconoció obligaciones por 0,63 millones con cargo al presupuesto de 2023, quedando pendiente la diferencia junto a los intereses de demora, que no se abonaron hasta el ejercicio siguiente. En consecuencia, existe un defecto de provisión de 1,41 millones que debió reconocerse al cierre del ejercicio 2023, en el que constaba una dotación por importe insuficiente (0,02 millones).

<sup>41</sup> Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4ª de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348).

<sup>42</sup> Las disposiciones adicionales 25 a 27 de la LPCA 2019 reconocieron al personal funcionario y laboral el derecho a la carrera profesional con efectos retroactivos de hasta cuatro años. Por analogía se ha tomado el mismo periodo para el personal estatutario temporal, si bien debemos advertir que ninguna de las LPCA recogen referencias a este respecto. Además, el sistema de carrera profesional del personal estatutario se rige por normativa distinta a la del personal funcionario y laboral, exigiendo presentación de solicitud, valoración de méritos y aprobación mediante resolución de la dirección-gerencia. A fecha del trabajo de campo de este informe desconocemos qué criterios retroactivos aplicará, en su caso, el SALUD para reconocer este derecho a empleados temporales que no pudieron cursar solicitud en su momento, al tener vedado el acceso a la carrera profesional.

14. En el ejercicio 2023 se han vuelto a provisionar los complementos de pensiones a personal jubilado auxiliar sanitario y auxiliar de clínica de la Seguridad Social que fueron cancelados en el ejercicio anterior. El importe de la nueva provisión al cierre del ejercicio (5,29 millones) se considera razonable, pero su dotación no debió contabilizarse como gastos del ejercicio, sino contra resultados de ejercicios anteriores<sup>43</sup>.
15. En cuanto a la presentación de la información sobre provisiones y contingencias, se observan las siguientes incidencias:
- La memoria del IAF no recoge ningún detalle de las provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores, que ascienden a 31,41 millones sumando las reconocidas a corto y a largo plazo. Además, estos saldos no presentan variación alguna desde el 31 de diciembre de 2020.
  - La memoria del IAMU no incluye ninguna explicación de las provisiones y contingencias contabilizadas (si bien se infieren de las dadas en las memorias del resto de organismos autónomos), y las sumas totales reflejadas en 2023 son erróneas (3,91 millones en el cuadro de la página 1.769, frente a 0,22 millones, que sería el importe correcto).
  - El IAA no reclasifica de largo a corto plazo la parte de las provisiones que proceda.

#### 4.2.11. Compromisos de gastos y devoluciones de ingresos con cargo a ejercicios posteriores

El gasto comprometido con cargo a ejercicios posteriores ascendía, al cierre del ejercicio 2023, a un total de 12.667,30 millones, y se distribuye entre el conjunto de entes consolidados del modo siguiente.

ENTE	2024	2025	2026	2027	EJ. POST.	TOTAL	%
Admon. CA	1.725,53	1.590,46	1.177,42	1.308,27	5.648,15	11.449,84	90,4%
SALUD	208,93	145,35	106,77	24,11	11,70	496,87	3,9%
IAA	80,38	68,01	53,06	48,30	171,90	421,66	3,3%
IASS	138,14	68,44	7,17	3,84	3,83	221,42	1,8%
INAEM	19,48	6,73	2,50	0,79	3,23	32,48	0,3%
AST	17,39	6,54	4,73	1,79	-	30,50	0,2%
Resto entes consolid.	10,52	2,59	0,35	0,19	0,87	14,53	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>2.200,37</b>	<b>1.888,11</b>	<b>1.351,76</b>	<b>1.387,31</b>	<b>5.839,75</b>	<b>12.667,30</b>	<b>100,0%</b>
%	<b>17,4%</b>	<b>14,9%</b>	<b>10,7%</b>	<b>10,9%</b>	<b>46,1%</b>	<b>100,0%</b>	

El 77,9% del total de compromisos plurianuales (9.612,31 de 12.667,30 millones) corresponde a cargas financieras de la deuda pública autonómica (devolución de principal e intereses).

Del análisis efectuado sobre este área se extraen las siguientes incidencias:

16. El Departamento de Sanidad no ha ajustado los compromisos del expediente denominado «Prórroga convenio vinculación Hospital San Juan de Dios», sobre el que se tramitó una modificación con fecha 12 de junio de 2023 que incrementaba el gasto a futuro en 2,28 millones (0,76 millones anuales hasta 2026).
17. El IACS informa en su memoria de dos compromisos de gastos plurianuales por un importe de 4,23 millones que no figuran recogidos en el aplicativo contable SERPA. En concreto:
- 3,35 millones en compromisos para la puesta en marcha de nuevas soluciones frente al reto de la rehabilitación a distancia (proyecto ROSIA), a ejecutar mediante un procedimiento de compra pública precomercial no sujeto a la LCSP (artículo 8). El IACS señala que la aplicación SERPA no dispone de mecanismos para el seguimiento de estos compromisos (que se extenderán hasta el 2025), por lo que su seguimiento y control se realizan de forma extracontable.
  - 0,88 millones de un préstamo sin intereses, concedido en 2008 por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Carlos III) como anticipo reembolsable para la construcción del Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA). El último plazo de amortización se efectuará en 2026.

<sup>43</sup> Dicho ajuste no afecta al patrimonio neto, pero sí al resultado de la cuenta económico-patrimonial del ejercicio 2023.

18. Los compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros están infradotados en la entidad Administración de la CA en el concepto de conciertos con centros docentes para la prestación del servicio público de enseñanza obligatoria no universitaria, ya que incluyen, únicamente, la parte de los módulos destinada a gastos de funcionamiento y no recogen los compromisos asumidos por la administración educativa para hacer frente a los gastos de personal de los centros concertados.

A modo de ejemplo, el gasto de estos programas ascendió a 202,64 millones en 2023, mientras que las cuentas anuales de 2022 sólo recogían un compromiso previsto de 19,83 millones para 2023 (es decir, un 9,8% del total a financiar a los centros por la concertación de estos servicios).

19. 44

#### 4.2.12. Endeudamiento

El importe de la deuda de la Administración de la CA al cierre del ejercicio 2023 ascendió a 9.398,82 millones (196,64 millones más que en el ejercicio anterior), representando el 99,8 % del endeudamiento total del conjunto de entes consolidados, así como el 98,1% de todo el sector público autonómico. A lo largo del ejercicio, se concertaron nuevas operaciones de crédito a largo plazo por un importe de 1.568,67 millones (FLA 2023), inferior al límite máximo autorizado por el artículo 49 LPCA 2023 (1.699,88 millones), y se amortizó deuda por valor de 1.372,02 millones.

DEUDA DE LA ADMÓN CA	SALDO 31/12/2022	CONCERT. 2023	AMORTIZ. Y DEVOLUC. 2023	SALDO 31/12/2023
Deuda con entidades de crédito	3.646,02	-	1.139,51	2.506,51
Emisiones de deuda pública	721,20	-	20,00	701,20
Deuda con el Sector Público	4.834,96	1.568,67	212,51	6.191,11
<b>TOTAL</b>	<b>9.202,18</b>	<b>1.568,67</b>	<b>1.372,02</b>	<b>9.398,82</b>

El balance de situación y la memoria de las cuentas anuales informan correctamente de estos saldos y sus variaciones, no habiéndose registrado en el ejercicio operaciones de refinanciación o sustitución del endeudamiento, cuyo calendario de amortización sería el siguiente:

**CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA**  
(calculado con datos a 31 de diciembre de 2023)



De la revisión realizada sobre el área de endeudamiento no se observan incidencias destacables.

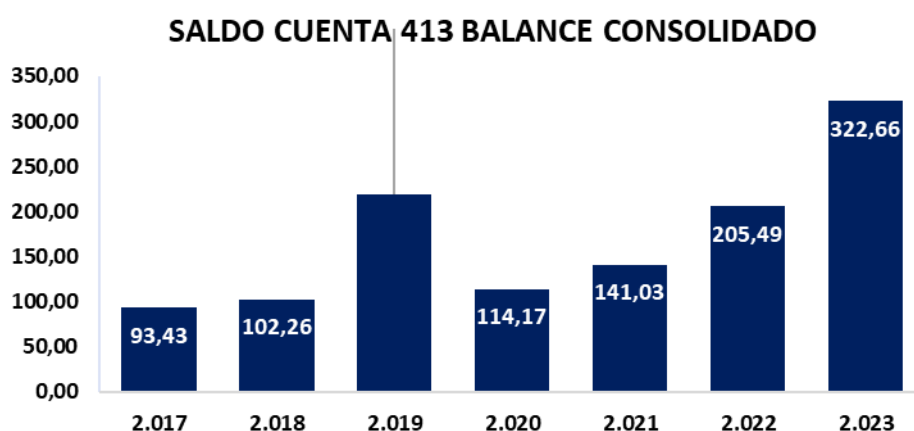
#### 4.2.13. Acreedores

Los saldos de las cuentas de acreedores ascendieron al cierre del ejercicio a un total de 1.109,24 millones, incrementándose en 93,80 millones respecto a 2022.

<sup>44</sup> Alegación n.º 46. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

ENTE	SALDO 31/12/22	SALDO 31/12/23	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Acreed. por operac. Gestión	616,08	587,95	(28,13)	(4,6%)
Acreed. por operac. Devengadas	205,49	322,66	117,17	57,0%
Administrac. Públicas acreedoras	150,32	140,96	(9,36)	(6,2%)
Otros acreedores	11,18	25,64	14,46	129,3%
Partidas pendientes de aplicación	32,37	32,03	(0,34)	(1,1%)
<b>TOTAL</b>	<b>1.015,44</b>	<b>1.109,24</b>	<b>93,80</b>	<b>9,2%</b>

La mayor parte de los acreedores del presupuesto consolidado proceden de operaciones de gestión ordinaria y se concentran en la Administración de la CA y en el SALUD. Este saldo global incluye también el correspondiente a la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» (322,66 millones) que recoge las operaciones pendientes de imputar a presupuesto y que presenta la siguiente evolución en los últimos años.



**Nota:** Desde 2019 la cuenta # 413 sustituye a la cuenta # 409

El saldo de la cuenta 413 ha aumentado en 117,17 millones respecto al ejercicio anterior (incremento del 57%), variación que se concentra principalmente en el SALUD (103,92 millones). Otros acreedores representativos son los saldos adeudados a administraciones públicas (140,96 millones en 2023), fundamentalmente por cotizaciones sociales y tributos (retenciones de IRPF, liquidaciones de IVA, etc.).

De las pruebas efectuadas en el área de acreedores destacamos las siguientes incidencias:

20. Los saldos de apertura y de cierre de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» recogen, respectivamente, el gasto devengado en ejercicios anteriores e imputado al presupuesto del ejercicio 2023 (205,49 millones) y el devengado en el propio ejercicio 2023 cuya imputación se traslada a ejercicios posteriores (322,66 millones).

La variación neta de 117,17 millones de euros implica un mayor gasto devengado en el ejercicio 2023, presentando la siguiente distribución por entes:

ENTE	SALDO 31/12/22	SALDO 31/12/23	VARIAC. NETA	VARIAC. NETA (%)
Administración de la CA	39,93	53,95	14,02	35,1%
SALUD	156,62	260,54	103,93	66,4%
IASS	3,44	2,78	(0,66)	(19,2%)
IAA	4,50	4,71	0,21	4,7%
Resto entes consolidados	1,01	0,68	(0,33)	(32,7%)
<b>TOTAL CTA 413</b>	<b>205,49</b>	<b>322,66</b>	<b>117,17</b>	<b>57,0%</b>

21. La cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» debería reflejar, únicamente, aquellas operaciones devengadas en el ejercicio que no hubieran podido completar su tramitación presupuestaria por

distintas razones<sup>45</sup>. El análisis realizado por el equipo de auditoría permite desglosar el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio 2023 del siguiente modo (véase detalle ampliado en anexo V):

FECHA DE ENTRADA EN REGISTRO	CONFORMIDAD DE LAS FRAS.			TOTAL	%
	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN CONFORM. A 12/4/24		
Anterior al 14/12/23	(A1) 134,73	(B1) 8,77		143,50	44,5%
Entre el 14/12/23 y el 20/01/24	(A2) 50,95	(B2) 5,06	(C1) 0,84	56,85	17,6%
<b>SUBTOTAL FRAS. DENTRO DE LAS OP. DE CIERRE DEL EJ.</b>	<b>85,68</b>	<b>13,83</b>	<b>0,84</b>	<b>200,35</b>	<b>62,1%</b>
Entre el 21/01/24 y el 12/04/24		(B3) 1,22	(C2) 0,14	1,36	0,4%
<b>TOTAL FRAS CON DEVENGO Y FECHA FACTURA DE 2023</b>	<b>185,68</b>	<b>15,05</b>	<b>0,98</b>	<b>201,71</b>	<b>62,5%</b>
<b>FRAS CON DEVENGO EN 2023 Y FECHA FACTURA DE 2024</b>				<b>4,66</b>	<b>1,4%</b>
<b>OTROS CONCEPTOS DE GASTO 2023 NO FACTURADOS</b>				<b>5,60</b>	<b>1,7%</b>
<b>PRESTACIONES DE DEPENDENCIA PAGADAS EN 2024</b>				<b>1,70</b>	<b>0,5%</b>
<b>AJUSTE POR ALBARANES PDTES DE RECIBIR DEL SALUD</b>				<b>0,17</b>	<b>0,1%</b>
<b>ESTIMACIONES GASTO PDTES. IMPUTAR A PRPTO.</b>				<b>108,83</b>	<b>33,7%</b>
<b>TOTAL SALDO CUENTA 413</b>				<b>322,66</b>	<b>100,0%</b>

Las facturas del bloque A1 (134,73 millones) se habían recibido por registro y conformado con anterioridad al 22 de diciembre de 2023 y las del bloque A2 con anterioridad al 20 de enero de 2023 (50,95 millones). Ambas cumplían, por tanto, todos los requisitos para su imputación a presupuesto dentro de las operaciones de cierre, lo que no resultaba posible por insuficiencia de fondos (185,68 millones).

Existían también otras facturas por bienes y servicios prestados en 2023 con fecha de entrada en registro anterior al 20 de enero de 2024 que incumplen el apartado sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General, que regula su gestión y tramitación, dado que se conformaron con posterioridad a dicha fecha (13,83 millones; bloques B1 y B2), o bien que ni siquiera estaban conformadas a 12 de abril de 2024 (0,84 millones; bloque C1). Atendiendo a su fecha de registro, la suma de estos tres bloques de facturas (14,67 millones) entraría también dentro de las operaciones de cierre, de haberse cumplido los plazos para su conformidad.

El tercer bloque de facturas analizadas son las recibidas entre el 21 de enero y el 12 de abril de 2024 (1,36 millones). Se encuentran en una situación similar a la indicada en el apartado anterior, con la matización de que, siendo un gasto que correspondía al ejercicio 2023, se recibieron fuera de los plazos señalados en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General y, en su mayor parte, también fuera de los 30 días que, como máximo, exige la normativa para que los proveedores facturen los bienes y servicios prestados (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). Por tanto, estos gastos quedarían fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Un cuarto bloque de facturas imputado a la cuenta 413 lo integran las recibidas a mes vencido por el IAA procedentes de empresas concesionarias de servicios de depuración de aguas residuales, siendo un gasto del mes de diciembre de 2023 que se factura en 2024 (4,66 millones). Su inclusión en la cuenta 413 es razonable y quedaría fuera de las operaciones de cierre del ejercicio.

Del análisis realizado sobre el registro contable de facturas y del saldo de la cuenta 413 concluimos la existencia de, al menos, 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad presupuestaria. Este importe, que representa el 57,5% del saldo de la cuenta 413, corresponde en su práctica totalidad a bienes corrientes y servicios, y en particular a adquisición de producto farmacéutico, tanto de farmacia hospitalaria (103,66 millones), como de recetas médicas (33,24 millones).

<sup>45</sup> Cumplimiento de prestaciones por parte del acreedor, justificación documental que así lo acredite, conformidad y acto formal de reconocimiento por parte del gestor, etc. La cuenta 413 se abona, al devengo de la operación, con cargo a las cuentas del grupo 6 «compras y gastos por naturaleza», o a las cuentas de balance y, se carga con abono a la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente», cuando se dicta el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria.

El resto de gastos imputados a la cuenta 413 es el siguiente:

- 5,60 millones en gastos del ejercicio 2023 sin obligación de facturación. Corresponden en su práctica totalidad a seguros sociales por prestación de servicios de enseñanza concertada y no se imputaron a presupuesto por insuficiencia de fondos.
  - 1,70 millones por prestaciones económicas de la dependencia devengadas en 2023 y pagadas en el primer trimestre de 2024.
  - 0,17 millones en concepto de gastos por albaranes pendientes de recibir del SALUD.
  - 108,83 millones por estimaciones de gastos devengados en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores, pendientes de cuantificación definitiva y de imputación a presupuesto:
  - 74,38 millones en concepto de atrasos por reconocimiento o actualización de nivel del complemento de carrera profesional a personal estatutario fijo, cuyas solicitudes no se habían resuelto al cierre del ejercicio 2023, o bien se habían resuelto y estaban pendientes de imputación (véase apartado 4.3.4 de este informe). De la verificación realizada sobre el detalle de los gastos que componen este saldo se observa duplicidad en gastos de seguros sociales de las solicitudes presentadas en el ejercicio 2019 (2,67 millones), que deberían minorarse en la cuenta # 413.
    - 26,22 millones en concepto gastos por atención a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas, reclamado por el Ministerio de Sanidad (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial).
    - 8,23 millones por compensaciones a la Universidad de Zaragoza, fundamentalmente por minoración de precios públicos (5,58 millones).
22. Según nuestras estimaciones, el tiempo transcurrido entre la fecha de registro de una factura y su conformidad se situó en 9,20 días naturales como valor promedio ponderado para el conjunto de entes consolidados, frente a los 8,25 días de 2022. Si bien estos plazos se ajustan al señalado en la Instrucción 2/2016 de la Intervención General (7 días hábiles), el análisis detallado por entes refleja plazos excesivos para los organismos públicos IAMU (22 días), IACS (46 días), e INAGA (26 días).

ENTE	MEDIA DIARIA ENTRE REGISTRO DE FRAS. Y SU CONFORMIDAD	
	2023	2022
IACS	46	16
IAGA	26	42
IAMU	22	5
SAS	10	8
DGA	9	9
<b>PROMEDIO ENTES CONSOLIDADOS</b>	<b>9</b>	<b>8</b>
CITA	7	6
AST	7	7
IAA	7	9
IAF	6	6
IAEM	6	5
ABST	6	5
IASS	5	7
IAJU	4	3
ACES	2	2

23. El saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» del conjunto de entes consolidados se encuentra infravalorado en 4,24 millones al cierre del ejercicio 2023. Este importe se explica tanto por bienes y servicios adquiridos en 2023 o en ejercicios anteriores, cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas a lo largo de 2024, como por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2024 cuyo gasto se devengó en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores.
24. Además de los ajustes señalados en el párrafo anterior, las pruebas de circularización sobre una muestra de acreedores evidencian la existencia de 4,26 millones en pasivos no reconocidos contablemente por la Administración de la CA a 31 de diciembre de 2023, con el siguiente detalle:
- Deudas tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza (1,36 millones).

- Deuda con la sociedad Renfe Viajeros S.M.E. S.A. en concepto de incremento de cánones ADIF y liquidación de servicios ferroviarios de media distancia prestados en el ejercicio 2023 (2,79 millones)<sup>46</sup>.
25. En el ejercicio 2023 se ha modificado el tratamiento de los albaranes sin tramitar registrados en la subcuenta del SALUD 4131000000 «Facturas pendientes de recibir» a la hora de determinar el saldo de la cuenta 413 al cierre del ejercicio, por considerar que la mayor parte de estos apuntes ya tenía una factura asociada en el momento de elaboración de las cuentas anuales. Dicha modificación se considera razonable, pero tratándose de un cambio significativo en la aplicación de criterios contables debería informarse de su efecto en la memoria respecto a ejercicios anteriores, como exige el principio de uniformidad del PGCP. A efectos comparativos, sin conocer cuáles habrían sido los albaranes pendientes de recibir factura al cierre del ejercicio 2022, el saldo de la cuenta 413 debería reducirse en 10,66 millones e imputarse a resultados de ejercicios anteriores.
26. La Administración de la CA y sus organismos públicos no contabilizan ninguna provisión para atender responsabilidades a satisfacer en ejercicios futuros por retrasos en el pago de facturas de diversos proveedores (en particular, suministros sanitarios). Conforme a nuestras estimaciones cuantificamos estas responsabilidades en 6,17 millones.  
La necesidad de atender estas indemnizaciones persistirá en la medida en que se incumplan los plazos de pago a proveedores, que en el ejercicio 2023 se situaron en un promedio de 36,82 días, como se analiza en el apartado 4.3.2 de este informe.
27. La contabilidad no refleja movimientos en la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados» que según el PGCP de la CA debería recoger, a 1 de enero el ejercicio en curso, el saldo de las obligaciones reconocidas con cargo a presupuestos de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago.

#### 4.2.14. Devengo de gastos de personal

El anexo VI recoge, a modo de resumen, las cifras de gasto de personal y de efectivos del sector público autonómico en el ejercicio 2023. De las pruebas efectuadas sobre el devengo de los gastos de personal se concluyen las siguientes incidencias:

28. Existen gastos de personal de los ejercicios 2022 y 2023 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo por los siguientes importes:

ENTE	GASTO DE PERSONAL 2022 REGISTRADO EN 2023			GASTO DE PERSONAL 2023 REGISTRADO EN 2024		
	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL	640 S. y S.	642 Seg. Soc.	TOTAL
Admón CA	2,97	0,75	3,72	7,65	1,69	9,34
SALUD	23,71	7,29	31,00	30,68	6,57	37,25
IASS	1,11	0,28	1,39	2,33	0,64	2,97
<b>TOTAL</b>	<b>27,79</b>	<b>8,32</b>	<b>36,11</b>	<b>40,66</b>	<b>8,90</b>	<b>49,56</b>

Su efecto sobre las cuentas anuales consolidadas implica aumentar el saldo de acreedores en 49,56 millones y reducir el remanente de tesorería por la misma cuantía, mientras que el resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario deberían reducirse en 13,45 millones.

ENTE	ACREED.	REMANENTE TESORERÍA	RDO. PRPTARIO. / RDO. ECON-PATRIM.
Admón CA	9,34	(9,34)	5,62
SALUD	37,25	(37,25)	6,25
IASS	2,97	(2,97)	1,58
<b>TOTAL AJUSTES PROPUESTOS</b>	<b>49,56</b>	<b>(49,56)</b>	<b>13,45</b>

<sup>46</sup> Alegación n.º 53. Párrafo modificado en virtud de alegación.

#### 4.2.15. Información de la memoria sobre personal

29. La información recogida en la Cuenta General presenta las siguientes incorrecciones:
- La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público (ACPUA, BSTA, CITA, INAGA, IAA) no ofrecen información sobre el número medio de empleados durante el ejercicio por categorías y sexos, como exige la nota 1.7 de la Memoria del PGCP de la CA, informando únicamente sobre el total existente a 31 de diciembre de 2023 (datos extraídos del Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón). Por tanto:
    - <sup>47</sup>
    - La comparativa realizada entre ejercicios tomando efectivos existentes a 31 de diciembre puede dar lugar a conclusiones erróneas, dado que obvia la contratación realizada durante el resto del año y constituye una variable estática que no puede ponerse en consonancia con el gasto de personal del ejercicio (variable flujo).
  - El desglose de empleados de la Administración de la CA por departamentos que se recoge en la nota 6.17 de la memoria es el resultante de la nueva estructura del Gobierno de Aragón constituido a partir del mes de agosto de 2023, por lo que no guarda relación con el resto de información de los estados financieros de la Cuenta General 2023, que se formularon en base a la estructura del gobierno anterior (X legislatura; véase anexo IV).
  - Las memorias de la Administración CA (nota 6.1.7) y del SALUD (nota 6.1) no ofrecen ninguna información sobre efectivos cuyas nóminas se gestionan fuera del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA, en adelante), como por ejemplo los 132 empleados del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución. Por el contrario, no consta que los datos estadísticos que se recogen en las memorias estén excluyendo a los 240 perceptores de complementos de pensiones del SALUD, que no son empleados públicos<sup>48</sup>.

#### 4.2.16. Prorrata de la paga extra del mes de junio

30. Las pagas extras del personal de la CA se devengan el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dichas fechas, comprendiendo los servicios prestados en los 6 meses anteriores. Por este motivo, al 31 de diciembre de cada ejercicio, se ha devengado un mes de la paga extra de junio del ejercicio siguiente. Se ha comprobado que este importe no está registrado en las cuentas anuales del ejercicio 2023, ascendiendo, según nuestras estimaciones, a 14,05 millones para las entidades fiscalizadas, con el siguiente detalle:

Entidad	Importe
Administración CA Aragón	7,50
Servicio Aragonés de Salud	5,67
IASS, INAEM, IAJU e IAMU	0,88
<b>TOTAL</b>	<b>14,05</b>

Por esta razón, el saldo de acreedores estaría infravalorado y el saldo del remanente de tesorería sobrevalorado en los 14,05 millones mencionados, aunque el efecto en el resultado presupuestario y en el resultado económico patrimonial sería nulo al compensarse con la prorrata de la paga extra del ejercicio anterior.

<sup>47</sup> Alegación n.º 55. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>48</sup> Personal sanitario jubilado con anterioridad al 24 de abril de 2012, acogido al artículo 151 de la Orden 26 de abril de 1973, por la que se aprueba el Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social.

La información de las memorias se nutre de los datos del boletín estadístico SIRHGA, que elabora el Instituto Aragonés de Estadística. La [nota metodológica](#) no hace referencia a la exclusión de este colectivo de perceptores de nómina, a diferencia de otros con casuística similar, que sí lo están (por ejemplo, los secretarios de paz).

#### 4.2.17. Ingresos no contabilizados por comedores escolares

31. La LPCA 2023 recoge como créditos iniciales del presupuesto de ingresos un total de 17,90 millones en concepto de prestación del servicio de comedor escolar, en el que deberían reflejarse los pagos que realizan las familias a los centros educativos por este servicio, constituyendo ingresos de Derecho público para la Administración de la CA.

Sin embargo, estos derechos no se están reconociendo correctamente en la liquidación presupuestaria en la que la partida en la que figuran presupuestados los ingresos figura sin ejecutar (I/319324/91003). La CA los está compensando con los gastos de comedor escolar, operación expresamente prohibida por el artículo 56 TRLHCA, como se constata en la liquidación del presupuesto de gastos, que solo refleja un importe ejecutado de 6,12 millones<sup>49</sup>, reflejando únicamente los gastos no cubiertos por los ingresos que aportan las familias, en lugar del gasto total en el que los centros han incurrido por el servicio de comedor escolar.

Junto al incumplimiento del principio contable de no compensación de ingresos y gastos, el seguimiento extracontable que realiza individualmente cada centro escolar de los pagos mensuales de las familias conlleva riesgos a efectos de justificación y control ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte<sup>50</sup>; entre otras razones, porque no se están ingresando en cuentas restringidas de recaudación, como sería deseable. Tampoco se han regulado los precios públicos por el uso de estos servicios, ni la forma en la que las familias deben realizar estos pagos.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha comunicado que los ingresos reconocidos por los centros en el programa informático de Gestión Integral en Red (GIR), en concepto de aportaciones de las familias a comedores escolares, ascendieron en los ejercicios 2022/23 y 2023/24 a un total de 17,21 y 16,28 millones, respectivamente.

#### 4.2.18. Desviaciones de financiación

32. Los distintos entes que aplican el PGCP de la CA (en particular, el conjunto de entidades de Derecho público) no emplean un formato homogéneo a la hora de presentar en la memoria el estado de gastos con financiación afectada, lo que dificulta la agregación y comparación de la información.

33. La Administración de la CA, sus cinco organismos autónomos y las entidades IAA, IACS y CITA no informan sobre los gastos presupuestarios previstos de cada proyecto, el realizado durante el ejercicio, el total acumulado de ejercicios anteriores y el pendiente de realizar hasta la culminación de la ejecución de la unidad de gasto, como exige la nota 24.4.2 de la memoria del PGCP.

34. El estado de gastos con financiación afectada presenta las siguientes incorrecciones que cuestionan la fiabilidad del módulo de seguimiento de este tipo de gastos incorporado en el sistema de información contable.

- El estado del remanente de tesorería del CITA se encuentra sobrevalorado en 1,66 millones, dado que no ajusta el saldo de las desviaciones positivas acumuladas a 31 de diciembre de 2023 (véase nota 6.23.7 de la memoria). El del IAF está infravalorado en 10,31 millones por descontar un saldo (24,64 millones) muy superior al que se recoge en la nota 6.23.4 de la memoria de cuentas anuales (14,32 millones). Además de su efecto en los estados individuales, la suma neta de ambos ajustes implica una infravaloración de en el remanente de tesorería consolidado por un importe de 8,66 millones.

<sup>49</sup> Reconocidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 18030/4221/229001/91002 (5,26 millones), 18030/4222/229001/91002 (0,31 millones), 18030/4223/229001/91002 (0,55 millones).

<sup>50</sup> La Dirección General de Planificación y Equidad señala que estos ingresos se recaudan por los centros bajo el principio de autonomía en su gestión y financiación, siendo además ellos mismos quienes pagan a las empresas suministradoras del servicio mediante esos recursos (pagos de las familias) y otros complementarios que facilita el Departamento de Educación (transferencias de funcionamiento, becas, ayudas extraordinarias a consecuencia de la COVID-19, etc.). Hasta el ejercicio 2020 no se reconocían estos ingresos, y se minoraba el gasto reconocido en la misma proporción (compensación de ingresos y gastos), pero desde esa fecha se ha querido corregir esta situación irregular y reflejar todos los ingresos y gastos reales en el presupuesto, como exige la normativa contable. No obstante, sólo se ha avanzado reflejando presupuestariamente los ingresos y los gastos en créditos iniciales, no su ejecución real, como ya se ha señalado.

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS (+) A 31/12/23		DIF
	s/MEMORIA (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA)	AJUSTE APLICADO EN EL ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	
CITA	1,66	-	(1,66)
IAF	14,32	24,64	10,32
<b>TOTAL</b>	<b>15,98</b>	<b>24,64</b>	<b>8,66</b>

- En el cálculo del resultado presupuestario del Inaem (nota 5.3 de la memoria) las desviaciones positivas y negativas de financiación del ejercicio se ajustan a la inversa, haciendo que el resultado presupuestario ajustado esté sobrevalorado en 45,76 millones.

Entidad	s/ INAEM	s/ CCA	DIF
Rdo. prptario Inaem	32,07	32,07	
Desv. fin. (-) ej.	23,65	0,77	
Desv. fin. (+) ej.	0,77	23,65	
<b>Rdo. presupuestario ajustado INAEM</b>	<b>54,96</b>	<b>9,18</b>	<b>45,76</b>

**Nota:** el valor ajustado se obtiene sumando al resultado presupuestario las desviaciones negativas de financiación del ejercicio y restando las positivas

Por otra parte, en el apartado 6.21.7 de la memoria del INAEM el saldo acumulado de las desviaciones por fondo financiador al cierre de 2023 descuadra en 6,54 millones respecto a la suma de las desviaciones acumuladas a 1 de enero de 2023 más las desviaciones del propio ejercicio.

- El saldo de desviaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2022 reflejado en las memorias de las Cuentas Generales de 2023 (saldo al cierre) de la Administración CA y de los organismos públicos SALUD, IAJU, CITA e IACS) presenta diferencias en valor absoluto de 10,41 millones (6,47 millones si se compensan diferencias positivas y negativas) con los saldos de apertura del ejercicio 2023, saldos que deberían ser coincidentes.

ENTE	DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS A 31/12/22		DIF
	s/CTA GRAL 2022 (SALDO AL CIERRE)	s/CTA GRAL 2023 (SALDO APERTURA)	
Admón. CA	420,71	414,32	(6,39)
SALUD	30,12	28,68	(1,44)
IAJU	0,41	0,03	(0,38)
CITA	(0,15)	1,82	1,97
IACS	5,31	5,08	(0,23)
<b>TOTAL</b>	<b>456,40</b>	<b>449,93</b>	<b>(6,47)</b>

Las memorias de estos entes explican con distinto grado de intensidad las correcciones aplicadas al saldo de apertura en el seguimiento de sus gastos con financiación afectada. La Administración de la CA ofrece explicaciones detalladas por fondo financiador, justificando la diferencia total (6,39 millones). El SALUD y el IAJU ofrecen una misma explicación genérica (no detallada por fondo financiador) y el CITA y el IACS ninguna explicación.

Sin dudar de que los ajustes explicados sean correctos, representan por sí mismos una contradicción con el propio concepto de «gastos con financiación afectada», cuyo seguimiento debería ser contable, no extracontable, tal como establecen los principios contables públicos<sup>51</sup>.

- Las desviaciones de financiación del ejercicio que se obtienen a partir de los registros contables para un total de 50 códigos financiadores (DRN-ORN en los estados de liquidación del presupuesto) no coinciden

<sup>51</sup> Principios contables públicos (documento n.º 1): con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

con las reflejadas en las memorias de la Administración de la CA y de los organismos públicos SALUD, IASS, INAEM, IAMU, AST, y CITA. Para los principales códigos de financiación afectados por esta incidencia las diferencias ascienden, en términos netos, a un total de 112,03 millones (114,29 millones de desviaciones positivas y 2,26 millones de desviaciones negativas)<sup>52</sup>. Adicionalmente, no podemos concluir sobre la razonabilidad de las desviaciones por fondo financiador reflejadas en la nota de la memoria 6.23.4 del IACS, donde no se recogen los códigos de referencia ni las aplicaciones presupuestarias afectadas.

Como se viene observando en ejercicios anteriores, la principal diferencia (96,67 millones) se deriva de la contabilización de los ingresos del nivel mínimo de protección a personas en situación de dependencia, que liquida mensualmente la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, contabilizando esta última un ingreso con el código financiador de conferencia sectorial (35011), y un gasto con cargo a recursos propios (91002), generando la distorsión señalada.

ENTE	FONDO	DRN 2022	ORN 2023	DES- VIAC. EJ 2023 s/ ELP	DESVIAC. EJ 2023 s/ MEMORIA	DIF (S/ CCA)
Admón. CA	19090 Otros progr. con financiación UE	5,09	1,50	3,59	-	3,59
Admón. CA	32440 NGUE MRR Mujer	0,98	-	0,98	-	0,98
Admón. CA	34017 C.S. Agricultura- Lucha ag. nocivos	0,67	0,38	0,29	-	0,29
Admón. CA	35011 Plan acción personas sit. dependencia	96,67	-	96,67	-	96,67
Admón. CA	36006 C.S. Medio Ambiente – Conserv. y biod.	-	0,27	(0,27)	-	(0,27)
Admón. CA	39001 Reintegros. ej. cerrados OPUV y T	0,42	-	0,42	-	0,42
Admón. CA	39049 Progr. uso racional del medicamento	1,16	-	1,16	-	1,16
Admón. CA	39088 Estrategia de salud mental	1,21	0,96	0,25	-	0,25
Admón. CA	39144 C.S. Sistema cualificaciones f.	29,06	27,43	1,63	-	1,63
Admón. CA	39146 Gastos derivados NNAEMNA	1,31	-	1,31	-	1,31
Admón. CA	39151 Otras subv. Educ. Cultura y Deporte	2,84	-	2,84	-	2,84
Admón. CA	39160 Menores y discap. desplaz. Ucrania	0,37	-	0,37	-	0,37
<b>Subtotal Admón. CA</b>		<b>139,78</b>	<b>30,54</b>	<b>109,24</b>	<b>-</b>	<b>109,24</b>
IASS	11202 P.O. FSE 2021-27	4,08	2,54	1,54	-	1,54
IASS	11209 Europa REACT-UE	1,22	0,93	0,29	-	0,29
IASS	32219 Fondo especial de Teruel (FITE 2019)	0,59	-	0,59	-	0,59
IASS	35013 C.S. Serv. Sociales (prestac. básicas S.S.)	3,74	3,24	0,50	-	0,50
INAEM	11202 P.O. FSE 2021-27	3,85	3,06	0,79	-	0,79
INAEM	19090 Otros programas con financiac. UE	1,67	0,60	1,07	-	1,07
IAMU	35017 C.S. Igualdad – Plan corresponsab.	2,45	3,37	(0,92)	0,95	(1,87)
CITA	55007 Proyectos investig. por convocatorias	0,70	0,67	0,03	0,15	(0,12)
<b>Subtotal organismos autónomos y entid. Dcho. público</b>		<b>18,30</b>	<b>14,41</b>	<b>3,89</b>	<b>1,10</b>	<b>2,79</b>
<b>TOTAL DESV. FINANC. NO RECOGIDAS EN CUENTAS ANUALES</b>		<b>158,08</b>	<b>44,95</b>	<b>113,13</b>	<b>1,10</b>	<b>112,03</b>

- Las incidencias anteriores, las limitaciones señaladas en las memorias de los organismos públicos y la ausencia de información consolidada sobre desviaciones de financiación cuestionan la fiabilidad del seguimiento de los gastos con financiación afectada, no pudiendo evaluarse si las desviaciones del ejercicio 2023 calculadas por la Cámara de Cuentas se están compensando con recursos propios (fondos financiadores 91XXX) por una incorrecta contabilización.

Por la misma razón, se desconoce el efecto que podrían haber generado incidencias similares en ejercicios anteriores sobre el valor de las desviaciones de financiación acumuladas a 31 de diciembre de 2022, lo que repercute en el cálculo del remanente de tesorería.

<sup>52</sup> Las memorias de los organismos autónomos reconocen dificultades de parametrización para calcularlas, debiendo realizarse en determinados casos de forma manual. Además, para las desviaciones con fondos europeos se indica que es a la Administración de la CA a quien procede imputarlas por ser la perceptora de la financiación.

- La Comunidad Autónoma utilizó 25,58 millones de la financiación y los créditos del FITE del ejercicio corriente (2023) para atender obligaciones de ejercicios anteriores, sin respetar las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento.

Además, en aplicación del artículo 14.1 LPCA 2023, las ampliaciones de créditos no podrían haberse realizado, en ningún caso, sin haber reconocido los derechos del convenio FITE 2023, que se firmó el 13 de noviembre. Para entonces, ya se habían tramitado la mayor parte de las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior<sup>53</sup>.

#### 4.2.19. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago a entes vinculados

35. Al cierre del ejercicio 2023 las entidades del perímetro de consolidación tenían contabilizadas obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por un total de 170,82 millones.

De este importe, al menos 85,30 millones son transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico<sup>54</sup>, con el siguiente detalle por acreedores y antigüedad de saldos:

ACREEDOR	PRESUPUESTOS CERRADOS, ORN PDTES. PAGO POR PARTE DE LA ADMÓN CA A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO. DESGLOSE POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS									
	2012	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
IAA					1,72	4,46	4,17	7,77	7,16	25,28
CEPA		6,56	0,45	2,99				8,59	0,02	18,61
IAF	1,03							5,41	10,68	17,12
SVA								3,00	3,00	6,00
ITA								1,90	3,65	5,55
INAGA								1,53	1,91	3,44
TURISMO								0,38	2,33	2,71
ARAIID									1,17	1,17
FIISA			0,13	0,19	0,19	0,21	0,23	0,19		1,14
FZLC								0,87	1,00	1,87
FITA								0,20	0,60	0,80
SODIAR									0,65	0,65
IACS									0,48	0,48
SARGA								0,29		0,29
ACPUA									0,18	0,18
CEEIA									0,01	0,01
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>6,56</b>	<b>0,58</b>	<b>3,18</b>	<b>1,91</b>	<b>4,67</b>	<b>4,40</b>	<b>30,13</b>	<b>32,84</b>	<b>85,30</b>

En distintos informes de la Cámara de Cuentas<sup>55</sup> se ha concluido que los retrasos en el pago por parte de la Administración de la CA a varios de sus entes adscritos no se justifican por circunstancias excepcionales, siendo frecuente el cobro de transferencias de funcionamiento con un desfase de varios ejercicios. Además, un total de 17,93 millones son obligaciones pendientes de pago con una antigüedad superior a cuatro años (de los que 10 millones se adeudan a la CEPA).

<sup>53</sup> Al igual que en los ejercicios anteriores, la Administración General del Estado financia 30 millones en la anualidad FITE 2023, y la CA se compromete a aportar la misma cuantía. Sin embargo, a la fecha de firma del convenio (13 de noviembre de 2023, en el que se genera el derecho de cobro en favor de la CA de Aragón) ya se habían traspasado 21,64 millones de esta financiación estatal (32223) a créditos presupuestarios de proyectos FITE 2019, 2020, 2021 y 2022 (32219, 32220, 32221 y 32222), esto es, el 84,6% del total transferido vía modificaciones presupuestarias (sobre un total de 25,58 millones).

<sup>54</sup> Imputadas a los artículos 44, 48 y 74 del estado de liquidación del presupuesto de gastos y financiadas con recursos propios (91002); es decir, excluyendo gastos con financiación afectada.

<sup>55</sup> Véase informes de fiscalización del Instituto Aragonés de la Juventud (2019), del Instituto Aragonés de Fomento (2019 -20) y del Instituto Aragonés del Agua (2020-21).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los saldos de los remanentes de tesorería en las cuentas individuales de los entes que aplican el PGCP se encuentran sobrevalorados por incluir estos derechos pendientes de cobro, que no reflejan su situación real de liquidez a 31 de diciembre de 2023. Dada su antigüedad, deberían figurar en el activo no corriente, en lugar de estar contabilizados incorrectamente como partidas a corto plazo.

#### 4.2.20. Remanente de tesorería

36. El remanente de tesorería consolidado se obtiene por agregación directa de los saldos reflejados en las cuentas individuales de los entes incluidos en el perímetro de consolidación (-996,82 millones). Este importe está infravalorado en 45,36 millones al haberse duplicado, por error, el importe de las obligaciones pendientes de pago por cuotas patronales a la Seguridad Social al cierre del ejercicio 2023 en la confección de los estados individuales de los organismos autónomos. Tratándose de errores de parametrización de la información que sirven de base para la elaboración de dichos estados, se han tratado como ajustes preliminares, al margen del resto que afectan al remanente de tesorería y cuya corrección se propone en los párrafos siguientes.
37. Si se tienen en cuenta los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas a lo largo de este informe, el valor del remanente de tesorería se situaría en - 1.051,73 millones<sup>56</sup>:
- 30,75 millones por litigios y reclamaciones no provisionados por la Administración CA y el SALUD.
  - 4,15 millones por gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales devengados en 2023 e imputados al ejercicio 2024.
  - 4,26 millones de deudas con acreedores por pasivos omitidos.
  - 6,17 millones por intereses de demora del pago de facturas a diversos acreedores.
  - 63,61 millones por gastos de personal devengados y no reconocidos en el ejercicio (identificados en pruebas de corte de operaciones).
  - -8,65 millones por ajuste en desviaciones de financiación acumuladas al cierre del ejercicio (1,66 millones del CITA y -10,32 millones del IAF).

AJUSTES SOBRE REMANENTE Tº CONSOLIDADO	IMPORTE
Remanente de tesorería consolidado s/ Cta. Gral. 2023	(996,82)
Errores y omisiones	45,36
<b>Remanente de tesorería consolidado (corregido)</b>	<b>(951,46)</b>
Litigios no provisionados	(30,75)
Gasto del ejercicio no reflejado en cuenta 413	(4,24)
Pasivos omitidos (acreedores)	(4,15)
Intereses de demora en pago de facturas	(6,17)
Gastos de personal (corte de operaciones)	(63,61)
Desviaciones de financiación acumuladas CITA e IAF	8,65
<b>Total ajustes s/ Cámara de Cuentas</b>	<b>(100,27)</b>
<b>Remanente de tesorería consolidado s/ CCA 2023</b>	<b>(1.051,73)</b>

Ni el remanente calculado por la Administración de la CA ni en el consolidado elaborado por la Cámara de Cuentas incluyen, dentro de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023, las que conforman el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» por no exigirlo la normativa contable. De haberse imputado al presupuesto de 2023 dichas obligaciones pendientes de pago, el remanente de tesorería consolidado empeoraría en 319,99 millones<sup>57</sup> hasta situarse en - 1.371,72 millones.

En el apartado 4.2.19 del informe se analiza el impacto que tienen en el remanente de las distintas entidades las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la Comunidad Autónoma a sus entes

<sup>56</sup> Alegaciones n.º 53 y 65. Párrafos y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

<sup>57</sup> Saldo al cierre de la cuenta 413 (322,66 millones), minorado por el error identificado de 2,67 millones por seguros sociales duplicados en las estimaciones de la carrera profesional del personal estatutario fijo (véase apartado 4.2.13).

vinculados, que se deberían depurar en las cuentas individuales de la entidad principal y de las dependientes.

#### 4.2.21. Salvedades del informe de auditoría del Instituto Tecnológico de Aragón

38. El Instituto Tecnológico de Aragón no ha contabilizado el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza, cedidos gratuitamente por la Administración CA en el ejercicio 2010. El valor neto contable de las construcciones cedidas a dicha fecha ascendió a 3,47 millones.

### 4.3. INCUMPLIMIENTOS DE LEGALIDAD

#### 4.3.1. Modificaciones de crédito

39. La modificación presupuestaria n.º 3180000060 minoró los créditos presupuestarios de gastos destinados a comedor escolar en un total de 10,93 millones<sup>58</sup>, importe que representa el 61% de los créditos iniciales que se preveía gastar con esa finalidad (17,9 millones). Con dicha modificación se incrementó la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza para la actualización salarial de sus empleados (6,18 millones), se afrontaron sentencias firmes en procedimientos derivados de conciertos educativos (2,20 millones) y se atendieron gastos de transporte escolar (2,16 millones). Como ya se ha señalado en el apartado 4.2.17, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no debió haber utilizado estos créditos para financiar dichas modificaciones presupuestarias por haber compensado indebidamente ingresos y gastos relativos a los comedores escolares, incumpliendo el artículo 56 TRLHCA.<sup>59</sup>

#### 4.3.2. Incumplimiento del periodo medio de pago y registro contable de facturas

40. El período medio de pago (PMP, en adelante) definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. La CA de Aragón excedió el plazo máximo legal de pago (30 días) durante siete meses del ejercicio 2023, y en uno de ellos (enero) rebasó el límite de 60 días para aplicar los mecanismos correctores de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (artículos 18.4 y 20.5). Durante los primeros meses del año se hicieron esfuerzos para reconducir los plazos de pago a proveedores, que ya se habían deteriorado en los últimos meses de 2022<sup>60</sup>, lo que se consiguió a partir de marzo de 2023. El indicador obtenido como valor promedio anual para la CA de Aragón (36,82 días en 2023) ha mejorado sensiblemente respecto al ejercicio anterior (50,94 días). No obstante, sigue incumpliendo el límite máximo que fija la normativa (30 días) y es superior al dato obtenido por el conjunto de las Comunidades Autónomas (28,21 días).

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
PMP CA Aragón	60,78	37,09	25,87	22,25	21,87	24,58	28,22	33,64	37,67	39,12	41,87	43,66	36,82
PMP 1/2 CC.AA.	30,47	24,66	24,11	25,88	23,48	21,73	25,59	30,44	31,49	32,71	33,44	30,50	28,21

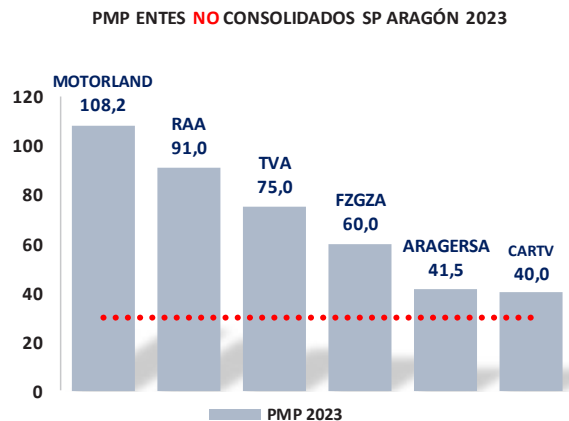
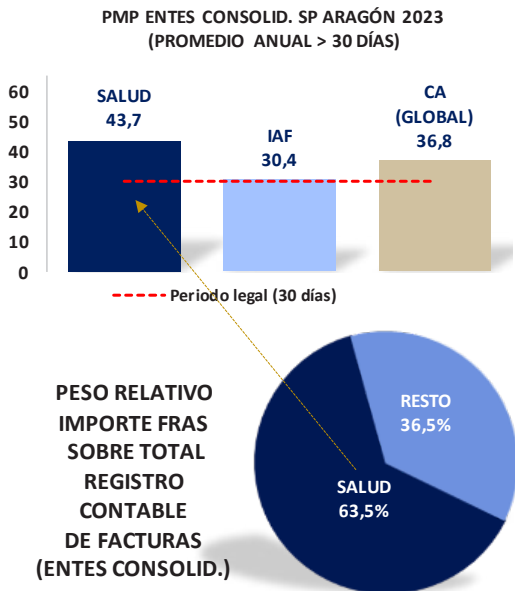
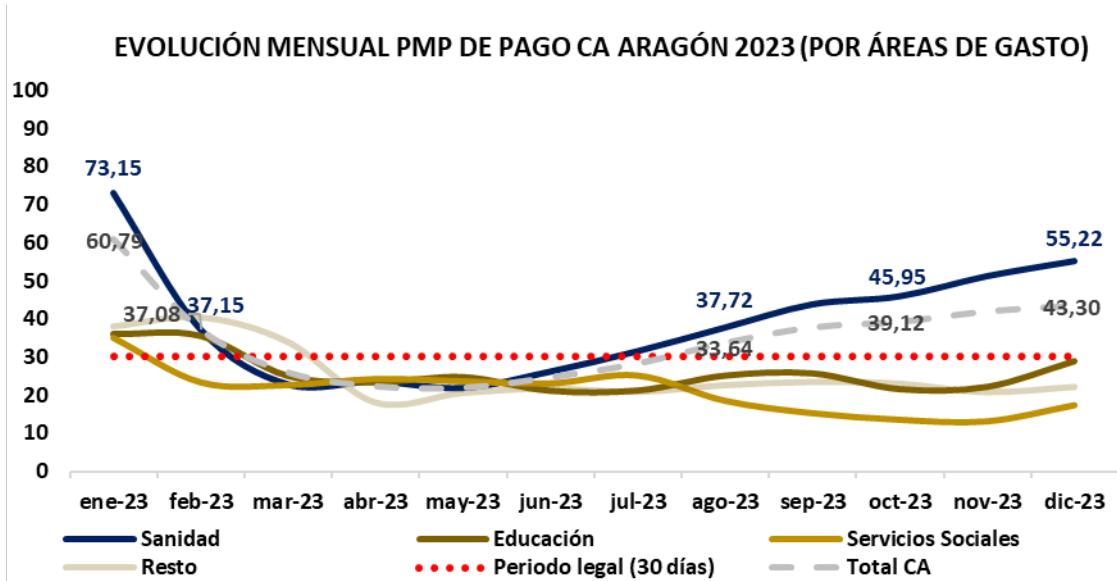
Desglosado por áreas sectoriales de gasto, se observa que los valores del PMP de la Administración de la CA, Educación y Servicios Sociales se reconducen a lo largo del primer trimestre de 2023 hasta situarse por debajo de los 30 días durante el resto del año. En contraposición, el PMP sanitario muestra una tendencia alcista a lo largo del segundo semestre hasta situarse en 55,22 días al cierre del ejercicio,

<sup>58</sup> Tramitadas como ampliaciones de crédito con baja en otros conceptos.

<sup>59</sup> Alegación n.º 81. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>60</sup> El 28 de diciembre de 2022 la Secretaría de Estado de Hacienda emitió una comunicación de alerta a la CA, instándole a realizar pagos mensuales a proveedores por una cuantía mínima de 175 millones hasta que se condujera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Dicha comunicación recomendaba atender el pago de la deuda comercial de mayor antigüedad, en particular la procedente del ámbito sanitario.

condicionando con ello el comportamiento del PMP global, al representar las facturas del ámbito sanitario el 64,2% del importe total.



Las entidades de Derecho público no consolidadas y las sociedades mercantiles recogen en sus memorias información en cómputo anual sobre periodos medios de pago a proveedores. Al igual que en los últimos años, incumplieron el plazo máximo legal las entidades del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV, TVA y RAA; entre 40 y 91 días), las sociedades Ciudad del Motor de Aragón (108,2 días) y Aragonesa de Gestión de Residuos (41,5 días) y Feria de Zaragoza (60,4 días).

41. Los siguientes entes no comunicaron a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón información para la elaboración de la estadística mensual del PMP a proveedores de la CA, o lo hicieron de forma parcial, incumpliendo el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre<sup>61</sup>:

- Las fundaciones FAP, FDCA, FAACPA y la institución ferial FZGZA no remitieron ninguna información.
- Las fundaciones FCPC XX, CEFCA y FTF, así como el consorcio CRBOV no remitieron la mayor parte de la información (entre 6 y 9 meses).

42. Los consorcios CTAZ y CRBOV no informan en sus cuentas anuales de sus plazos de pago a proveedores, como exige la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

43. Varios acreedores presentaron facturas en soporte papel a lo largo del ejercicio por importe individual superior a 5.000 euros, prescindiendo del registro electrónico obligatorio, e incumpliendo con ello el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como el artículo 3 de la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. No obstante, la Administración de la CA escanea dichas facturas y las incorpora al registro electrónico, una vez conformadas.

En conjunto esta incidencia afectó a 75 sociedades, que presentaron 144 facturas por un importe total de 2,2 millones en el ejercicio 2023. Si bien el impacto de esta incidencia se ha reducido respecto al ejercicio anterior (4,14 millones en 2022), no es el caso de los gastos facturados al IASS, cuyo importe se mantiene en niveles similares en ambos ejercicios (1,42-1,44 millones). De hecho, por tercer ejercicio consecutivo, la unión temporal de empresas que presta el servicio público de atención temprana en la provincia de Huesca continuó presentando facturas en papel (0,79, 0,96 y 1,04 millones en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, respectivamente).

### 4.3.3. Personal. Tasa de temporalidad

44. El conjunto de entidades cuyas nóminas se gestionan a través del sistema integrado de gestión de recursos humanos del Gobierno de Aragón SIRHGA (Administración de la CA, organismos autónomos y parte de las entidades de Derecho público) cerró el ejercicio 2023 con una tasa de temporalidad del 50,3%, cifra ligeramente superior a la registrada en el ejercicio anterior (49,5%) en la que, por vez primera, el empleo temporal supera al fijo<sup>62</sup>. No obstante, ninguna de estas cifras mide con rigor la temporalidad (especialmente las del SALUD), al no ajustarse los efectivos en equivalencias a tiempo completo.<sup>63</sup>

El 45,6% de los empleos temporales se concentra en el SALUD; el resto se reparte entre el personal docente de centros públicos no universitarios (28,9%) y el que presta servicios generales en la Administración de la CA y en sus organismos públicos (24,2%).

En el anexo VII se comparan las cifras de temporalidad existentes en el sector público autonómico al cierre de los ejercicios 2018 y 2023, así como el estado de ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas a lo largo de esos cinco años en los principales ámbitos sectoriales, incluyendo las ofertas extraordinarias aprobadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público<sup>64</sup>. De este análisis se concluye que ninguno de los procesos de estabilización aprobados hasta la fecha ha reducido las elevadas tasas de temporalidad existentes, que siguen aumentando de forma lenta y progresiva.

En consecuencia, persisten los mismos problemas señalados en anteriores informes de fiscalización, ya que las altas tasas de temporalidad alcanzadas no se deben a circunstancias o situaciones coyunturales, sino a un déficit estructural que se explica por diversos factores. Entre otros, la congelación de tasas de reposición en los últimos años, la falta de adaptación a las necesidades crecientes en servicios cada vez

<sup>61</sup> No obstante, el PMP del sector público autonómico no variaría de forma significativa, dada la escasa representatividad de las operaciones ejecutadas por estos entes sobre el volumen total.

<sup>62</sup> Cifras recogidas en los boletines estadísticos de explotación estadística SIRHGA de los meses de diciembre de 2022 y 2023. Aunque no incluyen a la totalidad de entes del sector público institucional, son representativos del global del sector público autonómico al concentrar el 96,2% de los efectivos y el 96,6% de los gastos de personal.

<sup>63</sup> Alegación n.º 55. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>64</sup> Para analizar la evolución de la temporalidad se han tomado directamente datos del boletín estadístico SIRHGA en lugar de la explotación directa de las nóminas. El análisis de las ofertas de empleo público ha partido de las aprobadas desde el ejercicio 2018, dado que desde esa fecha se dispone de información completa sobre todos los procesos selectivos, muchos de los cuales sigue abiertos. La comparativa entre ambas fechas permite, además, obviar la distorsión atribuible al periodo de mayor intensidad de la pandemia COVID-19 (2020-21), en el que se registró un fuerte crecimiento del empleo temporal.

más demandados, como los sanitarios, educativos y sociales, o los retrasos en las convocatorias de procesos selectivos. Esta problemática afecta, en distinto grado, a todos los niveles de la administración (estatal, autonómica y local, como vienen advirtiendo desde hace varios años el Defensor del Pueblo o el Justicia de Aragón, entre otras instituciones)<sup>65</sup>.

Se ha constatado que la Comunidad Autónoma no ha aplicado correctamente los artículos 10.4 y 11.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dado que no incluye las plazas desempeñadas por funcionarios interinos en las ofertas de empleo público correspondientes, ni justifica la contratación del personal estatutario y laboral temporal por razones de estricta necesidad y urgencia.

#### 4.3.4. Personal. Retribuciones

45. Como en ejercicios anteriores, los gastos de personal del SALUD de 2023 incluyen retribuciones complementarias por prolongación y exceso de jornada, por un importe de 16,1 millones. En relación con estos pagos, el SALUD no tenía implantados en el ejercicio fiscalizado mecanismos de control horario para el personal sanitario, por lo que no podía verificar con las debidas garantías el cumplimiento de la jornada ordinaria por los empleados ni, en consecuencia, el derecho a la percepción de los citados complementos salariales; tampoco otros aspectos significativos, como el ejercicio de actividades privadas por empleados que tuvieran reconocida la compatibilidad.

Las retribuciones abonadas en nómina por el complemento de atención continuada, percibido en razón de la prolongación de jornada para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios, ponen de manifiesto que, en numerosos casos, se está superando el límite establecido en el artículo 48 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cuanto a duración de la jornada complementaria. La siguiente tabla refleja el número de trabajadores que a lo largo del ejercicio 2023 superaron las 475 horas de atención continuada realizadas fuera de la jornada ordinaria:

RANGO DE EXCESO DE HORAS 2023	NÚMERO DE PERCEPTORES POR GRUPO DE PERSONAL							
	A1		A2		C1	C2	E	TOTAL
	A1	EN FORMACIÓN	A2	EN FORMACIÓN				
475 a 700	612	692	208	9	2	10	1	<b>1.534</b>
701 a 1.000	567	231	96	-	11	26	6	<b>937</b>
1.001 a 1.500	360	6	88	-	18	17	3	<b>492</b>
1.501 a 2.000	165	-	43	-	6	7	-	<b>221</b>
2.001 a 2.500	62	-	19	-	5	6	-	<b>92</b>
2.501 a 3.000	22	-	9	-	1	2	-	<b>34</b>
3.000 a 3.500	9	-	6	-	-	2	-	<b>17</b>
≥ 3.501 horas	5	-	4	-	-	2	-	<b>11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.802</b>	<b>929</b>	<b>473</b>	<b>9</b>	<b>43</b>	<b>72</b>	<b>10</b>	<b>3.338</b>

El control de estas retribuciones presenta las siguientes debilidades:

- No existe un sistema de control horario que permita verificar la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, siendo la única documentación que acredita su realización la firma del coordinador del servicio correspondiente, que no está presente mientras se realiza la guardia. En el caso de los servicios hospitalarios se complementa con el calendario incluido en la aplicación GPT, si bien esta aplicación es un sistema de planificación, no de control presencial.
- No consta que se haga un seguimiento del acumulado de horas de atención continuada por trabajador. Tal y como se deduce de la tabla anterior, existen empleados con un exceso muy significativo de horas de atención continuada, realizadas al margen de la jornada ordinaria.

<sup>65</sup> Véase, por ejemplo, los informes anuales del [Defensor del Pueblo 2021](#) (pág. 528 y ss) y [2022](#) (págs. 115 y ss) y del [Justicia de Aragón 2021](#) (págs. 166 y ss.).

Se han efectuado comprobaciones para una muestra de 13 empleados con mayor acumulación de horas de jornada complementaria (en su mayor parte, se trata de guardias localizadas), de los que únicamente se ha recibido parte de la información solicitada. Para 8 de estos 13 empleados su jornada diaria, computando la ordinaria y la complementaria oscila entre 14,36 y 19,35 horas diarias.

46. El artículo 43 del Estatuto Marco de Personal Estatutario de Servicios de Salud y el artículo 28.2.c de la LPCA 2023 regulan el complemento de productividad como una remuneración variable que retribuye el especial rendimiento, el interés o iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas y la contribución del personal a la consecución de los objetivos programados, previa evaluación de los resultados conseguidos. Al igual que en ejercicios anteriores, en 2023 la mayor parte del complemento de productividad (130,07 millones) se ha percibido con carácter fijo, con cargo en la partida 185000 «Productividad fija personal estatutario», del presupuesto del SALUD, que figuraba autorizada en los estados cifrados de la ley de presupuestos con una dotación inicial de 145,71 millones.
47. En lo que respecta al sistema de carrera profesional del personal sanitario, se observan las siguientes incidencias:
- A fecha actual no se ha modificado la normativa aragonesa que posibilite al personal sanitario temporal el derecho de acceso a la carrera profesional, pese a que el Tribunal Supremo ha fijado doctrina reconociendo este derecho<sup>66</sup>.
  - Ninguna de las instrucciones o acuerdos que regulan el sistema de carrera profesional del personal sanitario fija un plazo de resolución de las solicitudes, que en la actualidad se sitúa en torno a 4 años y un mes a contar desde su fecha de presentación. Dicho plazo excede significativamente el marcado con carácter general para la tramitación de cualquier procedimiento administrativo (artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y sigue deteriorándose respecto al señalado en anteriores informes de fiscalización. A lo largo del ejercicio 2023 se resolvieron únicamente las solicitudes presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, quedando pendientes todas las cursadas con posterioridad.
  - A pesar de los avances en administración electrónica, los tiempos de tramitación han aumentado en los últimos ejercicios, por lo que siguen sin introducirse las oportunas reformas para dotar de agilidad al sistema<sup>67</sup>.

#### **4.3.5. Personal. Oferta Pública de Empleo e instrumentos de ordenación del personal**

48. En el anexo VII se ha efectuado un análisis de la gestión y ejecución de las ofertas de empleo público (OEP, en adelante) aprobadas en el periodo 2018-23, incluyendo las ofertas extraordinarias de plazas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio. Del trabajo realizado obtenemos las siguientes conclusiones:
- Las 6.451 plazas aprobadas para la estabilización de empleo en las OEP 2018-23 son claramente insuficientes para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad al 8%, dado el elevado número de empleados temporales existente a 31 de diciembre de 2023 (30.406 trabajadores). En el mejor de los casos, cumpliéndose supuestos poco realistas<sup>68</sup>, se lograría reducir temporalidad global al 39,7% en los próximos años.
  - Al cierre de 2023 habían finalizado 90 procesos extraordinarios de estabilización de empleo de OEP 2018-23 y se habían adjudicado 970 plazas, es decir, se había alcanzado una ejecución del 15% sobre las ofertadas con este propósito. Como ya se ha señalado, a dicha fecha ninguno de estos procesos ha conseguido reducir los niveles de temporalidad, que lejos de reducirse, han seguido aumentando. Todos estos procesos de estabilización deberían finalizar, como muy tarde, antes del 31 de diciembre de 2024. En los ámbitos sectoriales de sanidad y educación es previsible que ese plazo se cumpla en la

<sup>66</sup> Sentencia del Tribunal Supremo 153/2023, de 8 de febrero de 2023 (Sección 4ª de lo Contencioso-Administrativo - ECLI:ES:TS:2023:348). Véase análisis realizado en el apartado 4.2.10.

<sup>67</sup> Es previsible que aumente el riesgo de saturación por acumulación de expedientes, dado que ya hay sentencias que están reconociendo el derecho a la carrera profesional al personal estatutario temporal (véase lo indicado en el apartado 4.2.10).

<sup>68</sup> Por ejemplo, que el empleo temporal no siguiera aumentando, que las plazas cubiertas por reposición de efectivos fueran suficientes para compensar todas las jubilaciones y bajas que se produjeran en los próximos años (incluyendo las jubilaciones masivas de los denominados «baby boomers»), que todas las plazas ofertadas en estabilización se cubrieran y que lo hicieran por personal temporal (sustitución plena progresiva).

mayoría de procesos selectivos por estar muy avanzados, pero no sucede lo mismo en el ámbito sectorial de la Administración General, al menos para el 45,2% de las plazas ofertadas (1.198 de un total de 2.653)<sup>69</sup>.

- No hemos dispuesto de información suficiente para contrastar cómo se calcularon las plazas incluidas en las ofertas extraordinarias de estabilización de empleo temporal aprobadas por los Decretos del Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022 y 77/2022, de 26 de mayo<sup>70</sup> y por el Decreto 297/2023, de 27 de diciembre.
- La exposición de motivos del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, reconoce implícitamente los problemas de interpretación y aplicación que ha tenido en todo el territorio nacional la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que carece de desarrollo normativo<sup>71</sup>, autorizando una nueva tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración.

En base a esta previsión, la OEP de 2023, aprobada por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, incluye 313 plazas adicionales de esta naturaleza (anexos VIII, IX, X y XI), correspondiendo a «aquellas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre». Las únicas plazas aprobadas por esta vía corresponden al ámbito de la administración general, no habiendo hecho uso de esta posibilidad ni el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ni el SALUD.

En el ámbito de la administración general, al cierre del ejercicio 2023 había 555 plazas de estabilización convocadas en 93 procedimientos selectivos mediante concurso-oposición de OEP 2017-23 cuyas pruebas selectivas no habían finalizado. Por tanto, dichas plazas no han podido incluirse, en su caso, junto a las extraordinarias de la OEP 2023.

- Respecto a los plazos que marca la normativa de función pública, tanto de publicación de convocatorias (tres meses desde aprobación de la OEP), finalización de pruebas selectivas (seis meses desde la convocatoria) o ejecución de las OEP (tres años), se extraen las siguientes conclusiones sobre gestión de los procesos selectivos de las OEP 2018-23:
  - Se incumplen todos estos plazos de forma generalizada en el ámbito sectorial de la Administración General.
  - Se incumplen los plazos de publicación de convocatorias en el ámbito sectorial de Educación, si bien los procesos se cierran, en promedio, antes de los tres años.
  - Se incumplen los plazos de publicación de convocatorias y de finalización de pruebas selectivas en el ámbito sectorial sanitario; los procesos se cierran con retraso respecto a la fecha límite de tres años.

<sup>69</sup> A fecha 1 de septiembre de 2024 hay 84 procesos selectivos de estabilización de OEP 2018-19 (314 plazas) que todavía no han nombrado en prácticas a ningún candidato. Por otra parte en la práctica totalidad de los 123 procesos extraordinarios de las OEP 2022-23 (884 plazas) sólo se había publicado la convocatoria a dicha fecha.

<sup>70</sup> Véase letra h) del apartado 4.1 «Salvedades por limitación al alcance».

<sup>71</sup> En la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la ley han confluído procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo.

PLAZOS INTERMEDIOS Y TOTALES DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONFORME A LA NORMATIVA DE FUNCIÓN PÚBLICA (OEP 2018-23)	ÁMBITO SECTORIAL					
	PERSONAL SERVICIOS GENERALES		PERSONAL DOCENTE CENTROS NO UNIVER-SIT.		PERSONAL ESTATUTARIO	
	N.º Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	N.º Procesos analiz.	Plazo promedio registrado	N.º Procesos analiz.	Plazo promedio registrado
Publicación convocatorias procesos selectivos desde aprobación de OEP (artículo 24.1 TRLFPCA) 3 meses máximo	324	19 meses	16	12,7 meses	198	14,9 meses
Finalización pruebas selectivas desde convocatoria (artículo 24.2 TRLFPCA) 6 meses máximo	81	21 meses	15	4,9 meses	133	10,8 meses
Ejecución procesos selectivos / OEP (artículo 70.1 EBEP) 3 años máximo	30	4,4 años	11	2,6 años	141	3,3 años

**Nota:** Véase detalle ampliado en anexo VII.

49. Los mecanismos de ordenación del personal (puestos de trabajo, plantillas y registros de personal) y la regulación de los permisos y licencias presentaron en el ejercicio 2023 las siguientes deficiencias:

- a. El artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón exigen que las entidades de Derecho público que dispongan de personal laboral propio modifiquen sus relaciones de puestos de trabajo, determinando su cobertura a futuro como puestos de personal funcionario y laboral de la Administración de la CA, o bien como excepcionalmente como personal laboral propio, si se cumplen los requisitos que establece la ley.

Las únicas entidades que han cumplido con esta exigencia son el IAA y BSTA, si bien aprobaron las modificaciones de su plantilla<sup>72</sup> con una demora de entre 5 y 7 meses sobre la fecha límite prevista (2 de octubre de 2022), además de que el BSTA no la ha publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El estado de estos procesos en las demás entidades a fecha de finalización del trabajo de campo de este informe es el siguiente:

- ACPUA explica los trámites realizados para la conversión de una de sus cuatro plazas de personal laboral propio, pero no ha modificado su relación de puestos de trabajo en línea con las exigencias de la ley.
- El ITA repasa las modificaciones realizadas en años anteriores, señalando que desde el 30 de mayo de 2023 (expirada la fecha límite) inició los trámites para modificar su RPT, sin especificar en qué situación concreta se encuentra el expediente, y sin hacer referencia alguna a la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- AST propuso motivadamente ante la Dirección General de la Función Pública la adaptación de sus puestos atendiendo a las características singulares de cada una de las plazas que conforman su RPT, dentro de los plazos marcados por la Ley 5/2021, de 29 de junio. Sin embargo, de este proceso no se ha derivado la modificación de los puestos de su personal laboral propio, que es lo que exige la ley.
- El IAF alega problemas de interpretación en cuanto al régimen excepcional del artículo 113, encontrándose en discusión en las respectivas secretarías generales técnicas de los departamentos de Economía, Empleo e Industria y de Hacienda y Administración Pública. Por tanto, tampoco ha modificado su plantilla en los términos exigidos.
- El COAPEMA señala expresamente que no se ha modificado su plantilla, careciendo de recursos suficientes para proceder a ello.

<sup>72</sup> Orden HAP/409/2023, de 31 de marzo (BOA de 13/04/2023) y Orden SAN/701/2023, de 24 de mayo (BOA de 02/06/2023).

No obstante, mediante Orden de 14 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad, se ha declarado nula y sin efecto la Resolución de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos, procediéndose a una nueva tramitación de la modificación de la plantilla de BSTA en el ejercicio 2024. Estos hechos están siendo analizados en un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre personal, contratación y subvenciones de la entidad en los ejercicios 2022 y 2023 (véase apartado 1.5 del informe), a cuyas conclusiones nos remitimos. Alegación 169. Nota al pie añadida en virtud de alegación.

- No se ha recibido respuesta del resto de entidades (CARTV, IACS, INAGA y CITA), pese a haberse requerido expresamente.
- b. No se publicaron en el *Boletín Oficial de Aragón (BOA, en adelante)* las relaciones actualizadas de puestos de trabajo de la Administración de la CA y de sus organismos públicos (artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón), a excepción de las señaladas en los párrafos anteriores (IAA y BSTA).
- c. El portal de transparencia del ITA no publica información suficiente sobre la gestión de procesos selectivos del personal, incumpliendo el artículo 12.2.c de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En concreto, se ofrece información parcial sobre los puestos ofertados (experiencia necesaria, funciones a desarrollar, tipo de vacante, etc.), pero no se publican las convocatorias ni las actas de las comisiones de selección, desconociéndose cómo y con qué criterios se valoran las distintas fases de los procesos selectivos.  
Por su condición de administración pública a efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante) consideramos que, como mínimo, el ITA debería publicar en el *BOA* las convocatorias de procesos selectivos, como exige el artículo 45 LPAC para actos integrantes de un procedimiento selectivo que tenga como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas<sup>73</sup>.
- d. Las relaciones de puestos de trabajo del Gobierno de Aragón enlazadas en su Portal de Transparencia no detallan las retribuciones totales de cada puesto con desglose de los diferentes complementos (artículo 12.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón).
- e. Las plantillas orgánicas del SALUD no contienen toda la información detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino conforme establece el artículo 1.2 del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula las plantillas orgánicas como instrumento de ordenación del personal de los centros sanitarios. En particular, no se especifican los requisitos de desempeño del puesto de trabajo (artículo 1.2), no distinguen los puestos desempeñados por personal estatutario, funcionario y laboral (artículo 3.1) y no incluyen todas las retribuciones complementarias (artículo 3.3). Las plantillas actualizadas tampoco se publicaron en el *BOA* (artículo 5.5).
- f. Los puestos del personal del ámbito sectorial Administración de Justicia (puestos de las Oficinas Judiciales) no estaban ordenados en una relación de puestos de trabajo, a excepción de los relativos a la oficina Fiscal y a los colectivos de Médicos Forenses y de Facultativos del Instituto de Medicina Legal de Aragón.
- g. La información que se recoge en el anexo V de la LPCA 2023 no permite dar cumplimiento al artículo 18.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA, dado que no se recoge información sobre personal funcionario docente ni de administración de justicia.
- h. La regulación de los permisos y licencias de los funcionarios de la CA (de los ámbitos de Administración General, docentes no universitarios y personal estatutario) se contiene en acuerdos del Gobierno de Aragón que ratifican acuerdos negociados en mesa sectorial, no incorporados en disposiciones reglamentarias.

#### **4.3.6. Gastos convalidados por el Gobierno de Aragón**

50. En el ejercicio 2023 el Gobierno de Aragón convalidó gastos de las distintas entidades incluidas en el perímetro de consolidación por un importe total de 33,24 millones. El 78,48% de este importe (26,09 millones) fueron gastos de naturaleza contractual imputados a los capítulos 2 y 6 del presupuesto sin haber tramitado expedientes de contratación y, en su práctica totalidad, sin haber formalizado un contrato. Estas compras directas incumplen preceptos fundamentales de la contratación pública (artículos 37.2 y 116.1 LCSP), incluidos los principios de publicidad y concurrencia de las licitaciones (artículo 1 LCSP).

<sup>73</sup> Sin perjuicio de que los posteriores actos del proceso se publican en la web propia, cuyo enlace debería incluirse en la convocatoria. Véase también el análisis efectuado en el apartado 4.3.5 respecto al cumplimiento del artículo 113.4 y del punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón por parte de las entidades de Derecho público.

Estos gastos no se sometieron a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención General, trámite que fue convalidado por el Gobierno de Aragón mediante 202 acuerdos aprobados en distintas fechas, siguiendo la tramitación especial del artículo 75 TRLHCA. La convalidación de dichos gastos se justifica en la necesidad de abonar a los contratistas los servicios prestados para evitar un enriquecimiento injusto de la administración, aunque esta actuación administrativa no subsana las irregularidades de los contratos y la falta de previsión y planificación de las necesidades a cubrir con la contratación, salvo en contadas excepciones<sup>74</sup>.

Con todo, como aspecto positivo debemos señalar que el importe de gastos convalidados se ha reducido en 2023 frente a los valores registrados en ejercicios anteriores (entre 42 y 64 millones).

El 54% de los gastos convalidados corresponde a contratos de transporte (10,71 millones, en su mayor parte rutas escolares), compra de material sanitario (3,89 millones) y trabajos realizados por otras empresas (3,36 millones). Por secciones, se concentran principalmente en el Departamento de Educación Cultura y Deporte (56,6%) y en el SALUD (17,2%).

NATURALEZA GASTO CONVALIDADO	DPTO. ECD / ECU	SALUD	DPTO. VTMV / FVML	IASS	RESTO DPTOS. Y ENTES	TOTAL	%
Transporte	10,70			0,01		<b>10,71</b>	<b>32,2%</b>
Material sanitario		3,89				<b>3,89</b>	<b>11,7%</b>
Trabajos realiz. por otras e's	2,59			0,52	0,25	<b>3,36</b>	<b>10,1%</b>
Becas mat. curricular y comedor	2,15					<b>2,15</b>	<b>6,5%</b>
Concesión autopista peaje 68			1,93			<b>1,93</b>	<b>5,8%</b>
Arrendam. maq. inst. y utillaje	1,73					<b>1,73</b>	<b>5,2%</b>
Conciertos con entidades privadas				0,83	0,67	<b>1,50</b>	<b>4,5%</b>
Ayudas abonos transporte			1,30			<b>1,30</b>	<b>3,9%</b>
Enseñanza concertada*	1,24					<b>1,24</b>	<b>3,7%</b>
Otros conciertos asist. sanitaria					1,00	<b>1,00</b>	<b>3,0%</b>
Resto de conceptos	0,41	1,82	0,24	0,56	1,40	<b>4,43</b>	<b>13,3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>18,82</b>	<b>5,71</b>	<b>3,47</b>	<b>1,92</b>	<b>3,32</b>	<b>33,24</b>	<b>32,2%</b>
	<b>% 56,6%</b>	<b>17,2%</b>	<b>10,4%</b>	<b>5,8%</b>	<b>10,0%</b>	<b>100,0%</b>	

\* Banco de libros y plan corresponsables CEP 2023-24

**Nota:** al haberse producido en 2023 un cambio de gobierno y de estructura departamental, en la relación remitida a la Cámara de Cuentas constan gastos convalidados por departamentos de las legislaturas X y XI. Por simplicidad, se ha unificado el gasto de los departamentos de Educación Cultura y Deporte con el de Educación, Ciencia y Universidades, así como el de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con el de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

51. Dentro de los importes anteriores se han identificado 6,5 millones de gastos que corresponden al periodo 2019-22 y se han imputado al presupuesto del ejercicio 2023, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria.
52. Al igual que en el ejercicio 2022 se ha vuelto a convalidar 2,15 millones de gastos en subvenciones para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros de la CA sostenidos con fondos públicos por tramitación irregular del procedimiento, en este caso para el curso escolar 2022/2023<sup>75</sup>.
53. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge en ningún apartado información sobre los expedientes de gastos convalidados, que deben remitirse trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, y que debían hacerse públicos en aplicación de los artículos 55.j y 62 de la LPCA 2023. Esta obligación de publicidad activa (que se extiende

<sup>74</sup> La justificación más frecuente suele ser la demora en la adjudicación de nuevos contratos que sustituyan a los ya vencidos, siendo necesaria la continuidad del servicio (por ejemplo, en rutas de transporte escolar). Otras causas observadas en los expedientes son insuficiencia de presupuesto o rotura de stock del contratista principal.

<sup>75</sup> Por las mismas razones: entrega de cheques a los beneficiarios para su canje con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión y ampliación de crédito de 0,12 millones para cubrir solicitudes que no podían ser atendidas por falta de crédito presupuestario en fechas cercanas al cierre del ejercicio. Véase pág. 121 del informe de fiscalización de la Cuenta General 2022.

también a las discrepancias resueltas por el Consejo de Gobierno de Aragón) ha sido reconocida por Resolución 20/2019, de 27 de mayo, del Consejo de Transparencia de Aragón<sup>76</sup>.

54. Además de los contratos señalados en los párrafos anteriores, se ha constatado la existencia de otras compras directas tramitadas al margen de la LCSP por los hospitales y otros centros sanitarios cuya regularización del gasto no ha requerido la convalidación del Gobierno de Aragón, dado que los hospitales y los centros sanitarios no están sujetos a fiscalización previa<sup>77</sup>.

No es posible identificar estas compras a través del sistema de información contable o del registro contable de facturas, dada la falta de trazabilidad de las facturas con los contratos adjudicados.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas solicitó al SALUD información sobre suministros sanitarios adquiridos por los distintos sectores e imputados al presupuesto del ejercicio 2023. Sin embargo, los listados remitidos se ven afectados por las siguientes incidencias:

- No existe un formato único que permita agregar fácilmente toda la información extraída por cada sector, ni un control de la información desde servicios centrales.
- Algunos listados incluyen adquisiciones que no corresponden a suministros sanitarios, así como gastos contabilizados con posterioridad al ejercicio fiscalizado 2023.
- A diferencia de los ejercicios 2021 y 2022, no se ha enviado información sobre compras de la división de servicios centrales (OSC). Los sectores de Calatayud, Alcañiz y Teruel han remitido información sobre compra de farmacia hospitalaria (con o sin expediente de contratación) en periodo de alegaciones, al igual que el sector Zaragoza I, que ha modificado ligeramente los importes remitidos durante la realización del trabajo de campo. La Cámara de Cuentas no ha efectuado ninguna comprobación sobre estas cifras globales y su desglose, limitándose a reflejarlas en el cuadro siguiente<sup>78</sup>.
- El volumen de compra de farmacia hospitalaria sin expediente de contratación que remite el sector Zaragoza II (94,51 millones) es anómalo frente al registrado en los ejercicios anteriores (42,91 y 46,36 millones), al igual que las adquisiciones con expediente de contratación (únicamente 3,59 millones frente a 61,22 y 58,40 millones de ejercicios anteriores). Lo mismo sucede para el sector Zaragoza I (19,17 millones sin expediente frente a 10,12 y 8,63 millones en ejercicios anteriores).

Las incidencias anteriores cuestionan la fiabilidad de las cifras recogidas en los cuadros siguientes, por lo que deben tomarse con las debidas reservas. De este análisis, se concluye que el 51% del total facturado e imputado al presupuesto del ejercicio 2023 (212,91 de 417,23 millones) se realizó sin expediente de contratación<sup>79</sup>.

SECTORES SANITARIOS	FARMACIA HOSPITALARIA			RESTO DE SUMINISTROS SANITARIOS			TOTAL SUMINISTROS SANITARIOS		
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	SUBTOT	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL
Serv. Centr. CGIPC y 061	-	0,14	<b>0,14</b>	59,53	7,05	<b>66,58</b>	59,53	7,19	<b>66,72</b>
Sector de Alcañiz	9,90	-	<b>9,90</b>	1,78	2,20	<b>3,98</b>	11,68	2,20	<b>13,88</b>
Sector de Barbastro	5,29	3,74	<b>9,03</b>	1,40	1,95	<b>3,35</b>	6,69	5,69	<b>12,38</b>
Sector de Calatayud	4,38	3,45	<b>7,83</b>	0,06	0,57	<b>0,63</b>	4,44	4,02	<b>8,46</b>
Sector de Huesca	14,19	9,44	<b>23,63</b>	3,89	5,38	<b>9,27</b>	18,08	14,82	<b>32,91</b>
Sector de Teruel	8,54	6,48	<b>15,02</b>	0,63	1,20	<b>1,83</b>	9,17	7,68	<b>16,85</b>
Sector de Zaragoza I	1,51	18,83	<b>20,34</b>	1,06	7,05	<b>8,11</b>	2,57	25,88	<b>28,45</b>
Sector de Zaragoza II	3,59	94,51	<b>98,10</b>	41,16	23,15	<b>64,31</b>	44,75	117,66	<b>162,41</b>
Sector de Zaragoza III	19,51	27,69	<b>47,20</b>	27,90	0,08	<b>27,98</b>	47,41	27,77	<b>75,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>66,91</b>	<b>164,28</b>	<b>231,19</b>	<b>137,41</b>	<b>48,63</b>	<b>186,04</b>	<b>204,32</b>	<b>212,91</b>	<b>417,23</b>
<b>%</b>	<b>16,0%</b>	<b>39,4%</b>	<b>55,4%</b>	<b>32,9%</b>	<b>11,7%</b>	<b>44,6%</b>	<b>49,0%</b>	<b>51,0%</b>	<b>100,0%</b>

<sup>76</sup> La resolución puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>77</sup> El artículo 50, «Control financiero en instituciones sanitarias», del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que «en los hospitales y demás centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, la función interventora queda sustituida por el control financiero de carácter permanente».

<sup>78</sup> Alegaciones n.º 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

<sup>79</sup> Sin perjuicio de su tramitación irregular, debemos precisar que parte de estas adquisiciones se efectúa con proveedores exclusivos, en particular de farmacia hospitalaria. Alegaciones n.º 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Excluidas las compras de producto farmacéutico del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos y las del 061 imputadas al presupuesto del ejercicio 2023 (0,14 millones), el volumen de compra de los sectores sanitarios registrado en 2023 (231,05 millones) se encontraría en un valor intermedio entre el mínimo de 2022 (214,81 millones) y el máximo de 2021 (254,84 millones) para estos tres últimos ejercicios<sup>80</sup>. La representatividad de las compras directas de producto farmacéutico aumentaría de forma notable (71% frente a un 44,9% y un 44% de los dos ejercicios anteriores), si bien ese porcentaje viene condicionado por las cifras anómalas de los sectores Zaragoza I y Zaragoza II, como ya se ha señalado (92,6% y 96,3%).<sup>81</sup>

SECTORES SANITARIOS (EXCLUIDOS SERVICIOS CENTRALES, 061 Y CGIPC)	FARMACIA HOSPITALARIA (GASTO IMPUTADO A PRESUPUESTO)									% COMPRA DIRECTA SOBRE TOTAL		
	2023			2022			2021			2023	2022	2021
	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL	CON EXPDTE. CONTR.	SIN EXPDTE. CONTR.	TOTAL			
Sector de Alcañiz	9,90	-	<b>9,90</b>	3,83	1,37	<b>5,20</b>	5,37	3,91	<b>9,27</b>	-	26,3%	42,2%
Sector de Barbastro	5,29	3,74	<b>9,03</b>	6,86	3,49	<b>10,35</b>	12,35	5,48	<b>17,84</b>	41,4%	33,7%	30,7%
Sector de Calatayud	4,38	3,45	<b>7,83</b>	2,36	1,51	<b>3,87</b>	4,21	2,43	<b>6,64</b>	44,1%	39,0%	36,6%
Sector de Huesca	14,19	9,44	<b>23,63</b>	8,93	5,81	<b>14,74</b>	15,18	12,87	<b>28,05</b>	39,9%	39,4%	45,9%
Sector de Teruel	8,54	6,48	<b>15,02</b>	8,11	0,77	<b>8,88</b>	9,30	4,17	<b>13,47</b>	43,1%	8,7%	31,0%
Sector de Zaragoza I	1,51	18,83	<b>20,34</b>	6,68	10,12	<b>16,80</b>	11,04	8,63	<b>19,67</b>	92,6%	60,2%	43,9%
Sector de Zaragoza II	3,59	94,51	<b>98,10</b>	58,40	46,36	<b>104,76</b>	61,22	42,91	<b>104,14</b>	96,3%	44,3%	41,2%
Sector de Zaragoza III	19,51	27,69	<b>47,20</b>	23,24	26,97	<b>50,21</b>	24,01	31,76	<b>55,77</b>	58,7%	53,7%	56,9%
<b>TOTAL</b>	<b>66,91</b>	<b>164,14</b>	<b>231,05</b>	<b>118,41</b>	<b>96,40</b>	<b>214,81</b>	<b>142,68</b>	<b>112,16</b>	<b>254,84</b>	<b>71,0%</b>	<b>44,9%</b>	<b>44,0%</b>
%	<b>29,0%</b>	<b>71,0%</b>		<b>55,1%</b>	<b>44,9%</b>		<b>56,0%</b>	<b>44,0%</b>				

#### 4.3.7. Convenios

55. El 2 de febrero de 2022 el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA firmaron un «protocolo de intenciones para la suscripción de un convenio de colaboración» en el que se efectuaría una permuta del edificio sede de la Confederación (Avenida José Atarés, 20), que se destinaría a sede del Campus de Formación Digital del Gobierno de Aragón, a cambio de la cesión del resto del terreno en la parcela, promoviendo para ello las modificaciones aisladas que resultaran procedentes sobre el plan general de ordenación urbana. La operación de permuta se valoró finalmente en 5,55 millones.

El análisis de esta operación se efectuará, en todo caso, en la fiscalización del ejercicio 2024, que es cuando se elevó a escritura pública la resolución anticipada del derecho de superficie y la cesión onerosa de la parcela. Sin perjuicio de ello se realizan las siguientes observaciones que afectan a la fiscalización del ejercicio 2023:

- Los protocolos generales de actuación son instrumentos que contienen meras declaraciones de intenciones o expresiones de voluntad de actuar con un fin común, suscritos por las Administraciones y otros entes de derecho público o privado. Por tanto, no conllevan compromisos jurídicos concretos, lo que exigiría la suscripción de un convenio de colaboración propiamente dicho (artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), como recoge expresamente la cláusula décima del protocolo analizado («necesidad de suscribir un convenio de colaboración que deberá someterse en su día a la tramitación legalmente prevista»).

<sup>80</sup> Las obligaciones imputadas por el SALUD al presupuesto de gastos consolidado en concepto de suministros sanitarios ascendió en los ejercicios 2022 y 2023 a 466,18 y 461,74 millones, de los que 222,67 y 259,27 millones, respectivamente, corresponden a gasto de producto farmacéutico.

<sup>81</sup> Alegaciones n.º 147, 149 (160), 150 (161) y 152 (163). Párrafo y cuadro modificados en virtud de alegaciones.

No consta que dicho convenio se haya ni publicado en el registro general de convenios del Gobierno de Aragón. Sin embargo, la tramitación del expediente de la permuta ha continuado en todas sus fases, culminando con la adopción de un acuerdo de Gobierno de Aragón que la autoriza (12 de julio de 2023, de carácter extraordinario y urgente) y el acuerdo definitivo entre las partes, elevado a escritura pública (26 de febrero de 2024).

- La falta de suscripción de un convenio de colaboración implica una evidente falta de transparencia en esta operación (artículo 17.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón) ya que los protocolos generales de actuación carecen de publicidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. En el aquí analizado subyace, además, una firme manifestación de la que se derivarían, a futuro (previa suscripción de un convenio) claras afectaciones presupuestarias y competenciales (modificaciones urbanísticas, acuerdo futuro de permuta, etc.). El protocolo tampoco se ha publicado en el BOA, pese a que se contempla esa posibilidad en el artículo 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios.

56. Conforme establece la disposición adicional octava de la LRJSP, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de dicha norma deberían adaptarse a la duración máxima de ocho años que fija dicha ley en su artículo 49.h, computables desde el mes de octubre de 2016 (cuatro de vigencia inicial y, como máximo, otros cuatro de prórroga). En consecuencia, en los ejercicios anteriores debió haberse firmado un nuevo convenio al amparo del actual marco jurídico (LRJSP), limitando su vigencia hasta el mes de octubre de 2024, como máximo, no siendo admisible su extensión hasta el ejercicio 2028.

La consulta efectuada a la base de datos de convenios del Gobierno de Aragón devuelve, al menos, 223 convenios vigentes suscritos con anterioridad al ejercicio 2015. Atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con el Dictamen de Abogacía del Estado 9/2019, se debería proceder a su extinción, renovación y/o actualización. En primer lugar, eliminando los que ya no estén vigentes, y en segundo lugar, adaptando su contenido y vigencia a las normas establecidas por la LRJSP y por la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, salvo que otra norma disponga un plazo mayor.

Entre los convenios afectados por esta incidencia se encuentra el suscrito el 1 de junio de 2011 entre el Gobierno de Aragón y SODIAR para la gestión del fondo de apoyo a la innovación de las PYME, que ya fue objeto de análisis en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022 y que se ha provisionado en su mayor parte en 2023 (véase el apartado 4.2.8 de este informe). Al cierre del ejercicio 2023 seguía sin formalizarse un nuevo convenio, como exige la disposición adicional octava de la LRJSP<sup>82</sup>.

#### **4.3.8. Actividad contractual**

Los contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2023 rendidos por la Dirección General de Contratación (DGC, en adelante) a la Cámara de Cuentas incluyen 2.407 contratos ordinarios, 476 prórrogas, 166 contratos modificados, 5.146 contratos menores y 67 encargos de ejecución. En total suman 8.262 contratos y encargos formalizados por un importe de 495,02 millones (IVA excluido).

<sup>82</sup> El nuevo convenio se ha suscrito con fecha 15 de julio de 2024.

ENTE / ÓRGANO CONTRATAC.	CONTRATOS		PRÓRROGAS		MODIFICA- DOS		CONTRATOS MENORES		ENCARGOS DE EJECUCIÓN		TOTAL		% S/ TOTAL IMPORTE
	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	N.º	IMPORTE ADJUDIC.	
w Dpto. ECD	279	35,30	35	1,36	9	0,26	833	4,96	-	-	1.156	41,88	8,5%
Dpto. AGMA	70	8,77	20	0,49	52	3,82	421	3,61	43	19,60	606	36,29	7,3%
Dpto. SAN	110	13,70	12	0,78	4	0,06	33	0,39	-	-	159	14,93	0%
Dpto. PRI	40	11,07	57	9,20	3	0,86	297	2,40	7	0,24	404	23,77	4,8%
Dpto. HAP	42	10,59	39	3,24	-	-	37	0,31	-	-	118	14,14	2,9%
Dpto. VTMV	30	7,09	-	-	4	0,31	54	0,94	-	-	88	8,34	1,7%
Resto Admón. CA	31	3,57	25	0,18	13	0,01	228	2,35	4	2,39	301	8,5	1,7%
<b>SUBT. ADMÓN. CA</b>	<b>602</b>	<b>90,09</b>	<b>188</b>	<b>15,26</b>	<b>85</b>	<b>5,33</b>	<b>1.903</b>	<b>14,97</b>	<b>54</b>	<b>22,23</b>	<b>2.832</b>	<b>147,85</b>	<b>29,9%</b>
SALUD	834	163,17	21	2,88	1	-	1.993	15,62	-	-	2.849	181,67	36,7%
IASS	187	21,05	75	15,29	15	0,12	177	1,15	1	0,02	455	37,63	7,6%
INAEM	70	6,53	21	0,49	1	-	39	0,28	1	1,20	132	8,5	1,7%
Resto org. autónomos	22	0,71	3	0,07	-	-	54	0,54	-	-	79	1,32	0,3%
<b>SUBT. OO.AA.</b>	<b>1.113</b>	<b>191,46</b>	<b>120</b>	<b>18,72</b>	<b>17</b>	<b>0,12</b>	<b>2.263</b>	<b>17,60</b>	<b>2</b>	<b>1,22</b>	<b>3.515</b>	<b>229,12</b>	<b>46,3%</b>
AST	148	28,87	6	1,58	9	0,20	37	0,47	-	-	200	31,12	6,3%
IAA	22	21,45	7	1,24	8	0,09	7	0,06	-	-	44	22,84	4,6%
IACS	22	5,77	4	-	3	-	63	1,08	-	-	92	6,85	1,4%
Resto ent. Dcho. púb.	112	8,04	19	0,16	5	-	234	3,08	11	0,82	381	12,1	2,4%
<b>SUBT. EDP</b>	<b>304</b>	<b>64,13</b>	<b>36</b>	<b>2,99</b>	<b>25</b>	<b>0,29</b>	<b>341</b>	<b>4,69</b>	<b>11</b>	<b>0,82</b>	<b>717</b>	<b>72,92</b>	<b>14,7%</b>
SARGA	171	7,43	84	-	11	-	41	0,39	-	-	307	7,82	1,6%
Resto sociedades	115	10,02	40	-	14	2,97	383	3,21	-	-	552	16,2	3,3%
<b>SUBT. SOCIEDADES</b>	<b>286</b>	<b>17,45</b>	<b>124</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>2,97</b>	<b>424</b>	<b>3,60</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>859</b>	<b>24,02</b>	<b>4,9%</b>
<b>SUBT. FUNDACIONES</b>	<b>41</b>	<b>3,69</b>	<b>5</b>	<b>-</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>150</b>	<b>1,52</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>202</b>	<b>5,21</b>	<b>1,1%</b>
CTAZ	28	7,32	-	-	6	-	11	0,17	-	-	45	7,49	1,5%
Resto consorcios	33	5,94	3	-	2	2,02	54	0,40	-	-	92	8,36	1,7%
<b>SUBT. CONSORCIOS</b>	<b>61</b>	<b>13,26</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>2,02</b>	<b>65</b>	<b>0,57</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>137</b>	<b>15,85</b>	<b>3,2%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.407</b>	<b>380,08</b>	<b>476</b>	<b>36,97</b>	<b>166</b>	<b>10,73</b>	<b>5.146</b>	<b>42,97</b>	<b>67</b>	<b>24,27</b>	<b>8.262</b>	<b>495,02</b>	<b>100,0%</b>
		<b>76,8%</b>		<b>7,5%</b>		<b>2,2%</b>		<b>8,7%</b>		<b>4,9%</b>		<b>100,0%</b>	

**Nota 1:** el subtotal «Consortios» incluye a otros entes no clasificables en categorías anteriores, como asociaciones europeas de cooperación territorial (AECTP) e instituciones feriales

**Nota 2:** la relación remitida por la DGC no detalla el importe de las prórrogas para las sociedades, fundaciones y consorcios, así como parte de las entidades de Derecho público (BSTA, CARTV, IAF e ITA)

Comparando los tipos de licitación y los importes de adjudicación para 2.349 contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante)<sup>83</sup>, los entes del sector público autonómico obtuvieron bajas por un importe total de 34,97 millones que, en promedio, vienen a representar un 7,1% sobre los presupuestos base de licitación. La mayor parte de los contratos se licitaron por procedimiento abierto, donde se alcanzan porcentajes de baja (7,5%) similares a los contratos derivados de acuerdos marco (8,4%), y ligeramente inferiores a los procedimientos abiertos simplificados (11,7%).

El porcentaje de baja promedio obtenido en 2023 (7,1%) es inferior al registrado en los dos ejercicios anteriores (10,8% en 2021 y 11,2% en 2022) y al promedio de España que recoge la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON, en adelante) en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2024 (10,3%)<sup>84</sup>, lo que se explica, en su práctica totalidad, por las menores bajas obtenidas en procedimientos abiertos.

<sup>83</sup> Se toman datos de la PLACSP al ser los que más contratos e información aportan, si bien el listado se ha depurado efectuando las siguientes eliminaciones:

- Establecimiento de acuerdos marco, prórrogas y contratos modificados.
- Observaciones atípicas, como contratos con precios de adjudicación erróneos o cumplimentados como precios unitarios frente a tipos de licitación expresados en términos absolutos, contratos sin lotes y con varios adjudicatarios, en los que no se desglosa el presupuesto de licitación, etc.

Se han efectuado las mismas eliminaciones para el análisis comparativo de los ejercicios 2021 y 2022.

<sup>84</sup> Véase en el siguiente [enlace](#) (página 140).

TIPO DE PROCEDIMIENTO	N.º DE CONTRATOS	PRPTO. BASE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDIC.	BAJA	BAJA (%)
Abierto	1.277	348,10	321,87	26,23	7,5%
Abierto simplificado	439	31,07	27,44	3,63	11,7%
Derivado de acuerdo marco	419	49,58	45,40	4,18	8,4%
Negociado sin publicidad	204	61,79	60,89	0,90	1,5%
Otros	10	0,31	0,29	0,02	6,5%
<b>TOTAL EJERCICIO 2023</b>	<b>2.349</b>	<b>490,85</b>	<b>455,89</b>	<b>34,96</b>	<b>7,1%</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2022</b>	<b>2.174</b>	<b>575,93</b>	<b>511,19</b>	<b>64,75</b>	<b>11,2%</b>
<b>TOTAL EJERCICIO 2021</b>	<b>2.143</b>	<b>512,45</b>	<b>456,98</b>	<b>55,47</b>	<b>10,8%</b>

A grandes rasgos, la importancia relativa de cada procedimiento se mantiene en un nivel similar al del ejercicio 2022, con la excepción de una mayor utilización de los contratos derivados de acuerdos marco (161 en 2022 y 419 contratos en 2023) en detrimento de los procedimientos abiertos (1.447 en 2022 y 1.277 en 2023).

En lo que respecta a división por lotes, partiendo de la misma información depurada de la PLACSP señalada en los párrafos anteriores se concluye que los tramitados por lotes representan el 39,5% del importe total adjudicado en 2023, dato que se reduce respecto al ejercicio anterior (48,8% en 2022), si bien es similar al de 2021 (40,3%) y superior al promedio que recoge la OIRESCON en su informe anual de supervisión de la contratación pública de España 2024 (29,7%)<sup>85</sup>.

De las pruebas realizadas obtenemos las siguientes incidencias en el área de contratación:

57. Un total de 247 contratos y encargos de ejecución de importe superior a 0,1 millones, publicados en la PLACSP y adjudicados en el ejercicio 2023 por 146,97 millones, no constan en la relación rendida por la DGC a la Cámara de Cuentas, o bien no pueden conciliarse con ésta última por distintas razones<sup>86</sup>. Su desglose atendiendo al procedimiento de tramitación es el siguiente:
- 200 contratos tramitados por procedimiento abierto o negociado, formalizados por 122,24 millones.
  - 20 contratos derivados de acuerdos marco, adjudicados por 7,11 millones (la mayor parte, por el Departamento de Sanidad y por el SALUD)
  - 27 encargos de ejecución efectuados por diversos departamentos de la Administración de la CA y el IAA a medios propios, por un importe de 17,62 millones.
- En la PLACSP también constan adjudicados 47,57 millones a 14 licitadores en 6 expedientes de contratación de establecimiento de acuerdos marco, de los que tampoco se informa en la rendición de la DGC. No obstante, no se trata de verdaderos contratos, sino de instrumentos de racionalización de la contratación pública.
- Finalmente, en otros 35 contratos de importe superior a 0,1 millones que sí pudieron ser conciliados se observan diferencias en los importes de adjudicación reflejados en ambas bases de datos, ascendiendo en valor absoluto a un total de 8,6 millones.
58. La rendición efectuada por la DGC incluye, por error, el establecimiento de un acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica de 47,31 millones por parte del Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A que, en realidad, es un expediente del Departamento de Hacienda y Administración Pública (HAP SCC 36/2022)<sup>87</sup>.

<sup>85</sup> Véase en el siguiente [enlace](#) (página 100). En los últimos años el legislador ha modificado la normativa de contratación pública exigiendo a los poderes adjudicadores que dividan sus contratos en lotes, siempre que sea posible, a fin de incentivar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (artículo 99.3 LCSP).

<sup>86</sup> No existe un campo común que permita cuadrar la información de ambos registros, se emplean codificaciones de expediente distintas en ambas bases de datos, la información se ofrece desagregada en una base de datos (PLACSP) y agrupada por adjudicatarios en la otra (DGC), se rinden contratos sin cumplimentar la fecha de formalización (o bien esta no se cumplimenta en la PLACSP), etc.

<sup>87</sup> De hecho, la rendición efectuada no incluye ninguno de los establecimientos de acuerdos marco adjudicados en 2023 por considerar que no son verdaderos contratos, sino instrumentos de racionalización técnica de los que derivan otros contratos. Por ese motivo, el expediente HAP SCC 36/2022 ha sido excluido a la hora de confeccionar el cuadro anterior.

59. Feria de Zaragoza, que tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de la normativa sobre contratación pública, licita sus contratos únicamente en un perfil del contratante propio alojado en su web, no enlazado con la PLACSP. Esta práctica incumple la publicidad de las licitaciones en los términos exigidos por el artículo 347.3 LCSP y comportaría la nulidad de pleno derecho de los contratos (artículo 39.2.c LCSP), circunstancia que ya se ha advertido en anteriores informes de fiscalización. Además, por primera vez no ha facilitado a la Dirección General de Contratos la relación de todos aquellos que hubiera formalizado en el ejercicio 2023 para su agregación y rendición a la Cámara de Cuentas. Según se recoge en su portal web, en dicho ejercicio adjudicó seis contratos por un importe total de 0,63 millones.
60. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón no publica en la PLACSP la relación de contratos menores adjudicados, como exige el artículo 63.4 LCSP. En 2023 dicha fundación adjudicó 72 contratos por un importe total de 0,95 millones.
61. Únicamente el 25,8% de los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA, en adelante) adjudicados en el ejercicio 2023 (150,87 millones de un total de 338,25) se recogían de forma anticipada en un plan anual de contratación, como exige el artículo 28.4 LCSP. En este sentido, es particularmente notorio que los poderes adjudicadores más relevantes del sector público autonómico sigan sin aprobar este tipo de planes, como el SALUD (155,33 millones en contratos SARA adjudicados en 2023) y, en menor medida, el IASS (10,19 millones), el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (5,83 millones) o la sociedad SARGA (4,03 millones).
62. A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024) se identifican 23 contratos adjudicados en el ejercicio 2023, por importes que oscilan entre 1,01 y 5,4 millones cada uno (47,42 millones en total), que no han sido publicados en la PLACSP una vez formalizados, como exige el artículo 154 LCSP. En su mayor parte, fueron licitados por la Gerencia del Sector II del SALUD. Véase contratos n.º 6, 7, 8, 11 a 25, 30, 31, 35, 36 y 37 del anexo VIII).
63. Con carácter general, las actas y documentos técnicos de las mesas de contratación de la Gerencia del Sector II del SALUD no están firmadas electrónicamente, como exige la disposición final cuarta LCSP y el artículo 26.2 LPAC. Se ha verificado esta incidencia en 10 de los expedientes de los contratos del anexo VIII (n.º 11, 14 a 17, y 21 a 25), así como en otros 20 contratos seleccionados al azar.
64. Las fórmulas empleadas para la valoración de las ofertas económicas de 20 contratos, adjudicados por importes que oscilan entre 1 y 10,76 millones cada uno (62,14 millones en total) no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, como recomienda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CA de Aragón en su informe 6/2014, de 3 de marzo, y la propia Cámara de Cuentas (véase informes de fiscalización de la Cuenta General). En concreto:
- 12 contratos (n.º 11, 14 a 17, 21 a 25, 33 y 34 del anexo VIII) se adjudicaron aplicando fórmulas proporcionales a las ofertas presentadas sin tener en cuenta los presupuestos de licitación (proporcionalidad directa), lo que implica que la importancia relativa del criterio precio sea muy inferior a la ponderación teórica que establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante). Además, en el contrato n.º 16 no se ha dado publicidad en la PLACSP a las valoraciones efectuadas por parte de la mesa de contratación, tanto de criterios subjetivos como de los objetivos, como exige el artículo 63.3.e LCSP.
  - 7 contratos (n.º 2 a 4 y 26 a 29 del anexo VIII) se adjudicaron aplicando fórmulas que, si bien asignan puntuaciones crecientes atendiendo a la mayor baja realizada, incluyen factores correctores de progresividad cuya necesidad no está justificada en los pliegos. En consecuencia, la puntuación asignada no es homogénea en todos los tramos de valoración.
  - El contrato n.º 5 del anexo VIII fija un umbral de saciedad, esto es, un límite porcentual a las bajas ofertadas por los licitadores, otorgándose la máxima puntuación a todas aquellas que presenten bajas iguales o superiores al 20% del presupuesto de licitación. No obstante lo anterior, en caso de aplicar un criterio de estricta proporcionalidad no se hubiera alterado el orden de las puntuaciones asignadas a los licitadores, a excepción del contrato n.º 15.
65. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tramitó con carácter de urgencia 4 contratos (n.º 6 a 10 del anexo VIII) que tenían por objeto la construcción de aulas en centros públicos docentes, siendo adjudicados en el ejercicio 2023 por importes que oscilan entre 2,71 y 5,4 millones cada uno (14,87 millones en total). En todos ellos la declaración de urgencia se adopta ante la «necesidad de prestar el servicio público educativo con calidad adecuada» y/o ante la «necesidad de espacios», circunstancias

que, por sí mismas, no son suficientes para justificar una declaración de urgencia, y que podrían haberse previsto con una adecuada planificación que, como ya se ha señalado, sigue sin materializarse a través de un plan anual de contratación.

El contrato n.º 6 del anexo VIII, adjudicado por 1,96 millones, es un contrato SARA y también fue tramitado con carácter de urgencia por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. La licitación de este expediente en la PLACSP no incluye ningún informe o acta que justifique dicha urgencia, ni tampoco otra información mínima obligatoria, como el informe de necesidad, el anuncio de formalización o el propio contrato, entre otros (artículos 63, 116 y 154 LCSP).

66. Los PCAP de los contratos n.º 1, 7 y 32 del anexo VIII, todos con valor estimado superior a 5 millones, no imponen penalidades al contratista en caso de incumplimiento de pago efectivo a los subcontratistas en los términos exigidos por Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 217.2 LCSP)<sup>88</sup>.

67. La licitación de los contratos de servicios de oxigenoterapia a domicilio para distintos sectores sanitarios del SALUD (n.º 27 y 28 del anexo VIII) se inició con excesiva demora (25 de abril de 2023), poco antes de que finalizará la última prórroga de los contratos vigentes hasta esa fecha (mayo de 2023), siendo formalizados los nuevos contratos con fechas 23 de noviembre y 19 de diciembre. Para garantizar la continuidad del servicio se adjudicaron dos contratos (n.º 30 y 31 del anexo VIII) cuya vigencia finalizaría una vez formalizados los nuevos del expediente 48 DG/22.

No obstante, y pese a la necesidad existente, la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en estos dos contratos «transitorios» no está debidamente justificada, al no cumplirse ninguno de los requisitos del artículo 168 LCSP, basándose exclusivamente en una planificación deficiente de las necesidades de contratación del SALUD. Por el contrario el expediente 48 DG/22 se tramitó de forma ordinaria y por procedimiento abierto.

#### 4.3.9. Subvenciones

68. No se ha desarrollado el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa, y establece que «el Gobierno de Aragón determinará el órgano encargado de su realización y mantenimiento», así de que «todos los órganos gestores deberán remitir información de las subvenciones que gestionan en los términos que se establezcan reglamentariamente».

69. No se han elaborado y remitido a la Cámara de Cuentas los informes de seguimiento de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del ejercicio del control financiero que se regulan en la disposición adicional cuarta del texto refundido LSA.

70. La información sobre transferencias y subvenciones concedidas en el ejercicio 2023 que se recoge en las memorias de las cuentas anuales de los distintos entes consolidados no se ajusta plenamente a lo exigido en la nota 14 del PGCP; en concreto, no identifica para cada una de las líneas su normativa, finalidad y beneficiarios.

71. El Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón no recoge información que permita identificar la naturaleza de las subvenciones atendiendo a su procedimiento de concesión. Este hecho, unido a las incidencias señaladas en los puntos anteriores, impide conocer el importe y la representatividad de las subvenciones directas, que es un procedimiento de concesión extraordinario frente al de concurrencia competitiva (artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; LGS en adelante, y artículo 16 del texto refundido LSA).

72. Como excepción, solo pueden identificarse las subvenciones directas nominativas del artículo 22.2.a LGS, partiendo de los anexos de las respectivas leyes anuales de presupuestos. Los importes, tanto aprobados en créditos iniciales como los ejecutados en el ejercicio 2023 (36,95 millones), son superiores a los de ejercicios anteriores a la pandemia COVID-19 (en torno a los 20 millones en 2018-19).

<sup>88</sup> El anexo XII de los contratos n.º 1 y 7 si recogen la necesidad de acreditar el cumplimiento de pago efectivo a los subcontratistas como condición especial de ejecución, señalando que su incumplimiento se considerará infracción grave a efectos de imposición de penalidades. Sin embargo, estas no se especifican en el anexo XIII.

<b>EJ.</b>	<b>CRÉD. INICIALES APROBADOS PARA SUBVS. NOMINATIVAS (ANEXOS LPCA)</b>	<b>TOTAL EJECUTADO CAPS. 4 y 7 ELP GASTOS (ORN)</b>
<b>2018</b>	23,95	21,63
<b>2019</b>	23,95	18,64
<b>2020</b>	25,44	11,53
<b>2021</b>	24,62	23,07
<b>2022</b>	35,94	34,10
<b>2023</b>	38,35	36,95

73. Se reflejaron incorrectamente dentro del capítulo 7, Transferencias de capital, transferencias y subvenciones por un importe de 65,21 millones que, atendiendo a la naturaleza de los gastos que financian, deberían reflejarse en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», a excepción de 6,67 millones de transferencias a la CEPA, que deberían figurar en el capítulo 8 del presupuesto de gastos consolidado «Activos financieros».<sup>89</sup>

<b>LÍNEA DE SUBVENCIONES</b>	<b>ÓRGANO GESTOR</b>	<b>APLICACIÓN PRPTARIA.</b>	<b>ORN</b>
Ayudas a inquilinos (plan vivienda)	Dpto. VTMV.	13050/4312/780186/39157	2,97
		13050/4312/780186/91001	
		13050/4312/780186/91002	
Indemniz. compensatoria básica	Dpto. AGMA	14050/5311/770035/12202	10,65
		14050/5311/770035/12203	
		14050/5311/770035/34066	
		14050/5311/770035/91001	
Programa prev. y extinc. incendios	Dpto. AGMA	14060/5331/740043/12202	29,49
		14060/5331/740043/12204	
		14060/5331/740043/34066	
		14060/5331/740043/91001	
		14060/5331/740043/91002	
Primas Seguros Agrarios	Dpto. AGMA	14050/5311/770039/91002	8,88
Política Agraria Comunit. - OCM Vino	Dpto. AGMA	14070/7121/770146/12101	6,55
Transf. a CEPA ampl. Cap. Motorland	Dpto. ICDE	19010/7211/740047/91002	6,67
<b>TOTAL</b>			<b>65,21</b>

74. No se han comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal como exige el artículo 18 de la LGS, los actos de concesión de las siguientes líneas de ayudas, concedidas por el IASS en el ejercicio 2023 por un importe total de 5,69 millones de euros.

<sup>89</sup> Alegación n.º 71. Párrafo modificado en virtud de alegación.

LÍNEA DE SUBVENCIONES	ÓRGANO GESTOR	APLICACIÓN PRPTARIA.	ORN
Programa de Inserción Sociolaboral	IASS	53XXX/3132/480158/91001	3,56
		53XXX/3132/480158/11202	
Programas discapacitados	Dpto. ECD	53XXX/3132/480162/91002	2,13
<b>TOTAL</b>			<b>5,69</b>

75. Se constatan las siguientes incidencias en cuanto a la evaluación de los planes estratégicos de subvenciones tramitadas durante el ejercicio 2023, similares a las recogidas en anteriores informes de fiscalización:

- A excepción de la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, las evaluaciones de todos los departamentos y organismos autónomos de la CA se efectuaron con retrasos de entre medio mes y 4,5 meses sobre la fecha límite prevista por el artículo 7 del texto refundido LSA.
- No se emite un único informe para los departamentos de Hacienda y Administración Pública, Bienestar Social y Familia, y Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, sino informes separados de distintas direcciones generales.
- No consta fecha ni firma de los informes de evaluación realizados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y por las direcciones generales de Transportes y de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Partiendo del hecho de que todos los planes estratégicos están formulados en términos genéricos y que carecen de indicadores que permitan medir si los objetivos esperados se están alcanzando o no con su ejecución, las evaluaciones realizadas son meramente descriptivas y no permiten valorar los efectos de las subvenciones tramitadas. Por todo ello, los planes estratégicos de la CA de Aragón incumplen la finalidad de herramienta de planificación que les asigna el artículo 8 del texto refundido LSA.

76. De la relación de informes de control financiero remitidos por la Intervención General<sup>90</sup> destacamos las siguientes incidencias, repetidas en varios expedientes:

- Criterios de valoración de subvenciones insuficientemente detallados en las bases reguladoras y en las convocatorias (artículos 12 y 16 LSA), siendo las comisiones de valoración las que los desglosan, reinterpretan, matizan y desarrollan a través de subcriterios, lo que constituye una extralimitación de las funciones que le corresponden, e introduce subjetividad en las valoraciones.
- Los informes de la comisión de valoración, encargada de evaluar las solicitudes presentadas, no motivan suficientemente las puntuaciones asignadas (artículo 24.3 LSA).
- Falta de acreditación documental de las actuaciones realizadas por los órganos gestores en la fase de instrucción (necesaria para garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de concesión de subvenciones) y en la fase de comprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios (conformidad necesaria para proceder al pago de la subvención), como exigen los artículos 24, 38 y 44 LSA.
- Los órganos gestores no verifican suficientemente la percepción de otros ingresos ligados a las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios, lo que implica riesgo de sobrefinanciación (artículo 37.10 LSA).
- Existencia de solicitudes que no precisan suficientemente el objeto o finalidad a subvencionar y/o que no desglosan los presupuestos en conceptos y partidas de gasto, aspecto que se considera necesario tanto para la correcta valoración de la solicitud en la fase de instrucción como para su posterior seguimiento en la fase de control de la justificación.

#### 4.3.10. Fundación Sinfónica de Aragón

77. El 22 de mayo de 2023 se constituyó la «Fundación Sinfónica de Aragón», perteneciente al sector público autonómico y adscrita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siendo la Administración de

<sup>90</sup> Informes de control posterior de gastos en régimen de fiscalización previa limitada e informes sobre ejecución de planes estratégicos de subvenciones.

la CA quien asume la totalidad de las aportaciones al patrimonio fundacional (80 miles de euros). Entre sus fines principales destaca la programación producción, promoción, difusión, formación y gestión de actividades de naturaleza artística en la CA de Aragón y, en particular, el impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas.

De la revisión efectuada sobre el expediente de creación de la entidad se extraen las siguientes conclusiones:

- Como ya se ha señalado en el punto 1.1, la fundación no ha rendido sus cuentas del ejercicio 2023. Siendo una fundación del sector público autonómico, no consta que se haya publicado ninguna información sobre dicha entidad en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, incumpliendo las exigencias de publicidad activa de las leyes de transparencia estatal y autonómica (Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 8/2015, de 25 de marzo). No obstante, en la página web de la Dirección General de Cultura<sup>91</sup> si hay un enlace que recoge los estatutos, su inscripción en el registro de fundaciones y los miembros del patronato.
- La memoria económica del expediente de creación estimaba unas necesidades presupuestarias de 2 millones de euros anuales para sufragar los costes de actividad de la fundación, importe muy inferior al gasto promedio de otras orquestas sinfónicas españolas (5,7 millones). Además, la capacidad de generación de ingresos propios por parte de la fundación es muy limitada, por lo que su viabilidad futura depende casi exclusivamente de las aportaciones de la CA, representando un gasto incremental en el presupuesto consolidado que impactaría directamente en el cumplimiento de las reglas fiscales. Ambos aspectos se pusieron de manifiesto en los informes de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

En este punto, hubiera sido deseable que la constitución de la fundación se realizase con mayor consenso, así como con la participación de otras instituciones públicas o privadas, y no con la Administración de la CA como único patrono. Tampoco consta que se hayan valorado otras alternativas posibles, al margen de la creación de una fundación autonómica.

- Según las actas del patronato, en 2023 se aprobaron las convocatorias de empleo para la contratación del gerente de la fundación y un administrativo, así como otra para seleccionar una entidad que desarrollara su proyecto orquestal. La convocatoria del gerente quedó desierta por no reunir ningún candidato las características necesarias, quedando las otras dos paralizadas tras el cambio de legislatura y la constitución de un nuevo Gobierno de Aragón en el mes de agosto de 2023. Consecuentemente, el único gasto imputado al presupuesto del ejercicio fiscalizado es la aportación al patrimonio fundacional (80 miles de euros).

A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe se habían reconocido únicamente obligaciones de gasto por importe de 66 miles de euros con cargo al presupuesto de 2024, frente a unas previsiones iniciales de 100 miles de euros. Por tanto, la fundación no ha iniciado su actividad hasta la fecha.

#### **4.3.11. Adecuación de entes del sector público institucional a la Ley 1/2017, de 8 de febrero**

78. La aplicación de la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón exige que todas estas entidades tramiten un expediente que culmine con un informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y un acuerdo del Gobierno de Aragón en el que se tomara conocimiento de la aprobación de la plantilla y del proceso de homologación realizado, fijando las retribuciones de su personal. Todos estos trámites deberían haber finalizado antes del 30 de junio de 2017. La situación en la que se encontraban distintos entes para los que no se ha dispuesto de información hasta la fecha es la siguiente:

- Se han aportado certificados de acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón que acreditan el cumplimiento de homologación a la Ley 1/2017, de 8 de febrero por parte de las fundaciones FGOYA y FTCP, así como por los consorcios PLATA y CTAZ, habiéndose acordado en distintas fechas comprendi-

<sup>91</sup> Véase el siguiente [enlace](#).

das entre el 26 de octubre de 2021 y el 27 de julio de 2022. No obstante, a excepción de la FGOYA, dichos acuerdos no constan publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. La fundación FIISA ha culminado el proceso de homologación, pero no ha remitido copia del acuerdo de Gobierno de Aragón que lo reconozca.

- La Dirección General Patrimonio Cultural aporta informes en los que se acredita el cumplimiento de la Ley 1/2017, de 8 de febrero por parte del consorcio CPIA. Sin embargo, no consta que haya tramitado un expediente de homologación en los términos señalados en los párrafos anteriores, ni ha publicado en el Portal de Transparencia el acuerdo de Gobierno de Aragón que así lo reconozca.
- El Departamento de Sanidad indica que la fundación FAP no había aprobado su plantilla ni homologado las retribuciones por encontrarse en fase de disolución, si bien no adjunta documentación que lo justifique.
- El Departamento de Economía, Empleo e Industria considera que la FSMA no forma parte del sector público institucional, por lo que no debe someterse a la Ley 1/2017, de 8 de febrero. A la misma conclusión llega Feria de Zaragoza aportando un escrito que reproduce la misma argumentación señalada en el apartado 1.1 de este informe, opiniones que no compartimos<sup>92</sup>.
- El secretario general del IASS señala que el COAPEMA no es una entidad de derecho público dependiente de la Administración de la CA, por lo que tampoco estaría sometida a la Ley 1/2017, de 8 de febrero. Este planteamiento es incongruente con el artículo 1 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad y con la Ley 22/2002, de 16 de octubre, por la que se modifica la denominación de dicha entidad.

#### **4.3.12. Gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios y atribuciones temporales de funciones (ejercicios 2021-23)**

79. La revisión de los procedimientos de gestión de los libramientos de gastos de funcionamiento a centros docentes públicos no universitarios y las atribuciones temporales de funciones (ATF, en adelante) autorizadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se analizan con detalle en los anexos XI y XII de este informe, de los que destacamos las siguientes incidencias:

- No existen criterios baremados para cuantificar con exactitud los libramientos de gastos de funcionamiento que corresponden a cada centro.

Los centros educativos disponen de los fondos asignados para gastos de funcionamiento con un retraso medio de 222 días sobre las fechas límite que establece el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. Estos plazos se obtienen sumando los de contabilización del gasto y los de pago. Desagregado por cursos escolares, dichos plazos ascendieron a 308 días (curso 2020/21), 206 días (curso 2021/22) y 170 días (curso 2022/23).

No obstante, parte de los retrasos tienen su origen en los propios centros, ya que no remiten sus presupuestos a los servicios provinciales en los plazos que exige la normativa, incidencia que se observa en los 9 centros revisados en la muestra seleccionada. Si se extrapola esta conclusión al conjunto de los centros, los plazos globales de demora indicados en los párrafos anteriores deberían reducirse en un 29%.

- La normativa aragonesa no ha establecido ningún límite para la duración para las ATF. En muchas de ellas su duración excede el plazo máximo establecido para otras formas temporales de provisión de puestos, como las comisiones de servicio (2 años), por lo que no puede justificarse la excepcionalidad de las funciones especiales asignadas ni su carácter coyuntural. Ninguna de las 24 ATF revisadas en la muestra de control precisa su fecha de finalización.
- Sin cuestionar la idoneidad del personal que presta servicios en régimen de ATF, su tramitación y autorización no está sujeta a convocatoria, ni tampoco a ningún sistema de publicidad y transparencia que posibilite, en su caso, la libre concurrencia para el resto del personal funcionario que pudiera estar interesado en prestar dichos servicios (artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

<sup>92</sup> La mayor parte de la dotación fundacional de FSMA corresponde a dos administraciones públicas (52,5%), siendo la Diputación General de Aragón la que mayor aportaciones realizó en el momento de su constitución (47,5%). Además, ha rendido sus cuentas anuales por primera vez en la Cuenta General de la CA 2023, y suministra periódicamente información exigible a antes del sector público institucional, como por ejemplo la relación de contratos que licita ante la DGC o información para el cálculo del PMP a proveedores ante la Intervención General. Respecto a Feria de Zaragoza, véase lo ya señalado en el apartado 1.1 de este informe.

## 4.4. OTRAS DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

### 4.4.1. Gestión de los fondos NGUE-MRR

80. En 2023 continuó registrándose un muy bajo grado de ejecución de los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante; 32,2% en 2023 y 34,2% en el total acumulado 2021-23), si bien ha aumentado respecto al ejercicio anterior en más de un 10%. En cualquier caso, los remanentes no gastados del MRR aumentaron en 119,88 millones en términos netos a lo largo del ejercicio 2023, importe que se acumula a los 492,44 millones pendientes de ejecución de los ejercicios 2021-22 (612,32 millones en total al cierre de 2023).

Por tanto, al igual que señalamos en anteriores informes de fiscalización sobre la Cuenta General, aunque las normas excepcionales que regulan estos fondos permiten su incorporación al presupuesto del ejercicio 2024, se traslada nuevamente a futuro una mayor carga de gestión para ejecutar los fondos MRR de ejercicios anteriores incorporados, que podrá solaparse con la necesidad de gestionar nuevos libramientos que se reciban en el marco de este plan<sup>93</sup>. Todo ello manteniendo el 31 de diciembre de 2026 como fecha límite para la ejecución total del programa, con plazos todavía más ajustados para algunos proyectos y subproyectos.

Sobre las medidas adoptadas por la CA de Aragón para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puede verse nuestro informe de 11 de abril de 2023, que recoge distintas conclusiones sobre la gestión de estos fondos en cuanto al marco de gobernanza, gestión de recursos humanos y modelo de gestión.

En un análisis de los fondos gestionados, destacan los elevados porcentajes de ejecución alcanzados en política científica, tecnológica e innovación (88,4%), salud (86%) y empleo (78,8%). En el lado opuesto, hay nueve fondos NGUE MRR (73,21 millones) de los que no se ha ejecutado ningún importe, o bien sólo por cuantías poco relevantes (3,69 millones en total). Además, dos de los fondos con mayores dotaciones (energía y vivienda) registran porcentajes de ejecución del 7,4% y 7,2%, siendo muy inferiores al promedio global (34,2%, ya de por sí reducido), acumulando 229,07 millones en remanentes no gastados.

---

<sup>93</sup> El 12 de junio de 2024 la Comisión Europea autorizó el pago del cuarto desembolso de fondos NGUE a España, habiendo recibido a esa fecha en torno a 48.000 millones (60% del total asignado como transferencias no reembolsables). Por tanto, es previsible que la CA de Aragón reciba nuevas asignaciones de fondos en el futuro.

FONDOS MRR	DRN 2021-22	DRN 2023	TOTAL INGR.	ORN 2021-22	ORN 2023	TOTAL GAST.	% EJEC. ACUM.	REMAN. ACUM.
32444 NGUE MRR Polit. científica	10,82	-	<b>10,82</b>	8,11	1,45	<b>9,56</b>	<b>88,4%</b>	1,26
32439 NGUE MRR Salud	27,71	3,63	<b>31,34</b>	1,37	25,58	<b>26,94</b>	<b>86,0%</b>	4,40
32449 NGUE MRR Moderniz. comercio	1,58	1,58	<b>3,16</b>	0,02	2,55	<b>2,56</b>	<b>81,0%</b>	0,60
32433 NGUE MRR Empleo	31,95	7,94	<b>39,89</b>	23,32	8,12	<b>31,45</b>	<b>78,8%</b>	8,44
32446 NGUE MRR Cualificaciones y FP	6,63	3,73	<b>10,36</b>	6,84	0,35	<b>7,19</b>	<b>69,4%</b>	3,17
39138 NGUE MRR Rehab. energ. edific.	0,18	-	<b>0,18</b>	0,11	-	<b>0,11</b>	<b>61,1%</b>	0,07
32428 NGUE MRR Transportes	45,89	-	<b>45,89</b>	19,98	3,12	<b>23,11</b>	<b>50,4%</b>	22,78
32435 NGUE MRR Servicios sociales	62,08	35,75	<b>97,83</b>	30,95	17,12	<b>48,06</b>	<b>49,1%</b>	<b>49,77</b>
39136 NGUE MRR Plan moves II	0,57	-	<b>0,57</b>	0,27	-	<b>0,27</b>	<b>47,4%</b>	0,30
32431 NGUE MRR Justicia	11,62	0,75	<b>12,37</b>	1,86	3,46	<b>5,33</b>	<b>43,1%</b>	7,04
32438 NGUE MRR Educación y cultura	93,60	27,58	<b>121,18</b>	18,85	30,54	<b>49,40</b>	<b>40,8%</b>	<b>71,78</b>
32436 NGUE MRR Medio ambiente	99,94	0,2	<b>100,13</b>	14,93	25,67	<b>40,59</b>	<b>40,5%</b>	<b>59,54</b>
32443 NGUE MRR Turismo	40,08	63,48	<b>103,56</b>	30,07	10,38	<b>40,45</b>	<b>39,1%</b>	<b>63,11</b>
32441 NGUE MRR Admón. Pública	10,31	6,91	<b>17,23</b>	1,90	4,02	<b>5,92</b>	<b>34,4%</b>	11,31
32442 NGUE MRR Transf. digital	9,20	5,92	<b>15,12</b>	-	4,96	<b>4,96</b>	<b>32,8%</b>	10,16
32448 NGUE MRR Restauración minera	1,92	4,03	<b>5,95</b>	-	0,93	<b>0,93</b>	<b>15,6%</b>	5,02
32440 NGUE MRR Mujer	3,67	1	<b>4,67</b>	0,52	0,15	<b>0,67</b>	<b>14,3%</b>	4,00
32437 NGUE MRR Energía	85,76	58,76	<b>144,52</b>	2,06	8,57	<b>10,63</b>	<b>7,4%</b>	<b>133,89</b>
32427 NGUE MRR Vivienda	67,94	34,6	<b>102,55</b>	0,66	6,71	<b>7,37</b>	<b>7,2%</b>	<b>95,18</b>
32447 NGUE MRR Programa PIREP	13,45	-	<b>13,45</b>	-	0,59	<b>0,59</b>	<b>4,4%</b>	12,86
32434 NGUE MRR Agricultura	18,97	16,55	<b>35,51</b>	0,02	1,49	<b>1,50</b>	<b>4,2%</b>	34,01
32451 NGUE MRR Reto demográfico	-	5,3	<b>5,30</b>	-	-	-	-	5,30
32445 NGUE MRR Transf. digital empleo	4,17	-	<b>4,17</b>	-	-	-	-	4,17
32452 NGUE MRR Minería	-	1,71	<b>1,71</b>	-	-	-	-	1,71
32455 NGUE MRR Microcred. universit.	-	1,32	<b>1,32</b>	-	-	-	-	1,32
32454 NGUE MRR Comp. digit. infancia	-	1,13	<b>1,13</b>	-	-	-	-	1,13
<b>TOTAL</b>	<b>648,04</b>	<b>281,87</b>	<b>929,91</b>	<b>161,84</b>	<b>155,76</b>	<b>317,59</b>	<b>34,2%</b>	<b>612,32</b>

**Nota 1:** los fondos se han ordenado de mayor a menor porcentaje de ejecución acumulada 2021-23. La última columna recoge el total de remanentes no gastados por fondo financiador, marcándose con fuente de color rojo los más relevantes por importe

**Nota 2:** la suma de DRN y ORN 2021-22 de la tabla anterior no coincide con los de la memoria de la Administración CA 2022 (tomo II, pág. 1013), en los que se reflejaron 647,04 y 154,62 millones respectivamente. Las diferencias se producen por varias razones; por un lado, las memorias de 2021 y 2022 no identificaban correctamente todos los fondos del MRR (fondos 39136 y 39138): en otros casos no coinciden las sumas aritméticas o bien se cumplimentó erróneamente la información (p. ej. el fondo 32446 aparece sin ejecución en las memorias de los ejercicios 2021-22). No obstante, se ha comprobado con la ejecución presupuestaria que los datos reflejados en este cuadro (648,04 y 161,84 millones) sí son correctos

Los anexos IX (MRR) y X (REACT) recogen información adicional sobre la gestión de los fondos NGUE a 31 de diciembre de 2023; en concreto, un detalle de ejecución acumulada por entes gestores y capítulos de gasto, así como la identificación de los principales perceptores de fondos con cargo al presupuesto autonómico.

81. Las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 a 2023 recogen tres importes de ejecución distintos para la anualidad 2021 de los fondos MRR (18,34, 16,64, y 23,86 millones) sin que las memorias de las cuentas anuales justifiquen estas diferencias:
- En la memoria de la Cuenta General 2023 se dan como ejecutados 6,63 millones del ejercicio 2021 dentro del fondo 32446 «Conferencia sectorial cualificaciones y formación profesional». No obstante, no existían fondos con esa codificación dentro del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, correspondiendo, en realidad, a otro fondo distinto, el 39140, denominado «I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad».
  - En la memoria de la Cuenta General 2023 se dan como ejecutados 0,27 y 0,11 millones del ejercicio 2021 dentro de los fondos 39136 «Plan Moves II» y 39138 «Rehabilitación energética de edificios». A diferencia de los señalados en el párrafo anterior, pueden identificarse directamente en la liquidación del

presupuesto del ejercicio 2021, pero no se recogían como parte integrante del MRR en las memorias de las cuentas anuales de ejercicios anteriores.

Además, la inclusión de estos tres fondos dentro del MRR incumple las reglas de codificación del artículo 4.2 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

82. A pesar de la ingente cantidad de información en distintos portales web, no consta ningún documento detallado que desglose la distribución de fondos MRR por Comunidades Autónomas, órganos gestores, ejes de actuación y beneficiarios. Tampoco se ha publicado ninguna información que determine el cumplimiento de hitos y objetivos del plan de recuperación y resiliencia por parte de la CA de Aragón<sup>94</sup>.

En la página oficial del PRTR, la herramienta de visualización de datos ELISA<sup>95</sup> ofrece información agregada de convocatorias de licitaciones de contratos y subvenciones. Según esta información la CA había recibido 933 millones a fecha 30 de junio de 2024 y había ejecutado gastos por un total de 582 millones. Sin embargo los microdatos no resultan operativos, al carecer del detalle necesario para su análisis (ejes, proyectos/subproyectos, órganos gestores, beneficiarios, etc.), y no coinciden con la información señalada en los párrafos siguientes.

A requerimiento de la Cámara de Cuentas, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos ha facilitado información sobre el grado de ejecución del MRR por proyectos y subproyectos a fecha del mes de agosto de 2024, no disponiéndose de datos acumulados al cierre de 2023 debidamente conciliados con los registros contables. Dicho listado recoge únicamente la gestión de proyectos con impacto presupuestario<sup>96</sup> (338,30 millones, e incluye una valoración sobre su estado de ejecución a dicha fecha, a excepción de 27 actuaciones que no se han valorado (23,17 millones).

Es destacable que la mayor parte de los proyectos gestionados por la Dirección General de Turismo (85,77 de 96,37 millones, que constan como «ejecutados») se califiquen con perspectiva desfavorable («no se ha cumplido el hito y objetivo y ha finalizado el plazo para su cumplimiento»), aspecto que, de confirmarse, exigirá a futuro la tramitación de reintegros millonarios por los anticipos concedidos, junto a los correspondientes intereses de demora. No obstante, se desconoce si en dichas valoraciones se ha tenido en cuenta la firma de adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos<sup>97</sup>.

#### **4.4.2. Grado de ejecución de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos consolidado**

83. Los capítulos 6, Inversiones reales y 7, Transferencias de capital, del estado de liquidación del presupuesto de gastos consolidado alcanzaron bajos porcentajes de ejecución, situándose en el 62,3% (318,83 de 511,69 millones) y en el 49,4% (348,75 de 778,25 millones), respectivamente.

Esta baja ejecución debe ponerse en consonancia con la registrada para la totalidad de los fondos NGUE. Descontado el efecto de esta financiación extraordinaria, los porcentajes mejorarían hasta el 81,5% y en el 84,6%, valores similares al global del presupuesto de gastos consolidado (89,8%).

<sup>94</sup> En el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, la única referencia al NGUE es a través del siguiente [enlace](#)

<sup>95</sup> <https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/elisa-el-plan-en-cifras>

<sup>96</sup> Más allá de la gestión presupuestaria de los fondos, los compromisos adquiridos en el marco del MRR incluyen el cumplimiento de distintos hitos y objetivos que vinculan en distinto grado a las administraciones públicas ejecutoras del plan, estando obligadas a suministrar información a la Administración General del Estado (artículo 4 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de septiembre de 2021).

<sup>97</sup> Por ejemplo en los subproyectos codificados como C14.I01.P02.S11 «Ayuntamiento de Benasque» (16,17 millones), C14.I01.P02.S11 «Mancomunidad Alto Valle del Aragón» (10,05 millones) o C14.I01.P02.S11 «Ayuntamiento de Daroca» (2,04 millones) se han firmado adendas que amplían el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

CAPÍTULOS DE GASTO	CRÉD.DEFINIT.	ORN	% EJEC.
Inversiones reales financiadas con fondos NGUE	221,48	82,39	37,2%
Inversiones reales financiadas con resto fondos	290,20	236,44	81,5%
<b>TOTAL CAPÍTULO 6 «INVERSIONES REALES»</b>	<b>511,69</b>	<b>318,83</b>	<b>62,3%</b>
Transf. capital financiadas con fondos NGUE	384,08	51,46	13,4%
Transf. capital financiadas con resto fondos	394,17	333,29	84,6%
<b>TOTAL CAPÍTULO 7 «TRANSF. DE CAPITAL»</b>	<b>778,25</b>	<b>384,75</b>	<b>49,4%</b>
<b>TOTAL PRPTO. GASTOS CONSOLIDADO (CAPS. 1 A 9)</b>	<b>8.725,02</b>	<b>7.832,41</b>	<b>89,8%</b>

Como nota positiva, se mantiene el dinamismo en la ejecución de inversiones reales financiadas con el resto de fondos (236,44 millones), situándose en valores similares a 2022 (248,30) y mejorando las cifras de ejecución de ejercicios anteriores (en torno a los 138-151 millones para el periodo 2019-21).

#### 4.4.3. Trazabilidad de los gastos asociados a expedientes de contratación en los sistemas de información de la CA (entes consolidados)

84. Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de fiscalización, los sistemas de información de la CA no permiten una adecuada trazabilidad y control agregado de las contrataciones realizadas por los órganos de contratación de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este informe, constatándose las siguientes incidencias:
- Los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria no incluyen ningún campo que permita identificar los expedientes de contratación de los que derivan los gastos contabilizados.
  - En el registro contable de facturas del ejercicio 2023 solo es posible identificar los códigos de los expedientes de contratación para un gasto de 311,88 millones, lo que representa el 16,4% del total (1.897,06 millones) y el 26% de las facturas recibidas (115.236 de 416.704)<sup>98</sup>.
  - El SALUD carece de un sistema unificado para la gestión de compras de farmacia hospitalaria, implantes y otros suministros que adquieren los sectores sanitarios:
    - El sector Zaragoza III, es el único en el que el aplicativo Farmatools está integrado de forma plenamente automatizada con el sistema de gestión contable (SERPA SALUD).
    - En el resto de sectores sanitarios, los procedimientos de contratación y logística se realizan a través de Farmatools, aplicación desde la que se realizan volcados parciales en el sistema de gestión contable SERPA SALUD, que posibilitan la imputación contable de las operaciones.

## 5. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría que se recogen en los apartados siguientes son aquellas que, según nuestro juicio profesional, adquieren mayor significatividad dentro de los trabajos de fiscalización realizados. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del examen y comprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023 y en la formación de nuestra opinión sobre la misma, por lo que no expresamos conclusiones por separado sobre dichas cuestiones clave.

### 5.1. FALTA DE CRÉDITOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA ATENDER DETERMINADOS GASTOS CORRIENTES

Al igual que en ejercicios anteriores, en 2023 se tuvieron que aprobar modificaciones presupuestarias por un importe total de 208,19 millones de euros<sup>99</sup> para afrontar gastos de personal y de adquisición de bienes corrientes.

<sup>98</sup> Únicamente es posible identificar una parte de los gastos facturados al SALUD, en concreto, el que se deriva de contrataciones realizadas a través del módulo SERPA II.

<sup>99</sup> No obstante, hay determinados gastos de personal que se presupuestan en la sección 30 y que requieren necesariamente la aprobación de modificaciones presupuestarias, como por ejemplo los incrementos retributivos autorizados por LPCA, lo que exige necesariamente la tramitación de modificaciones presupuestarias.

tes y servicios en el organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, así como gastos de personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por falta de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos inicialmente aprobados para estas finalidades.

CONCEPTOS DE GASTO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Gastos personal SALUD (Créd. Inic.)	994,95	1.025,45	1.025,45	1.068,44	1.177,18	1.199,16	1.234,13
Gastos personal SALUD (ORN)	1.027,55	1.058,18	1.101,87	1.181,39	1.231,52	1.253,97	1.318,97
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(32,60)</b>	<b>(32,73)</b>	<b>(76,42)</b>	<b>(112,95)</b>	<b>(54,34)</b>	<b>(54,81)</b>	<b>(84,84)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(3,3%)	(3,2%)	(7,5%)	(10,6%)	(4,6%)	(4,6%)	(6,9%)
Gasto corriente b y s SALUD (Créd. Inic.)	420,76	482,88	482,88	476,31	567,38	413,35	605,79
Gasto corriente b y s SALUD (ORN)	514,10	532,23	461,19	712,73	610,01	576,71	665,06
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(93,34)</b>	<b>(49,35)</b>	<b>Sufic.</b>	<b>(236,42)</b>	<b>(42,63)</b>	<b>(163,36)</b>	<b>(59,27)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(22,2%)	(10,2%)	Sufic.	(49,6%)	(7,5%)	(7,5%)	(9,8%)
Gastos personal Dpto. Educ. (Créd. Inic.)	643,49	668,37	668,37	732,58	781,36	796,97	828,09
Gastos personal Dpto. Educ. (ORN)	669,17	703,53	728,90	767,09	802,31	838,09	892,17
<b>Insuficiencia prptaria en créditos inic.</b>	<b>(25,68)</b>	<b>(35,16)</b>	<b>(60,53)</b>	<b>(34,51)</b>	<b>(20,95)</b>	<b>(41,12)</b>	<b>(64,08)</b>
Insuficiencia prptaria en créditos inic. (%)	(4,0%)	(5,3%)	(9,1%)	(4,7%)	(2,7%)	(5,2%)	(7,7%)
<b>INSUFIC. PRPTARIA EN CRÉD. INICIALES CAPS. 1 y 2 SALUD Y CAP. 1 DPTO EDUC.</b>					<b>(117,92)</b>	<b>(259,29)</b>	<b>(208,19)</b>

Además, no consta que se hayan aprobado y publicado en el Portal de Transparencia los informes de la Intervención General sobre la ejecución de los gastos de personal de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre, como exige el artículo 35 LPCA 2023.

## 5.2. CRÉDITOS AMPLIABLES

Las leyes de presupuestos aprobadas en los últimos ejercicios han incrementado la lista de créditos presupuestarios que tienen la consideración de ampliables, que, por su naturaleza, representan una excepción al principio de especialidad cuantitativa del presupuesto (artículo 39 TRLRHA). Solo desde el ejercicio 2015, la relación de créditos presupuestarios ampliables se ha multiplicado por dos, pasando de 17 a 36.

Por otra parte, las ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos<sup>100</sup> conllevan los mismos efectos que las transferencias de crédito y, sin embargo, no están sometidas a las limitaciones que establece el artículo 45 del TRLRHA para estas últimas<sup>101</sup>. Esto ha motivado un mayor uso de este tipo de modificaciones presupuestarias para hacer frente a determinados gastos corrientes que, de forma recurrente, que se vienen dotando por debajo de las necesidades reales, alterando de este modo el destino de las autorizaciones de gasto incluidas en el presupuesto aprobado por las Cortes de Aragón.

Aunque estos hechos no representan ningún incumplimiento, sería recomendable que en las leyes anuales de presupuestos se justificara adecuadamente la necesidad de habilitar este tipo de créditos tan excepcionales<sup>102</sup>.

## 5.3. FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023 CON FONDOS FLA

El compartimento denominado Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de los ejercicios 2022 y 2023, a los que se adhirió la CA de Aragón, incluía un tramo III por el

<sup>100</sup> En el ejercicio 2023 se identifican 122 expedientes de modificaciones presupuestarias tramitadas como ampliaciones de crédito financiadas con bajas en otros conceptos. La mayor parte de estos movimientos, que trasladaron 271,5 millones de unos créditos presupuestarios a otros (efecto nulo sobre el total consolidado) afectó a recursos propios (91002).

<sup>101</sup> Limitaciones que, asimismo, han sido relajadas en la LPCA 2023 en sus artículos 6.2, 6.5, así como en las disposiciones adicionales octava.4 y novena.4.

<sup>102</sup> En algunos supuestos la ley es muy abstracta. Por ejemplo, es el caso de los créditos presupuestarios vinculados a la política demográfica y de despoblación, o los necesarios para la puesta en marcha de las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica (supuestos ad y ae del artículo 5.1 LPCA).

que el Gobierno de España, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ponía a disposición de las Comunidades Autónomas créditos del FLA para financiar el déficit previsto en cada uno de esos ejercicios.

Las cantidades máximas autorizadas para 2022 y 2023 ascendieron, a 160,94 y 132,94 millones, y se calcularon sobre un objetivo de déficit del 0,6% y del 0,3% PIB, respectivamente. Además, el FLA 2023 habilitó 70,5 millones adicionales para cubrir el déficit de ejercicios anteriores (extra FLA). La CA dispuso de la totalidad de esta financiación, con la que se pagaron facturas de distinta naturaleza, en particular del SALUD (recetas de farmacia, compra de material sanitario, servicios de transporte sanitario, etc.). A pesar a estas facilidades, la CA incumplió sus plazos de pago a proveedores en el ejercicio 2023, como ya se ha señalado<sup>103</sup>.

Los datos sobre déficit de las Comunidades Autónomas que elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas<sup>104</sup> concluyen que la CA de Aragón registró un déficit de 347 y 326 millones en los ejercicios 2022 y 2023, respectivamente.

Por tanto, al ser superior el déficit obtenido por la CA respecto a las cantidades de los FLA 2022 y 2023 habilitadas para dicha finalidad, no se ha requerido ningún ajuste adicional por exceso de financiación de déficit.

#### 5.4. ENDOSO DE FACTURAS Y EFECTO SOBRE EL PMP

El análisis realizado por la Cámara de Cuentas sobre el registro contable de facturas evidencia que algunos proveedores cedieron sus derechos de crédito a entidades financieras para anticipar el cobro de los saldos adeudados por la CA, por un total de 104,16 millones (7,8% del total de pagos del ejercicio), con la siguiente distribución por entes:

ENTE DEUDOR	IMPORTE ENDOSADO POR ACREEDORES
SALUD	79,20
Admón CA	19,81
IASS	4,98
Resto entes consolidados	0,17
<b>TOTAL</b>	<b>104,16</b>

El pago de estas facturas endosadas no se realiza a los acreedores que han prestado los servicios, sino a las entidades que anticiparon los recursos financieros, previa cesión del derecho de cobro a cambio de una comisión. Conforme a las instrucciones del Ministerio de Hacienda, se considera que la fecha del endoso es la fecha de pago material, ya que los créditos comerciales pasan a tener la consideración de deuda financiera.

Aunque no existe ningún incumplimiento legal, en estos casos el pago de las facturas conlleva un coste financiero para los acreedores y, por el contrario, mejora el dato del periodo medio de pago de la CA de Aragón, dado que los pagos materiales se reconocen en el momento del endoso.

#### 5.5. PARTICIPACIÓN DE LA CA DE ARAGÓN EN LA SOCIEDAD «LA NUEVA ROMAREDA, S.L.»

El 21 de diciembre de 2023 se constituyó la sociedad «La Nueva Romareda, S.L.» cuyo objeto social es la construcción de un nuevo estadio en el emplazamiento del actual del estadio de fútbol municipal «La Romareda», así como su gestión y explotación futura. Del análisis de esta operación y sus implicaciones para el sector público autonómico se obtienen las siguientes conclusiones:

<sup>103</sup> Los compartimentos del FLA se conceden a las Comunidades Autónomas, entre otras razones, para que puedan cumplir sus plazos de pago a proveedores. Véase al respecto lo indicado en el punto V de los programas para la aplicación del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para los ejercicios 2022 y 2023.

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2022.pdf>

<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/Informaci%C3%B3nCCAA/Programa-FLA-2023.pdf>

<sup>104</sup> Datos actualizados por la Intervención General de la Administración del Estado a septiembre de 2024, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

- La sociedad tiene naturaleza pública por estar participada mayoritariamente por dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Zaragoza y Gobierno de Aragón a través de la CEPA), si bien ninguna de ellas posee, directa o indirectamente, una participación mayoritaria.
- Al constituir la sociedad, el Ayuntamiento de Zaragoza es el socio con mayor participación en el capital (48,52%). Los compromisos pactados por las partes incluyen la realización de aportaciones anuales vía ampliaciones de capital hasta alcanzar los 120 millones al cierre del ejercicio 2028, fecha en la que debería haber finalizado la construcción del nuevo estadio. La estructura de propiedad se modificará hasta alcanzar una posición equilibrada entre los tres socios, si bien por un escaso margen el Ayuntamiento de Zaragoza seguirá teniendo la mayor participación (33,34% frente al 33,33% de los otros dos).

CONCEPTOS DE GASTO	CONSTIT. SOCIED.	% Particip. a 31/12/23	APORTACIONES ANUALES (AMPLIACIONES DE CAPITAL)					TOTAL APORT.	% Particip. a 31/12/28
	2023		2024	2025	2026	2027	2028		
Ayuntamiento de Zaragoza	24,50	<b>48,52%</b>	3,10	3,10	3,10	3,10	3,10	<b>40,00</b>	<b>33,34%</b>
CEPA (Dip. General Aragón)	20,00	<b>39,60%</b>	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	<b>40,00</b>	<b>33,33%</b>
Real Zaragoza, S.A.D.	6,00	<b>11,88%</b>	6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	<b>40,00</b>	<b>33,33%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50,50</b>	<b>100,00%</b>	<b>13,90</b>	<b>13,90</b>	<b>13,90</b>	<b>13,90</b>	<b>13,90</b>	<b>120,00</b>	<b>100,00%</b>

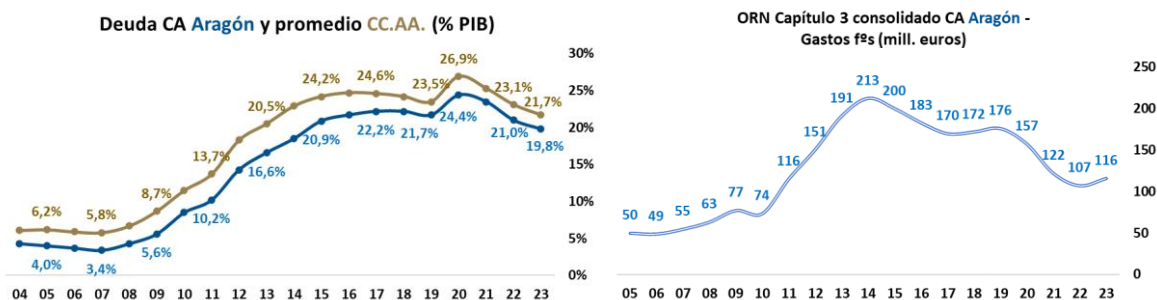
- En lo que respecta a la toma de decisiones en los órganos de gobierno de la nueva sociedad, ni los estatutos ni el pacto parasocial firmado por los socios (que tiene prevalencia) contemplan la existencia de votos cualificados; tampoco otras medidas que inviten a pensar que la CA de Aragón pueda ejercer, a través de la CEPA, el control de los actos de la sociedad o una influencia superior a la que le otorga su participación en el capital social. Por el contrario:
  - Se ha acordado que la presidencia de la junta general recaiga sobre uno de los dos consejeros propuestos por el ayuntamiento (punto 6.6 del pacto parasocial), siéndolo actualmente la alcaldesa de Zaragoza.
  - El domicilio social es el mismo que el de la casa consistorial (Plaza del Pilar, 18).
  - Las principales actuaciones del expediente para la creación de la nueva sociedad han sido impulsadas por el Ayuntamiento de Zaragoza (estudio de solvencia, informe económico-financiero, estudio jurídico, etc.).
  - Geográficamente, la ciudad de Zaragoza es la que resulta particularmente beneficiada con la actividad que prestará la nueva sociedad.
- De los puntos anteriores se deduce que la sociedad «La Nueva Romareda S.L.» no pertenece al sector público autonómico aragonés, como reflejan los informes de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización y de la Intervención General que obran en el expediente para la adquisición de los títulos societarios y la autorización del gasto plurianual por parte del Gobierno de Aragón. Por tanto, dicha sociedad no está obligada a rendir sus cuentas ante la Administración de la CA para su agregación en la Cuenta General.
- A efectos de nuestro informe hemos analizado, exclusivamente, la adecuación a la legalidad de las aportaciones comprometidas por el Gobierno de Aragón (40 millones) y su correcto reflejo contable y presupuestario, no observándose incidencias a ese respecto. No obstante, debemos remarcar que estos compromisos tienen la consideración de inversiones mínimas (punto 4 del pacto parasocial), por lo que no es descartable que la Administración de la CA, al igual que el resto de socios, deba realizar aportaciones complementarias en los próximos años, máxime tratándose de un proyecto de gran envergadura. En su caso, dependerá de que se consiga incorporar a la estructura accionarial a otros socios (públicos o privados), la captación de subvenciones de otras instituciones o el recurso al endeudamiento por parte de la nueva sociedad.
- Al tratarse de una unidad institucional pública participada por varias administraciones, corresponde a la Oficina Nacional de Contabilidad del Ministerio de Hacienda establecer la clasificación de la nueva sociedad a efectos de contabilidad nacional (y con ello, la repercusión de su endeudamiento, déficit y gas-

to, en su caso), trámite que seguía pendiente de realización a fecha de realización de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024).

En el inventario de entes del sector público estatal, autonómico y local la nueva sociedad figuraba clasificada provisionalmente, por error, como unidad dependiente de la CA de Aragón, mientras que en la PLACSP consta como poder adjudicador dentro del subgrupo «otras entidades del sector público»<sup>105</sup>.

## 6. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS Y HECHOS POSTERIORES

### 6.1. DEUDA PÚBLICA AUTONÓMICA



Con datos de la oficina estadística del Banco de España, la deuda total de la CA Aragón aumentó en 228 millones respecto a 2022, situándose en 9.185 millones en el IV trimestre de 2023, lo que representa el 19,8% del PIB regional (1,9% inferior al promedio de las Comunidades Autónomas). Si bien en términos absolutos el valor de la deuda registra un nuevo máximo histórico de la serie, en términos relativos consolida la tendencia de reducción (variación del -1,2% en porcentaje del PIB, similar a la de 2022) y se mantiene por debajo del promedio del conjunto de las comunidades autónomas (22,2%), que presenta un perfil evolutivo similar. Computada por población residente, la deuda per cápita en Aragón aumentó un 1,9%, pasando de 6.677,90 a 6.806,67 euros por habitante.

Como consecuencia del incremento de los tipos de interés en la zona euro, que ha encarecido el coste del endeudamiento, los gastos financieros rompen la senda de recorte que se venía consiguiendo desde 2020. Con todo, se mantienen en niveles relativamente bajos (116 millones, 9 millones más que en 2022). En 2023 no se efectuaron nuevas operaciones de reestructuración de deuda, aunque sí se han cancelado anticipadamente algunos préstamos.

La mayor parte de la deuda viva viene cubriendo el déficit originado por la prestación de bienes y servicios básicos del estado de bienestar (sanidad, educación, etc.), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios anteriores, y no se ha traducido en mayores inversiones reales, que se ejecutaron en 2023 en cifras modestas (318,83 millones en capítulo 6, Inversiones reales, que representan el 4% del total consolidado). Dada la insuficiencia de los recursos recibidos del sistema de financiación autonómica, en los últimos años la CA de Aragón viene optando por adherirse a los mecanismos financieros que habilita la Administración General del Estado (principalmente, nuevos préstamos FLA). En la práctica, la concertación de estos nuevos préstamos viene a cubrir vencimientos de deuda de años anteriores que no pueden atenderse con recursos propios del ejercicio, aplazando a futuro su devolución.

La sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo pasa por realizar un esfuerzo de consolidación fiscal, que tenga en cuenta los retos demográficos, y reconducir la deuda del sector público a niveles menos vulnerables, evitando una traslación excesiva a las generaciones futuras, como vienen reclamando la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el Banco de España<sup>106</sup>.

<sup>105</sup> Habiendo comunicado dicho error en el mes de septiembre de 2024 se ha procedido a su subsanación en el [inventario de entes](#). El perfil del contratante de la nueva sociedad puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

<sup>106</sup> Véase, por ejemplo, los informes de la [AIREF 58/22](#) (págs. 15 a 18) o el [Informe anual 2023 del Banco de España](#) (págs. 143 y ss.).

## 6.2. SENTENCIAS DEL TJUE SOBRE ABUSO DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Actualmente, la Comisión Europea mantiene abiertos varios procedimientos contra el Reino de España por vulneración de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada y su aplicación en el sector público español<sup>107</sup>.

A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe (15 de septiembre de 2024) el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) había emitido dos sentencias en fechas 22 de febrero de 2024 (asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22) y 13 de junio de 2024 (C-331/22 y C-332/22), referidas a supuestos de abuso de temporalidad en contratos de duración determinada y en nombramientos de personal funcionario interino.

De ambas se infiere que las principales medidas adoptadas en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esto es, la convocatoria de procesos selectivos ordinarios o extraordinarios y/o el pago de una indemnización de veinte días por año trabajado con el límite de una anualidad, son independientes de cualquier consideración relativa al carácter abusivo de la utilización de contratos o de relaciones de servicio de duración determinada,<sup>108</sup> por lo que:

- 1) no resultan adecuadas para sancionar debidamente su utilización abusiva
- 2) no eliminan las consecuencias del incumplimiento del Derecho de la Unión
- 3) no garantizan la plena eficacia de las normas adoptadas en virtud de la cláusula 5 del Acuerdo Marco.

Este aspecto debe tenerse en cuenta para una adecuada interpretación del análisis efectuado en el apartado 4.3.3 y en el anexo VII de este informe, al abordar el problema de la temporalidad en el sector público autonómico.

## 6.3. SENTENCIA DEL TS SOBRE ILEGALIDAD DEL TRAMO AUTONÓMICO DE HIDROCARBUROS

La Sentencia del Tribunal Supremo 1470/2024, de 20 de septiembre, sobre la base de otra sentencia previa del TJUE, de 30 de mayo de 2024 (asunto C-743/22) ha declarado ilegal el tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos regulado en el artículo 50 ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (en su redacción vigente entre el 1 de julio de 2012 y el 1 de enero de 2019). El fallo abre la posibilidad de reclamación de las cantidades pagadas por las empresas que abonaron el impuesto, cuyas devoluciones deberán tramitarse en los meses siguientes y que impactarán, en su caso, en los ejercicios 2024 y siguientes. Dichas reclamaciones están vetadas para los consumidores finales.

La CA de Aragón introdujo el gravamen autonómico a través del artículo 5 de la Ley 10/2015, de 28 de diciembre, de medidas para el mantenimiento de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, reconociendo derechos en los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2016 y 2019 por un total de 72,02 millones, así como devoluciones por importes no relevantes entre los ejercicios 2020 y 2023 (44,04 miles de euros).

AÑO	DRN subconcepto 220049/91003
	prpto. ingresos Tramo autonómico s/hidrocarburos
2016	23,37
2017	24,06
2018	23,98
2019	0,61
2020	(0,04)
<b>TOTAL</b>	<b>71,98</b>

**Nota:** se realizaron devoluciones por importes no significativos entre los ejercicios 2021 y 2023

<sup>107</sup> Procedimiento n.º 2014/4224, en cuanto a discriminación del personal temporal respecto a los empleados fijos, procedimiento n.º 2014/4334, por incumplimiento de la cláusula 5ª sobre el abuso de temporalidad (a raíz de la denuncia múltiple CHAP (2013) 01917), y procedimiento EU-Pilot n.º 8422/16/EMPL sobre el incumplimiento de la misma directiva en los funcionarios de justicia españoles.

<sup>108</sup> Conclusiones n.º 4 y 6 de la sentencia TJUE de 22 de febrero de 2024 y conclusión n.º 2 de la Sentencia TJUE de 13 de junio de 2024.

## 7. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

### 7.1. ESTATUTOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

Los estatutos sirven para delimitar el ámbito de actuación de los organismos públicos, concretar y desarrollar el régimen jurídico que establecen sus leyes de creación, completar su organización interna y fijar sus normas de funcionamiento.

La disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, ya imponía a los organismos públicos la necesidad de contar con unos estatutos desde, al menos, el 21 de julio de 2002. Estas previsiones tuvieron su continuidad en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que contiene múltiples referencias a los estatutos de los organismos públicos (artículos 20.1.a, 94.2, 97, 98.1, 104 y 111.1), además de exigirles expresamente que adapten su normativa propia a las disposiciones de dicha ley (disposición adicional cuarta).

Al cierre de 2023 no se había producido ningún avance respecto al ejercicio anterior en cuanto a la aprobación de estatutos de organismos públicos:

- 10 organismos públicos sí contaban con estatutos aprobados, concretamente tres organismos autónomos (IASS, INAEM e IAJU) y siete entidades de Derecho público (ACPUA, AST, BSTA, CITA, COAPEMA, IACS e ITA), si bien sólo 4 de ellos (IASS, AST, BSTA y CITA) los habían adaptado al marco actual que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas (Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y Ley 5/2021, de 29 de junio). Además, los estatutos del IACS<sup>109</sup> no están publicados en su portal de transparencia ni en el *Boletín Oficial de Aragón*.
- Siguen sin aprobar sus estatutos dos organismos autónomos (SALUD e IAMU) y cuatro entidades de Derecho público (CARTV, IAA, IAF e INAGA).

### 7.2. INDICADORES DE GESTIÓN Y PRESUPUESTACIÓN POR PROGRAMAS

Al igual que se viene manifestando en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, las cuentas anuales de la Administración de la CA y de sus organismos públicos del ejercicio 2023 no informan sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, siendo parte del contenido obligatorio a incluir en la memoria exigido por el PGCP (notas 25 y 26) y el artículo 81 del TRLHCA.

La Comunidad Autónoma tampoco ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y el presupuesto de gastos por programas presenta las siguientes carencias y limitaciones:

- No contiene indicadores que permitan determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados.
- Los organismos públicos no aplican la presupuestación por programas, imputando la totalidad de sus gastos a un único programa genérico, indicativo globalmente de la actividad que realizan. Este esquema se ha mantenido sin variaciones desde, al menos, el ejercicio 2005.

Por todas estas razones no podemos opinar sobre la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos ni pronunciarnos sobre si la actividad económico-financiera de las entidades del sector público de la CA que gestionan presupuestos administrativos se ha ajustado a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### 7.3. INFORMES DE EFICACIA, EFICIENCIA Y SUPERVISIÓN CONTINUA DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

No consta que se haya aprobado alguna norma, directriz o circular que homogeneice el formato y el contenido de los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que deben elaborar las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público institucional junto a sus cuentas anuales, como exige la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023<sup>110</sup>. Las sociedades GRHUSA y SUMA Teruel, así como

<sup>109</sup> Las memorias de sus cuentas anuales indican que se aprobaron por el Consejo de Dirección el 3 de diciembre de 2007.

<sup>110</sup> Los entes del sector público estatal tienen que elaborar también este informe y adjuntarlo a sus cuentas anuales (artículo 129.3 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). No obstante y a diferencia de la CA aragonesa, el contenido de este informe sí está normalizado (Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, BOE de 14/03/2009).

las fundaciones FAACPA, FSMA, no han elaborado y adjuntado estos informes a sus cuentas anuales, mientras que las fundaciones FCPC XX y FTF lo hicieron fuera de plazo.<sup>111</sup>

En general, en estos informes se observan algunas carencias de información en determinados aspectos relevantes o incorrecciones. Por ejemplo:

- La mayor parte de las sociedades y fundaciones no presentan en sus cuentas anuales la liquidación de sus presupuestos de explotación y de capital.
- Ningún ente hace referencia expresa al cumplimiento de las leyes de transparencia estatal y aragonesa, que incluyen obligaciones de publicidad activa en materia de información económica, presupuestaria y estadística.
- La rendición de contratos efectuada por la DGC no incluye cinco expedientes de contratación tramitados por las sociedades APL (C0740-22), MOTORLAND (n.º 2022015), SARGA (n.º 3813121-05), y TURISMO (n.º TUR\_2023\_2), así como por la fundación FIISA (2023-004), todos ellos adjudicados en 2023 por importe superior a 0,1 millones (1,03 millones en total) y publicados en la PLACSP.
- Muchos entes no hacen referencia al cumplimiento de la remisión mensual de información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores (como exige el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio), obligación que incumplieron varios meses de 2023 las fundaciones FCPC XX y CEFA.

Además, a excepción de la fundación FAP, ninguna de las sociedades o fundaciones del sector público institucional ha elaborado los informes sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, como también exige dicha disposición adicional.

Por otra parte, la Administración de la CA sigue sin ejercer el mecanismo de supervisión continua sobre sus entes adscritos, como exige el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y , al objeto de «comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción»<sup>112</sup>. Entre otros aspectos, dichos informes deberían abordar la conveniencia de actualizar la estructura organizativa del grupo CARTV (una entidad de Derecho público y dos sociedades) para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual<sup>113</sup>, o la de mantener la sociedad «Inmuebles Gran Teatro Fleta, S.A.», que no ha desarrollado ninguna de las actividades encomendadas en sus estatutos desde hace, al menos, 16 años.

## 7.4. TRANSPARENCIA

Como seguimiento al trabajo realizado en anteriores informes de fiscalización de la Cuenta General, la Cámara de Cuentas ha verificado el cumplimiento de las principales obligaciones de publicidad activa por parte de los entes del sector público autonómico, constatándose las siguientes incidencias:

- Parte de esta información se encuentra dispersa en multitud de sitios web que no están debidamente enlazados o referenciados, lo que dificulta su accesibilidad<sup>114</sup>.
- Existe una elevada dispersión de la publicidad dada a los procesos selectivos convocados por los entes del sector público institucional (sociedades, fundaciones y consorcios), que se realiza a través de webs propias y, en algunos casos, en las de los departamentos del Gobierno de Aragón a los que están adscritas y/o mediante ofertas de trabajo del Inaem.
- Salvo excepciones, la información de carácter económico no suele publicarse en formatos reutilizables, que deberían ser los preferentes, conforme señalan los artículos 11.3 y 23.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

<sup>111</sup> Alegación n.º 73. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>112</sup> Las Comunidades Autónomas estaban obligadas a adaptar su normativa propia al contenido básico de la LRISP incluyendo, entre otros aspectos, el sistema de supervisión continua de sus entes dependientes que se regula en el artículo 81, adaptación que debería aprobarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicha ley (es decir, antes del 2 de octubre de 2017) según determina su disposición final decimoséptima.

Sin embargo, la adaptación de la normativa aragonesa se demoró hasta el mes de julio de 2021, en que se aprobó y publicó la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. El sistema de supervisión continua se regula en los artículos 86 y 91, y resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la ley (2 de octubre de 2021, como establece su disposición final novena). En base a este desarrollo (artículo 91.2), los departamentos deberían emitir los primeros informes de supervisión sobre sus entes adscritos a lo largo del primer trimestre de 2022, cosa que no ha sucedido.

<sup>113</sup> Véase el informe de fiscalización del grupo CARTV, ejercicios 2019-20, aprobado por la Cámara de Cuentas el 18 de enero de 2022.

<sup>114</sup> Portales web propios, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, portales de las dos corporaciones del sector público institucional (CARTV y CEPA) respecto a sus sociedades participadas, etc.

- Varios portales de transparencia no incluyen enlaces para ejercer el derecho de acceso a la información pública regulado en los artículos 25 y siguientes de la ley, si bien las peticiones pueden cursarse a través del portal del Gobierno de Aragón, dirigiendo las consultas a los departamentos a los que estén adscritos los entes.

## 8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

### 8.1. RECOMENDACIONES

La mayor parte de las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 mantienen su vigencia en el ejercicio 2023. Por ello, se recogen nuevamente en el apartado 8.2.

Del trabajo realizado en esta fiscalización, destacamos las siguientes recomendaciones adicionales:

1. Dado que la Fundación Sinfónica de Aragón no ha iniciado sus actividades, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación Cultura y Deporte, debería impulsar los trámites para que pueda cumplir sus fines, o bien proceder a su extinción.
2. Los servicios centrales del SALUD deberían ser capaces de extraer del sistema integrado de gestión económico-financiera del Gobierno de Aragón (SERPA) cualquier información necesaria para su correcto seguimiento, control y análisis, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones pertinentes a los sectores sanitarios cuando se estime oportuno. En la fiscalización de la Cuenta General 2023 se echa en falta un adecuado control sobre los inventarios de existencias y compra directa de suministros sanitarios.
3. La Dirección-Gerencia del SALUD debería modificar las normas reguladoras del acceso a la carrera profesional, posibilitando su reconocimiento al personal estatutario temporal, derecho amparado por el Tribunal Supremo en recurso de casación resuelto en 2023.
4. La CA debería mejorar sus sistemas de seguimiento y control de los fondos NGUE. Por un lado, a fin de poder extraer información detallada por órganos gestores, ejes de actuación y beneficiarios (al menos con periodicidad trimestral), debidamente conciliada con los registros contables. Por otro, efectuando un seguimiento del grado de cumplimiento de hitos y objetivos, como exige el artículo 4 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.  
También debería redoblar los esfuerzos en la gestión de estos fondos, dado el bajo grado de ejecución registrado al cierre del ejercicio 2023 (34,2%).
5. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón debería publicar los protocolos de colaboración, pactos parasociales u otras figuras jurídicas que utilice por sí misma o a través de otros entes vinculados, al margen de los convenios, contratos o encomiendas de gestión. A fecha actual, ni el Portal de Transparencia ni el *Boletín Oficial de Aragón* recogen información sobre operaciones relevantes con repercusión en 2023 y en ejercicios futuros, como por ejemplo la participación del Gobierno de Aragón en la sociedad «La Nueva Romareda, S.L.» (pacto parasocial de 29 de diciembre de 2023) o la operación de permuta de terreno por el edificio de la antigua sede de la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (protocolo de intenciones de 2 de febrero de 2022).

### 8.2. RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE IMPLANTACIÓN

6. La Comunidad Autónoma de Aragón debería elaborar unas cuentas anuales consolidadas que reflejen la actividad económico-financiera de todo el sector público autonómico. Actualmente la información consolidada se limita a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados de las entidades con presupuesto limitativo y al consolidado que elabora la Corporación Empresarial Pública de Aragón, que debería servir de modelo para el resto de entes del sector público autonómico.
7. La Comunidad Autónoma debería realizar un esfuerzo por poner en valor todas las infraestructuras y bienes del patrimonio histórico en el balance de situación. De esta manera, el valor de los fondos propios reflejaría realmente la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma que, a 31 de diciembre de 2023, refleja un saldo negativo de 6.282,88 millones (cuentas individuales) y de

- 4.315,59 millones (cuentas consolidadas). Para ello se recomienda realizar un inventario comprensivo de todos los bienes y proceder a su valoración conforme a la normativa contable.
8. La Administración CA y el resto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación presupuestaria de la Cuenta General deberían regularizar la mayor parte de los saldos reconocidos en cuentas de existencias como activos construidos o adquiridos para otras entidades (556,8 millones al cierre del ejercicio 2023). Para ello, se recomienda:
    - efectuar un análisis detallado de todos estos bienes
    - determinar quien ostenta su control económico
    - proceder a su baja (en caso de haberse entregado a las entidades destinatarias) o, en su caso, el traspaso a cuentas de inmovilizado (si se tratara de bienes propios indebidamente clasificados como existencias).
  9. Debería mejorarse la parametrización del sistema de información contable a fin de reflejar correctamente el seguimiento de los gastos con financiación afectada, como exige la nota 23.4 de la memoria del PGCP de la CA. Los entes sujetos a contabilidad pública deberían utilizar un formato homogéneo a la hora de presentar esta información, y las memorias de las cuentas anuales incluir las explicaciones necesarias para su debida comprensión.
  10. En lo posible, las leyes de presupuestos deberían incluir los créditos necesarios para atender los gastos de personal y el gasto en bienes corrientes y servicios. Las dotaciones iniciales asignadas al Departamento de Educación Cultura y Deporte y al SALUD en los últimos años han sido insuficientes para poder afrontar estos gastos, previsibles y recurrentes, lo que ha exigido que se tuvieran que tramitar de modificaciones presupuestarias por importes relevantes.
  11. Sería conveniente que los procesos de regularización de los gastos devengados pendientes de imputar al presupuesto al cierre de cada ejercicio (saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas») se articularan mediante:
    - La aprobación de partidas específicas en las dotaciones iniciales de las leyes de presupuestos para su cobertura, o bien.
    - La tramitación de un proyecto de ley para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en los términos establecidos el artículo 40 TRLHCA.  
De esta forma se evitaría tener que disponer de los créditos ordinarios del ejercicio en el que se procede a su regularización, generando nuevas tensiones presupuestarias que, en la práctica, se acaban trasladando a ejercicios posteriores.
  12. El SALUD debería implantar las medidas de control interno necesarias para evitar acumulaciones excesivas de deuda comercial, ya que:
    - Por insuficiencia presupuestaria estos gastos se imputan a ejercicios futuros, sin que las leyes de presupuestos incluyan partidas específicas para su regularización.
    - Dado que no se imputan al presupuesto del ejercicio, tampoco se pagan en los plazos que marca la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (el PMP del SALUD fue de 43,7 días en el ejercicio 2023).
  13. La corrección de las altas cifras de temporalidad registradas en todos los ámbitos sectoriales del sector público autonómico exige:
    - Que las plazas aprobadas en las ofertas de empleo público sean suficientes para absorber todas las bajas esperadas<sup>115</sup>.
    - Una gestión más ágil de los procesos selectivos.
  14. En paralelo, y sin renunciar a los objetivos señalados en los párrafos anteriores, una cobertura igualmente ágil de todos los procesos de estabilización, cuyas dotaciones deberían incluir de forma rigurosa todos los puestos de naturaleza estructural que se estén cubriendo por parte del personal temporal, en los términos exigidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
  15. En el presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma, los créditos de la Sección 01, Cortes de Aragón, deberían presupuestarse en el capítulo 4, Transferencias Corrientes, y en el capítulo 7, Transferencias de capital, para reflejar correctamente las transferencias que la Tesorería de la Comunidad Autónoma efectúa a las Cortes, al Justicia y a la Cámara de Cuentas de Aragón para financiar sus presupuestos.

<sup>115</sup> Las bajas de personal son inmediatas en el ejercicio en que se producen (jubilaciones, incapacidades permanentes, etc.), pero su reposición efectiva se dilata en el tiempo, dado que las OEP se ejecutan con mucho retraso.

Alternativamente, si se opta por mantener el desglose de los créditos presupuestarios de la sección 01 en las leyes anuales de presupuestos (como se ha venido haciendo hasta la fecha), las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y las del resto de órganos estatutarios deberían consolidarse en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, a fin de reflejar correctamente la ejecución presupuestaria consolidada de cada ejercicio.<sup>116</sup>

16. Recomendamos el establecimiento de un seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos y los resultados de su ejecución, no solo de los aspectos contables y presupuestarios. Este seguimiento debería reflejarse en las correspondientes memorias de cumplimiento de los objetivos y de los costes incurridos, exigidas legalmente. A estos efectos, deberían establecerse para los distintos programas los objetivos que se pretenden conseguir y los indicadores para su medición.
17. Las leyes anuales de presupuestos deberían identificar con mayor claridad los créditos que tengan la consideración de ampliables, recogidos en un anexo y señalando, en lo posible, las aplicaciones presupuestarias afectadas. Debería limitarse la lista de créditos ampliables, que ha aumentado significativamente los últimos ejercicios.
18. En el texto articulado de la ley de presupuestos se debería contemplar el complemento de productividad fija al regular las retribuciones del personal estatutario. En el artículo 28 LPCA 2023, entre los conceptos por los que puede percibir retribuciones este personal, únicamente figura la productividad variable y, sin embargo, en los estados cifrados de la ley de presupuestos, en la partida 185000 del presupuesto SALUD, denominada «Productividad fija personal estatutario», figura autorizada una dotación de 143,02 millones que ha sido abonada a dicho personal.
19. Se recomienda a todas las entidades, y especial al Servicio Aragonés de Salud, que codifiquen correctamente todos los contratos que formalizan, de forma que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón). A tal fin, se recomienda establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas. Aunque esta recomendación se ha implantado en el ejercicio 2023<sup>117</sup>, sus efectos tardarán en materializarse.
20. Los entes sujetos al PGCP deberían informar con mayor rigor sobre los siguientes aspectos en las memorias de las cuentas anuales, para los que no existe información suficiente o que contienen errores significativos:
  - Existencias del SALUD (véase apartado 4.1).
  - Confección del estado del remanente de tesorería (véase apartado 4.2.20).

### 8.3. SALVEDADES CORREGIDAS Y RECOMENDACIONES IMPLANTADAS

En el ejercicio 2023 se corrigieron las siguientes incidencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2022:

1. Rendición de cuentas  
La Cuenta General 2023 incluye, por vez primera, las cuentas consolidadas del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, lo que facilita una mejor comprensión de la actividad del grupo.
2. Inmovilizado en curso y activos construidos o adquiridos para otras entidades  
La Administración de la CA y sus organismos públicos efectuaron regularizaciones sobre activos fijos a lo largo del ejercicio 2023 por un importe de 73,48 millones, con el siguiente detalle:
  - Se traspasaron a cuentas definitivas o se dieron de baja elementos activados como inmovilizaciones en curso, por un importe de 18,63 millones.

<sup>116</sup> Alegación 79. Párrafo modificado en virtud de alegación.

<sup>117</sup> La DGC ha aprobado la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero, sobre el suministro de la información al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha instrucción incluye medidas para la subsanación de varias incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización del ejercicio 2021; entre otras, la puesta en marcha de nuevas aplicaciones informáticas, como el «Registro de Contratos» o el «Gestor de Expedientes de Contratación» (cuya implantación ya se había planificado previamente), la codificación de los expedientes mediante un código único e inequívoco y cumplir los plazos trimestrales de rendición de contratos, como exige la normativa.

- Se dieron de baja elementos activados en ejercicios anteriores como bienes construidos o adquiridos para otras entidades, por un importe de 54,85 millones.  
Se valoran positivamente estas regularizaciones, pero siguen siendo insuficientes dada la magnitud de los saldos pendientes de depuración (véase apartados 4.2.5 y 4.2.7).
- 3. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores  
Se ha mejorado la calidad de la información suministrada en la memoria recogiendo, entre otros aspectos, información sobre las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica de los ejercicios 2008-09. También se han corregido la mayor parte de las incidencias señaladas en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2022.
- 4. Acreedores  
En 2023 se ha modificado el tratamiento contable de la subcuenta del SALUD 413100000 «Facturas pendientes de recibir».

## 9. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública autonómica. Tiene la responsabilidad de formar la Cuenta General de la CA y, en su caso, formular conclusiones sobre la adecuación a la legalidad de las operaciones revisadas, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados económicos y presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a la entidad y del control interno necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La Cuenta General de la CA de Aragón correspondiente al ejercicio 2023 fue aprobada formalmente mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de junio de 2024, a los efectos de su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón, que efectuó la Intervención General ese mismo día. Dicha rendición fue incompleta, dado que<sup>118</sup>:

- No han rendido cuentas anuales los órganos de dirección de las fundaciones Beulas, de Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, de Desarrollo de la Comarca de Campo de Daroca, Montañana Medieval y Sinfónica de Aragón, ni tampoco las de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées ni las de Feria de Zaragoza.
- Las cuentas anuales de los siguientes entes se remitieron fuera de la fecha límite establecida por el artículo 10.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón:
  - Fundación Centro Astronómico Aragónés
  - Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza
  - Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées
  - Feria de Zaragoza

## 10. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestro trabajo no ha incluido la auditoría financiera de las cuentas anuales de 36 entidades del sector público autonómico que se ha llevado a cabo por auditores externos (véase anexo II). Nuestra opinión expresada en este informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón se basa, en lo relativo a las participaciones indicadas, únicamente en estos informes de auditoría externa, que se adjuntan a las cuentas anuales individuales que integran la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio 2023, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y una seguridad limitada de que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas y la infor-

<sup>118</sup> Para mayor detalle, véase apartado 1.1.

mación reflejada en los estados financieros del ejercicio 2023 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la Comunidad Autónoma de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

En el ámbito de la auditoría de cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, la revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No hemos llevado a cabo una auditoría sobre el cumplimiento general, por lo que nuestra conclusión proporciona solo seguridad limitada, acorde con el trabajo realizado.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría financiera con salvedades y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, que expresamos en forma de seguridad limitada.

## ANEXOS

## Anexo I - Ámbito subjetivo ejercicio 2023

ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
CONTABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DATOS CONSOLIDADOS

ENTES CONSOLIDADOS (SERPA)	CRÉD. INIC.	ORN	VARIAC.	VARIAC. (%)
<b>Admón. CA</b>	<b>5.090,80</b>	<b>4.580,40</b>	<b>(510,40)</b>	<b>(10,0%)</b>
SALUD	2.373,10	2.499,29	126,19	5,3%
IASS	416,56	399,23	(17,33)	(4,2%)
INAEM	157,18	132,36	(24,82)	(15,8%)
IAJU	7,44	6,47	(0,97)	(13,0%)
IAMU	8,25	9,27	1,02	12,4%
<b>Organismos autónomos (5)</b>	<b>2.962,53</b>	<b>3.046,62</b>	<b>84,09</b>	<b>2,8%</b>
IAA	84,84	81,33	(3,51)	(4,1%)
AST	26,44	54,83	28,39	107,4%
IAF	36,06	19,90	(16,16)	(44,8%)
CITA	17,14	17,69	0,55	3,2%
IACS	13,60	14,74	1,14	8,4%
BSTA	11,16	10,71	(0,45)	(4,0%)
INAGA	6,27	5,61	(0,66)	(10,5%)
ACPUA	0,75	0,59	(0,16)	(21,3%)
<b>Entidades de derecho público (8)</b>	<b>196,26</b>	<b>205,40</b>	<b>9,14</b>	<b>4,7%</b>
<b>TOTAL ELP CONSOLIDADO (14 ENTES SERPA)</b>	<b>8.249,59</b>	<b>7.832,41</b>	<b>(417,18)</b>	<b>(5,1%)</b>

ENTIDADES DE LA CUENTA GENERAL NO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
CONTABLE DE LA CA, DATOS NO CONSOLIDADOS

ENTES NO CONSOLIDADOS	GASTOS
ITA	18,73
COAPEMA	0,18
<b>Entidades de Derecho público no consolidadas (2)</b>	<b>18,91</b>
Grupo CEPA consolidado (17)	133,20
Grupo CARTV consolidado (3) <sup>119</sup>	53,79
SUMA TERUEL	0,83
GRHUSA	13,41
<b>Sociedades mercantiles (22)</b>	<b>201,23</b>
<b>Fundaciones (16)</b>	<b>37,83</b>
<b>Consortios y AECT (8)</b>	<b>42,98</b>
<b>Instituciones feriales (2)</b>	<b>12,24</b>
<b>TOTAL GASTOS ENTES NO CONSOLIDADOS (50)</b>	<b>313,19</b>

AGREGADO BRUTO DE GASTOS (ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO)

	GASTOS	%
TOTAL GASTO ENTES CONSOLIDADOS SERPA (14 ENTES)	7.832,41	96,2%
TOTAL GASTO ENTES NO CONSOLIDADOS (50 ENTES)	313,19	3,8%
<b>TOTAL GASTO CONJUNTO SP AUTONÓMICO (64 ENTES)</b>	<b>8.145,60</b>	<b>100,0%</b>

**Nota:** Los cuadros del anexo I incluyen únicamente información de los entes que han rendido cuentas para su agregación en la Cuenta General de la CA

<sup>119</sup> La información consolidada es la que mejor refleja la realidad financiera de los tres entes del grupo Corporación Aragonesa de Radio y Televisión; por ello, se recoge dicha información en el bloque de sociedades mercantiles, aunque la Corporación sea una entidad de Derecho público.

## Anexo II - Entes con informe de auditoría emitido por auditor independiente

La opinión emitida por auditores externos sobre cuentas anuales 2023 incluidas en la Cuenta General de la CA es la siguiente:

ENTES	¿AUDITADA EN 2023?	¿OPINIÓN EMITIDA 2023?
IAF	SÍ	No modificada
<b>Entidades de derecho público consolidadas (1)</b>		
ITA	SÍ	Modificada
CARTV	SÍ	No modificada
COAPEMA	NO	-
<b>Entidades de derecho público no consolidadas (3)</b>		
Grupo CEPA consolidado (17 sociedades dependientes)	SÍ	No modificada
TVA	SÍ	No modificada
RAA	SÍ	No modificada
SUMA TERUEL	SÍ	No modificada
GRHUSA	SÍ	No modificada
<b>Sociedades mercantiles (21)</b>		
ARAIID, FCAA, CEFCA, FCPT, FAE, FIISA, FMEF, FITA, FZLC (9)	SÍ	No modificada
FAP, FCPC XX, FGOYA, FTF, FTCP, FSMA, FAACPA (7)	NO	-
<b>Fundaciones (16)</b>		
CAN.º1H	SÍ	Modificada
CCTP, PLATA, CTAZ, AECTP (4)	SÍ	No modificada
CPIA, CRBOV, CUC2000 (3)	NO	-
<b>Consortios y AECT (8)</b>		
IFC	NO	-
FZGZA	SÍ	No modificada
<b>Instituciones feriales (2)</b>		

El Instituto Aragonés de Fomento es el único de los entes consolidados que se somete a auditoría externa, habiéndose emitido una opinión no modificada en las cuentas anuales del ejercicio 2023.

De los 50 entes restantes que no consolidan cuentas con la Administración de la CA un total de 38 se sometieron a auditoría externa, en particular las dos entidades de derecho público con mayor peso relativo (Instituto Tecnológico de Aragón y Corporación Aragonesa de Radio y Televisión) y todas las sociedades mercantiles. Estos 38 entes concentran el 98,5% del gasto total de entes no consolidados (308,56 de 313,19 millones) y solo en dos de ellos existe opinión modificada (Instituto Tecnológico de Aragón<sup>120</sup> y Consorcio Agrupación n.º 1 de Huesca).

El resto de entes no sometidos a auditoría financiera externa (por no estar obligados a ello) sobre los que no se han programado pruebas de auditoría financiera en esta fiscalización, tiene un peso residual en cuanto a volumen de gasto ejecutado (4,63 millones entre 7 fundaciones, 3 consorcios, una institución ferial y una entidad de Derecho público), representando el 0,06% del gasto total del sector público autonómico.

<sup>120</sup> Véase apartado 4.2.21.

### Anexo III - Cuentas consolidadas (entes SERPA con presupuesto limitativo)

A excepción de los estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, la Cuenta General de la CA no incluye otra información consolidada para el global de entes SERPA. Los demás estados financieros, así como el resto de información que se recoge en el este anexo, han sido elaborados por la Cámara de Cuentas partiendo de los registros contables.

#### BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO	SALDO A 31/12/23	SALDO A 31/21/22	PASIVO	SALDO A 31/21/23	SALDO A 31/21/22
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.421,15</b>	<b>5.364,30</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>(4.306,61)</b>	<b>4.064,24)</b>
I. Inmovilizado intangible	30,08	47,02	I. Patrimonio aportado	1.762,62	1.756,63
II. Inmovilizado material	4.723,55	4.620,00	II. Patrimonio generado	(6.203,31)	(5.926,65)
III. Inversiones inmobiliarias	57,95	54,60	IV. Otros increm. patrim.	134,08	105,78
IV. Inv. Fin. l/p ent. grupo, m y a.	586,47	586,51	<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.805,21</b>	<b>8.285,32</b>
V. Inv. Fin. l/p	23,1	56,17	I. Provisiones l/p	135,60	138,77
			II. Deudas l/p	8.669,61	8.146,55
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.613,48</b>	<b>1.494,12</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.536,03</b>	<b>2.637,34</b>
II. Existencias	612,85	574,96	I. Provisiones a c/p	182,65	84,19
III. Deudores, otras c. cobr a c/p	229,30	104,69	II. Deudas a c/p	1.235,89	1.528,06
IV. Inv. Fin. c/p ent grupo, m.a.	0,04	0,08	III. Deudas c/p ent grupo, m.a.	8,43	9,34
V. Inv. Fin. c/p	19,03	203,69	IV. Acreed. otras c. pagar c/p	1.109,06	1.015,75
IV. Efectivo y otros activos líq.	752,26	610,70			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>7.034,63</b>	<b>6.858,42</b>	<b>TOTAL PATR. NETO Y PASIVO</b>	<b>7.034,63</b>	<b>6.858,42</b>

Para una correcta interpretación del balance deben tenerse en cuenta las limitaciones al alcance, las salvedades del fundamento de la opinión de auditoría financiera y las recomendaciones implantadas por la CA, que afectan muy significativamente al activo no corriente y al patrimonio neto. Es preciso que en el futuro continúen las labores de depuración y adecuado registro en el inventario para que estas partidas reflejen la imagen fiel.

El fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente), presenta un saldo negativo de 922,55 millones (1.479,35 millones si descontamos el saldo de los activos construidos para otros entes registrados en el epígrafe de existencias, que no son unidades generadoras efectivo; véase apartado O). Aunque su valor mejora en 220,85 millones respecto al ejercicio 2022, su valor negativo evidencia las dificultades financieras y las tensiones de liquidez para atender los vencimientos de las deudas a corto plazo.

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADA

	EJ 2023	EJ 2022
<b>1. Ingresos tributarios</b>	<b>4.345,95</b>	<b>3.703,82</b>
a) Impuestos	4.321,56	3.681,91
b) Tasas	24,39	21,90
<b>2. Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>1.840,63</b>	<b>2.231,10</b>
a) Del ejercicio	1.838,26	2.228,65
b) Imputación de subvenciones para el inmov. no fº, activos corr. y otras	2,37	2,45
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	4,18	2,45
<b>3. Ventas netas y prestaciones de servicios</b>	<b>49,27</b>	<b>51,30</b>
<b>6. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>36,82</b>	<b>36,57</b>
<b>7. Excesos de provisiones</b>	<b>93,79</b>	<b>88,24</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>6.366,46</b>	<b>6.111,03</b>
<b>8. Gastos de personal</b>	<b>(2.780,22)</b>	<b>(2.554,45)</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.244,55)	(2.068,30)
b) Cargas sociales	(535,67)	(486,15)
<b>9. Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>(2.361,18)</b>	<b>(2.260,13)</b>
<b>10. Aprovisionamientos</b>	<b>(655,95)</b>	<b>(638,89)</b>
<b>11. Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(526,81)</b>	<b>(478,51)</b>
a) Suministros y servicios exteriores	(516,86)	(468,60)
b) Tributos	(9,95)	(9,91)
<b>12. Amortización del inmovilizado</b>	<b>(116,35)</b>	<b>(98,84)</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(6.440,51)</b>	<b>(6.030,82)</b>
<b>I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>(69,87)</b>	<b>80,19</b>
<b>13. Deterioro de valor y rdos. enaj. inmov. no fº y activos estado de venta</b>	<b>(3,38)</b>	<b>0,94</b>
<b>14. Otras partidas no ordinarias</b>	<b>9,15</b>	<b>(64,84)</b>
a) Ingresos	27,79	15,40
b) Gastos	(18,64)	(80,24)
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras</b>	<b>(64,10)</b>	<b>16,29</b>
<b>15. Ingresos financieros</b>	<b>19,08</b>	<b>2,79</b>
<b>16. Gastos financieros</b>	<b>(151,00)</b>	<b>(115,79)</b>
<b>20. Deterioro de valor, bajas y enaj activos y pasivos fºs</b>	<b>(7,36)</b>	<b>9,07</b>
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	(6,92)	10,37
b) Otros	(0,44)	(1,30)
<b>21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras</b>	<b>1,94</b>	<b>0,64</b>
<b>III. Resultado de las operaciones financieras</b>	<b>(137,34)</b>	<b>(103,29)</b>
<b>IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>(201,44)</b>	<b>(87,00)</b>

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

ELP GASTOS CONSOLIDADO 2023	CRED. INIC.	MODIF.	CRED. DEF	ORN	PTE. PAGO
1- Gastos de Personal	2.686,96	53,79	2.740,74	2.689,97	78,11
2- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.169,14	129,86	1.299,00	1.183,46	167,49
3- Gastos Financieros	151,24	(34,37)	116,86	116,01	0,26
4- Transferencias Corrientes	1.819,63	102,39	1.922,01	1.802,07	182,50
5- Fondo de Contingencia	31,99	(25,08)	6,92	-	-
6- Inversiones Reales	428,81	82,87	511,69	318,83	64,37
7- Transferencias de Capital	613,80	164,45	778,25	384,75	116,39
8- Activos Financieros	2,25	1,52	3,77	-	-
9- Pasivos Financieros	1.345,78	-	1.345,78	1.337,31	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.249,59</b>	<b>475,43</b>	<b>8.725,02</b>	<b>7.832,41</b>	<b>609,11</b>

ENTE	ELP GASTOS CONSOLIDADO 2023 POR CAPÍTULOS DE GASTO Y ENTES (ORN)										
	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. F°S	4 TRANSF. CORR	5 FON. CONT.	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. F°S	9 PAS. F°S	TOTAL	%
<b>Admón CA</b>	1.214,54	260,72	112,8	1.136,30	-	153,90	365,50	-	1.336,65	4.580,40	58,5%
<b>SALUD</b>	1.318,97	665,06	3,19	400,13	-	111,90	-	-	-	2.499,29	31,9%
<b>IASS</b>	95,48	141,46	0,01	152,85	-	5,91	3,52	-	-	399,23	5,1%
<b>INAEM</b>	23,61	7,04	-	99,66	-	1,95	0,11	-	-	132,36	1,7%
<b>IAMU</b>	1,28	1,78	-	6,00	-	0,21	-	-	-	9,27	0,1%
<b>IAJU</b>	3,39	1,76	-	0,90	-	0,38	0,04	-	-	6,47	0,1%
<b>AST</b>	5,00	30,42	-	0,06	-	19,16	-	-	0,18	54,83	0,7%
<b>IAA</b>	2,78	58,90	-	0,55	-	8,98	10,11	-	-	81,33	1,0%
<b>IACS</b>	6,35	3,28	-	0,26	-	4,42	-	-	0,44	14,74	0,2%
<b>CITA</b>	8,43	1,13	-	-	-	8,12	-	-	-	17,69	0,2%
<b>INAGA</b>	3,49	2,11	-	-	-	-	-	-	-	5,61	0,1%
<b>BSTA</b>	3,50	6,77	-	0,25	-	0,18	-	-	-	10,71	0,1%
<b>ACES</b>	0,48	0,11	-	-	-	-	-	-	-	0,59	-
<b>IAF</b>	2,66	2,92	-	5,12	-	3,64	5,52	-	0,04	19,90	0,3%
<b>TOTAL</b>	<b>2.689,97</b>	<b>1.183,46</b>	<b>116,00</b>	<b>1.802,07</b>	<b>-</b>	<b>318,80</b>	<b>384,80</b>	<b>-</b>	<b>1.337,31</b>	<b>7.832,41</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>34,3%</b>	<b>15,1%</b>	<b>1,5%</b>	<b>23,0%</b>	<b>-</b>	<b>4,1%</b>	<b>4,9%</b>	<b>-</b>	<b>17,1%</b>	<b>100,0%</b>	

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

<b>ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2023</b>	<b>PREV. INIC.</b>	<b>MODIF.</b>	<b>PREV. DEF.</b>	<b>DRN</b>	<b>PTE. COBRO</b>
1.- Impuestos directos	2.146,00	-	2.146,00	2.128,63	7,62
2.- Impuestos indirectos	2.221,25	-	2.221,25	2.195,71	26,20
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos	104,31	7,77	112,08	130,71	26,92
4.- Transferencias corrientes	1.405,54	98,65	1.504,19	1.400,78	85,42
5.- Ingresos patrimoniales	13,23	13,93	27,16	34,76	5,97
6.- Enajenación de invers. reales	5,00	19,45	24,45	24,66	-
7.- Transferencia de capital	640,19	98,74	738,93	421,15	127,57
8.- Activos financieros	14,19	164,57	178,76	14,87	0,92
9.- Pasivos financieros	1.699,88	72,38	1.772,26	1.568,67	-
<b>TOTAL</b>	<b>8.249,59</b>	<b>475,49</b>	<b>8.725,08</b>	<b>7.919,93</b>	<b>280,62</b>

<b>ENTE</b>	<b>ELP INGRESOS CONSOLIDADO 2023 POR CAPÍTULOS DE INGRESO Y ENTES (DRN)</b>										
	<b>1 IMPT. DIR.</b>	<b>2 IMPT IND.</b>	<b>3 TASAS Y P.P.</b>	<b>4 TRANSF. CORR</b>	<b>5 ING. PATR</b>	<b>6 ENAJI.R.</b>	<b>7 TRSF. CAP.</b>	<b>8 ACT. FºS</b>	<b>9 PAS. FºS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>Admón CA</b>	2.128,63	2.129,48	49,98	1.305,20	29,51	24,66	414,15	13,77	1.568,67	7.664,06	96,8%
<b>SALUD</b>	-	-	5,50	78,59	-	-	0,73	-	-	84,82	1,1%
<b>IASS</b>	-	66,23	4,96	-	0,01	-	-	0,01	-	71,21	0,9%
<b>INAEM</b>	-	-	25,22	1,64	1,98	-	0,01	-	-	28,85	0,4%
<b>IAMU</b>	-	-	22,55	0,29	0,09	-	-	-	-	22,93	0,3%
<b>IAJU</b>	-	-	3,87	10,97	-	-	-	-	-	14,83	0,2%
<b>AST</b>	-	-	10,65	0,07	-	-	-	-	-	10,72	0,1%
<b>IAA</b>	-	-	0,83	0,08	1,75	-	3,87	-	-	6,53	0,1%
<b>IACS</b>	-	-	0,67	2,93	-	-	2,35	-	-	5,96	0,1%
<b>CITA</b>	-	-	4,23	-	-	-	-	-	-	4,23	0,1%
<b>INAGA</b>	-	-	0,09	1,02	1,42	-	0,02	1,08	-	3,64	-
<b>BSTA</b>	-	-	1,31	-	-	-	-	-	-	1,31	-
<b>ACPUA</b>	-	-	0,83	-	-	-	-	-	-	0,83	-
<b>IAF</b>	-	-	0,02	-	-	-	-	-	-	0,02	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.128,63</b>	<b>2.195,71</b>	<b>130,71</b>	<b>1.400,78</b>	<b>34,76</b>	<b>24,66</b>	<b>421,15</b>	<b>14,87</b>	<b>1.568,67</b>	<b>7.919,93</b>	<b>100,0%</b>
<b>%</b>	<b>26,9%</b>	<b>27,7%</b>	<b>1,7%</b>	<b>17,7%</b>	<b>0,4%</b>	<b>0,3%</b>	<b>5,3%</b>	<b>0,2%</b>	<b>19,8%</b>	<b>100,0%</b>	

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONSOLIDADAS POR ENTES Y CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO										
ENTE	1 GASTO PERS.	2 GASTO B. Y S.	3 GAST. FºS	4 TRANSF CORR	5 FON. CONT	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	8 ACTIV. FºS	TOTAL	%
<b>Admón CA</b>	(36,55)	35,74	(32,19)	212,59	(25,08)	41,19	177,39	-	373,09	78,5%
<b>SALUD</b>	84,97	63,50	(2,19)	(14,78)	-	17,02	-	-	148,52	31,2%
<b>IASS</b>	2,37	(0,98)	-	21,07	-	7,24	3,00	-	32,70	6,9%
<b>AST</b>	0,85	26,52	-	0,06	-	4,77	-	-	32,20	6,8%
<b>INAEM</b>	0,09	1,43	-	23,38	-	0,17	-	-	25,07	5,3%
<b>IAF</b>	0,47	4,06	-	-	-	4,34	4,76	1,52	15,15	3,2%
<b>IAMU</b>	0,10	0,95	-	3,78	-	1,65	-	-	6,48	1,4%
<b>IACS</b>	0,65	(0,05)	-	-	-	2,72	-	-	3,32	0,7%
<b>CITA</b>	0,18	(0,12)	-	-	-	2,01	-	-	2,07	0,4%
<b>IAA</b>	-	(0,52)	-	0,15	-	1,34	0,98	-	1,95	0,4%
<b>IAJU</b>	0,03	0,02	-	-	-	0,35	-	-	0,40	0,1%
<b>BSTA</b>	0,35	(0,34)	-	-	-	0,06	-	-	0,07	-
<b>ACPUA</b>	-	(0,01)	-	-	-	-	-	-	(0,01)	-
<b>INAGA</b>	0,27	(0,34)	-	-	-	-	-	-	(0,07)	-
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>53,78</b>	<b>129,86</b>	<b>(34,38)</b>	<b>246,25</b>	<b>(25,08)</b>	<b>82,86</b>	<b>186,13</b>	<b>1,52</b>	<b>640,94</b>	<b>134,8%</b>
<b>ELIMIN. CONSOL. (Admón. CA)</b>				<b>(143,86)</b>			<b>(21,68)</b>		<b>(165,54)</b>	<b>(34,8%)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>53,78</b>	<b>129,86</b>	<b>(34,38)</b>	<b>102,39</b>	<b>(25,08)</b>	<b>82,86</b>	<b>164,45</b>	<b>1,52</b>	<b>475,42</b>	<b>100,0%</b>
%	<b>11,3%</b>	<b>27,3%</b>	<b>(7,2%)</b>	<b>21,5%</b>	<b>(5,3%)</b>	<b>17,4%</b>	<b>34,6%</b>	<b>0,3%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO									
ENTE	3 TASAS Y P.P.	4 TRNSF. CORR	5 ING. PATR	6 ENAJ. INV. R.	7 TRSF. CAP.	8 ACT. FºS	9 PAS. FºS	TOTAL	%
<b>Admón CA</b>	1,33	58,82	12,56	19,45	77,87	130,71	72,38	373,11	78,5%
<b>SAS</b>	3,13	116,82	0,86	-	18,79	8,92	-	148,52	31,2%
<b>IASS</b>	3,27	12,06	-	-	4,11	13,26	-	32,70	6,9%
<b>AST</b>	-	27,44	-	-	4,00	0,76	-	32,20	6,8%
<b>INAEM</b>	-	16,90	-	-	(0,03)	8,20	-	25,06	5,3%
<b>IAF</b>	-	9,74	-	-	5,40	-	-	15,14	3,2%
<b>IAMU</b>	-	4,57	-	-	0,07	1,84	-	6,49	1,4%
<b>IACS</b>	-	0,35	-	-	2,11	0,86	-	3,32	0,7%
<b>CITA</b>	0,04	0,06	0,51	-	1,46	-	-	2,08	0,4%
<b>IAA</b>	-	(0,04)	-	-	2,00	-	-	1,95	0,4%
<b>IAJU</b>	-	0,04	-	-	0,35	0,02	-	0,41	0,1%
<b>BSTA</b>	-	0,07	-	-	-	-	-	0,07	-
<b>ACPUA</b>	-	(0,01)	-	-	-	-	-	(0,01)	-
<b>INAGA</b>	-	(0,07)	-	-	-	-	-	(0,07)	-
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>7,77</b>	<b>246,75</b>	<b>13,93</b>	<b>19,45</b>	<b>116,12</b>	<b>164,57</b>	<b>72,38</b>	<b>640,97</b>	<b>134,8%</b>
<b>ELIMIN. CONSOL. (organ. púb.)</b>		<b>(148,16)</b>			<b>(17,38)</b>			<b>(165,54)</b>	<b>(34,8%)</b>
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>7,77</b>	<b>98,59</b>	<b>13,93</b>	<b>19,45</b>	<b>98,74</b>	<b>164,57</b>	<b>72,38</b>	<b>475,43</b>	<b>100,0%</b>
%	<b>1,6%</b>	<b>20,7%</b>	<b>2,9%</b>	<b>4,1%</b>	<b>20,8%</b>	<b>34,6%</b>	<b>15,2%</b>	<b>100,0%</b>	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AGREGADO BRUTO Y CONSOLIDADO  
(MODIFICACIONES POR NATURALEZA Y CAPÍTULO DE GASTO)

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – AGREGADO BRUTO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>									
<b>NATURALEZA MC</b>	<b>1 GASTO PERS.</b>	<b>2 GASTO B. Y S.</b>	<b>3 GAST. F°S</b>	<b>4 TRANSF CORR</b>	<b>5 FON. CONT</b>	<b>6 INV. REAL.</b>	<b>7 TRANSF CAP.</b>	<b>8 ACTIV. F°S</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ampliac. crédito</b>	44,54	107,85	(30,47)	196,86	(25,08)	33,78	131,89	1,52	460,88
<b>Transf. crédito (+)</b>	5,26	6,54	0,10	12,07	-	17,42	66,41	-	107,81
<b>Transf. crédito (-)</b>	(12,19)	(6,47)	(4,01)	(2,57)	-	(7,01)	(75,56)	-	(107,81)
<b>Incorp. reman.</b>	9,21	20,34	-	20,78	-	35,60	68,30	-	154,23
<b>Gestión unificada</b>	-	(0,88)	-	0,85	-	(0,31)	0,33	-	-
<b>Generac. Crédito</b>	8,26	24,73	-	28,26	-	11,72	16,57	-	89,54
<b>Bajas por anulac.</b>	(1,30)	(22,25)	-	(10,02)	-	(8,31)	(21,80)	-	(63,68)
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>53,78</b>	<b>129,86</b>	<b>(34,38)</b>	<b>246,23</b>	<b>(25,08)</b>	<b>82,89</b>	<b>186,14</b>	<b>1,52</b>	<b>640,97</b>
			<b>ELIMIN. CONSOL.</b>	(143,86)			(21,68)		(165,54)
<b>TOTAL CONSOL.</b>	<b>53,78</b>	<b>129,86</b>	<b>(34,38)</b>	<b>102,37</b>	<b>(25,08)</b>	<b>82,89</b>	<b>164,46</b>	<b>1,52</b>	<b>475,42</b>

## Anexo IV - Modificación estructura departamental (XI legislatura)

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)			
DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO		DPTO. ÓRGANO DIRECTIVO			
PGA	SG	PGA	SG		
PRI	SGT	⇒	SGT D.G. Relac. Inst. Acc. Ext. y Transp.  D.G. Desarrollo Estatutario D.G. Servicios Jurídicos D.G. Administración Local D.G. Interior y Emergencias D.G. Cultura D.G. Patrimonio Cultural D.G. Deporte		
PRI	D.G. Relac. Instituc				
CDS	D.G. Gob. Abierto e Innov. Social				
VGA	D.G. Des. Estatutario y Prog. Europ.				
PRI	D.G. Servicios Jurídicos				
PRI	D.G. Administración Local				
PRI	D.G. Interior y Protección Civil				
ECD	D.G. Cultura				
ECD	D.G. Patrimonio Cultural				
ECD	D.G. Deporte				
HAP	SGT	⇒	SGT Intervención General D.G. Presupuestos D.G. Financ y Fondos Europeos D.G. Tributos D.G. la Función Pública D.G. Admón. Electr y Aplicac. Corp. D.G. Contrat. Patrim. y Organiz.		
HAP	Intervención General				
HAP	D.G. Prptos. Financ. y Tesorería				
HAP	D.G. Tributos				
HAP	D.G. la Func. Pública y Calid Serv.				
CUSC	D.G. Admón. Electr. y Sdad. Inf.				
HAP	D.G. Contratación				
HAP	D.G. Patrimonio y Organización				
VTMV	SGT			⇒	SGT D.G. Planific. Estratég. y Logística D.G. Urbanismo D.G. Vivienda D.G. Transportes D.G. Carreteras e Infraestructuras
VTMV	D.G. Ordenación del Territorio				
VTMV	D.G. Urbanismo				
VTMV	D.G. Vivienda y Rehabilitación				
VTMV	D.G. Transportes				
VTMV	D.G. Carreteras				
AGMA	SGT	⇒	SGT D.G. Producción Agraria D.G. Desarrollo Rural D.G. Calidad y Seg. Alimentaria D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.		
AGMA	D.G. Producción Agraria				
AGMA	D.G. Desarrollo Rural				
AGMA	D.G. Calidad y Seg. Alimentaria				
AGMA	D.G. Innov. y Prom. Agroaliment.				
SAN	SGT	⇒	SGT D.G. Salud Pública D.G. Asist. Sanitaria y Planificac. D.G. Salud Mental D.G. Salud Digital e Infraestr. D.G. Cuidados y Humanización		
SAN	D.G. Salud Pública.				
SAN	D.G. Asistencia Sanitaria				
SAN	D.G. Tr. Digital, Innov. y Dchos. Us.				

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)		XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)	
DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO	DPTO.	ÓRGANO DIRECTIVO
EPE	SGT	EEI	SGT  D.G. Política Económica D.G. Trabajo D.G. PYMES y Autónomos D.G. Comercio, Ferias y Artesanía D.G. Energía y Minas D.G. Protecc. Consum. y Usuarios
ICDE	SGT		
EPE	D.G. Economía		
EPE	D.G. Trabajo, Autón. y Econ. Social		
ICDE	D.G. Industria y PYMES		
ICDE	D.G. Comercio, Ferias y Artesanía		
ICDE	D.G. Energía y Minas		
CDS	D.G. Protecc. Consum. y Usuarios		
EPE	D.G. Planific. y Des. Económico	ECU	SGT  D.G. P. Educ. Ord. Ac. y Educ. Perm. D.G. Planific. Centros y Form. Prof. D.G. Personal, Form. e Innovación  D.G. Ciencia e Investigación D.G. Universidades
ECD	SGT		
CUSC	SGT		
ECD	D.G. Planificación y Equidad		
ECD	D.G. Innovación y Form. Prof.		
ECD	D.G. Personal		
CUSC	D.G. Investigación e Innovación		
CUSC	D.G. Universidades		
ECD	D.G. Política Lingüística	BSF	SGT D.G. Inclusión Social y Voluntar. D.G. Familia, Infancia y Natalidad D.G. Igualdad de Oportunidades D.G. Mayores
CDS	SGT		
CDS	D.G. Cooperación al Des. e Inmigr.		
CDS	D.G. Igualdad y Familias	DTDJ	SGT D.G. Desarrollo Territorial D.G. Despoblación D.G. Justicia
PRI	D.G. Justicia		
AGMA	D.G. Medio Nat. y Gestión Forestal	MAT	SGT D.G. Medio Natural D.G. Gestión Forestal D.G. Calidad Ambiental D.G. Educación Ambiental D.G. Turismo y Hostelería
AGMA	D.G. Cambio Clim. y Educ. Ambient.		
ICDE	D.G. Turismo		

Con la constitución del nuevo Gobierno de Aragón en agosto de 2023 se mantuvo el mismo número de departamentos (10), incrementándose en 6 el número de centros directivos con rango equivalente a dirección general (64 frente a 58). No obstante, las cuentas anuales de la Administración CA de 2023 se rinden con la estructura departamental de la LPCA de ese ejercicio (X legislatura).

X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)			XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)			
DPTO.	ENTE		NUEVO DPTO.	TUTELA		
PRI	IAMU	⇒	Dpto. de Presidencia, Interior y Cultura			
PRI	CARTV	⇒				
PRI	TVA	⇒				
PRI	RAA	⇒				
ECD	IGTF	⇒				
ECD	FGOYA	⇒				
ECD	FTF	⇒				
ECD	FCPC XX	⇒				
ECD	FSA	⇒				
ECD	CPIA	⇒				
PRI	CCTP	⇒				
EPE	APL	⇒			Dpto. de Fomento, Vi- vienda, Movilidad y Logística	
EPE	EXPO ZGZA	⇒				
VTMV	SVA	⇒				
VTMV	PAA	⇒				
EPE	SODECASA	⇒				
EPE	PDL	⇒				
VTMV	FTCP	⇒				
CUSC	FZLC	⇒				
VTMV	PLATA	⇒				
VTMV	CUC2000	⇒				
VTMV	CTAZ	⇒				
CUSC	CITA	⇒	Dpto. de Agricultura, Ganadería y Aliment.			
EPE	INAEM	⇒	Dpto. de Economía, Empleo e Industria			
CUSC	ITA	⇒				
ICDE	IAF	⇒				
EPE	CEPA	⇒				
EPE	AREX	⇒				
EPE	SODIAR	⇒				
EPE	CEEIA	⇒				
ICDE	PTM	⇒				
ICDE	PTW	⇒				
ICDE	FCAA	⇒				
ICDE	FAE	⇒				
ICDE	FMEF	⇒				
ICDE	FSMA	⇒				
ICDE	FDCA	⇒				
X Legislatura (Ago 19 - Ago 23)			XI Legislatura (Ago 23 - Jul 24)			
DPTO.	ENTE		NUEVO DPTO.	TUTELA		
SAN	SALUD	⇒	Dpto. de Sanidad			
SAN	BSTA	⇒				
SAN	IACS	⇒				
SAN	FAP	⇒				
SAN	FIISA	⇒				
CUSC	ACPUA	⇒			Dpto. de Educación, Ciencia y Universidades	
CUSC	FITA	⇒				
CUSC	ARAID	⇒				
CDS	IASS	⇒	Dpto. de Bienestar Social y Familia			
CDS	IAJU	⇒				
CDS	COAPEMA	⇒				
CDS	FAACPA	⇒				
AGMA	IAA	⇒	Dpto. de Medio Ambien- te y Turismo			
AGMA	INAGA	⇒				
AGMA	SARGA	⇒				
AGMA	ARAGERSA	⇒				
ICDE	TURISMO A.	⇒				
ICDE	MOTORLAND	⇒				
ICDE	FCPT	⇒				
CUSC	CEFCA	⇒				
CUSC	AST	⇒	Dpto. de Hacienda y Admón. Pública			

No consta departamento de tutela para los siguientes entes:

Sociedades: GRHUSA y SUMA TER.

Fundaciones: FDCCD, FMM

Consortios: CAN.º1H y CRBOV

AECT: AECTP

Instituciones Feriales: FZGZA e IFC

## Anexo V - Clasificación del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

Para la realización de las pruebas de auditoría, hemos clasificado el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» de la siguiente forma.

- Facturas con devengo y facturación en el ejercicio 2023 (201,71 millones). Incluye todas las adquisiciones de bienes y servicios facturados en 2023 no imputadas a presupuesto:
  - La práctica totalidad de este importe son facturas que deberían haberse contabilizado dentro de las operaciones de cierre presupuestario, dado que se recibieron por registro con anterioridad al 20 de enero de 2024 (200,35 millones). No se imputaron a presupuesto, en su mayor parte, por no disponer de créditos suficientes para su reconocimiento, y en otros casos por no haberse conformado las facturas en los plazos que exige la normativa.
  - El saldo restante (1,36 millones) corresponde a facturas del ejercicio 2023 recibidas entre el 21 de enero y el 12 de abril de 2024. No entrarían dentro de las operaciones de cierre del ejercicio por disponer de plazos muy ajustados para su tratamiento.
- Subtotal «Otros gastos de 2023»: incluye un conjunto heterogéneo de gastos del ejercicio 2023, con o sin factura, no imputados a presupuesto:
  - Seguros sociales por prestación de servicios de enseñanza concertada, no imputados a presupuesto por insuficiencia de fondos (5,50 millones).
  - Servicios de depuración de aguas residuales. Son facturas de 2024, recibidas en el mes de febrero, cuyo gasto corresponde a diciembre de 2023 (4,66 millones).
  - Prestaciones económicas de la dependencia (1,70 millones). Es un gasto de 2023 reconocido y pagado en el primer trimestre de 2024.
  - Albaranes del SALUD con facturas pendientes de recibir (0,17 millones).
  - Otros gastos sin factura, por importes no significativos (0,09 millones).
- Subtotal «Estimaciones de gasto». Son estimaciones de gastos devengados en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores, no imputados a presupuesto y pendientes de cuantificación definitiva:
  - Atrasos por reconocimiento o actualización de nivel del complemento de carrera profesional a personal estatutario fijo (74,38 millones).
  - Gastos por atención a pacientes aragoneses en otras comunidades autónomas, reclamado por el Ministerio de Sanidad (Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial; 26,22 millones).
  - Compensaciones varias reclamadas por la Universidad de Zaragoza (8,23 millones), fundamentalmente por minoración de precios públicos (5,58 millones).

En el cuadro siguiente se desglosa el saldo en función de estos criterios de clasificación:

SUBCONCEPTO PRPTARIO GASTO	SALUD	DGA	RESTO ENTES	TOTAL	%
221006 - Productos farmacéuticos	103,36	0,01	-	103,37	32,0%
480153 - Farmacia- Recetas médicas	33,24	-	-	33,24	10,3%
221019 - Otro material sanitario	13,65	-	-	13,65	4,2%
221012 - Material de laboratorio	11,75	0,08	-	11,83	3,7%
221011 - Implantes	11,21	-	-	11,21	3,5%
202000 - Arrendamientos de edificios y otras construcc.	0,13	4,39	0,01	4,53	1,4%
261009 - Otros conciertos asistencia sanitaria	0,08	3,28	-	3,36	1,0%
227009 - Otros trabajos realizados por otras empresas	1,93	0,59	0,08	2,60	0,8%
602000 - Edificios y otras construcciones	0,55	0,99	0,21	1,75	0,5%
203000 - Arrendamientos maquinaria, instalación y utillaje	1,58	0,02	-	1,60	0,5%
223000 - Transporte	0,12	1,04	0,01	1,17	0,4%
Otros gastos	8,41	3,53	1,46	13,40	4,2%
<b>SUBTOTAL FRAS CON DEVENGO Y FACTURACIÓN 2023</b>	<b>186,01</b>	<b>13,93</b>	<b>1,77</b>	<b>201,71</b>	<b>62,5%</b>
480085, 88 y 91 - Enseñanza Concertada (seguros sociales)	-	5,50	-	5,50	1,7%
227007 - Mantenimiento EDAR	-	-	4,66	4,66	1,4%
480271 - Prestaciones económicas de la dependencia	-	-	1,70	1,70	0,5%
N/A - Albaranes, facturas pendientes de recibir	0,17	-	-	0,17	0,1%
Otros gastos	-	0,06	0,03	0,09	0,0%
<b>SUBTOTAL OTROS GASTOS 2023</b>	<b>0,17</b>	<b>5,56</b>	<b>6,39</b>	<b>12,12</b>	<b>3,8%</b>
Varios 180-186 (atrasos carrera profesional estatutarios fijos)	74,38	-	-	74,38	23,1%
400010 - Transferencias corrientes AG (Fondo Cohes. Sanitaria)	-	26,22	-	26,22	8,1%
440130 - Compensaciones U.Z. minoración de precios públicos	-	5,58	-	5,58	1,7%
440028 - Universidad de Zaragoza. Transferencia básica	-	2,04	-	2,04	0,6%
740011 - Infraestructuras y equipamientos universitarios	-	0,61	-	0,61	0,2%
<b>SUBTOTAL ESTIMACIONES GASTO</b>	<b>74,38</b>	<b>34,45</b>	<b>-</b>	<b>108,83</b>	<b>33,7%</b>
<b>TOTAL SALDO CTA 413 A 31/12/23</b>	<b>260,56</b>	<b>53,94</b>	<b>8,16</b>	<b>322,66</b>	<b>100,0%</b>
	<b>%</b>	<b>82,2%</b>	<b>15,3%</b>	<b>2,6%</b>	<b>100,0%</b>

## Anexo VI - Gasto de personal y efectivos

El gasto de personal agregado del sector público autonómico ascendió en 2023 a 2.784,53 millones, aumentando un 5,7% respecto al ejercicio anterior (149,96 millones). La mayor parte de este incremento se concentra en el personal docente de enseñanza pública no universitaria (54,08 millones, recogidos dentro de la Amón CA) y en el personal sanitario (65 millones), justificando entre ambos el 79,4% del aumento neto.

Al cierre del ejercicio el sector público autonómico contaba con 62.750 empleados (9,5% de la población activa y 10,3 % de los ocupados totales de Aragón en el cuarto trimestre de 2023), aumentando un 3,4% respecto al ejercicio anterior (2.085 empleados más); el incremento de efectivos se concentra en el personal docente no universitario (1.003 empleados más), en el SALUD (576 empleados más), y en el resto de departamentos de la Administración de la CA (242 empleados más).

El grupo de entes consolidados concentra la mayor parte del gasto (96,0%) y del empleo (95,7%) total.

ENTE	GASTO DE PERSONAL					N.º EMPLEADOS				
	EJERCICIO			VARIACIÓN 2023-22		EJERCICIO			VARIACIÓN 2023-22	
	2023	2022	2021	MILL. €	%	2023	2022	2021	N.º	%
Administración CA	1.197,53	1.131,75	1.085,03	65,78	5,8%	28.797	27.552	27.059	1.245	4,5%
OO.AA.	1.442,73	1.371,96	1.347,10	70,77	5,2%	30.520	29.922	30.050	598	2,0%
eDp	50,25	46,96	43,44	3,29	7,0%	1.079	1.005	955	74	7,3%
Soc. Merc.	71,19	65,07	59,49	6,12	9,4%	1.859	1.754	1.664	105	6,0%
Fund. Cons. I. Fer.	22,83	18,82	16,84	4,01	21,3%	496	432	391	64	14,8%
<b>TOTAL</b>	<b>2.784,53</b>	<b>2.634,57</b>	<b>2.551,92</b>	<b>149,96</b>	<b>5,7%</b>	<b>62.750</b>	<b>60.665</b>	<b>60.119</b>	<b>2.085</b>	<b>3,4%</b>
Entid. consolidada	2.672,96	2.535,10	2.461,50	137,86	5,4%	60.069	58.176	57.802	1.893	3,3%
Resto de entes	111,57	99,47	90,42	12,10	12,2%	2.681	2.489	2.317	192	7,7%
<b>TOTAL</b>	<b>2.784,53</b>	<b>2.634,57</b>	<b>2.551,92</b>	<b>149,96</b>	<b>5,7%</b>	<b>62.750</b>	<b>60.665</b>	<b>60.119</b>	<b>2.085</b>	<b>3,4%</b>

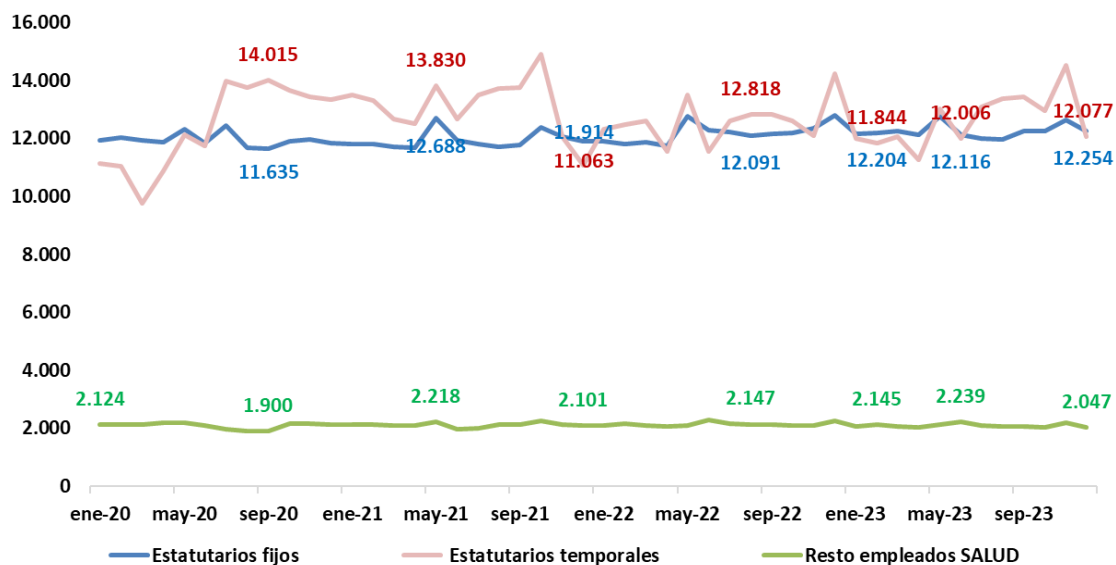
No obstante lo anterior, estas cifras deben tomarse con las debidas reservas (en particular, los niveles de empleo) ya que ni la Administración de la CA ni la mayor parte de sus organismos públicos ofrecen información sobre efectivos equivalentes a tiempo completo, sino únicamente los existentes en el mes de diciembre<sup>121</sup>.

Partiendo de las cifras de perceptores de nóminas SIRHGA, se observa estabilidad en el promedio anual de perceptores de nómina del SALUD en 2023 (26.985) frente al dato obtenido para 2022 (26.919). El peso relativo de los estatutarios fijos y de los temporales no ha variado en promedio anual respecto al ejercicio anterior, manteniéndose en el 45,4% y en el 46,8%, respectivamente.

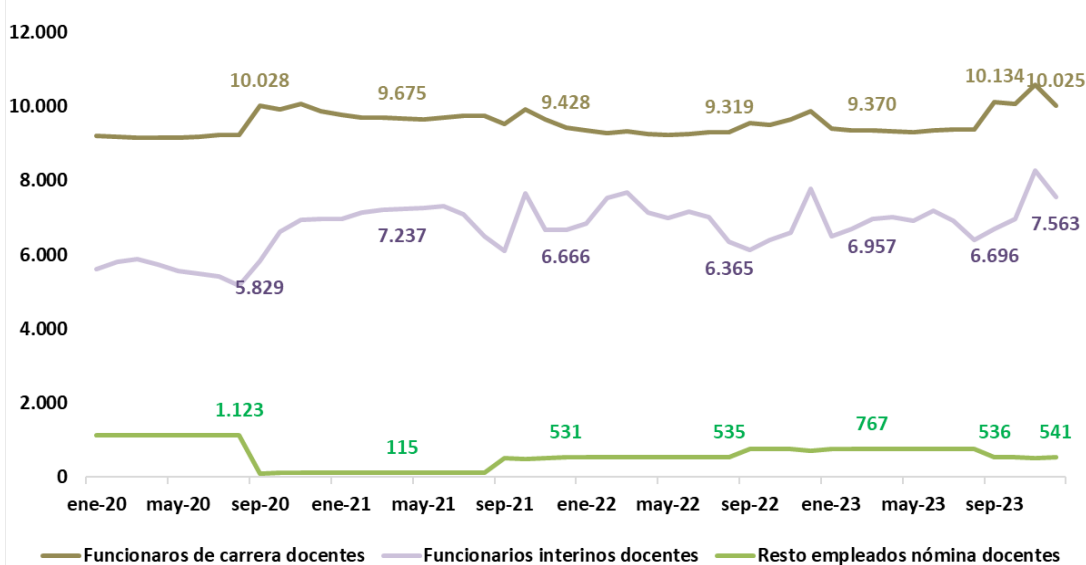
El personal docente de centros públicos no universitarios experimentó un repunte de efectivos, particularmente intenso en el último cuatrimestre de 2023, tanto en el personal funcionario de carrera como en la contratación de personal interino. Ambos colectivos mantienen un peso relativo similar al de 2022 (55,6% y 40,4%, respectivamente), observándose un incremento neto de 345 efectivos en el promedio anual de perceptores (17.340 frente a 16.995).

<sup>121</sup> Véase el apartado 4.2.15.

### PERCEPTORES DE NÓMINA 2020-23 (SALUD)



### PERCEPTORES DE NÓMINA 2020-23 (PERSONAL DOCENTE DE C.P.)



## Anexo VII - Análisis de la temporalidad en el sector público

La Cámara de Cuentas viene advirtiendo del problema de la temporalidad en el empleo público en todos sus informes anuales de fiscalización de la Cuenta General de la CA desde el ejercicio 2014.

Este problema afecta al conjunto del sector público español, cuya tasa de temporalidad (30,6%) duplica a la del sector privado (14%), existiendo un compromiso expreso con la UE para reducirla por debajo del 8% antes del 31 de diciembre de 2024<sup>122</sup>.

En el problema de la temporalidad del empleo público confluyen numerosos factores: congelación de tasas de reposición de efectivos entre 2011-15, necesidades extraordinarias para atender los efectos de la pandemia COVID-19, normativa poco flexible para la gestión de procesos selectivos y escasamente adaptada al entorno actual, ausencia de medidas sancionadoras eficaces para evitar el abuso de la temporalidad y dificultades de gestión, entre muchas otras.

En los últimos años se han llevado a cabo diversos procesos de estabilización del empleo temporal en la CA Aragón, adoptados en virtud de distintas medidas impulsadas a nivel estatal, que podemos separar en tres bloques:

- 1) 3.457 plazas de estabilización incluidas en OEP ordinarias y complementarias<sup>123</sup>.
- 2) 2.659 plazas adicionales de estabilización aprobadas en 2022 con carácter extraordinario, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 3) 335 plazas adicionales de estabilización en aplicación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en cuyo artículo 217 se incluye una tasa adicional para que las administraciones públicas convoquen procesos selectivos conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, admitiendo la falta de homogeneidad en todo el territorio nacional de los procesos de estabilización aprobados en aplicación de dicha ley<sup>124</sup>.

Excluyendo promoción interna y cruzada, estas 6.451 plazas de estabilización se suman a las 8.354 ofertadas para reposición de efectivos, totalizando 14.805 plazas en 23 ofertas de empleo público aprobadas entre los ejercicios 2018 y 2023.

---

<sup>122</sup> Acordado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Componente 11, reforma C11.R1 para la modernización y digitalización de la Administración. Las tasas de temporalidad se han calculado tomando la media de los cuatro trimestres de la Encuesta de Población Activa de 2023.

<sup>123</sup> Autorizadas por las leyes de presupuestos generales del Estado de 2017 y 2018. Se aprobaron también procesos de estabilización en OEP anteriores a 2018. No obstante, para este análisis se han tomado exclusivamente datos de las OEP 2018-23, que son las únicas sobre las que existe información histórica completa de los procesos selectivos publicadas en el portal web del Gobierno de Aragón.

<sup>124</sup> La propia exposición de motivos del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, reconoce implícitamente los problemas de interpretación y aplicación que ha tenido la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, que carece de desarrollo normativo, cuando señala que «en la ejecución de los procesos de estabilización derivados de la ley han confluído procesos que derivaban de normas anteriores, generando diferencias respecto del sistema selectivo previsto por la disposición adicional octava de la citada ley, con la consecuencia de que en función del territorio los procesos de estabilización para supuestos similares pudieran haberse convocado con reglas diferentes. Por tanto, es necesario ofrecer un proceso que, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hayan tenido la posibilidad de hacerlo».

EJ	DECRETOS APROBAC. OEP	PLAZAS APROBADAS OEP 2018-23 (SIN PROMOCIÓN INTERNA)									
		REPOSICIÓN DE EFECTIVOS					ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL				
		SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL	SERV. GRALES.	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
2018	Ver nota 1	244	341	645	5	1.235	1.003	1.048	-	21	2.072
2019	Ver nota 2	266	428	485	5	1.184	766	-	616	3	1.385
2020	Ver nota 3	252	383	575	6	1.216	-	-	-	-	-
2021	Ver nota 4	326	556	548	15	1.445	-	-	-	-	-
2022	Ver nota 5	277	515	738	5	1.535	571	802	1.208	78	2.659
2023	Ver nota 6	530	483	714	12	1.739	313	-	-	22	335
<b>TOTAL</b>		<b>1.895</b>	<b>2.706</b>	<b>3.705</b>	<b>48</b>	<b>8.354</b>	<b>2.653</b>	<b>1.850</b>	<b>1.824</b>	<b>124</b>	<b>6.451</b>

**Nota 1:** Decretos de Gobierno de Aragón 214/2018, 215/2018, 216/2018, 217/2018, 218/2018

**Nota 2:** Decretos de Gobierno de Aragón 240/2019, 241/2019 y 242/2019

**Nota 3:** Decretos de Gobierno de Aragón 131/2020, 132/2020 y 134/2020

**Nota 4:** Decretos de Gobierno de Aragón 77/2021, 176/2021 y 186/2021

**Nota 5:** Decretos de Gobierno de Aragón 75/2022, 76/2022, 77/2022, 158/2022, 171/2022 y 175/2022

**Nota 6:** Decretos de Gobierno de Aragón 294/2023, 297/2023 y 300/2023

No se incluye información sobre plazas de Cuerpos Nacionales de Justicia, al gestionar la Administración General del Estado las OEP de este colectivo

Pese a los esfuerzos realizados, las administraciones públicas autonómicas aragonesas, que partían de niveles de temporalidad más elevados que en la AGE, no sólo no han conseguido reducirlos, sino que la tasa global ha aumentado lenta y progresivamente, pasando en el periodo 2018-23 del 47,1% al 50,3%. En el ejercicio 2023 la temporalidad siguió aumentando respecto a las cifras alcanzadas en el ejercicio anterior (49,5%), cerrando, por vez primera, con más empleados temporales (30.406) que fijos (29.993).

	EMPLEADOS A 31/12/2018					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.024</b>	<b>1.265</b>	<b>16.277</b>	<b>24.876</b>	<b>831</b>	<b>55.273</b>
Fijos	6.853	1.028	9.011	11.815	513	29.220
Temporales	5.171	237	7.266	13.061	318	26.053
% Temporalidad	43,0%	18,7%	44,6%	52,5%	38,3%	47,1%

	EMPLEADOS A 31/12/2023					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>12.130</b>	<b>1.263</b>	<b>18.894</b>	<b>27.080</b>	<b>1.032</b>	<b>60.399</b>
Fijos	5.305	894	10.097	13.194	503	29.993
Temporales	6.825	369	8.797	13.886	529	30.406
% Temporalidad	56,3%	29,2%	46,6%	51,3%	51,3%	50,3%

	VARIACIÓN NETA EMPLEADOS 2018-23					
	SERV. GRALES.	C.N. JUSTICIA	DOCENT. NO UNIV.	SANIT.	EDP	TOTAL
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-2</b>	<b>2.617</b>	<b>2.204</b>	<b>201</b>	<b>5.126</b>
Fijos	-1.548	-134	1.086	1.379	-10	773
Temporales	1.654	132	1.531	825	211	4.353

**Fuente:** Boletines estadísticos del personal al servicio de la CA de Aragón

**Nota:** El dato a 31 de diciembre para el conjunto de entes consolidados (60.069 empleados) del anexo VI difiere levemente del reflejado en esta tabla (60.399 empleados), dado que el boletín estadístico SIRHGA incluye los empleados de dos entidades de Derecho público que no consolidan cuentas con la Administración CA (CARTV e ITA)

A 31 de diciembre de 2023 la Administración CA y sus organismos públicos contaban con 5.126 efectivos más que al cierre del ejercicio 2018, incremento que se concentra en un 84,9% en el colectivo de empleados temporales (4.353 efectivos). Desglosado por áreas sectoriales, se observan dos tendencias divergentes:

- Por un lado la pérdida de personal fijo en el área de servicios generales y en el de Cuerpos Nacionales de Justicia se ha cubierto en una proporción similar recurriendo al empleo temporal, tendencia también observada en el conjunto de entidades de Derecho público. En consecuencia, las tasas de temporalidad de estos tres colectivos aumentaron de forma preocupante, en particular la del personal de servicios generales, que ha pasado del 43% al 56,3%.
- Por otro lado, el personal docente y el de servicios sanitarios son los que concentran la mayor parte del crecimiento total del empleo público. Ambos mejoran sus cifras de empleados fijos, si bien en el colectivo de docentes el incremento del empleo temporal es todavía mayor, haciendo que su tasa de temporalidad empeore (del 44,6% al 46,6%). La nota positiva la pone el personal sanitario, que es el único que ha logrado reducir su tasa de temporalidad, si bien sigue siendo muy elevada (del 52,5% al 51,3%).

En los puntos siguientes se analiza la ejecución de las OEP aprobadas en la CA de Aragón en el periodo 2018-23 para los ámbitos sectoriales de administración general, sanidad y educación excluyendo, en su caso, las plazas destinadas a promoción interna y cruzada.

### **Ámbito sectorial de administración general**

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS NO CONVOC. A 1/9/24	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/23		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/24	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
2018	244	244	-	-	-	-	-	-	-
2018 estab. I	179	179	-	11	6,1%	59	32,9%	150	83,8%
2018 estab. II	824	824	-	5	0,6%	174	21,1%	615	74,6%
2019	266	266	-	-	-	-	-	-	-
2019 estab.	766	766	-	2	0,3%	75	9,8%	477	62,3%
2020	252	252	-	-	-	-	-	-	-
2021	326	288	38	-	-	-	-	2	0,6%
2022	277	101	176	-	-	-	-	-	-
2023	530	-	530	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.664</b>	<b>2.920</b>	<b>744</b>	<b>18</b>	<b>0,6%</b>	<b>308</b>	<b>9,8%</b>	<b>1.244</b>	<b>39,7%</b>
<b>LEY 20/2021</b>	<b>571</b>	<b>571</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>RDL 5/2023</b>	<b>313</b>	<b>313</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SS.GG.</b>	<b>4.548</b>	<b>3.804</b>	<b>744</b>	<b>18</b>	<b>0,4%</b>	<b>308</b>	<b>7,7%</b>	<b>1.244</b>	<b>31,1%</b>

\* Excluidas las destinadas a promoción interna. Las OEP denominadas «2018 estab. I» y «2018 estab. II» son las aprobadas por Decretos de Gobierno de Aragón 217/2018 y 217/2018, de 18 de diciembre (BOA 21/12/18), en aplicación de las leyes de presupuestos generales del Estado de 2017 y 2018

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023, excluidas las plazas destinadas a promoción interna, se llega a las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito del personal de servicios generales:

- De las 4.548 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 1.895 se destinan a la reposición de efectivos y 2.653 a reducir las tasas de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las elevadas cifras de empleo temporal en el ámbito de personal de servicios generales (6.825 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían su tasa de temporalidad sectorial del 56,3% al 34,4%, muy lejos del objetivo del 8% que establece el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- A 31 de diciembre de 2023 se habían cubierto el 7,7% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-23 (308 de 4.548 plazas). A 1 de septiembre de 2024 ese porcentaje mejoraría hasta el 31,1% (1.244 de 4.548 plazas), pero sigue siendo reducido y se concentra exclusivamente en plazas de estabilización.

- A lo largo del ejercicio 2023 no se constató ningún avance en 155 de los 156 procesos selectivos para la cobertura de 1.365 plazas de OEP ordinarias aprobadas en el periodo 2018-22 (ofertadas por turno libre o turno independiente), quedando 90 procesos en fase de publicación de convocatoria como único hito alcanzado (1.151 plazas) y 66 procesos pendientes de convocar (214 plazas). Por tanto, se estima que los plazos de ejecución de la práctica totalidad de estos procesos (no iniciados o en fase inicial de tramitación) superarán, como mínimo, los 7 años (OEP 2018), los 6 años (OEP 2019) y los 5 años (OEP 2020).

Como se deduce de la tabla anterior, en los 2,7 años comprendidos entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de septiembre de 2024 no se ha adjudicado ninguna de las plazas destinadas a reposición de efectivos de estas OEP ordinarias, a excepción de dos plazas de Letrados de Servicios Jurídicos.

- Conforme establece el artículo 2.2 y la Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, los 234 procesos selectivos para la estabilización de empleo tramitados por la Dirección General de la Función Pública, tanto ordinarios como extraordinarios (2.653 plazas en total) deberían finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Al cierre de 2023 sólo se habían adjudicado 308 plazas (11,6% de ejecución), incrementándose hasta las 1.242 (46,8% de ejecución) a fecha 1 de septiembre de 2024.
- Se incumplen sistemáticamente los plazos fijados por la normativa de función pública:
  - En ninguno de los 324 procesos selectivos analizados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón (LOFPCA, en adelante). Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 5,2 y los 36,8 meses, con un promedio de 19 meses, plazo que multiplica por 6,3 veces el máximo legal establecido<sup>125</sup>.
  - Ninguno de los 81 procesos que habían finalizado la fase de realización de ejercicios a fecha 1 de septiembre de 2024 cumplió el plazo máximo de seis meses que fija el artículo 24.2 de la LOFPCA para concluirlos<sup>126</sup>. Según nuestras estimaciones (computando el tiempo transcurrido entre la fecha del último ejercicio y la de publicación de la convocatoria) dichos plazos oscilaron entre los 11,4 y 50,1 meses, con un promedio ponderado de 21 meses, plazo que multiplica por 3,5 veces el máximo establecido.
  - La duración total de los 63 procesos selectivos de las OEP 2018-23 que habían finalizado a fecha 1 de septiembre de 2024, computados desde la aprobación de las ofertas de empleo hasta la publicación de los nombramientos definitivos, oscila entre los 27,8 y los 68 meses, a un promedio ponderado de 53,3 meses (4,4 años). Sólo un proceso selectivo<sup>127</sup> finalizó antes de agotar el plazo máximo de tres años para ejecutar las OEP, como exige el artículo 70.1 EBEP, incurriendo los 62 restantes en vicios de anulabilidad (artículo 48.3 LRJSP).
  - Este promedio podría modificarse a futuro según aumente el número de procesos selectivos finalizados, que a 1 de septiembre de 2024 son sólo el 14,4% de los iniciados (63 de 438).

<sup>125</sup> Las plazas aprobadas en la OEP extraordinarias del Decreto 75/2022, de 26 de mayo y del Real Decreto-ley 5/2023 se publicaron el 30 de mayo de 2022 y el 29 de diciembre de 2023, respectivamente. Ambas se habrían convocado dentro de los plazos que prevé su normativa específica, pero incumplirían el límite general indicado del artículo 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando estas OEP extraordinarias, el promedio global estimado empeoraría hasta los 22,8 meses.

<sup>126</sup> No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, en cuyo caso el plazo sería todavía mayor.

<sup>127</sup> Turno libre para el acceso al cuerpo de funcionarios superiores, escala de letrados de servicios jurídicos (OEP 2021).

**Ámbito sectorial de sanidad**

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS NO CONVOC. A 1/9/24	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/23		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/24	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
				<b>2018</b>	<b>645</b>	631	14	149	23,1%
<b>2019</b>	<b>1.101</b>	1.081	20	210	19,1%	457	41,5%	1.079	98,0%
<b>2020</b>	<b>575</b>	574	1	66	11,5%	136	23,7%	531	92,3%
<b>2021</b>	<b>548</b>	548	-	33	6,0%	130	23,7%	471	85,9%
<b>2022</b>	<b>738</b>	174	564	-	-	-	-	-	-
<b>2023</b>	<b>714</b>	24	690	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4.321</b>	<b>3.032</b>	<b>1.289</b>	<b>458</b>	<b>10,6%</b>	<b>967</b>	<b>22,4%</b>	<b>2.710</b>	<b>62,7%</b>
<b>LEY 20/2021</b>	<b>1.208</b>	1.208	-	-	-	<b>63</b>	<b>5,2%</b>	<b>359</b>	<b>29,7%</b>
<b>TOTAL SALUD</b>	<b>5.529</b>	<b>4.240</b>	<b>1.289</b>	<b>458</b>	<b>8,3%</b>	<b>1.030</b>	<b>18,6%</b>	<b>3.069</b>	<b>55,5%</b>

\* Excluidas las destinadas a promoción interna

Nota: a diferencia del resto de convocatorias del SALUD, la práctica totalidad de las publicadas para facultativos especialistas de área acumulan plazas de varias OEP sin especificar a cuál de los tres ejercicios corresponden (2017, 2018 o 2019) y, de hecho, tampoco se detalla su distribución por especialidades en las plazas aprobadas en cada OEP. En la información facilitada por el SALUD se dan todas como convocadas (571 plazas, excluida promoción interna, de las que 178 corresponden a OEP 2018 y 2019). Sin embargo, en las consultas efectuadas sobre procesos selectivos sólo se identifican 513. Sucede lo mismo con las convocatorias acumuladas del periodo 2020, 2021 y 2022

<https://www.aragon.es/-/facultativos-especialistas-de-area-por-convocatorias>

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023, excluidas las destinadas a promoción interna, se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito sanitario:

- De las 5.529 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 2.758 se destinan a reposición de efectivos y 2.057<sup>128</sup> a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito sanitario (13.886 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sanitaria del 51,3% al 43,7%, muy lejos del objetivo del 8% que establece el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
- A 31 de diciembre de 2023 sólo se habían cubierto el 18,6% de las plazas aprobadas en las OEP 2018-23 (1.030 de 5.529 plazas), siendo modestos los avances logrados en procesos selectivos abiertos. A 1 de septiembre de 2024 los porcentajes globales de ejecución mejoran hasta situarse en el 55,5% (3.069 de 5.529 plazas).
- A 31 de diciembre de 2023 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de las OEP de 2018, 2019 y 2020, que registran porcentajes de ejecución del 37,8%, 41,5% y del 23,7%, respectivamente. La OEP 2020 ya debería haberse ejecutado a esa fecha, la OEP 2019 acumulaba un retraso de ejecución superior a un año y la OEP 2018 superior a dos años, retrasos que afectan a 32 procesos selectivos con 1.444 plazas convocadas.
- Conforme establece el artículo 2.2 y la Disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los 91 procesos selectivos extraordinarios para la estabilización de empleo tramitados por el SALUD (1.208 plazas en total) deberían finalizar antes del 31 de diciembre de 2024. Al cierre de 2023 sólo se habían adjudicado 63 plazas (5,2% de ejecución), incrementándose hasta las 359 (29,7% de ejecución) a fecha 1 de septiembre de 2024.
- Se incumplen los plazos fijados por la normativa de función pública:

<sup>128</sup> 616, 67, y 166 plazas adicionales sobre las ofertadas en reposición en las OEP de 2019, 2021, 2022, respectivamente, junto a las 1.208 plazas extraordinarias de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

- Únicamente en 3 de 198 procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 0,7 y los 36,5 meses, con un promedio de 14,9 meses, plazo que multiplica por 5 veces el máximo legal establecido<sup>129</sup>.
- Para 133 procedimientos que incluyen la realización de exámenes, los plazos transcurridos entre la fecha de finalización de los ejercicios de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 5,3 y 21,9 meses, con un promedio ponderado de 10,8 meses, plazo que también excede el máximo de seis que fija el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón<sup>130</sup>. Sólo en 3 de estos 133 procesos las pruebas finalizaron dentro del plazo máximo.
- A fecha 1 de septiembre de 2024 habían finalizado un total de 141 de estos 198 procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 15,9 y los 61 meses, a un promedio ponderado de 39,9 meses (3,3 años).
- En cualquier caso y pese a exceder en promedio el máximo de tres años del artículo 70.1 EBEP, los procesos selectivos del personal sanitario se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general<sup>131</sup>. No obstante, como ya se ha señalado apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

### Ámbito sectorial de educación

OEP	TOTAL PLAZAS APROB. *	PLAZAS CONVOC. A 1/9/24	PLAZAS NO CONVOC. A 1/9/24	CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/22		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 31/12/23		CONVOC. FINALIZADAS SITUAC. A 1/9/24	
				PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.	PLAZAS ADJUDIC.	% S/ TOTAL APROB.
<b>2018</b>	<b>1.389</b>	1.389	-	1.381	99,4%	1.381	99,4%	1.381	99,4%
<b>2019</b>	<b>428</b>	428	-	108	25,2%	108	25,2%	417	97,4%
<b>2020</b>	<b>383</b>	383	-	-	-	10	2,6%	353	92,2%
<b>2021</b>	<b>556</b>	607	-	-	-	-	-	-	-
<b>2022</b>	<b>515</b>	-	515	-	-	-	-	-	-
<b>2023</b>	<b>483</b>	-	483	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.754</b>	<b>2.807</b>	<b>998</b>	<b>1.489</b>	<b>39,7%</b>	<b>1.499</b>	<b>39,9%</b>	<b>2.151</b>	<b>57,3%</b>
<b>LEY 20/2021</b>	<b>802</b>	802	-	-	-	-	-	<b>305</b>	<b>38,0%</b>
<b>TOTAL EDUC.</b>	<b>4.556</b>	<b>3.609</b>	<b>998</b>	<b>1.489</b>	<b>32,7%</b>	<b>1.499</b>	<b>32,9%</b>	<b>2.456</b>	<b>53,9%</b>

\* Excluidas las destinadas a promoción interna. hay convocatorias de varios cuerpos que acumulan plazas de distintas OEP, sin especificar a cuál de los ejercicios corresponden (2018-19, 2019-20 y 2020-21). Por simplicidad, se entiende que primero se convocan (y, en su caso, se adjudican) las plazas de las OEP más antiguas. También puede haber OEP en las que se convoque un número de plazas superior a las aprobadas, si ha habido procesos selectivos anteriores en las que quedaron vacantes sin cubrir

<https://educa.aragon.es/web/guest/search?q=oposiciones>

Tomando como referencia las OEP aprobadas en los ejercicios 2018 a 2023 se obtienen las siguientes conclusiones sobre la gestión de procesos selectivos en el ámbito educativo:

<sup>129</sup> Las plazas aprobadas en la OEP extraordinaria del Decreto 77/2022, de 26 de mayo, se publicaron a finales de 2022. Cumplirían el límite fijado por el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (antes del 31 de diciembre de 2022), pero incumplirían el indicado del artículo 24.1 LOFPCA (tres meses desde aprobación OEP). Descontando la OEP extraordinaria de 2022, el promedio estimado empeoraría hasta los 18,1 meses.

<sup>130</sup> No se considera en este cómputo la fase de valoración de concurso de méritos, si la hay.

<sup>131</sup> Entre otras razones, porque, a diferencia del personal funcionario de servicios generales, en los procesos selectivos de personal estatutario no hay periodo de prácticas y, con carácter general, sólo un ejercicio de la fase de oposición (o si hay más de uno, se celebra el mismo día o en fechas próximas al primero).

- De las 4.556 plazas incluidas en las OEP 2018-23, un total de 2.706 se destinan a reposición de efectivos y 1.850 a reducir los niveles de temporalidad. Las plazas asignadas a este último fin son claramente insuficientes si se consideran las cifras de empleo temporal en el ámbito educativo (8.797 efectivos a 31 de diciembre de 2023), y en el mejor de los casos reducirían la tasa de temporalidad sectorial del 46,6% al 36,8%, muy lejos del objetivo del 8%.
- A 31 de diciembre de 2023 ya deberían haber finalizado todos los procesos selectivos con plazas de la OEP de 2020, registrando un porcentaje de ejecución del 2,6%. Por otro lado, la OEP 2019 acumulaba más de un año de retraso, alcanzando una ejecución del 25,2% a dicha fecha.
- A 1 de septiembre de 2024 sólo se habían cubierto el 38% de las plazas ofertadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre<sup>132</sup>.
- Se obtienen las siguientes conclusiones sobre cumplimiento de plazos de tramitación de las OEP 2018-23:
  - Únicamente en 4 de los 16 procedimientos iniciados se publicaron las convocatorias dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de las OEP, como exige el artículo 24.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la CA de Aragón. Conforme a nuestras estimaciones, dichos plazos oscilan entre los 2,2 y los 25,6 meses, con un promedio ponderado de 12,7 meses.  
Debemos precisar que este promedio es poco representativo, ya que se calcula con un peso muy relevante de las 1.048 plazas de la OEP 2018 que se convocaron dentro del plazo legal (2,23 meses) a principios de 2019. Por el contrario, los plazos de las convocatorias ordinarias posteriores a la pandemia COVID-19 no han recuperado la dinámica anterior, superando los 16,7 meses en 7 de los 8 procesos convocados.
  - Para los 15 procedimientos que incluyen la realización de exámenes, los plazos transcurridos entre la fecha de finalización de los ejercicios de la fase de oposición y la publicación de la convocatoria oscilan entre los 3,9 y 18,3 meses, con un promedio ponderado de 4,9 meses. Todos salvo uno se realizaron antes de que expirara el plazo máximo de seis meses que fija el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - A fecha 1 de septiembre de 2024 habían finalizado 11 de estos 16 procedimientos. Computando desde la aprobación de las plazas en las OEP hasta la publicación de los nombramientos definitivos (o la resolución de finalización, si las plazas quedaron sin cubrir), se obtienen unos periodos de ejecución que oscilan entre los 21,8 y los 45,1 meses, a un promedio ponderado de 30,7 meses (2,6 años).  
Dicho promedio cumpliría el máximo de tres años para la ejecución de las OEP que fija el artículo 70.1 EBEP. No obstante, al igual que se ha señalado respecto a los plazos de las convocatorias, se observan diferencias sensibles en procesos iniciados antes o después de la pandemia COVID, que deberían corregirse progresivamente<sup>133</sup>.  
En todo caso, los procesos selectivos del personal educativo se ejecutan con mayor celeridad que los del personal de servicios de administración general. No obstante, como ya se ha señalado apenas han permitido corregir los problemas de temporalidad existentes, dada la insuficiencia de plazas ofertadas.

<sup>132</sup> Todos los procesos de estabilización deben estar finalizados a 31 de diciembre de 2024. No obstante, el 62% pendiente se encontraba en fase avanzada, habiendo nombrado a 488 funcionarios en prácticas en el mes de agosto de 2024, resultando factible que el nombramiento definitivo se efectúa antes de que termine el año.

<sup>133</sup> Por ejemplo, los plazos globales de las convocatorias realizadas mediante Orden ECD/6/2021, de 15 de enero y Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, tramitadas ambas con posterioridad a la pandemia COVID-19, se ejecutaron en un plazo de 3,7 años, mientras que las anteriores de naturaleza similar culminaron en un plazo de 2,2 años (Orden ECD/110/2019). Si las OEP siguen aprobándose a finales de cada año, para recuperar la dinámica previa es necesario que las plazas se convoquen a principios del ejercicio siguiente y los exámenes se efectúen en los meses de verano, como venía siendo habitual.

## Anexo VIII - Muestra de contratos y puntos de comprobación

N.º ORD.	ÓRGANO CONTR.	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
				LICIT.	ADJ.		
1	Dpto. HAP	Obras	HAP_SGT_2023_MY4 - Redacción del proyecto y ejecución obras «Rehaz. energética y funcional edificio Pignatelli»	7,42	6,30	11/09/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
2	Dpto. VTMV	Obras	RE-471-TE - Tramo CalamochoInti. A-2513. Refuerzo y ensanche de la A-1508 Calamocho - Nivel del Río Martín	2,04	1,88	21/07/2023	Cía. Obras Púb. Horm. y Asfaltos, S.L.U.
3	Dpto. VTMV	Obras	R-502-Z - Tramo Farasdues - Ejea. Refuerzo de firme en la A-1204 (pk.4+000 al pk13+400)	1,66	1,55	03/05/2023	Sumelzo, S.A.
4	Dpto. VTMV	Obras	A1-397-Z - Tramo Cubel - Monterde. Mejora de la seguridad vial en la comarca de Calatayud (Fase II). Carretera A- 2506	4,82	4,70	17/03/2023	UTE Papsa – Vialex
5	Dpto. AGMA	Sumin.	RF34002 - Suministro 5 camiones autobomba 4X4 con destino a la flota de emergencias de incendios forestales	1,90	1,71	21/04/2023	Incipresa, S.A.
6	Dpto. CUSC	Servic.	CUS_CMY2022_03 - Transporte y difusión de canales de televisión digital en zonas remotas y menos pobladas	2,00	1,96	15/05/2023	Retevision, S.A.
7	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_43 - Construcción de 12 unidades de educ. secundaria en el CPI Arcosur de Zaragoza	5,64	5,40	01/12/2023	Papsa Infraestructuras, S.A.
8	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_38 - Construcción de 8 unidades de educ. secundaria en el CPI Parque Venecia de Zaragoza, Fase I	3,33	3,16	21/12/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
9	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_17 - Construcción Fase 2 Aulario de Primaria en el CPI Soledad Puértolas de Zaragoza	3,95	3,59	02/08/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
10	Dpto. ECD	Obras	ECD_GIE_2023_12 - Ampliación de bachillerato en el IES Martina Bescós de Cuarte de Huerva	2,72	2,71	14/07/2023	Guerola Transer S.L.U.
11	GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2023_PA_256 - Suministro sistema de fijación vertebral para el servicio de traumatología del HUMS	1,75	1,69	22/12/2023	Medcomtech, S.A.
12	GS Z. II	Sumin.	SAS_Z2_2023_PNSP_234 - Material fungible intervenciones sistema de cirugía guiada por robot DA VINCI para el HUMS	2,20	2,20	23/10/2023	Abex Excelencia Robótica, S.L.
13	GS Z. II	Sumin.	PNSP 165 HMS/2023 - Material desechable sellado y corte vasos sanguíneos por ultrasonidos y energía bipolar HUMS	1,85	1,84	01/09/2023	Johnson & Johnson, S.A.
14	GS Z. II	Sumin.	PA 166 HMS/2023 - Lote 1: Serología general rutina	1,03	1,01	28/08/2023	Roche Diagnostics, S.L.
15	GS Z. II	Sumin.	PA 127 HMS/2023 - Material HLA para el laboratorio de Hematología del HUMS, arrendamiento y mant. equipos	2,30	2,18	08/08/2023	Palex Medical, S.A.
16	GS Z. II	Sumin.	PA 31 HMS/2023 - Material secuenciación masiva NGS y del software y hardware laboratorio de genética del HUMS	2,53	2,47	27/06/2023	Diagnostica Longwood S.L.
17	GS Z. II	Servic.	P.A. 57 HMS/2023 - Abordaje integral mejora de la bacteriología en el laboratorio de microbiología HUMS	2,99	2,99	09/06/2023	Becton Dickinson, S.A.U.
18	GS Z. II	Sumin.	PNSP 118 HMS/2023 - Equipo de Cirugía Robótica con destino al HUMS	1,98	1,98	26/05/2023	Abex Excelencia Robótica, S.L.
19	GS Z. II	Sumin.	PNSP 112 HMS/2023 - Selladores vasos sanguíneos de energía híbrida para quirófanos del HUMS	1,25	1,25	11/05/2023	Olympus Iberia, S.A.U.
20	GS Z. II	Sumin.	PNSP 92 HMS/2023 - Reactivos para la detección del Virus SARS-COV-2 compatible con Analizador COBAS	1,92	1,89	28/04/2023	Roche Diagnostics, S.L.U.
21	GS Z. II	Sumin.	PA 33 HMS/2023 - Set para sesión hemodiálisis y hemodiafiltración on line con y sin dializador	1,61	1,61	04/04/2023	Fresenius Medical Care España, S.A.U.
22	GS Z. II	Sumin.	PA 46 HMS/2023 - Resincronizad. y electrodos ventrículo izquierdo para la sección de electrofisiología del HUMS	1,42	1,42	04/04/2023	Crivel, S.A.
23	GS Z. II	Sumin.	PA 53 HMS/2023 - Lote 2: sistema ablación con catéter mediante navegador carto o similar	1,22	1,20	29/03/2023	Johnson & Johnson S.A.

N.º ORD.	ÓRGANO CONTR.	TIPO CONTR.	EXPDTE - OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE		FECHA FORMALIZ.	ADJUDICATARIO LICITACIÓN/LOTE
				LICIT.	ADJ.		
24	GS Z. II	Sumin.	PA 39 HMS/2023 - Arrendamiento y mantenimiento 4 torres endoscopia unidad pruebas de digestivo del HUMS	1,55	1,51	16/03/2023	Olympus Iberia S.A.U.
25	GS Z. II	Sumin.	PA 9 HMS/2023 - Kit rizólisis lumbar compatible con Equipo de rizotomía estéril para el HUMS	1,04	1,04	23/02/2023	Vortrom, S.R.L.
26	SALUD (SS CC)	Obras	SAS_SCG_2023_14 - Construcción del nuevo Centro de Salud «Perpetuo Socorro» en Huesca	6,13	5,81	26/12/2023	UTE Acyc Obras y Servicios, S.L.U.- Eco-clima
27	SALUD (SS CC)	Servic.	48 DG/22 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (S.S. Alcañiz, Teruel, Zgza. I y Zgza. II)	12,30	10,76	19/12/2023	Linde Médica, S.L.U.
28	SALUD (SS CC)	Servic.	48 DG/22 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas de ventilación nasal (S.S. Barbastro, Huesca, Calat. y Zgza. III)	9,15	7,87	23/11/2023	Esteve Teijin Healthcare, S.L.
29	SALUD (SS CC)	Obras	SAS_SCG_2023_10 - Obras de urbanización del vial de acceso al nuevo hospital de Alcañiz (Teruel)	8,92	7,58	08/11/2023	UTE Vial Hospital de Alcañiz
30	SALUD (SS CC)	Servic.	SAS-SGE-2023-26 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas ventil. nasal (S.S. Alcañiz, Teruel, Zgza. I y Zgza. II)	3,59	3,41	08/06/2023	Linde Medica, S.L.U.
31	SALUD (SS CC)	Servic.	SAS-SGE-2023-26 - Oxigenoterapia a domicilio y otras técnicas ventil. nasal (S.S. Barb. Huesca, Calat. y Zgza. III)	2,67	2,67	08/06/2023	Esteve Teijin Healthcare, S.L.
32	IASS	Obras	SC-19/2022 - Construcción de una residencia de mayores, centro de día, hogar y espacio de uso comunitario en Ateca	6,17	5,86	17/02/2023	Constr. Mariano López Navarro, S.A.U.
33	IACS	Sumin.	IACS_2023_2 - Plataforma de imagen ex vivo para visualización de muestras gruesas de microscopía e imagen	1,00	1,00	25/07/2023	Carl Zeiss Iberia, S.L.
34	SARGA	Servic.	2022/A-SE-0114 - Servicio de destrucción y transformación de cadáveres de animales Lote 1: Centro de Transf. Zgza.)	2,15	2,15	20/04/2023	Secanim BioIndustries, S.A.U.
35	PLATA	Patrim.	CAT_2023_CO2 - Concesión de dominio público para el uso privativo del hangar con capacidad para dos A380	1,48	1,50	19/07/2023	Tarmac Aragón, S.L.U.
36	PLATA	Obras	CON-02-2023 - Proyecto y obra nave logística de 5.000 m²	1,90	1,75	05/06/2023	UTE Urbialba - Emipesa
37	PLATA	Obras	CON-01-2023 - Proyecto y obra nave en zona sur	1,30	1,29	05/06/2023	UTE Urbialba - Emipesa
<b>TOTAL</b>				<b>118,88 110,89</b>			

La tabla anterior recoge los contratos analizados por la Cámara de Cuentas en los que se observa una o varias incidencias sobre los siguientes puntos de comprobación:

- Si el contrato es SARA, la planificación de su licitación se recogía previamente en un plan anual de contratación (artículo 28.4 LCSP). **SI / NO / N/A**
- ¿Se ha publicado el contrato en la PLACSP una vez formalizado (artículo 154 LCSP)? **SI / NO**
- ¿Los PCAP recogen fórmulas para la valoración del criterio precio que no aplican criterios de estricta proporcionalidad o de proporcionalidad corregida, cuya necesidad no se justifica (artículo 146 LCSP)? **Progresiv. / Prop. Directa / Limite bmáx / NO (Ok)**
- Si el contrato se tramitó de urgencia, ¿se incluye un informe o acta que lo justifique suficientemente? **SI / NO / N/A**
- Si el valor estimado del contrato excede de 5 millones, ¿fijan los PCAP penalidades claras para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas? **SI / NO / N/A**
- El contrato consta en la relación de contratos del ejercicio 2023 remitida por la DGC a la Cámara de Cuentas. **SI / NO**
- Las actas de la mesa de contratación están firmadas electrónicamente (artículo 26.2 LPAC). **SI / NO**

N.º ORD.	PUNTOS DE COMPROBACIÓN CONTRATOS DE LA MUESTRA						
	a	b	c	d	e	f	g
1	SÍ	SÍ	NO (Ok)	N/A	NO	SÍ	SÍ
2	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	NO	SÍ
3	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ
4	N/A	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	NO	SÍ
5	NO	SÍ	Límite bmáx	N/A	N/A	SÍ	SÍ
6	SÍ	NO	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ
7	NO	NO	NO (Ok)	NO	NO	SÍ	SÍ
8	N/A	NO	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ
9	N/A	SÍ	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ
10	N/A	SÍ	NO (Ok)	NO	N/A	SÍ	SÍ
11	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO
12	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A
13	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A
14	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO
15	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO
16	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO
17	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO
18	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A
19	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A
20	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	N/A
21	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO
22	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO
23	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO
24	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	NO	NO
25	NO	NO	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	NO
26	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ	NO	SÍ
27	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ
28	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	N/A	SÍ	SÍ
29	NO	SÍ	Progresiv.	N/A	SÍ	SÍ	SÍ
30	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ
31	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ
32	NO	SÍ	NO (Ok)	SÍ	NO	SÍ	SÍ
33	SÍ	SÍ	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	SÍ
34	NO	SÍ	Prop. directa	N/A	N/A	SÍ	SÍ
35	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	NO	SÍ
36	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	SÍ
37	N/A	NO	NO (Ok)	N/A	N/A	SÍ	SÍ

## Anexo IX - Ejecución fondos NGUE-MRR

DPTO. / ENTE EJECUTOR PROYECTOS MRR	FONDO FINANCIADOR	GASTO POR CAPÍTULO (ORN 2021-23)					EJEC ACUMULADA MRR INGRESOS Y GASTOS 2021-23			
		1 GASTO PERS	2 GASTO B. Y S.	4 TRSF. CORR	6 INV. REAL.	7 TRSF. CAP.	TOTAL ORN	% EJ.	DRN	REMAN.
Dpto. CUSC / CITA	32444 MRR Polit. científica			5,93	1,02	2,61	<b>9,56</b>	88,4%	<b>10,82</b>	<b>1,26</b>
SALUD / IACS	32439 NGUE MRR Salud		0,37		26,58		<b>26,95</b>	86,0%	<b>31,34</b>	<b>4,39</b>
Dpto. ICDE	32449 MRR Mod. comercio	0,18				2,39	<b>2,57</b>	81,3%	<b>3,16</b>	<b>0,59</b>
INAEM	32433 MRR Empleo		0,93	28,9	1,62		<b>31,45</b>	78,8%	<b>39,89</b>	<b>8,44</b>
INAEM / Dpto. ECD *	32446 MRR Cualif. y FP	2,8	4,04	0,35			<b>7,19</b>	69,4%	<b>10,36</b>	<b>3,17</b>
Dpto. ICDE	39138 MRR Reh. energ. ed.					0,11	<b>0,11</b>	61,1%	<b>0,18</b>	<b>0,07</b>
Dpto. VTMV	32428 NGUE MRR Trptes.	0,01			0,02	23,08	<b>23,11</b>	50,4%	<b>45,89</b>	<b>22,78</b>
Dpto. CDS / IASS	32435 MRR Serv. sociales	0,46	2,84	13,52	13,53	17,71	<b>48,06</b>	49,1%	<b>97,83</b>	<b>49,77</b>
Dpto. ICDE	39136 Plan moves II					0,27	<b>0,27</b>	47,4%	<b>0,57</b>	<b>0,30</b>
Dpto. PRI	32431 NGUE MRR Justicia				5,33		<b>5,33</b>	43,1%	<b>12,37</b>	<b>7,04</b>
Dpto. ECD	32438 MRR Educ. y cultura	17,47	10,7	5,47	13,7	2,05	<b>49,39</b>	40,8%	<b>121,18</b>	<b>71,79</b>
Dpto. AGMA / IAA	32436 MRR Medio amb.	0,46	2,22	0,01	14,5	23,4	<b>40,59</b>	40,5%	<b>100,13</b>	<b>59,54</b>
Dpto. ICDE	32443 MRR Turismo					40,45	<b>40,45</b>	39,1%	<b>103,56</b>	<b>63,11</b>
Dpto. HAP / AST	32441 MRR Admón. Púb.	0,03			5,88		<b>5,91</b>	34,3%	<b>17,23</b>	<b>11,32</b>
Dpto. CUSC / AST	32442 MRR Transf. digital	0,05			4,01	0,9	<b>4,96</b>	32,8%	<b>15,12</b>	<b>10,16</b>
Dpto. ICDE	32448 MRR Rest. minera				0,93		<b>0,93</b>	15,6%	<b>5,95</b>	<b>5,02</b>
IAMU	32440 MRR Mujer		0,02		0,65		<b>0,67</b>	14,3%	<b>4,67</b>	<b>4,00</b>
Varios**	32437 MRR Energía	0,83			1,34	8,46	<b>10,63</b>	7,4%	<b>144,52</b>	<b>133,89</b>
Dpto. VTMV	32427 MRR Vivienda					7,37	<b>7,37</b>	7,2%	<b>102,55</b>	<b>95,18</b>
Dpto. HAP	32447 MRR Progr. PIREP				0,59		<b>0,59</b>	4,4%	<b>13,45</b>	<b>12,86</b>
Dpto. AGMA	32434 MRR Agricultura	0,19			0,05	1,26	<b>1,50</b>	4,2%	<b>35,51</b>	<b>34,01</b>
Dpto. CUSC / INAEM	32445 MRR Tr. dig. empleo								<b>4,17</b>	<b>4,17</b>
IAF	32451 NGUE MRR Reto dem.								<b>5,30</b>	<b>5,30</b>
Dpto. ICDE	32452 NGUE MRR Minería								<b>1,71</b>	<b>1,71</b>
Dpto. CDS	32454 NGUE MRR Comp. d. inf.								<b>1,13</b>	<b>1,13</b>
Dpto. CUSC	32455 NGUE MRR Microc. univ.								<b>1,32</b>	<b>1,32</b>
<b>TOTAL</b>		<b>22,48</b>	<b>21,12</b>	<b>54,18</b>	<b>89,75</b>	<b>130,06</b>	<b>317,59</b>	<b>34,2%</b>	<b>929,91</b>	<b>612,32</b>
		<b>7,1%</b>	<b>6,7%</b>	<b>17,1%</b>	<b>18,3%</b>	<b>41,0%</b>	<b>100,0%</b>			

\* Incluye fondo 39140 I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad

\*\* Dpto. ICDE / VTMV / SALUD / PRI / ECD

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia es el componente principal de los fondos NGUE recibidos por la CA de Aragón, de los que a 31 de diciembre de 2023 había reconocido derechos por importe de 929,91 millones y gastos por 317,59 millones (importes acumulados para el periodo 2021-23).

El 41% del gasto ejecutado entre los ejercicios 2021-23 se concentra en transferencias y subvenciones de capital (130,06 millones). Otros capítulos de gasto con importes significativos son las inversiones reales (89,75 millones) y las transferencias y subvenciones corrientes (54,18 millones).

Los departamentos de Educación, Cultura y Deporte, Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente son las secciones que concentran las mayores disponibilidades de fondos para gastar, oscilando entre los 102,13 millones y los 121,18 millones cada uno.

### Principales acreedores de fondos MRR (2021-23)

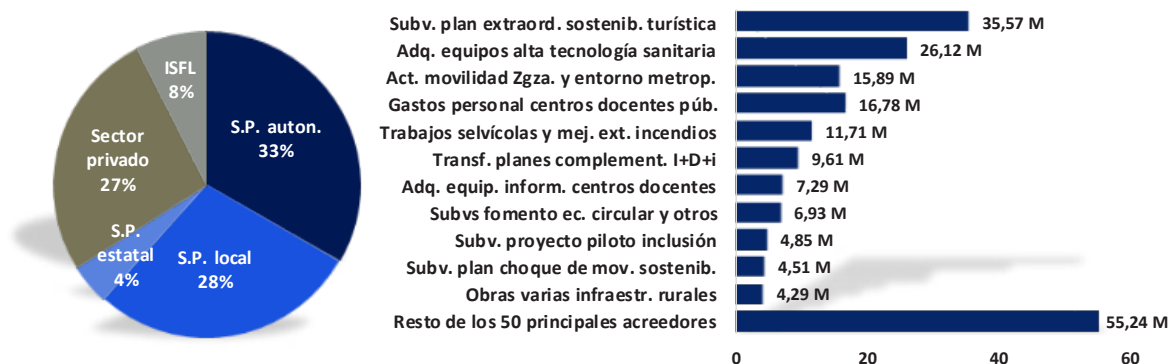
Partiendo de la información disponible de los estados de liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2021-23, la Cámara de Cuentas ha identificado a 51 perceptores de fondos que recibieron un importe superior a 1 millón de euros a lo largo de estos tres ejercicios, representando conjuntamente el 62,6% del total ejecutado a 31 de diciembre de 2023 en el marco del MRR (198,80 de 317,59 millones). Los 118,79 millones restantes se reparten entre otros 6.213 perceptores, por importes muy variables (desde unos pocos euros hasta cerca del millón).

BLOQUE DE CLASIFICACIÓN PERCEPTORES FONDOS NGUE MRR A 31-12-23	N.º PERCEPTORES	FONDOS MRR ASIGNADOS (ORN TOTALES 2021-23)	% FONDOS S/ TOTAL
Bloque A (perceptores importe individual > 1 M €)	51	198,80	62,6%
Bloque B (perceptores importe individual < 1 M €)	6.213	118,79	37,4%
<b>TOTAL</b>	<b>6.264</b>	<b>317,59</b>	<b>100,0%</b>

A 31 de diciembre de 2023 los principales perceptores de fondos MRR se concentran en los siguientes proyectos o subproyectos:

- 8 entidades locales receptoras de subvenciones del plan extraordinario de sostenibilidad turística, tramitadas por la Dirección General de Turismo (35,57 millones; 11,2% del total asignado).
- 5 empresas privadas, contratistas del Servicio Aragonés de Salud para el suministro de equipos de alta tecnología sanitaria (26,12 millones; 8,2% del total).
- 2 entes del sector público autonómico que han recibido transferencias para distintas finalidades, financiadas en su mayor parte por la Dirección General de Transportes y por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal:
  - CTAZ, para la realización de actuaciones en materia de movilidad en la ciudad de Zaragoza y su entorno metropolitano (15,89 millones; 5% del total).
  - SARGA, para la realización de trabajos selvícolas y mejora en centros destinados a la prevención y extinción de incendios, en su mayor parte (11,71 millones; 3,6% del total).
- La propia CA, a través de las direcciones generales de Planificación y Equidad y de Innovación y Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que han imputado gastos de personal propio de centros docentes públicos no universitarios con cargo a los fondos 32438 «NGUE MRR Educación y cultura», programas PROA+ y UAO<sup>134</sup> y 39140 «I Plan FP para el crecimiento económico y social y empleabilidad» (16,78 millones; 5,3% del total).

#### NATURALEZA 51 PRINCIPALES ACREEDORES FONDOS MRR 2021-23 EN EL PRESUPUESTO DE LA CA DE ARAGÓN Y FINALIDADES. BLOQUE A (> 1M €)



<sup>134</sup> Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+) y Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados (UAO).

Los datos completos del bloque A se detallan en la tabla siguiente, identificando al perceptor, su naturaleza pública o privada, el importe total recibido y su finalidad<sup>135</sup>.

ACREEDOR		DESTINO PRINCIPAL FONDOS	ORN MRR 2021-23	% s/TOTAL
NOMBRE	NATURALEZA			
CTAZ	S.P. autonóm.	Actuaciones movilidad en Zgza. y su entorno metropolitano	15,89	5,0%
SARGA	S.P. autonóm.	Trabajos selvícolas y mejora centros extinción incendios	11,72	3,6%
Ayto. Benasque	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	10,18	3,2%
Dpto. ECD	S.P. autonóm.	Gastos personal centros docentes públicos no universitarios	16,78	5,3%
Elekta Medical, S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	8,54	2,7%
Ayto. de Montanuy	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	8,05	2,5%
M.S.M. Alto V. Arag.	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	8,04	2,5%
Ayto. de Zaragoza	S.P. local	Subv. fomento economía circular y plan extr. sostenib. tur.	6,93	2,2%
Solitium S.L.	Sector privado	Adquisic. ordenad. portátiles aulas de centros educativos	6,15	1,9%
General Electr. H. Esp.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,87	1,8%
Philips Iberica S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,26	1,7%
Siemens Healthc S.L.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	5,00	1,6%
Asoc. R.A.E.S. Inclus,	ISFL	Subv. proyecto piloto inclusión	4,85	1,5%
Ayto. de Huesca	S.P. local	Subv. plan de choque de movilidad sostenible	4,51	1,4%
TRAGSA	S.P. estatal	Obras varias infraestr. rurales (encargos Dpto. Agricultura)	4,29	1,4%
Zaragoza Vivienda	S.P. local	Subv. rehabilitación barrios y promoción alquiler social	3,81	1,2%
Fund. Inst. Integr Soc.	ISFL	Subv. proyectos innovación en servicios sociales	3,58	1,1%
ITA	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Energía e Hidrógeno)	3,49	1,1%
Universidad Zaragoza	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Astrofísica y mat. avanza-	3,47	1,1%
Ayto. de Teruel	S.P. local	Subv. proyectos de inversión transportes	3,30	1,0%
Fundacion DFA	ISFL	Subv. proyectos innovación en servicios sociales	3,08	1,0%
TURISMO A.	S.P. autonóm.	Transf. rehab. patrim. hº uso turíst. (Mº Rueda y S. J. Peña)	2,93	0,9%
AST	S.P. autonóm.	Servicios ciberseguridad y otros (encargos varios Dptos.	2,88	0,9%
Com. Cdad. Calata-	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	2,80	0,9%
Embou N. Tecn. S.L.U.	Sector privado	Refuerzo conectiv. fibra óptica centros sector púb. autonóm.	2,75	0,9%
T.G.S.S. Zaragoza	S.P. estatal	Seg. soc. gasto personal de centros doc. y gestores NGUE	2,70	0,9%
Oracle Iberica S.R.L.	Sector privado	Adquisic. licencias Oracle	2,50	0,8%
Dpto. ECD	S.P. autonóm.	Gastos personal centros docentes concertados	2,32	0,7%
Dptos. y entes CA	S.P. autonóm.	Gastos personal propio Dptos. y entes del S.P. autonómico	2,12	0,7%
Edistrib. R. Dig. S.L.U.	Sector privado	Subv. corrección de tendidos eléct. protecc. avifauna	2,08	0,7%
Ayto. de Daroca	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	2,04	0,6%
Mont. El. García S.L.	Sector privado	Reforma instalaciones eléctricas en centros del IASS	2,00	0,6%
Damarim S.L.	Sector privado	Reformas en el Monasterio de Sijena	1,92	0,6%
CAN.º1H	S.P. autonóm.	Subv. economía circular - gestión residuos municipales	1,75	0,6%
Com. Matarraña	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,72	0,5%
TRAGSATEC	S.P. estatal	Servicios redacción proyectos ordenación montes y otros	1,67	0,5%
Com. Maestrazgo	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,62	0,5%
CEFCA	S.P. autonóm.	Transf. planes complem. I+D+i (Astrofísica y física altas en.)	1,51	0,5%

<sup>135</sup> Aunque algunos perceptores pertenecen al sector privado, a menudo el destinatario último de las prestaciones es el propio sector público autonómico, que ha contratado obras o adquirido suministros o servicios del exterior (por ejemplo, equipos de alta tecnología sanitaria o equipamientos informáticos). En este análisis las sociedades mercantiles de la CA de Aragón, aunque presenten naturaleza privada, se consideran parte integrante del sector público autonómico.

En cuanto al cómputo de los 51 acreedores principales se realizan las siguientes observaciones: a) el Dpto de ECD, como receptor de fondos, aparece dos veces en esta tabla para separar los gastos de personal de centros docentes públicos del correspondiente a centros concertados; y b) no computa como acreedor el conjunto de gastos de personal imputados por diversos departamentos y entes del sector público autonómico («Dptos. y entes CA»), que presupuestariamente se imputan como gasto de un único acreedor genérico (N77 «Nomina mecanizada»).

ACREEDOR		DESTINO PRINCIPAL FONDOS	ORN MRR 2021-23	% s/TOTAL
NOMBRE	NATURALEZA			
Telefonica S.I.C. S.A.	Sector privado	Servicios de ciberseguridad sector públ. autonómico	1,51	0,5%
Canon M. Syst. S.A.	Sector privado	Adquisic. equipos alta tecnología sanitaria	1,45	0,5%
Orbe Telecom. S.L.	Sector privado	Instalac. redes comunic. centros del sector públ. autonómico	1,43	0,5%
Coanfi S.L.	Sector privado	Reformas en residencia del IASS «Ciudad de Huesca»	1,42	0,4%
EXPO ZGZA	S.P. autonóm.	Adquis. locales por parte del INAEM para centro COE	1,39	0,4%
Indra Bpo Serv. S.L.	Sector privado	Servicios de digitalización libros de registros civiles	1,30	0,4%
Artal Vehic. Zgza S.L.	Sector privado	Adquisic. vehículos 4x4 flota de emergencias de incendios	1,26	0,4%
Fund. Maña-Ingema	ISFL	Serv. proy. piloto implantac. unids. convivenciales resid.	1,20	0,4%
Com. Cinca Medio	S.P. local	Subv. proyecto centro residencia mayores en Fonz	1,18	0,4%
Fund. Hidróg. Aragón	ISFL	Transf. planes complem. I+D+i (Energía e hidrógeno renov.)	1,15	0,4%
Seidor Solutions S.L.	Sector privado	Adquisic. tablets y eq. inform. centros docentes públicos	1,14	0,4%
Com. Som. Barbastro	S.P. local	Subv. plan extraordinario de sostenibilidad turística	1,12	0,4%
Atades Asoc. Tutelar	ISFL	Subv. inversión en centros de residencias de serv. sociales	1,07	0,3%
UTE Edar Canfranc	Sector privado	Obras construcción EDAR de Canfranc-Estación	1,05	0,3%
Com. La Litera	S.P. local	Subv. ampl. y reforma centro atención a la dependencia	1,03	0,3%
<b>51 ACREEDORES PRINCIPALES FONDOS NGUE MRR A 31-12-23 (IMPORTES INDIVIDUALES &gt; 1 M €)</b>			<b>198,80</b>	<b>62,6%</b>
<b>6.213 ACREEDORES RESTANTES (IMPORTES INDIVIDUALES &lt; 1 M)</b>			<b>118,79</b>	<b>37,4%</b>
<b>TOTAL MRR ACUMULADO A 31-12-23</b>			<b>317,59</b>	<b>100,0%</b>

**Anexo X - Ejecución fondos NGUE-REACT**

CAP	SUBCONCEPTO GASTO / PROYECTOS	ORN 2021	ORN 2022	ORN 2023	TOTAL GASTOS
2	Programa envejecimiento activo	0,02	1,56	0,93	2,51
2	Conciertos con Entidades Privadas	-	1,07	-	1,07
4	Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local	-	1,85	-	1,85
4	Programa de Inserción Sociolaboral	3,43	3,41	-	6,84
	<b>SUBTOTAL REACT FSE - IAASS</b>	<b>3,45</b>	<b>7,89</b>	<b>-</b>	<b>11,34</b>
4	Formación Escuelas Taller y Talleres Empleo	4,19	2,26	-	6,45
4	Formación Prioritariamente Desempleados	2,40	0,91	-	3,31
4	Acciones de inserción y empleabilidad	3,58	0,32	-	3,9
	<b>SUBTOTAL REACT FSE - INAEM</b>	<b>10,17</b>	<b>3,49</b>	<b>-</b>	<b>13,66</b>
	<b>A. TOTAL GASTO FONDOS 11209 REACT FSE</b>	<b>13,62</b>	<b>11,38</b>	<b>0,93</b>	<b>25,93</b>
1	Refuerzos personal estatutario SALUD	45,01	30,00	42,90	117,91
6	Edificios y otras construcciones	-	7,61	-	7,61
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - SA-</b>	<b>45,01</b>	<b>37,61</b>	<b>42,90</b>	<b>125,52</b>
6	Efic. energética centros educativos / inv. infraest.	2,53	17,70	8,15	28,38
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto.</b>	<b>2,53</b>	<b>17,70</b>	<b>8,15</b>	<b>28,38</b>
7	Transf. digital e <sup>s</sup> y orientación al medio ambiente	10,04	16,39	2,67	29,1
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto.</b>	<b>10,04</b>	<b>16,39</b>	<b>2,67</b>	<b>29,1</b>
6	Proyecto banda ancha	2,21	4,73	2,56	9,5
6	Implant. admón. electr. y territ. inteligentes (SMART)	0,03	1,74	0,79	2,56
4	Transferencia al ITA (impulso digitaliz. e innov. e <sup>s</sup> )	1,00	1,00	0,42	2,42
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto.</b>	<b>3,24</b>	<b>7,47</b>	<b>3,77</b>	<b>14,48</b>
6	Extensión servicio RACI y red de seguridad y emergencias	0,98	4,21	4,21	9,4
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - AST</b>	<b>0,98</b>	<b>4,21</b>	<b>4,21</b>	<b>9,4</b>
6	Actuaciones descontaminación HCH	0,67	2,15	1,81	4,63
	<b>SUBTOTAL REACT FEDER - Dpto. AGMA</b>	<b>0,67</b>	<b>2,15</b>	<b>1,81</b>	<b>4,63</b>
Varios	<b>SUBTOTAL RESTO DE PROYECTOS</b>	<b>-</b>	<b>0,66</b>	<b>0,13</b>	<b>0,79</b>
	<b>B. TOTAL GASTO FONDOS 14209 REACT FEDER</b>	<b>62,47</b>	<b>86,19</b>	<b>63,65</b>	<b>212,31</b>
	<b>C = A + B TOTAL GASTOS NGUE-REACT</b>	<b>76,09</b>	<b>97,57</b>	<b>64,58</b>	<b>238,24</b>

INGRESOS	DRN 2021	DRN 2022	DRN 2023	TOTAL INGR
INGRESOS 11209 REACT FSE	2,80	1,02	3,05	6,87
INGRESOS 14209 REACT FEDER	-	51,21	1,13	52,34
<b>TOTAL INGRESOS RECONOCIDOS NGUE-REACT</b>	<b>2,80</b>	<b>52,23</b>	<b>4,18</b>	<b>59,21</b>

<b>TOTAL FONDOS ASIGNADOS A LA CA ARAGÓN PROGRAMA REACT</b>	<b>266,66</b>
<b>% EJECUCIÓN REACT A 31/12/2023 (PROGRAMA FINALIZADO)</b>	<b>89,3%</b>
<b>% EJEC. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO EJECUC. - 11209 REACT FSE</b>	<b>88,9%</b>
<b>% EJEC. UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO EJECUC. - 14209 REACT FEDER</b>	<b>89,4%</b>
<b>FONDOS REACT NO GASTADOS</b>	<b>28,42</b>

El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT) forma parte de los fondos NGUE, pero a diferencia del programa MRR, sus proyectos se gestionan como reprogramaciones dentro del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE), debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

La distribución de fondos REACT entre comunidades autónomas acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de diciembre de 2020 asignó a la CA de Aragón un total de 266,66 millones, de los que a 31 de diciembre de 2023 se habían ingresado 59,21 millones<sup>136</sup>. Una vez finalizado el periodo de elegibilidad, las ORN consolidadas reconocidas como gasto en el periodo 2021-23 ascendieron a 76,09, 97,57 y 64,58 millones, respectivamente, habiéndose ejecutado el 89,3% del total previsto en el programa (238,24 de 266,66 millones en total), y quedando sin ejecución el 11,7% restante (28,42 millones).

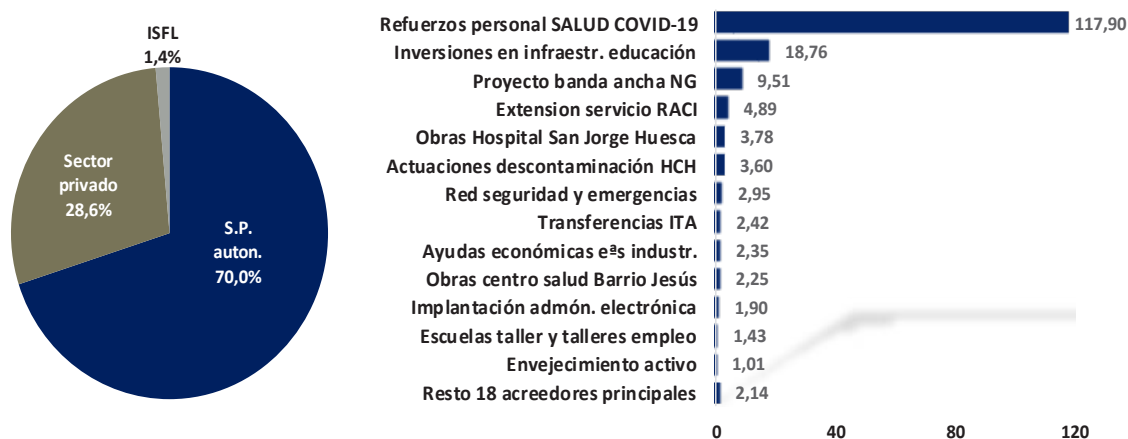
### ***Principales acreedores de fondos REACT (2021-23)***

Partiendo de la información disponible de los estados de liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2021-23, la Cámara de Cuentas ha identificado a 18 perceptores de fondos REACT que recibieron un importe superior a 1 millón de euros a lo largo de estos tres ejercicios, representando conjuntamente el 73,4% del total ejecutado a 31 de diciembre de 2023 en el marco del MRR (174,83 de 238,24 millones). Los 63,36 millones restantes se reparten entre otros 686 perceptores, por importes muy variables (desde unos pocos euros hasta cerca del millón).

BLOQUE DE CLASIFICACIÓN PERCEPTORES FONDOS NGUE REACT A 31-12-23	N.º PERCEPTORES	FONDOS REACT ASIGNADOS(ORN TOTALES 2021-23)	% FONDOS S/ TOTAL
Bloque C (perceptores importe individual > 1 M €)	18	174,83	73,4%
Bloque D (perceptores importe individual < 1 M €)	686	63,36	26,6%
<b>TOTAL</b>	<b>704</b>	<b>238,24</b>	<b>100,0%</b>

El principal proyecto de gasto se ha destinado a la contratación de personal de refuerzo ante la pandemia COVID-19 por parte del SALUD (117,9 millones). De entre los principales perceptores de fondos, destacan también los proyectos de transformación y/o ejecución de obras en centros 4 docentes no universitarios (19,32 millones).

**NATURALEZA 18 PRINCIPALES ACREEDORES FONDOS REACT 2021-23 EN EL PRESUPUESTO DE LA CA DE ARAGÓN Y FINALIDADES. BLOQUE C (> 1M €)**



Los datos completos del bloque C se detallan en la tabla siguiente, identificando al perceptor, su naturaleza pública o privada, el importe total recibido y su finalidad<sup>137</sup>.

<sup>136</sup> A diferencia del MRR, en el que se recibe el dinero antes de su ejecución, en el REACT el esquema de funcionamiento es el contrario: primero se ejecuta y certifica el gasto ante la UE y después se recibe el cobro. No obstante, los desfases entre ingresos y gastos de fondos NGUE (MRR y REACT) se ajustan en términos de contabilidad nacional.

<sup>137</sup> Véase lo señalado en el anexo IX respecto a la naturaleza pública o privada de los acreedores.

ACREEDOR		DESTINO PRINCIPAL FONDOS	ORN REACT 2021-23	% s/ TOTAL
NOMBRE	NATURALEZA			
SALUD	S.P. autonóm.	Refuerzos personal SALUD COVID-19	117,90	49,5%
Construcc. MLN	Sector privado	Construcc. CEIP María Zambrano y Ricardo Mur	9,90	4,2%
Telefonica Esp. S.A.	Sector privado	Desarrollo proyecto banda ancha (Conectaragón)	9,84	4,1%
Ute-Telef. Esp-Teltr.	Sector privado	Desarrollo red digital comunic. serv seguridad y emergencias	7,84	3,3%
Obrascon H. Lain,	Sector privado	Obras transformación CEIP Julio Verne	4,22	1,8%
Áridos y Exc. Carmelo	Sector privado	Construcc. unids. CPI Vald. III y rehab. CEIP Gil de Jaz	3,96	1,7%
Ute Const. RM - Orbe	Sector privado	Construcc. unid. urgencias Hosp. San Jorge	3,77	1,6%
ITA	S.P. autonóm.	Varios proyectos impulso digitaliz. e innov. Empresas	2,42	1,0%
Fertiliz. Organ. Arag.	Sector privado	Subvs. industria digitalización, innov y sostenible (IDIS)	2,35	1,0%
Papsa Infraestr S.A.	Sector privado	Construcc. centro salud Barrio Jesús en Zgza.	2,25	0,9%
AST	S.P. autonóm.	Encargo mejora servicios seguridad nube híbrida	2,13	0,9%
Fund. Fed. Ozanam	ISFL	Formación esc. taller y talleres empleo (varios)	1,45	0,6%
Aecom URS España	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Bailín 2020-22	1,25	0,5%
Constr. Loste, S.L.	Sector privado	Obras ampliación CPI Benabarre	1,24	0,5%
Eº Gest Res. Ind. S.A.	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Sardás 2020-22	1,20	0,5%
Aecom Spain DCS S.L.	Sector privado	Seguimiento hidrogeológico Bailín/Inquinosa	1,15	0,5%
Ute Educaserhco Union	Sector privado	Serv. auton y atención sociotera. para cuidadores depend.	1,01	0,4%
Fund. Cruz Blanca	ISFL	Subvs. inserc. colectivos excluidos / escuelas taller	1,00	0,4%
<b>18 ACREEDORES PRINCIPALES FONDOS NGUE REACT A 31-12-23 (IMPORTES INDIVIDUALES &gt; 1 M €)</b>			<b>174,83</b>	<b>73,4%</b>
<b>686 ACREEDORES RESTANTES (IMPORTES INDIVIDUALES &lt; 1 M)</b>			<b>63,36</b>	<b>26,6%</b>
<b>TOTAL REACT ACUMULADO A 31-12-23</b>			<b>238,24</b>	<b>100,0%</b>

## Anexo XI - Gastos de funcionamiento de los centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021-23

Los centros docentes públicos no universitarios de la CA tienen reconocida autonomía de gestión económica, cuya regulación básica se recoge en el Decreto 111/2000, de 13 de junio (BOA de 28 de junio de 2000). Los gastos de funcionamiento se financian con las aportaciones que realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento de Educación, en adelante) mediante libramientos<sup>138</sup>, imputados a 11 programas de gasto de tres centros directivos dentro del subconcepto presupuestario 229000 «Gastos de funcionamiento centros docentes no universitarios».

Las obligaciones de gasto reconocidas en los presupuestos de los ejercicios 2021 a 2023 ascendieron a 32,99; 26,38; y 36,08 millones, con el siguiente detalle.

ÓRGANO GESTOR	PROGRAMA DE GASTO	ORN		
		2021	2022	2023
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4220 Formación Profesional	0,23	0,21	0,08
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4226 Plan Aragonés de Form. Prof.	6,49	2,72	7,27
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4227 Formación del Profesorado	0,49	1,09	1,66
D.G. de Innovación y Form. Prof.	4231 Innovación y Participación	7,30	6,09	9,58
<b>SUBTOTAL D.G. DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b>14,51</b>	<b>10,11</b>	<b>18,59</b>
D.G. de Planificación y Equidad	4221 Educación Infantil y Primaria	5,05	3,68	3,24
D.G. de Planificación y Equidad	4222 Educ Secundaria	10,73	9,76	10,74
D.G. de Planificación y Equidad	4223 Educación Especial	0,45	0,68	0,15
D.G. de Planificación y Equidad	4224 Enseñanzas Artísticas	1,29	1,29	1,40
D.G. de Planificación y Equidad	4225 Educación Permanente	0,40	0,40	1,34
D.G. de Planificación y Equidad	4232 Equidad	0,54	0,44	0,60
<b>SUBTOTAL D.G. DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD</b>		<b>18,46</b>	<b>16,25</b>	<b>17,47</b>
D.G. de Política Lingüística	4551 Fom. y prom. lenguas propias	0,02	0,02	0,02
<b>SUBTOTAL D.G. DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>		<b>0,02</b>	<b>0,02</b>	<b>0,02</b>
<b>TOTAL SUBCONC. 229000 «GASTOS FUNC. CENTROS DOC. NO UNIV»</b>		<b>32,99</b>	<b>26,38</b>	<b>36,08</b>

Aproximadamente la mitad de los importes anteriores son gastos asociados a proyectos específicos que no se corresponden con la definición estricta de «gastos de funcionamiento», y que se financian total o parcialmente con fondos finalistas, siendo necesaria su eliminación de cara a nuestro análisis. Algunos de estos proyectos pueden identificarse fácilmente por tener una codificación específica (Programa de Apertura de centros, Plan Corresponsables, Atención a la diversidad, Gratuidad de libros, etc.), siendo necesaria una identificación manual para el resto (Banco de Libros, adquisición de desfibriladores, planes de innovación, etc.).

Una vez filtrada la información, los gastos de funcionamiento en sentido estricto ascenderían a 16,27; 13,75; y 16,37 millones para el periodo analizado. El detalle de estos gastos y su fecha de pago por ejercicios presupuestarios se recoge en la tabla siguiente:

<sup>138</sup> Los libramientos de gastos de funcionamiento se regulan en el artículo 16 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, en los siguientes términos: «Los centros recibirán, con carácter general, dos libramientos:

Un primer libramiento por el 30% del total previsto a percibir, cuando el presupuesto debidamente aprobado haya sido recibido en el Servicio Provincial correspondiente.

Un segundo libramiento por el 70% restante del total previsto a percibir, antes del 31 de marzo.

No obstante, el Departamento podrá demorar el envío de estos fondos hasta que se justifiquen las cuentas consolidadas».

	ORN			
	2021	2022	2023	TOTAL
Pagos efectuados en 2021	9,87			9,87
Pagos efectuados en 2022	6,40	13,33		19,73
Pagos efectuados en 2023		0,42	13,31	13,73
Pagos efectuados en 2024 (hasta el 7/3/2024)			1,62	1,62
<b>SUBTOTAL PAGOS REALIZADOS A 7/3/2024</b>	<b>16,27</b>	<b>13,75</b>	<b>14,93</b>	<b>44,95</b>
<b>ORN PENDIENTES DE PAGO A 7/3/2024</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1,44</b>	<b>1,44</b>
<b>TOTAL ORN EJS. 2021-23</b>	<b>16,27</b>	<b>13,75</b>	<b>16,37</b>	<b>46,39</b>

No obstante, como se expone más adelante, no todos los gastos de funcionamiento se están imputando al ejercicio presupuestario al que corresponden, en particular los primeros libramientos de cada curso escolar, observándose demoras en cuanto a su contabilización y pago que repercuten en varios ejercicios.

Los importes autorizados de los que se dispone de información completa (533 centros), desglosados por tipos de centros para los cursos escolares 2020/21, 2021/22 y 2022/23 (43,87 millones) es el siguiente:

NATURALEZA DE CENTRO	N.º CENTR.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AUTORIZADOS POR CURSOS (€)			TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO POR CURSOS (MILLONES €)				
		TRAMO INFERIOR	TRAMO SUPERIOR	PROMEDIO	2020/2021	2021/2022	2022/2023	TOTAL ACUM	%
Institutos de educ. secundaria	98	11.009,31	244.833,33	83.746,48	7,38	8,79	7,12	<b>23,29</b>	<b>53,1%</b>
Centros de educ. infantil y prim.	219	558,91	39.561,66	9.092,38	1,79	2,10	2,03	<b>5,92</b>	<b>13,5%</b>
Conservatorios	4	43.021,41	382.412,24	213.857,25	0,78	0,89	0,89	<b>2,56</b>	<b>5,8%</b>
Colegios rurales agrupados	74	2.651,11	27.727,50	10.282,90	0,67	0,84	0,74	<b>2,25</b>	<b>5,1%</b>
Centros púb. integrados de f.p.	9	35.969,17	128.091,85	74.726,05	0,68	0,86	0,45	<b>1,99</b>	<b>4,5%</b>
Centros púb. integrados	19	3.621,99	75.175,97	30.129,90	0,69	0,54	0,49	<b>1,72</b>	<b>3,9%</b>
Escuelas oficiales de idiomas	12	16.938,25	130.392,94	41.794,42	0,33	0,52	0,50	<b>1,35</b>	<b>3,1%</b>
Centros púb. educ. adultos	36	3.097,86	41.830,09	11.169,14	0,40	0,42	0,38	<b>1,20</b>	<b>2,7%</b>
Centros de educ. especial	8	6.543,03	83.736,69	25.738,73	0,16	0,25	0,21	<b>0,62</b>	<b>1,4%</b>
Equipos de orientación	32	1.316,36	13.505,83	5.270,72	0,12	0,21	0,17	<b>0,50</b>	<b>1,1%</b>
Resto centros	22	16.615,66	181.671,38	45.664,24	0,92	0,76	0,79	<b>2,47</b>	<b>5,6%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>533</b>				<b>13,92</b>	<b>16,18</b>	<b>13,77</b>	<b>43,87</b>	<b>100,0%</b>

El 53,1% de los gastos de funcionamiento se destina a Institutos de Educación Secundaria (23,29 millones para la suma de los tres cursos) y el 13,5% a Colegios o Centros de Educación Infantil y Primaria (5,92 millones). Las 2/3 partes restantes de los gastos se reparte entre una varia gama de centros. La tabla anterior recoge también los importes de gastos de funcionamiento por tramos inferior, superior y promedio, asignados por tipos de centros, si bien debe advertirse que los promedios son, por lo general, poco representativos.

De las reuniones mantenidas con la Dirección General de Planificación y Centros Docentes destacamos los siguientes aspectos que afectan a la gestión de los gastos de funcionamiento:

- No existen criterios baremados para cuantificar con exactitud los libramientos que corresponden a cada centro.
  - En aquellos que prestan servicios de educación infantil, primaria y secundaria el Departamento de Educación asigna los libramientos atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a un conjunto heterogéneo de variables (antigüedad del centro, estado de las instalaciones, número de aulas, número de etapas educativas, obtención de otros ingresos no finalistas por alquiler de espacios o alojamiento, remanentes no gastados de ejercicios anteriores, etc.).

El equipo de auditoría ha analizado los libramientos correspondientes a los cursos escolares 2021/22 y 2022/23 en función del número de vías asignadas, obteniéndose las siguientes estimaciones de coste en concepto de gastos de funcionamiento:

CICLO EDUCATIVO	COSTE POR VÍA EN CONCEPTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
	CURSO ESCOLAR	CURSO ESCOLAR
	2021/22	2022/23
Educación infantil y primaria	1.128 €	1.073 €
Educación secundaria	4.018 €	3.667 €

El mayor coste de los gastos de funcionamiento en educación secundaria se justifica porque en estos centros es la Administración de la CA quien corre con los gastos de suministro (luz, agua, calefacción, etc.), mantenimiento y reparaciones, gastos que en los centros de educación infantil y primaria asumen los ayuntamientos.

- Existen otro tipo de centros educativos (educación de personas mayores, formación para profesorado, equipos de orientación, conservatorios, escuelas oficiales de idiomas, etc.) que, por su naturaleza, no tienen asignadas vías. Por tanto, no puede obtenerse un coste aproximado como el señalado en los párrafos anteriores, asignándose los libramientos en función de las variables anteriormente citadas, u otras, que tampoco se han podido precisar.
- Cada curso (septiembre<sub>n</sub> - agosto<sub>n+1</sub>) los centros educativos elaboran un proyecto de presupuesto que aprueba el Consejo Escolar.
- Conforme establecen los artículos 5 y 16 del Decreto 111/2000, el reconocimiento de obligaciones para el primer libramiento de los gastos de funcionamiento debería efectuarse antes del 31 de octubre de cada ejercicio, fecha en la que el servicio provincial debería haber examinado el proyecto de presupuesto aprobado por los consejos escolares de cada centro. El segundo libramiento debería efectuarse antes del 31 de marzo.
- Si es necesario y existen disponibilidades presupuestarias, el Departamento de Educación puede aprobar libramientos extraordinarios. En los cursos 2021/22 y 2022/23 se aprobaron 88 y 84 libramientos de esta naturaleza, por importes respectivos de 0,61 y 0,73 millones.

### **Plazos de reconocimiento de obligaciones de gastos de funcionamiento**

Tomando como referencia las fechas límite que establece el Decreto 111/2000 para efectuar los libramientos (31 de octubre del ejercicio «n» y 31 de marzo del ejercicio «n+1»), el equipo de auditoría ha analizado para cada curso escolar del periodo 2021-23 la demora transcurrida entre dichas fechas y la contabilización de los documentos de reconocimiento de obligaciones de gastos de funcionamiento.

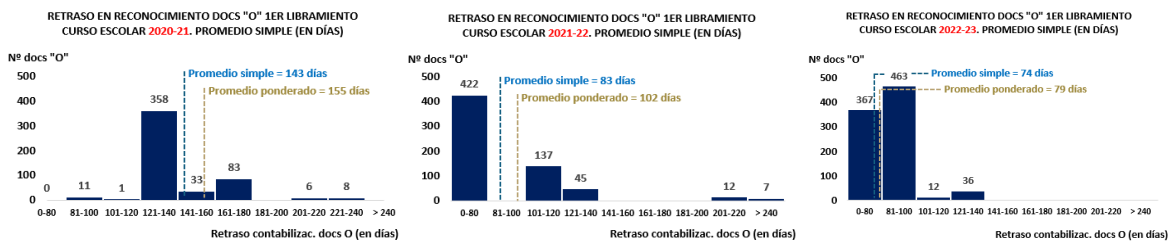
CURSO ESCOLAR	MEDIA DÍAS TRANSCURRIDOS							
	FECHA LÍMITE LIBRAM. TEÓRICO – RECONOCIM. CONTABLE DE LA OBLIGACIÓN							
	EXCESO SOBRE FECHA LÍMITE PARA 1ER LIBRAMIENTO (31 OCTUBRE). EN DÍAS			EXCESO SOBRE FECHA LÍMITE PARA 2º LIBRAMIENTO (31 MARZO). EN DÍAS			EXCESO GLOBAL RECONOC. OBLIG. EN DÍAS	
	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Prom. simple	Prom. ponder.
Curso	81 - 240	143	155	(-20) -	81	73	111	96
Curso	53 - 521	83	102	(-107) -	197	176	141	153
Curso	22 - 140	74	79	(-2) -	102	133	84	102
<b>TOTAL CONJUNTO</b>		<b>94</b>	<b>103</b>		<b>131</b>	<b>128</b>	<b>111</b>	<b>119</b>

**Nota:** Un valor negativo del rango de valores debe interpretarse como un reconocimiento de las obligaciones con anterioridad a la finalización de la fecha tomada como referencia

De este análisis se extraen las siguientes conclusiones:

- 1) El reconocimiento de obligaciones del primer libramiento se efectúa con retraso para todos los centros, oscilando entre un mínimo de 22 días y un máximo de 521 días sobre la fecha límite marcada por la normativa (31 de octubre), dependiendo del curso y del centro considerado; no obstante, la práctica totalidad de los documentos se contabiliza con un retraso inferior a 140 días, a excepción del curso 2020/21.

Calculado como promedio simple, el retraso de este primer libramiento se situó en 143 días (4,8 meses) para el curso escolar 2020/21, reduciéndose sensiblemente en los cursos siguientes (83 y 74 días). Estos valores se modifican al alza y a la baja si los promedios simples se ponderan atendiendo a los importes de gasto reconocido (entre 79 y 155 días).



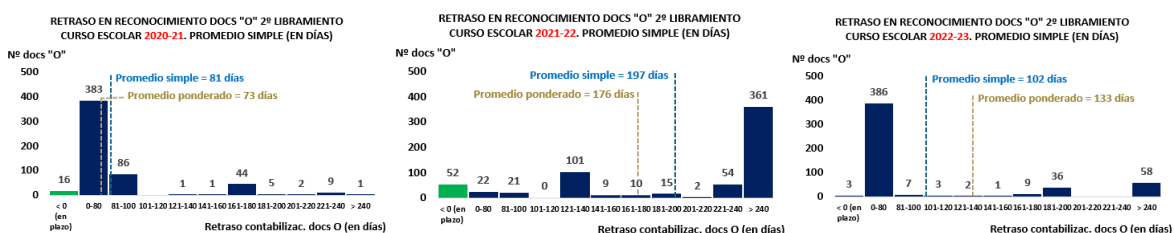
- 2) Además de los problemas de gestión que conlleva para los centros una tardía disposición de los fondos asignados, estas demoras implican que la mayor parte de este primer libramiento se esté imputando al ejercicio presupuestario siguiente al que corresponderían, atendiendo a su devengo. De hecho, es lo que sucede para el 100% del primer libramiento del curso 2020/21 (3,83 millones, imputado al ejercicio 2021), para el 63,5% del primer libramiento del curso 2021/22 (3,19 de 5,02 millones, imputados al ejercicio 2022) y para el 90% del primer libramiento del curso 2022/23 (7,14 de 7,93 millones, imputados al ejercicio 2023).

No obstante, estas conclusiones deben matizarse atendiendo a los siguientes hechos:

- El ejercicio 2020/21 se vio particularmente afectado por la pandemia COVID-19.
- Parte de estos retrasos puede achacarse a los propios centros, siempre que los consejos escolares aprueben sus proyectos de presupuestos y los remitan a los servicios provinciales con posterioridad a la fecha límite del 1 de octubre (artículo 5 del Decreto 111/2000, de 13 de junio). Es lo que se observa en 6 de los 9 centros revisados en la muestra seleccionada (véase más adelante). Además, estos retrasos se producen en un momento crítico en términos de gestión presupuestaria, ya que coinciden con las operaciones de cierre del ejercicio.
- Normalmente los centros disponen de remanentes no gastados de ejercicios anteriores con los que poder afrontar las necesidades más inmediatas.

- 3) Las conclusiones para el segundo libramiento son algo distintas. Globalmente, se constatan promedios de retraso de entre 81 y 197 días sobre la fecha límite prevista (31 de marzo). Los más reducidos se obtienen para el curso 2020/21 (81 días); se incrementan sensiblemente en el curso 2021/22 (197 días) para reducirse nuevamente en el 2022/23 (102 días). En los casos extremos se reconocen obligaciones con una demora de 327 días (curso 2021/22), pero algunos también se contabilizan en plazo (entre 2 y 107 días antes de que expire la fecha límite).

Destaca el acusado deterioro en los plazos promedios del curso 2021/22. Su valor (197 días) equivale a afirmar que unos gastos que, como muy tarde, deberían estar contabilizados el 31 de marzo de 2022, no se reconocieron hasta el 13 de octubre de ese ejercicio.



### Plazos de pago de los libramientos

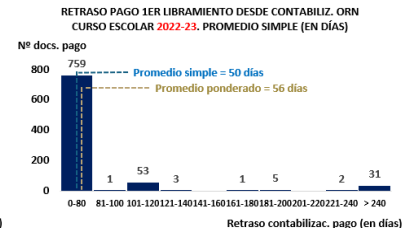
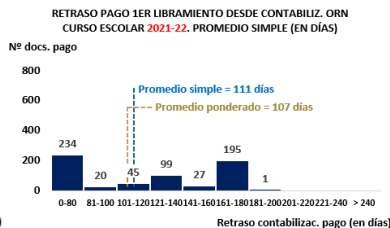
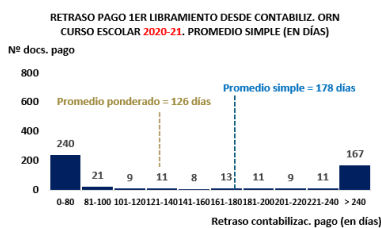
Vistos los retrasos que acumula la contabilización de las obligaciones de gastos de funcionamiento, que imposibilitan el cumplimiento de los plazos fijados por el Decreto 111/2000, el pago de los libramientos debería tramitarse con rapidez. No obstante, las insuficiencias presupuestarias, las tensiones de liquidez u otros problemas ligados a la gestión administrativa pueden dilatarlos.

El equipo de auditoría ha analizado estos plazos de pago para los tres cursos escolares analizados en los párrafos anteriores, tomando como referencia las fechas de contabilización de las obligaciones y las de los documentos de compensación o pago.

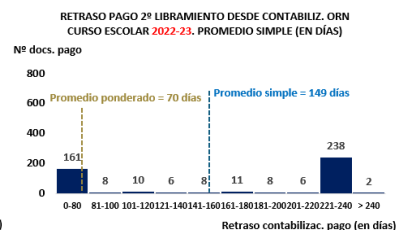
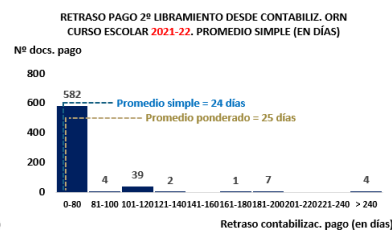
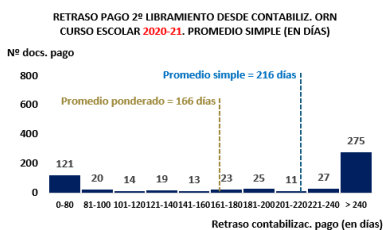
CURSO ESCOLAR	MEDIA DÍAS TRANSCURRIDOS FECHA RECONOCIM. CONTABLE DE LA OBLIGACIÓN - FECHA PAGO							
	EXCESO SOBRE FECHA DOC «O» PARA PAGO 1ER LIBRAMIENTO EN DÍAS			EXCESO SOBRE FECHA DOC «O» PARA PAGO 2º LIBRAMIENTO EN DÍAS			EXCESO GLOBAL PAGO EN DÍAS	
	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Rango de valores	Prom. simple	Prom. ponder.	Prom. simple	Prom. ponder.
	Curso	4 - 463	178	126	4 - 463	216	166	197
Curso	7 - 336	111	107	2 - 411	24	25	67	50
Curso	8 - 411	50	56	2 - 271	149	70	85	62
<b>TOTAL CONJUNTO</b>		<b>102</b>	<b>87</b>		<b>123</b>	<b>128</b>	<b>111</b>	<b>119</b>

De nuestro análisis extraemos las siguientes conclusiones:

- 4) Los plazos de pago son muy variables, pudiendo oscilar en sus valores extremos desde unos pocos días hasta cerca de 463 días, dependiendo del curso y del centro considerado.
- 5) Para el primer libramiento se observan plazos de pago que mejoran progresivamente, pasando en promedio desde los 178 días para el curso escolar 2020-21 a 50 días para el 2022-23.



- 6) Los pagos del segundo libramiento se efectúan con mayor demora, oscilando en promedio entre el mínimo de 24 días para el curso escolar 2021-22 y el máximo de 216 días para el curso 2020-21. El valor inusualmente reducido de los plazos de pago de los segundos libramientos del curso escolar 2021-22 debe ponerse en consonancia con el excesivo retraso en el reconocimiento de las obligaciones, como se ha señalado en los párrafos anteriores (197 días).



## **Conclusiones sobre plazos globales**

7) Como conclusión general para los tres cursos analizados, observamos que la disposición real de los fondos asignados para gastos de funcionamiento por parte de los centros educativos se efectúa con un retraso medio de 222 días sobre las fechas límite que establece el Decreto 111/2000, plazos que se obtienen sumando los de contabilización del gasto y los de pago a los centros. Desagregado por cursos escolares, estos plazos ascendieron a 308 días (curso 2020/21), 206 días (curso 2021/22) y 170 días (curso 2022/23). Aunque estas demoras tienden a reducirse, deberían aumentar los esfuerzos para su completa eliminación o, al menos, para su reducción a niveles irrelevantes, a fin de que los centros puedan planificar correctamente sus necesidades de gasto y disponer de los fondos necesarios para atenderlas en plazo.

No obstante, los retrasos observados en la remisión de los presupuestos a los servicios provinciales, incidencia que afecta a todos los centros revisados en la muestra de detalle (véase más adelante) sugieren que las demoras reales son inferiores, al menos, en un 29% sobre las señaladas en el párrafo anterior.

- 8) A principios del mes de marzo de 2024, se encontraban pendientes de pago los siguientes libramientos de gastos de funcionamiento:
- 0,40 millones del curso escolar 2021/22, acumulando una demora superior a 707 días. Entre otros, este importe incluye libramientos de los centros C.P.I.F.P. Pirámide (Huesca), C.P.I.F.P. Corona de Aragón (Zaragoza) y el I.E.S. Torre de los Espejos (Utebo), por importes aproximados de 80 miles de euros cada uno.
  - 0,62 millones del curso escolar 2022/23, acumulando una demora superior a 342 días. Estos libramientos no han sido ingresados por 51 centros, entre otros el I.E.S. Siglo XXI (Pedrola), el C.P.I.F.P. Corona de Aragón (Zaragoza) y el C.P.I.F.P. Los Enlaces (Zaragoza) por importes aproximados de entre 50 y 60 miles de euros cada uno.
  - Hay libramientos del curso 2022/23 pendientes de reconocimiento para un total de 43 centros educativos, cuyo importe ascendería a 1,51 millones.

## **Muestra de centros analizada**

Junto a las comprobaciones globales se ha seleccionado una muestra de nueve centros educativos para la realización de pruebas de detalle sobre los cursos 2021/22 y 2022/23, de cuyo análisis obtenemos las siguientes conclusiones:

- 9) Sólo en tres de los nueve centros analizados el Departamento de Educación autorizó libramientos por el importe recogido en el proyecto de presupuestos que aprueba el consejo escolar (Conservatorio Superior de Música de Aragón, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e IES Sabina Albar). En el resto se autorizaron libramientos por importes que oscilan entre un 54% y un 90% sobre los presupuestos aprobados, a excepción del CEIP San Juan de la Peña con porcentajes comprendidos entre el 8% y el 13%<sup>139</sup>.
- 10) Únicamente en tres centros de la muestra (y para uno de los dos cursos analizados) los libramientos autorizados fueron suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento (CEIP San Juan de la Peña, Conservatorio Superior de Música de Aragón e IES Emilio Jimeno). Los demás cierran los cursos escolares con déficit, en algunos casos significativos (por ejemplo, el curso 2022/23 en el IES Miguel Catalán o en el IES Virgen del Pilar), si bien todos disponían de remanentes de ejercicios anteriores para atenderlos<sup>140</sup>.

<sup>139</sup> En este centro los presupuestos solicitados (107-115 miles de euros) no guardan relación con los libramientos efectuados (8-15 miles de euros), ni con los gastos finalmente asumidos (7-24 miles de euros).

<sup>140</sup> Todos los centros de la muestra disponen de remanentes de ejercicios anteriores al iniciarse el curso escolar. De hecho, algunos como el IES Virgen del Pilar mejoran ese saldo en el curso 2022/23, pese a la insuficiencia de libramientos del curso anterior (-64.271,36 euros), lo que sólo puede explicarse con la obtención de otros ingresos, como por ejemplo libramientos extraordinarios u otros que no han sido objeto de análisis en esta fiscalización.

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	REMANENTES INICIALES. SALDO TOTAL	RECURSOS ESTIMADOS POR EL CENTRO PARA G. FCTO.	IMPORTE AUTORIZADOS POR DPTO. ECD (LIBRAMIENTOS)	GASTOS DE FCTO. ASUMIDOS	LIBRAM - GASTOS (SALDO)
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	149.795,88	107.246,00	8.157,00	7.173,29	983,71
	22/23	137.326,06	115.640,00	15.120,00	24.230,69	(9.110,69)
IES Sierra Palomera (Cella)	21/22	62.195,62	59.536,66	41.946,66	59.325,24	(17.378,58)
	22/23	66.161,61	47.806,66	41.946,66	49.586,47	(7.639,81)
Conserv. Sup. Música Aragón	21/22	171.928,03	382.412,24	382.412,24	345.929,44	36.482,80
	22/23	178.490,28	382.412,24	382.412,24	434.209,14	(51.796,90)
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	21/22	162.389,83	181.671,38	181.671,38	247.251,94	(65.580,56)
	22/23	109.773,21	181.671,38	181.671,38	239.786,84	(58.115,46)
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	21/22	158.830,35	133.035,00	134.035,00	198.306,36	(64.271,36)
	22/23	200.444,99	133.035,00	130.035,00	217.691,10	(87.656,10)
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	157.674,22	196.000,00	105.450,00	158.217,30	(52.767,30)
	22/23	126.996,26	185.162,50	103.450,00	77.334,63	26.115,37
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	51.938,94	106.649,00	91.560,00	140.498,62	(48.938,62)
	22/23	103.280,33	131.150,00	91.560,00	182.235,65	(90.675,65)
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	117.102,12	301.300,00	270.000,00	302.596,01	(32.596,01)
	22/23	146.817,67	347.880,00	245.000,00	395.169,87	(150.169,87)
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	50.548,29	20.140,95	20.140,95	30.288,82	(10.147,87)
	22/23	52.296,19	21.890,00	17.640,00	36.266,30	(18.626,30)

**Nota:** importes en euros, facilitados al equipo de fiscalización previa extracción del aplicativo «Gestión Integral en Red» (GIR)

11) Todos los centros de la muestra remitieron sus presupuestos con retraso respecto a la fecha que fija la normativa (antes del 1 de octubre), observándose demoras de entre 13 días y 7 meses. El reconocimiento de obligaciones y el pago del primer libramiento se ven afectados por esta circunstancia, y por tanto, también el análisis global que se ha efectuado en los párrafos anteriores, como demuestra la diferencia existente entre las dos últimas columnas de la tabla siguiente<sup>141</sup>.

<sup>141</sup> La columna «s/prueba global» es la que se ha considerado para las conclusiones sobre plazos globales. Estos valores se corrigen a la baja en la columna «s/datos de la muestra», una vez analizada la documentación de los centros de la muestra y constatado que los presupuestos se envían con retraso a los servicios provinciales. Puesto que esta incidencia afecta a todos ellos (en algunos centros reduciendo de forma importante los plazos globales) cabe concluir que los retrasos en los envíos de los presupuestos son generalizados, y por tanto, los plazos de demora globales serían inferiores a los señalados inicialmente.

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	REMISIÓN PRPTO A SS.PP. DEL DPTO. ECD	IMPORTE 1ER LIBRAM.	RECON. DOCS CONTABLES «O» 1ER LIBRAM.	FECHA PAGO	DÍAS DEMORA PAGO (CCA)	
						S/ PRUEBA GLOBAL	S/ DATOS MUESTRA
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	15/12/2021	2.447,10	31/12/2021	17/06/2022	229	168
	22/23	21/12/2022	1.459,08	31/12/2022	01/02/2023	93	32
IES Sierra Palomera (Cella)	22/23	21/12/2022	6.100,92	20/01/2023	06/03/2024	492	411
	21/22	19/01/2022	12.583,99	11/03/2022	30/06/2022	242	132
Conserv. Sup. Música Aragón	22/23	24/01/2023	20.973,33	20/01/2023	15/09/2023	319	238
	21/22	26/10/2021	114.723,67	18/02/2022	25/03/2022	145	120
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	22/23	14/10/2022	191.206,12	20/01/2023	15/03/2023	135	122
	21/22	26/01/2022	54.501,41	18/02/2022	13/04/2022	164	54
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	22/23	01/02/2023	90.835,69	20/01/2023	17/02/2023	109	28
	21/22	12/11/2021	39.910,50	18/02/2022	30/06/2022	242	200
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	12/11/2021	15.000,00	31/12/2022	13/02/2023	470	428
	22/23	08/11/2022	65.017,50	20/01/2023	26/01/2024	109	71
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	no disp.	31.635,00	18/02/2022	30/06/2022	242	no disp.
	22/23	no disp.	51.725,00	20/01/2023	26/01/2024	452	no disp.
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	12/11/2021	27.468,00	18/02/2022	30/06/2022	242	200
	22/23	13/02/2023	45.780,00	20/01/2023	01/12/2023	396	315
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	03/11/2021	74.400,00	18/02/2022	10/06/2022	222	189
	21/22	03/11/2021	22.000,00	26/05/2022	30/06/2022	242	209
	22/23	27/10/2022	122.500,00	20/01/2023	02/06/2023	214	188
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	03/06/2022	6.042,29	18/02/2022	30/06/2022	242	132
	22/23	27/04/2023	8.820,00	20/01/2023	26/01/2024	452	371

**Nota:** importes en euros, facilitados al equipo de fiscalización previa extracción del aplicativo «Gestión Integral en Red» (GIR)

En la documentación facilitada por el IES Emilio Jimeno (Calatayud) no consta justificante de las remisiones de los presupuestos al servicio provincial

El análisis de la documentación soporte muestra también incoherencias en algunas fechas. Por ejemplo que se hayan contabilizado gastos por libramientos varios días o incluso semanas antes de que se remitieran los presupuestos al Departamento de Educación (IES Sabina Albar, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, etc.).

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	IMPORTE 2º LIBRAM.	RECON. DOCS CONTABLES «O» 2º LIBRAM.	FECHA PAGO	DÍAS DEMORA PAGO S/FECHA LÍMITE (2º LIBRAM.)
CEIP San Juan de la Peña (Jaca)	21/22	5.709,90	01/08/2022	12/08/2022	134
	22/23	7.560,00	09/06/2023	06/03/2024	341
IES Sierra Palomera (Cella)	21/22	4.404,40	20/01/2023	03/11/2023	582
	21/22	24.958,27	29/11/2022	09/12/2022	253
	22/23	20.973,33	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
Conserv. Sup. Música Aragón	21/22	267.688,57	20/06/2022	24/06/2022	85
	22/23	151.790,79	09/06/2023	30/06/2023	91
	22/23	39.415,33	07/12/2023	22/12/2023	266
Escuela Artes Aplic. y Oficios A.	21/22	127.169,97	01/07/2022	07/07/2022	98
	22/23	90.835,69	24/05/2023	02/06/2023	63
IES Virgen del Pilar (Zaragoza)	21/22	79.124,50	20/01/2023	17/02/2023	323
	22/23	65.017,50	16/06/2023	26/01/2024	301
IES Emilio Jimeno (Calatayud)	21/22	73.815,00	20/01/2023	03/11/2023	582
	22/23	51.725,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
IES Tubalcain (Tarazona)	21/22	64.092,00	20/01/2023	01/12/2023	610
	22/23	45.780,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342
IES Miguel Catalán (Zaragoza)	21/22	173.600,00	12/08/2022	22/08/2022	144
	22/23	61.250,00	15/09/2023	22/09/2023	175
	22/23	61.250,00	07/12/2023	15/12/2023	259
IES Sabina Albar (Bujaraloz)	21/22	2.114,80	20/01/2023	06/03/2024	706
	21/22	11.983,86	29/11/2022	09/12/2022	253
	22/23	8.820,00	Pdte. a 7/3/24	Pdte. a 7/3/24	> 342

## Anexo XII – Atribuciones temporales de funciones del personal de centros educativos dependientes del Gobierno de Aragón. Ejercicios 2021 a 2023

La atribución temporal de funciones es un régimen especial de provisión de puestos que conlleva la asignación de funciones no previstas en las relaciones de puestos de trabajo, o bien la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal, razones de urgencia o inaplazable necesidad u otras de carácter coyuntural, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que las desempeñen con carácter permanente. El personal que se encuentre en ATF continúa percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de origen, sin perjuicio de las compensaciones que pudieran establecerse por realización de trabajos extraordinarios.

El artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ampara las ATF (sin citarlas expresamente). Su regulación básica en el sector público autonómico aragonés se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa<sup>142</sup>, así como en el artículo 34 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la CA.

Las ATF del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se autorizan por orden del consejero/a, y se gestionan por cursos escolares mediante un programa informático externo al Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHGA). La tabla siguiente resume la información facilitada por la Dirección General de Personal, Formación e Innovación por curso escolar, no habiéndose dispuesto de cifras para el curso 2020/21<sup>143</sup>. Los listados incluyen un total de 139 ATF desde el ejercicio 2021 hasta la actualidad.

AÑO INICIO	CURSO ESCOLAR 2020/21	CURSO ESCOLAR 2021/22	CURSO ESCOLAR 2022/23
510 Cuerpo de Inspectores de Educación	2	2	2
590 Profesores de Enseñanza Secundaria	51	41	52
591 Profesores Técnicos F.P.	9	10	12
592 Profesores de Escuelas Oficiales Idiomas	2	2	2
593 Catedráticos de Música y Artes Escénicas	-	1	1
594 Profesores de Música y Artes Escénicas	2	2	2
597 Maestros	35	24	22
598 Profesores especialistas sectores singulares de Formación Prof.	-	1	1
511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria	1	-	-
<b>TOTAL N.º DE ATF</b>	<b>102</b>	<b>83</b>	<b>94</b>
<b>COSTE POR CURSO ESCOLAR, SIN SEGUROS SOCIALES (sep<sub>n</sub> - ago<sub>n+1</sub>)</b>	<b>3,26</b>	<b>3,31</b>	<b>4,40</b>
<b>COSTE ESTIMADO DE SEGUROS SOCIALES (16%)</b>	<b>0,52</b>	<b>0,53</b>	<b>0,70</b>
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>3,78</b>	<b>3,84</b>	<b>5,10</b>

En los tres cursos analizados existían 102, 83 y 94 ATF vigentes, con un coste bruto de personal de 3,26, 3,31 y 4,40 millones, respectivamente, que vendría a representar entre un 0,56% y un 0,63% del total de retribuciones de la nómina de personal de centros docentes públicos no universitarios. Si se añade de coste de seguros sociales, que sería aproximadamente un 16% del total de devengos de nómina, el coste ascendería a 3,78, 3,84 y 5,10 millones.

Cerca de la mitad de las ATF se conceden a profesores de enseñanza secundaria, entre un 23% y un 33% a maestros y en torno al 10% a profesores técnicos de formación profesional. El resto de cuerpos docentes en ATF son poco representativos.

<sup>142</sup> Reproduce, a su vez, el contenido del artículo 11 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

<sup>143</sup> Para el curso 2020/21 se han tomado las cifras recogidas en el informe del control financiero sobre ATF efectuado por la Intervención General con fecha 21 de marzo de 2022. El cómputo de las 139 ATF vigentes hasta la actualidad obvia aquellas duplicadas únicamente por modificación de la denominación del centro de atribución para el que se prestan, o aquellas que renuevan o modifican algún aspecto, pero siguen siendo prestadas por el mismo empleado.

La práctica totalidad de ATF se realizan a tiempo completo (122 de 139), y pueden prestarse en los servicios centrales y provinciales del Departamento de Educación (84 de 139), o bien mediante programas específicos en centros educativos<sup>144</sup> u otros (55). Por centros directivos la Dirección General de Innovación y Formación Profesional es la que mayormente recurre a las ATF (56 de 139; 40,3% del total).

CENTRO DE ATRIBUCIÓN	NATURALEZA	N.º ATF	%
D.G. Innovación y Formación Profesional	Departamento	23	16,5%
D.G. Innovación y Formación Profesional	Programas	14	10,1%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CIFPA	6	4,3%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CIFE	7	5,0%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CARLEE	3	2,2%
D.G. Innovación y Formación Profesional	CATEDU	3	2,2%
<b>SUBTOTAL D.G. INNOVACIÓN Y FP</b>		<b>56</b>	<b>40,3%</b>
S.G.T. Departamento de Educación	Departamento	13	9,4%
S.G.T. Departamento de Educación	Programas	7	5,0%
S.G.T. Departamento de Educación	Consejo Escolar	4	2,9%
<b>SUBTOTAL S.G.T DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</b>		<b>24</b>	<b>17,3%</b>
D.G. Planificación y Equidad	Departamento	9	6,5%
D.G. Planificación, Centros y Formación Profesional	Departamento	8	5,8%
<b>SUBTOTAL D.G. PLANIFIC. Y EQUIDAD / PLANIFIC., CENTROS Y FP</b>		<b>17</b>	<b>12,2%</b>
D.G. Política educativa, Ordenación Académica y Ed. Permanente	Departamento	9	6,5%
D.G. Política educativa, Ordenación Académica y Ed. Permanente	Programas	2	1,4%
<b>SUBTOTAL D.G. POL. EDUC., ORD. ACADÉMICA Y ED. PERMANENTE</b>		<b>11</b>	<b>7,9%</b>
Servicio Provincial Zaragoza	S.P. Zaragoza	7	5,0%
Servicio Provincial Huesca	Departamento	1	0,7%
Servicio Provincial Teruel	S.P. Teruel	1	0,7%
<b>SUBTOTAL SERVICIOS PROVINCIALES</b>		<b>9</b>	<b>6,5%</b>
D.G. Personal	Departamento	2	1,4%
D.G. Personal, Formación e Innovación	Departamento	4	2,9%
D.G. Personal, Formación e Innovación	CATEDU	1	0,7%
<b>SUBTOTAL D.G. PERSONAL / D.G. PERSONAL, FORM. E INNOV.</b>		<b>7</b>	<b>5,0%</b>
D.G. Política Lingüística	Departamento	4	2,9%
<b>SUBTOTAL D.G. POLÍTICA LINGÜÍSTICA</b>		<b>4</b>	<b>2,9%</b>
<b>SUBTOTAL RESTO</b>	Varios	<b>11</b>	<b>7,9%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>139</b>	<b>100,0%</b>
		↓	
	<b>Departamento y S.P.</b>	<b>84</b>	<b>54,7%</b>
	<b>Programas</b>	<b>26</b>	<b>18,7%</b>
	<b>Resto</b>	<b>29</b>	<b>26,6%</b>

La Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra de 24 ATF que afectan a los tres cursos analizados (19 en el curso 2020/21, 20 en el curso 2021/22 y 24 en el curso 2022/23), sobre los que se han efectuado, entre otras, las siguientes comprobaciones:

<sup>144</sup> Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU), de Alcorisa, Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras en Educación (CARLEE) o Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA), en Zaragoza, etc.

- Cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad en la gestión de las ATF.
- Todo el personal en ATF es funcionario de carrera.
- Existencia de una resolución que autorice la ATF y, en su caso, también la de cese y retorno al puesto de trabajo que proceda.
- Las retribuciones satisfechas mientras duren las ATF son las que corresponden a los puestos de origen.

N.º DE ORDEN MUESTRA	N.º SIRHGA EMPLEADO EN ATF	N.º DE ORDEN MUESTRA	N.º SIRHGA EMPLEADO EN ATF	N.º DE ORDEN MUESTRA	N.º SIRHGA EMPLEADO EN ATF
1	24264	9	105465	17	108392
2	30260	10	106402	18	109611
3	100708	11	106523	19	110333
4	100902	12	106718	20	120579
5	101836	13	106769	21	142254
6	102519	14	107044	22	142408
7	103847	15	107595	23	143671
8	105241	16	107653	24	205275

De las comprobaciones realizadas por el equipo de control se obtienen las siguientes conclusiones:

- 1) La normativa aragonesa no ha establecido ningún límite para la duración para las ATF, lo que resulta contradictorio con su propia denominación («temporal») y naturaleza («necesidades urgentes o coyunturales»). Por el contrario, algunas comunidades autónomas ya han regulado plazos máximos de duración para las ATF<sup>145</sup>.
- 2) El 48,9% de las ATF analizadas (68 de 139) presenta una duración superior a los 2 años, y el 36% (50 de 139) supera los 3 años, plazos que exceden los máximos establecidos para otras formas temporales de provisión de puestos, como las comisiones de servicio (2 años).
- 3) Dada la antigüedad de muchas de estas ATF, no puede justificarse la excepcionalidad de las funciones especiales asignadas ni su carácter coyuntural, requisitos inherentes a cualquier ATF. En consecuencia, el Departamento de Educación debió haber tramitado las modificaciones de plantilla oportunas para la inclusión de dichas funciones en aquellos puestos de trabajo en los que resultara procedente, si finalmente las ATF devienen en necesidades estructurales.
- 4) El número de ATF vinculadas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (56 en el periodo 2021-23, y entre 41 y 48 por curso escolar) es superior al de puestos de estructura con los que contaba dicho órgano directivo al cierre de los ejercicios 2021, 2022 o 2023 (entre 39 y 40), de lo que se deduce, nuevamente, la existencia de necesidades estructurales cubiertas con personal en ATF.
- 5) Sin cuestionar la idoneidad del personal que presta servicios en régimen de ATF, su tramitación y autorización no está sujeta a convocatoria, ni tampoco a ningún sistema de publicidad y transparencia que posibilite, en su caso, la libre concurrencia para el resto del personal funcionario que pudiera estar interesado en prestar dichos servicios (artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).
- 6) La gestión de las ATF fuera del aplicativo de gestión de recursos humanos de la Administración de la CA (SIRHGA) representa una debilidad significativa a efectos de control interno, ya que no consta en su historial administrativo, donde debería quedar registrado. Formalmente el empleado continúa prestando servicios en su puesto de origen, situación que no se corresponde con la realidad para la mayor parte de las ATF autorizadas.
- 7) Dos de las ATF vigentes en el segundo semestre de 2023 seguían autorizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, pese a que dichas atribuciones pasaron a prestarse en direcciones generales dependientes del Departamento de Presidencia Interior y Cultura (Dirección General de Cultura y Dirección General de Patrimonio y Organización), que es quien debería autorizarlas. Una de estas ATF (número 8 de la muestra) se sustituyó por otra en los primeros días de enero de 2024, con el mismo em-

<sup>145</sup> Por citar algunos ejemplos, se establecen duraciones de seis meses prorrogables por otros seis en Andalucía y en Asturias (artículo 136 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y artículo 75 de la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público), o seis meses con posibilidad de prórroga de hasta dos años en Baleares (artículo 88 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

pleado prestando servicio y, nuevamente, con autorización de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, careciendo de competencias para ello.

- 8) Las órdenes que aprueban las 24 ATF revisadas en la muestra presentan un formato común, con las siguientes incidencias:
- Se delimita con nitidez su fecha de inicio (día, mes y año) pero no la de su finalización, que siempre es genérica («mientras persistan las necesidades del servicio que motivan su concesión»).
  - En 22 de las 24 ATF la dedicación es a jornada completa, en una es a 2/3 de jornada y en otra no se precisa. Por tanto, las ATF no se están utilizando como «carga de trabajo adicional» sobre las funciones desempeñadas en el puesto de origen (retribuidas con un complemento de productividad, como señala el artículo 22.3 LPCA 2023) sino que los empleados dejan de prestar las funciones que venían desarrollando hasta entonces, centrándose en las asignadas vía ATF.
  - En 9 de estas 24 ATF (n.º orden 1, 2, 3, 4, 9, 15, 17, 20 y 23 de la muestra) también son genéricas las funciones atribuidas, echándose en falta una mayor concreción de las necesidades a cubrir («tareas de asesoramiento y colaboración»), si bien en algunos casos existe documentación adicional que las precisa.
  - De todas las autorizaciones de ATF anteriores al mes de septiembre de 2020 se han aportado copias de las órdenes del consejero/a que no están firmadas.
  - En 5 de las ATF analizadas (n.º SIRHGA 5, 7, 8, 10 y 15 de la muestra) la fecha de autorización del Consejero es varios días posterior a la fecha de inicio de la atribución.

## Anexo XIII – Alegaciones recibidas

[Estas alegaciones están a disposición de las señoras y los señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].

## Anexo XIV – Tratamiento de las alegaciones

Nota:

Como regla general, la numeración de las incidencias del anteproyecto no se altera después del periodo de alegaciones, incluso en aquellos casos en los que la alegación se acepte y se suprima la incidencia.

### DPTO. DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## Alegación 1

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las cuentas anuales de 2023 de la Fundación para el Desarrollo de la Comarca del Campo de Daroca (apartado 1.1 del informe) se aprobaron en mayo de 2024, y que coincidiendo con esa fecha causó baja el anterior director de la fundación, no tomando posesión el nuevo hasta el mes octubre. Además, la fundación carece de personal, por lo que se desconocía la existencia de incumplimiento en la rendición, cuestión que el departamento pretende solventar a futuro.

La alegación no ha adjuntado las cuentas anuales que, según se indica, fueron aprobadas el pasado mes de mayo, ni la diligencia de aprobación firmada por la secretaría del patronato que dé fe de ello, ni tampoco se han publicado en su portal de transparencia. En consecuencia, no pueden contrastarse los fundamentos de la alegación, incluyendo la ausencia de empleados en la entidad (según la nota 14.3 de la memoria de las cuentas de 2022, había un trabajador con contrato laboral fijo y ocho temporales).

Recordamos que la rendición a la Cámara de Cuentas debe realizarse por conducto de la Intervención General, y que el desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento. Si la entidad carecía de personal y se había cesado al único cargo que prestaba servicio, correspondía asumir sus funciones a la presidencia del patronato, a los representantes del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia al que está adscrita o, en su defecto, al propio IAF (que ejerce su tutela).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 2

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín, tutelada por el IAF, rinde con normalidad sus cuentas al Protectorado de Fundaciones y que nunca lo ha hecho a la Intervención General por desconocimiento, situación que se corregirá a futuro (apartado 1.1 del informe).

La Cámara de Cuentas ha manifestado en múltiples ocasiones el incumplimiento del deber de rendición de cuentas por parte de esta fundación, como se indica en los informes de fiscalización de las Cuentas Generales de 2021 (página 7), y de 2022 (página 10), así como en una fiscalización expresa sobre el Instituto Aragonés de Fomento, ejercicios 2019-20 (página 48), por lo que no puede alegarse desconocimiento. Nuestros informes y sus alegaciones (algunas referidas a esta cuestión) son públicos y pueden consultarse a través del siguiente [enlace](#).

Por otro lado, al igual que en la alegación anterior, debemos recordar que el desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 3

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se señala la predisposición a modificar los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Comunidad de Albarracín a fin de recoger su adscripción a la Administración de la CA (apartado 1.1 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 1.1 del informe sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

### Alegación 4

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la consideración de Feria de Zaragoza como ente integrante del sector público autonómico (apartado 1.1 del informe), se indica que el 18 de enero de 2022 se comunicó a la entidad cómo debía proceder para tramitar su alta en el inventario de entes, que Feria de Zaragoza debería ser concedora de estos hechos y que existe información publicada en el portal de transparencia. Se contactará nuevamente con la entidad para recordarle sus obligaciones a ese respecto.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.3.8 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional. Sí debemos remarcar que la entidad ha manifestado en diversas ocasiones que no pertenece al sector público aragonés, aspecto que no compartimos, y que es la tercera ocasión en la que nuestros informes recogen como incumplimiento de legalidad la negativa de esta entidad a publicar sus licitaciones en la PLACSP (además de en este informe, incidencia n.º 59 del apartado 4.3.8, también en nuestro informe sobre contratación del sector público autonómico 2022, página 13, y en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, página 60).

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.8 del informe.**

### Alegación 5

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a la ausencia de departamento de tutela para Feria de Zaragoza (apartado 1.1 del informe), se alega que la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (modificada por Decreto 210/2024, de 29 de noviembre) ya la atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el departamento no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024, que es cuando ha sido subsanada.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

### Alegación 6

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la caducidad de determinados convenios en aplicación de la disposición adicional octava de la LRJSP (punto 56, apartado 4.3.7 del informe), se indica que el 25 de noviembre de 2021 la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales remitió escrito al resto de departamentos pronunciándose sobre esta cuestión, si bien estas incidencias no pudieron subsanarse por falta de información o por resultar deficiente. El departamento de Presidencia, Economía y Justicia se compromete a corregirlas a futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 1.1 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

## Alegación 7

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la modificación de la ordenación del personal de la CARTV en cumplimiento de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a del apartado 4.3.5 del informe), y sobre la falta de aprobación de sus estatutos (apartado 7.1 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad (véase más adelante alegaciones n.º 19 y 20).

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a las respuestas a las alegaciones n.º 19 y 20 siguientes.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 8

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a las salvedades del informe de auditoría externa del ITA (punto 38, apartado 4.2.21 del informe), la falta de aprobación de estatutos (apartado 7.1 del informe) y otras cuestiones en materia de personal, el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad (véase más adelante alegaciones n.º 15 a 18). Adicionalmente, el departamento matiza que el Gobierno de Aragón ya ha modificado la relación de puestos de trabajo de personal laboral propio del ITA, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2024.

El análisis de las cuestiones planteadas se detalla en la respuesta a las alegaciones n.º 15 a 18, a cuya contestación nos remitimos (véase más adelante). Respecto a la precisión que añade el propio departamento, no podemos pronunciarnos sobre la modificación de la plantilla por varias razones:

- El acuerdo de 29 de noviembre de 2024 se ha adoptado con posterioridad al periodo fiscalizado (2023).
- No se ha adjuntado una copia del mismo como anexo a las alegaciones, no se indica el boletín oficial en el que haya sido publicado, ni consta que se haya publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (información que no se ha actualizado desde la homologación acordada en cumplimiento de la Ley 1/2017, de 8 de febrero; véase el siguiente [enlace](#)).

#### **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN**

- [Catálogo de puestos del personal laboral propio de la entidad de derecho público Instituto Tecnológico de Aragón \(PDF, 143 KB\)](#)
- No procede la reapertura de la fase de trabajo de campo de la fiscalización en un periodo de alegaciones.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 9

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la falta de detalle de las provisiones del IAF en sus cuentas anuales (punto 15, apartado 4.2.10 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad.

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a la respuesta a la alegación n.º 13 siguiente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 10

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la modificación de la ordenación del personal del IAF, en virtud del artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), el Departamento se remite a las alegaciones de la propia entidad, señalando que la plantilla se ha modificado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2024.

Para el tratamiento de esta alegación nos remitimos a la respuesta a la alegación n.º 14 siguiente.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 11

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El Departamento se remite a alegaciones posteriores respecto a diversas incidencias relativas a rendición de cuentas de las mercantiles autonómicas, portal de transparencia de SODIAR, obligaciones pendientes de pago, contratos sujetos a regulación armonizada, rendición de contratos, transparencia, y sociedad La Nueva Romareda, S.L.

Para el tratamiento de estas alegaciones nos remitimos a las respuestas a las alegaciones n.º 21 a 28 siguientes.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

## Alegación 12

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a que una parte de los puestos de las Oficinas Judiciales no estén ordenados en una relación de puestos de trabajo (punto 49.f del apartado 4.3.5 del informe), el departamento alega que el instrumento de ordenación de los Cuerpos Nacionales de Justicia es el de plantilla (no RPT), así como que el estatus actual es el heredado de la Administración General del Estado en las transferencias de competencias en materia de justicia. También se indica que hay una reforma en trámites de aprobación, cuya implantación está prevista para 2025.

El libro VI de la redacción vigente de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial regula los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal (artículos 470 a 557). En concreto, dentro del título VII «Ordenación de la actividad profesional<sup>2</sup>, el artículo 521 establece que *«la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas»*.

El Departamento de Presidencia, Economía y Justicia no argumenta por qué, a su juicio, el instrumento de ordenación que procede considerar es el de plantilla, cuando es evidente que la ley se remite literalmente a relaciones de puestos de trabajo. A falta de otra normativa, a la que la alegación no hace referencia, procede mantener la incidencia en los términos señalados en el apartado 4.3.5 del informe.

Se entiende que la problemática parta de una situación heredada en las transferencias de competencias en materia de justicia, pero la Cámara de Cuentas se limita a señalar el incumplimiento observado. En cuanto a la futura reforma que se prevé para 2025, se valorará en su momento, sin que este hecho afecte a la situación existente en el periodo fiscalizado (ejercicio 2023).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

**Alegación 13****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la falta de detalle para provisiones por actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores (punto 15, apartado 4.2.10 del informe), el IAF reconoce que la memoria no las detalla, pero sí constan separadas por conceptos y se indica su importe. También reproduce el contenido genérico que ya se refleja en la memoria (actuaciones anteriores a 2020 que no han llegado a fase de reconocimiento de obligaciones).

La incidencia señalada en el informe (31,4 millones) se refiere exclusivamente a las provisiones por «actuaciones aprobadas en ejercicios anteriores» (es decir, sin considerar las periodificaciones de pagas extra o las contingencias fiscales, en cuyo caso el importe de las salvedad sería 31,56 millones, no 31,4), cuya única separación y detalle es su vencimiento a corto o a largo plazo.

Se trata de un importe relevante sobre el que no se da ninguna información («subvenciones o convenios concedidos por el IAF a empresas u otros organismos», sin especificar cuáles), y del que tampoco se justifica la ausencia de movimientos en los últimos ejercicios.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 14****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la adaptación de la plantilla del IAF a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el Instituto sí ha procedido a su modificación mediante acuerdo de Gobierno de Aragón de 11 de septiembre de 2024, que cuenta con el informe favorable de la Secretaría General Técnica del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 2 de julio de 2024, e informe de la Dirección General de Presupuestos, de 26 de julio de 2024.

Además de que la modificación planteada se ha aprobado en un ejercicio posterior al fiscalizado (2023), la alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La adaptación de las plantillas de las entidades de Derecho público debe tener en cuenta la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, aspecto que la alegación no menciona, ni tampoco el acuerdo de 11 de septiembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del IAF.
- La modificación aprobada no contempla todos los puestos de personal laboral propio del IAF para su adaptación a las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. La nota 6.1.7 de la memoria del IAF señala que la entidad tenía 50 empleados en el ejercicio 2023, mientras que la modificación aprobada en 2024 únicamente crea dos nuevos puestos de trabajo, amortiza otros dos y modifica ocho de los ya existentes.
- Ninguno de los puestos de nueva creación determina que su cobertura se efectuará por personal funcionario o personal laboral de la CA de Aragón. En la mayor parte de los que se han modificado se alteran complementos asociados al personal laboral propio («complemento de responsabilidad no consolidable»), puestos que deberían amortizarse, salvo las excepciones señaladas en la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- La alegación no ha aportado copia de los informes de la Secretaría General Técnica, ni de la Dirección General de Presupuestos. La única remisión de información que se ha recibido en la fase de trabajo de campo es un escrito de una hoja en el que señalaban «problemas de interpretación en referencia al régimen de excepcionalidad previsto en el artículo 113 apartado 3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio».
- No se tiene constancia de que el pacto específico que rige para el personal laboral propio del IAF, firmado el 12 de noviembre de 2004 y modificado parcialmente mediante adendas de 2007, 2009, 2016 y 2020, haya sido suspendido para el personal de nuevo ingreso en el IAF, salvo para el que ocupe puestos específicos de personal laboral propio, una vez revisada y aprobada la nueva plantilla en los términos exigidos por la Ley 5/2021, de 29 de junio, hecho que sigue sin acreditarse.

- A fecha de aprobación de este informe, la única plantilla completa del IAF publicada en el [Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón](#) es la aprobada por acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Gobierno de Aragón (BOA de 12/01/18). Existen dos modificaciones parciales de 2019 y 2021, a la que podría sumarse la señalada en la alegación (2024, pendiente de publicación en el Portal de Transparencia).

#### INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

- **Plantilla de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento** (B.O.A. núm. 9 de 12/01/2018)
- **Modificación de la plantilla** (B.O.A. núm. 164 de 22/08/2019)
- **Modificación de la plantilla** (B.O.A. núm. 85 de 20/04/2021)

Por tanto, sigue sin abordarse una revisión de la plantilla del IAF en los términos exigidos por el artículo 113.3 y la disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, que debería haberse aprobado, como muy tarde, antes del 2 de octubre de 2022.

Para una correcta interpretación del alcance de las modificaciones que exige la Ley 5/2021, de 29 de junio, puede consultarse como ejemplo la reforma de la relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés del Agua, aprobada por Acuerdo de 22 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón (BOA de 143/04/23).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN

##### Alegación 15

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ITA muestra su disposición a contabilizar el valor de los terrenos y construcciones del Campus Universitario I+D en Zaragoza (punto 38, apartado 4.2.21 del informe), salvedad que vienen señalando los informes de auditoría externa a los que se somete anualmente la entidad. Se alega falta de información para proceder a su regularización.

Se valora positivamente la predisposición del ITA para la corrección planteada. No obstante, se trata de una incidencia que se viene recogiendo en los informes del auditor externo desde, al menos, el ejercicio 2012, por lo que debería haberse subsanado hace tiempo. En cualquier caso, el ITA admite la incidencia del apartado 4.2.21 sin rebatirla, por lo que no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.21 del informe.**

##### Alegación 16

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la adaptación de la plantilla del ITA a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el Instituto inició los trámites en 2021, pero que al existir obligación de negociar las modificaciones con la representación sindical el proceso se ralentizó hasta diciembre de 2022. Desde esa fecha se han sucedido cambios en la estructura del Gobierno de Aragón que han demorado la tramitación de la modificación, que ha culminado en fechas recientes. Se espera su aprobación en fechas próximas, y su publicación en el BOA.

Requerida la remisión de información sobre esta cuestión durante la fase de trabajo de campo, la única información recibida del instituto fue un informe escueto en el que se daban escasas explicaciones sobre los términos en los que los puestos de plantilla se estaban adaptando a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio. La alegación presentada tampoco aclara nada a ese respecto, ni aporta información adicional que permita verificar el resultado final sobre la plantilla y sus efectos. Al igual que se ha señalado para el IAF (véase alegación n.º 14 anterior), la modificación que se apruebe, en su caso, se efectuará con un retraso superior a dos años sobre la

fecha límite prevista (2 de octubre de 2022), situación en la que se incluye el periodo fiscalizado (2023). En cualquier caso su aprobación se valorará, en su caso, en futuros informes de fiscalización.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 17

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El ITA alega que sus procesos selectivos son transparentes (punto 49.c, apartado 4.3.5 del informe), publicándose las necesidades de personal, así como la relación de vacantes ofertadas, requisitos, funciones y características generales de los puestos. Se alega también que conforme al Decreto 297/2023, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, las entidades de Derecho público gozan de autonomía de gestión derivada de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio (Convenio Colectivo del ITA, que no obligan a publicar las convocatorias en el BOA). Aunque se reconoce que no se publican listas o actas completas, se considera que la publicación de las convocatorias, requisitos, y resultados o actas finales en la web del Instituto es suficiente para garantizar la transparencia sin generar conflictos con la protección de datos o la gestión administrativa interna. Finalmente, cualquier interesado tiene derecho a solicitar información adicional sobre su posición en el proceso selectivo.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, como ya se ha señalado en la alegación n.º 16 anterior, todavía no se ha modificado la plantilla del ITA para su adecuación a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, por lo que el nuevo personal contratado no debería tener la consideración de personal laboral propio, salvo las excepciones señaladas en la propia ley y, por tanto, tampoco debería regirse por el convenio colectivo del ITA, sino por el de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.
- En segundo lugar, como ya se indica en el informe, consideramos que el ITA debería publicar en el BOA, como mínimo, las convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de puestos fijos, ya que es una administración pública a efectos de las leyes LRSP y LPAC y las convocatorias constituyen actos integrantes de un procedimiento selectivo que tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas (artículo 45 LPAC). A modo de ejemplo, en los siguientes enlaces pueden consultarse convocatorias de puestos publicados en el BOA por otras entidades de naturaleza similar al ITA, como el IAF, IACS, CARTV, IAA, AST o CITA (sin perjuicio de que un cumplimiento pleno exigiría una fiscalización específica de estas entidades):
  - [IAF](#) (técnico informático)
  - [IACS](#) (investigador senior)
  - [CARTV](#) (redactor)
  - [IAA](#) (asesor técnico)
  - [AST](#) (coordinador técnico)
  - [CITA](#) (técnico superior)
- En tercer lugar, la convocatoria publicada en el BOA puede remitir a la web propia del ITA, donde debería recogerse información de cada proceso selectivo. Entre esta información se debería incluir, al menos, las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos que hayan optado a los puestos en las distintas fases del proceso (no sólo quien, finalmente, haya sido seleccionado) aspecto que otorga transparencia al órgano de selección, justifica su motivación, no vulnera la protección de datos a que tienen derecho todos los aspirantes y, consecuentemente, permite un mejor cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- En cuarto y último lugar, se recuerda que el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 8/2015, de 25 de marzo (artículos 25 a 36) es distinto de las obligaciones de publicidad activa de dicha ley, que también debe cumplir el ITA (artículos 11 a 24).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 18

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de adaptación de los estatutos del ITA a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 5/2021, de 29 de junio (apartado 7.1 del informe), se alega que durante 2023 los trabajos se paralizaron por el cambio de legislatura. Actualmente se está trabajando en una nueva ley reguladora del ITA y, una vez aprobada, se procederá a reformar los estatutos.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el ITA no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General de la CA, una vez que los estatutos se hayan adaptado al marco normativo existente.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 7.1 del informe.**

## CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

## Alegación 19

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La CARTV alega que nunca recibió requerimiento de la Cámara de Cuentas para informar sobre adaptación de los instrumentos de ordenación del personal al artículo 113.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe). Se indica que hubo un error en la petición de información achacable al servicio de contabilidad del Gobierno de Aragón, que envió la solicitud a un correo electrónico equivocado. El resto de la alegación se limita a señalar dificultades de índole jurídica y práctica para proceder a la adaptación, como las siguientes:

- La CARTV no ejerce potestades administrativas, ni su personal podría encajar dentro del personal laboral de la CA.
- El hecho de que la administración pudiera designar al personal de la CARTV entraría en conflicto con la autonomía de responsabilidad editorial que se exige a la entidad, cuyos órganos directivos son nombrados por las Cortes de Aragón, no por el Gobierno de Aragón.
- La reestructuración del grupo CARTV entrañaría dificultades para encajar esta adaptación de la plantilla.
- Existe un convenio colectivo para los trabajadores del grupo desde 2009, por lo que la modificación de algunos puestos rompería la homogeneidad del colectivo.
- Las funciones del personal de la CARTV presentan singularidades no existentes en la Administración de la CA.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La petición preliminar que efectúa la Cámara de Cuentas (escrito remitido el 20 de marzo de 2024) se centraliza en el único interlocutor designado inicialmente por el Gobierno de Aragón (Intervención General), que se encarga de trasladarlo a los departamentos y organismos para recabar las respuestas. A partir de las respuestas recibidas o de peticiones adicionales, se da de alta en nuestra plataforma a otros interlocutores a propuesta de los departamentos (es lo que se hizo con tres funcionarios del departamento de Presidencia, Interior y Cultura con fecha 16 de julio de 2024). En ningún momento se requirió el alta de un interlocutor de la CARTV.
- En el escrito de petición preliminar solicitamos expresamente información que acreditase en qué situación se encontraba la adaptación del régimen de personal de todas las entidades de Derecho público en cuanto a las exigencias del artículo 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. No se recibió ninguna respuesta de la CARTV.
- Una vez rendida la Cuenta General se envió un segundo escrito, notificado a la Intervención General el 8 de julio de 2024, recordando toda la petición preliminar que no había sido atendida y que debía enviarse en un plazo improrrogable de 7 días, advirtiendo de que en caso contrario no sería objeto de análisis. El escrito incluía una referencia expresa a la CARTV sobre este punto. Esta segunda petición tampoco fue atendida.

## E. GASTOS DE PERSONAL

E.6. Para cada una de las entidades de derecho público, información que acredite en qué situación se encuentra la adaptación de su régimen de personal a las exigencias del art. 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en particular:

- Adaptación del régimen jurídico de su personal al de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluida la selección y provisión de puestos de trabajo.
- Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo al objeto de determinar los puestos de personal funcionario y laboral y aquellos que puedan ser ocupados por personal laboral propio.

*No se ha recibido información de las siguientes entidades:*

- *Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón*
- *Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud*
- *Instituto Aragonés de Gestión Ambiental*
- *Corporación Aragonesa de Radio y Televisión*
- *Consejo Aragonés de las Personas Mayores.*

- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. En consecuencia, no procede el análisis de información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses.
- En el periodo fiscalizado (ejercicio 2023) la CARTV no ha adoptado ninguna medida en cumplimiento de las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- Con independencia de lo señalado en los puntos anteriores y a efectos puramente dialécticos, no obviamos que pueden existir dificultades de índole jurídico y práctico para proceder a la modificación de la plantilla, pero la exigencia de la ley es clara y no contempla un trato distinto para la CARTV frente al resto de entidades de Derecho público.  
Sin duda, puede haber casos singulares para determinados puestos que encajarían dentro de las excepciones que recoge el artículo 113.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, cuestión que deberían aprobar los departamentos competentes en materia de función pública y presupuestos. Sin embargo, la pretendida excepcionalidad se convertiría en normalidad si dichas excepciones se extendieran a todos los puestos de la plantilla, incluidos aquellos de naturaleza administrativa o técnica.
- Por otra parte, la ley no se refiere a los puestos de carácter directivo que señala la alegación (artículos 5 y 9 de la Ley 8/1987, de 15 de abril), ya que los miembros del consejo de administración y el director general de la CARTV no son puestos de plantilla (véase en el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 20

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Respecto a la falta de aprobación de los estatutos (apartado 7.1 del informe), la CARTV alega que nunca se ha considerado necesario disponer de ellos, que su ley reguladora es anterior a la exigencia de la Ley 5/2021, de 29 de junio, y que ya recoge todo el contenido normativo necesario. Se alega también que unos estatutos aprobados por el Gobierno de Aragón podrían vulnerar la independencia de la entidad, que debe velar por el respeto al pluralismo político y social, y que si por cualquier cuestión se considerase necesario tramitarlos, debería actualizarse también la ley 8/1987, de 15 de abril.

En referencia a lo alegado, debemos efectuar las siguientes observaciones:

- La aprobación de unos estatutos no es sólo una exigencia de la Ley 5/2021, de 29 de junio. También se recogía en la disposición adicional sexta del derogado Texto Refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.
- Ni la norma actual ni su predecesora plantean la aprobación de unos estatutos con carácter potestativo, sino como un mandato expreso para todos los organismos públicos. Ninguna de estas dos normas recoge una excepción singular para la CARTV.

- Que la ley reguladora de la CARTV sea anterior al Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio o a la Ley 5/2021, de 29 de junio no exime de su cumplimiento, debiendo respetar todas las normas que resulten de aplicabilidad y buscar el modo de compatibilizarlas. A modo de ejemplo, la CARTV se somete a la LCSP (2017), a las leyes de transparencia estatal (2013) y autonómica (2015) o a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (2010), todas ellas posteriores a la aprobación de su ley de creación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN

### Alegación 21

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación a la liquidación de los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades del grupo CEPA (apartado 1.1 del informe), se alega que no se han establecido normas que detallen cómo presentar dichos estados dentro de las cuentas anuales y que, en su defecto, se aplican los mismos criterios que utiliza la IGAE en las sociedades mercantiles estatales.

No cuestionamos que las sociedades del grupo CEPA estén aplicando los mismos criterios de la IGAE en la elaboración de dichos estados, pero los formatos de presentación sí difieren ya que, al comparar la ejecución real frente a las previsiones del anexo II de la LPCA 2023, ni siquiera se recoge el importe de las desviaciones en términos absolutos y relativos. Esta diferencia de formatos se constata comparando, por ejemplo, los presupuestos recogidos en las cuentas anuales de las sociedades AREX o CEEIA con los de cualquiera de los entes del sector público empresarial de la Administración General del Estado (véase el siguiente [enlace](#)). Por otra parte, la alegación no discrepa de la escasa relevancia de estos estados respecto a la información que ya recogen las cuentas del resultado económico-patrimonial.

No obstante lo anterior, es cierto que en el ámbito del sector público autonómico no se han aprobado instrucciones que especifiquen con claridad cómo deben elaborarse estos estados, su formato y la información a recoger. Por tanto, se acepta la alegación y se modifica la redacción de la salvedad.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del apartado 1.1 del informe, dejando constancia de que no existen normas claras sobre cómo deben elaborarse los estados de liquidación de los presupuestos de explotación y de capital en las cuentas del sector público empresarial y fundacional.**

### Alegación 22

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de publicidad de los préstamos concedidos por SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe), la CEPA alega que esta sociedad no concede subvenciones con cargo al fondo para el apoyo a la innovación de las PYME, sino préstamos participativos en condiciones de mercado que no conllevan una ventaja financiera para la empresa beneficiaria. Al no estar sujetos dichos préstamos a la ley de subvenciones, SODIAR no tiene obligación de dar publicidad al respecto, por lo que no ha incumplido sus obligaciones de transparencia, del mismo modo que las entidades financieras no hacen pública información de las operaciones que realizan con sus clientes.

Respecto a lo alegado, se recuerda que SODIAR es una sociedad del sector público autonómico, como también son públicos los fondos para el apoyo a la innovación de las PYME con los que se financian los préstamos. Por tanto, la Cámara de Cuentas entiende que es necesaria una publicidad mínima sobre estas operaciones, ya que de lo contrario, difícilmente se puede dar por cumplido el primero de los principios recogidos en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que obliga a los entes públicos a «publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública».

También es pública la finalidad perseguida con estos préstamos («dotar de apoyo financiero a las empresas aragonesas, existentes o de nueva creación, que acometan o ejecuten proyectos o iniciativas empresariales innovadoras») enmarcada en una estrategia que, en origen, partía del Ministerio de Ciencia e Innovación (véase convenio suscrito con la Administración de la CA, publicado en el BOA de 27/10/10). Si, como la alegación sostiene, SODIAR actúa en condiciones de mercado como lo haría cualquier entidad financiera, no se entiende que la tasa de incobrabilidad se sitúe en el 76,4% del total del fondo, y que la de morosidad ascienda al 49,2% (considerando importes reinvertidos), porcentajes que sólo se explican si la finalidad es otra, más allá de la mera rentabilidad (estimular la creación de empresas innovadoras). Tampoco se entiende que los informes de eficacia y eficiencia que la entidad adjuntó a las cuentas anuales de ejercicios anteriores no informen sobre estos porcentajes.

Por otra parte, la alegación no acredita que estos préstamos participativos se estén financiando en condiciones de mercado, siendo además un instrumento financiero que, por su propia naturaleza, es empleado mayoritariamente por entidades públicas dedicadas al apoyo del emprendedor<sup>146</sup>, como por ejemplo la Empresa Nacional de Innovación, S.A (ENISA), el Instituto Valenciano de Finanzas, o la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, entre muchos otros. En el ámbito autonómico y local aragonés, han concedido préstamos participativos, además de SODIAR, la sociedad SUMA Teruel, la propia Administración de la CA (a través de la CEPA) y el Ayuntamiento de Zaragoza (financiación a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.). Precisamente, la primera regulación de los préstamos participativos que se recogió en nuestro ordenamiento jurídico vino de la mano del ya derogado Real-Decreto Ley 8/1983, de 30 de noviembre, en un contexto de reconversión industrial y reorganización, como una forma para sustituir aportaciones dinerarias a fondo perdido (subvenciones) por una financiación que podía recuperarse (préstamo participativo)<sup>147</sup>.

Por último, se recuerda que otros organismos similares a SODIAR, tanto estatales como autonómicos, sí están siendo transparentes con los préstamos que conceden. Por ejemplo, la ya citada ENISA, el Instituto Catalán de Finanzas (ICF), o la sociedad de Desarrollo de Navarra S.L.U. (SODENA), como puede comprobarse a través de los siguientes enlaces:

- <https://www.enisa.es/es/comunidad-enisa/prestamos>
- [https://www.icf.cat/web/.content/pdf/CAST\\_Informe-Financer-2023.pdf](https://www.icf.cat/web/.content/pdf/CAST_Informe-Financer-2023.pdf) (véase anexos)
- <https://sodena.com/wp-content/uploads/2024/09/5-Prestamos-2T-2024.pdf>

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 23

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La CEPA alega que el 27 de marzo de 2024 aportó el informe de eficacia y eficiencia de SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe) entre la documentación enviada al servicio de control financiero del Sector Público Institucional para la rendición de las cuentas anuales de 2023, pese a no exigirlo la Orden HAP/1339/2023, de 9 de octubre.

La norma cuyo incumplimiento se cita en nuestro informe es la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023, que exige que las cuentas anuales de las sociedades del sector público autonómico incorporen «un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, así como otro informe sobre eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público».

En las cuentas de SODIAR incluidas en el tomo V de la Cuenta General 2023, rendida el 28 de junio de 2024, no consta el segundo de estos informes; tampoco se ha publicado en el portal de transparencia de la propia sociedad (véase [el siguiente enlace](#)), ni se ha aportado como anexo a las alegaciones.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

<sup>146</sup> Véase, por ejemplo la explicación de estos instrumentos financieros que efectúa el [BBVA](#)

<sup>147</sup> Véase artículo publicado por Manuel Broseta Pont «Régimen de los préstamos participativos» (*Revista de derecho bancario y bursátil*, año 1984, Número 14, páginas 247-292).

## Alegación 24

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en las obligaciones pendientes de pago a entes vinculados de presupuestos cerrados (punto 35, apartado 4.2.19 del informe) no se han incluido 2,05 millones del ejercicio 2015 y 8,60 millones de 2023, que la Administración de la CA adeuda a la CEPA por distintas operaciones vinculadas a las sociedades ARAMON, PTM y ZAV.

Respecto a los 8,60 millones de 2023, por definición los presupuestos cerrados de ese ejercicio son todos los anteriores (hasta 2022, inclusive). Por tanto, el cuadro y el análisis efectuado en el apartado 4.2.19 no incluye obligaciones pendientes de pago a ninguno de los entes vinculados a la Administración de la CA en 2023, que es el ejercicio corriente.

En cuanto a los 2,05 millones de 2015, se incluyen dentro de los 170,82 millones señalados en el primer párrafo del apartado 4.2.19, pero no en el detalle que se ha analizado en el cuadro posterior, donde sólo se recogen «transferencias genéricas de funcionamiento adeudadas por la Administración de la CA a entes del sector público autonómico», que suman 85,30 millones. Los 2,05 millones señalados en la alegación no son transferencias genéricas de funcionamiento, ya que se han contabilizado en el capítulo 8 «Activos financieros», como puede comprobarse en la página 857, tomo II de la Cuenta General 2023.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 25

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que SARGA remitió el 31 de enero de 2024 a la Oficina de contratación del Gobierno de Aragón su plan anual de contrataciones para dicho ejercicio (punto 61, apartado 4.3.8 del informe), por lo que ha cumplido con lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando que esa circunstancia se añada al informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados por SARGA de cara al ejercicio 2024, pero son extemporáneos respecto al alcance de este informe de fiscalización, que es el ejercicio 2023 (véase apartado 1.4). Nuestro informe se limita a señalar que SARGA no disponía de un plan anual de contratación en el ejercicio 2023, cuestión que no se rebate.

Por otra parte, si bien es cierto que la Ley 11/2023, de 30 de marzo, ha reforzado la necesidad de que los entes del sector público autonómico aprueben y publiquen planes anuales de contratación, esa exigencia ya se recogía en la redacción original de la LCSP (artículo 28.4) aprobada en 2017.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 26

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de rendición de cuatro contratos por parte de sociedades del grupo CEPA (apartado 7.3 del informe), se precisa que uno de ellos es un contrato patrimonial cuyo objeto no se incluye en los reportes trimestrales (SARGA), otro fue rendido en 2022 (MOTORLAND), y los dos restantes no se rindieron por error debido al retraso acumulado en la resolución de un recurso especial (TURISMO y APL).

Respecto a lo alegado, el artículo 6.2.c de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre habilita a la Cámara de Cuentas para fiscalizar «los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón», y que la regla primera de la instrucción 2/2016, de 7 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, exige que las entidades del sector público «remitan sus contratos», sin establecer distinciones por naturaleza, razón por la que otras entidades, como GRHUSA o AREX sí incluyen sus contratos patrimoniales en la rendición efectuada en 2023, y que SARGA esté exenta de esa obligación.

También es clara la regla segunda de dicha instrucción al señalar que «la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia». Por tanto, el error se produjo al incluir el contrato de MOTORLAND en una relación distinta a la que procedía (2022), debiendo haberse recogido, en todo caso, en la de 2023, que es cuando se formalizó.

No cabe hacer más observaciones sobre los otros dos contratos (TURISMO y APL), al admitir la propia alegación que no se incluyeron por error.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 27

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La CEPA alega que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los entes se consigue a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, considerando subjetiva la afirmación del informe sobre dispersión de la información (apartado 7.4). Por tanto, no existiría ningún incumplimiento normativo, sin perjuicio de que todos los contenidos sean mejorables.

En primer lugar, recordamos que el apartado 7.4, donde se recogen los hechos a los que se alega, no forma parte de los incumplimientos de legalidad (apartado 4.3) y, por tanto, no fundamentan las conclusiones sobre auditoría de cumplimiento (apartado 3.2).

En segundo lugar, la dispersión observada fue objeto de análisis en nuestro informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 (véase anexo XII), y a fecha actual muchas de las incidencias señaladas (que afectan a todo el sector público autonómico, no sólo a las sociedades del grupo CEPA) siguen pendientes de corrección. Por ejemplo, la sociedad ARAGERSA, del grupo CEPA, no publica ninguna información relevante en su [portal de transparencia](#), ni tampoco en el de la propia [sociedad matriz \(CEPA\)](#). Sí hay información parcial en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (como por ejemplo su [plantilla](#) o su [personal directivo](#)), mientras que sus cuentas anuales se encuentran en la página web de la Intervención General, cuyo enlace desde el propio Portal de Transparencia da error, a fecha actual:

<https://transparencia.aragon.es/content/cuentas-anuales>

<https://www.aragon.es/-/cuenta-general-del-gobierno-y-de-la-administracion-publica-de-aragon>



Menú ▾

[← Volver al inicio](#)

Error 404

## Página no encontrada

Es posible que la página haya sido eliminada, trasladada a otra dirección, o se encuentre temporalmente fuera de servicio.

### Buscar en el portal

Introduce una o varias palabras clave y encuentra resultados relacionados.



siendo el enlace correcto el siguiente:

- <https://www.aragon.es/-/cuenta-general-de-la-comunidad-autonoma-de-aragon>
- Es decir, para encontrar información mínima de esta sociedad hemos tenido que acudir a cuatro sedes electrónicas o páginas web distintas, de ahí nuestra referencia a la elevada dispersión existente:
- <http://www.aragersa.com/Inicio.aspx>
- <https://www.aragoncorporacion.es/>
- <https://transparencia.aragon.es/>
- <https://www.aragon.es/>

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 28

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

- En referencia a la ausencia de publicidad sobre pactos parasociales (apartado 8.1 del informe), la CEPA plantea las siguientes alegaciones:
- El Gobierno de Aragón tiene una participación minoritaria en la sociedad «La Nueva Romareda, S.L». A fecha actual, la sociedad está desarrollando su página web en la que, en su momento, publicará información relevante.
- Los pactos parasociales se regulan en la legislación mercantil. No constituyen subvenciones, contratos, convenios, encargos o encomiendas, por tanto quedarían fuera de las obligaciones de transparencia del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, existiendo libertad para su divulgación.
- Los pactos parasociales pueden consultarse en un enlace de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Debemos rechazar la alegación atendiendo a las siguientes observaciones:

- El hecho de que no se hayan publicado estos pactos parasociales no ha sido tratado en el informe como un incumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sino como una simple recomendación. De lo contrario, se incluiría como salvedad en los apartados 4 o 5 del informe. La Cámara de Cuentas es libre de formular las recomendaciones que considere oportunas, del mismo modo que el Gobierno de Aragón es libre de implantarlas.
- El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre establece un contenido mínimo de obligaciones en materia económica, presupuestaria y estadística, como también se recoge en el artículo 11 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Más allá de ese contenido mínimo, el Gobierno de Aragón puede publicar otra información que considere relevante, incluidos los pactos parasociales o los protocolos de colaboración.
- Entendemos que los compromisos plurianuales que asume el Gobierno de Aragón en dicha operación (40 millones hasta 2028) justificarían, por su relevancia económica, una mínima publicidad.
- La alegación no justifica por qué siendo una información de divulgación voluntaria, el Ayuntamiento de Zaragoza está siendo transparente al publicarla en su web, mientras que el Gobierno de Aragón no. En este sentido, las obligaciones de transparencia de este último no pueden darse por cumplidas sólo con la publicidad del primero.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 29

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que los subtotales del cuadro del anexo II se han encuadrado incorrectamente (entidades de Derecho público, sociedades y fundaciones), proponiendo su corrección.

No existe tal error, ya que los distintos subapartados por bloques de entes que se recogen en el cuadro se refieren a las filas anteriores, no a las posteriores. Así, por ejemplo, la cifra de 21 sociedades mercantiles se calcula sumando las cinco filas anteriores (las 17 sociedades del grupo CEPA, TVA, RAA, SUMA TERUEL y GRHUSA), y lo mismo puede decirse para el resto de bloques.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### INTERVENCIÓN GENERAL

#### Alegación 30

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega, respecto del cumplimiento del artículo 131 de la Ley 5/2021, de 29 de junio (apartado 1.1 del informe), que se tiene previsto contratar medios externos para efectuar las auditorías de los consorcios autonómicos a partir del ejercicio 2024.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, el departamento no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 1.1 del informe.**

#### Alegación 31

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la redacción efectuada sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto (apartado 2.5 del informe) induce a confusión, dando a entender que la Intervención General de la Administración del Estado debería haber valorado en su informe el cumplimiento de las reglas fiscales. Por ello, solicita que en dicho párrafo se incluya una referencia a la suspensión de estas reglas, acordada por el Consejo de Ministros.

La Cámara de Cuentas entiende que la redacción del apartado 2.5 es suficientemente clara. En el primer párrafo ya se indica que se habían suprimido las reglas fiscales del ejercicio 2023, y en los párrafos segundo, tercero y cuarto se cita expresamente la suspensión acordada por el Consejo de Ministros el 26 de julio de 2022 y cómo se ha materializado. Además, que se hayan suspendido no significa que su seguimiento carezca de relevancia, debiendo efectuarse, al menos, de forma orientativa.

No obstante, no hay inconveniente en añadir la matización propuesta al párrafo señalado, si con ello se deduce una interpretación más clara, como alega la Intervención General.

**En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la redacción del quinto párrafo del apartado 2.5 del informe, incluyendo una referencia expresa a la suspensión de las reglas fiscales.**

#### Alegación 32

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre el defecto de amortización de carreteras (apartado 4.1.a del informe), se alude a la complejidad para separar los elementos amortizables de los no amortizables, si bien se tratará de corregir en los próximos ejercicios.

La alegación formulada por Intervención confirma la limitación al alcance apreciada por la Cámara de Cuentas. Las normas contables son claras y obligan a identificar y separar todos los elementos amortizables de los no amortizables, e introducir los ajustes sobre los bienes existentes a dicha fecha. Por otra parte, la corrección exige disponer de un inventario completo y actualizado con el suficiente grado de detalle.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 33

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se propone modificar la redacción de la limitación al alcance respecto al activo fijo n.º 230000003672 (apartado 4.1.b del informe) ya que no incluye ningún inmovilizado intangible, como se indicó en las alegaciones presentadas al informe de la Cuenta General 2022. Está previsto regularizar la parte correspondiente al gasto por servicios en cuanto se obtenga la información correspondiente.

Efectivamente, las referencias al inmovilizado intangible ya se suprimieron en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2022 tras analizar las alegaciones presentadas, por lo que la inclusión de la parte final del párrafo de la salvedad es un error de redacción en el anteproyecto que debe suprimirse.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprimen las referencias al inmovilizado intangible en el párrafo de la limitación al alcance 4.1.b del informe.**

## Alegación 34

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación a la falta de integridad sobre el inventario de bienes adscritos (apartado 4.1.c del informe), se señala que el criterio adoptado en su momento fue considerar que los bienes traspasados forman parte, directamente, del inventario de los organismos, no de la Comunidad Autónoma. Respecto a la entidad BSTA, se alega que la nota 6.5 del tomo II de la Cuenta General (página 109), informa suficientemente, señalando su valor de adscripción.

La primera parte de la alegación no cuestiona el planteamiento del informe, limitándose a señalar cual fue el criterio adoptado en su momento, criterio que no se recoge en los reales decretos de transferencia (cuya copia o referencia no se adjuntan como anexo a la alegación). Así, por ejemplo, el Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, señala que los bienes patrimoniales afectados «se adscriben a la Comunidad Autónoma de Aragón» (véase el siguiente [enlace](#)).

Sobre los bienes inmuebles del Banco de Sangre y Tejidos, la limitación al alcance del apartado 4.1.c no cuestiona su contabilización, sino que las memorias de la Administración de la CA y de BSTA «no ofrezcan explicaciones sobre estos ajustes». La Cámara de Cuentas considera necesario que la memoria incluya una explicación mínima, ya que se trata de ajustes por importes relevantes (6 millones) que no constituyen altas de inmovilizado del ejercicio, sino operaciones contables que debieron registrarse hace 18 años. La alegación tampoco aclara este extremo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 35

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se reconocen las dificultades para la identificación de los gastos con financiación afectada (apartado 4.1.f), señalando que su seguimiento es extracontable; también que la información proporcionada en la Cuenta General tiene en cuenta este hecho.

La propia alegación reconoce que el seguimiento de estos gastos se está efectuando de forma extracontable, incumpliendo las normas sobre «gastos con financiación afectada», cuyo seguimiento debería ser contable, tal como establecen los principios contables públicos del PGCP.

«En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento».

Sin perjuicio de que la aplicación de estas normas no esté exenta de dificultades (por ejemplo, en el caso de fondos de conferencias sectoriales recibidos en fechas próximas al cierre del ejercicio), corresponde a la Intervención General buscar la forma que posibilite su cumplimiento.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 36

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la ausencia de informes sobre morosidad (apartado 4.1.g del informe) puede implicar un incumplimiento legal, pero no una limitación al alcance, ya que la Cámara de Cuentas ha podido formarse una opinión objetiva con el resto de información enviada en el área de morosidad.

Debemos rechazar la alegación propuesta atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Corresponde a la Intervención General elaborar esos informes, hecho que no se cuestiona.
- No se aclara por qué estos informes no se han elaborado para el ejercicio 2023, siendo obligatorios.
- La Cámara de Cuentas solicitó expresamente copia de estos informes, tanto en el escrito de petición preliminar de 20 de marzo de 2024, como en el remitido con posterioridad a la rendición de la Cuenta General, de 8 de julio de 2024. En este último recordábamos que a dicha fecha *«no se ha recibido ninguna información de la solicitada para el análisis de morosidad»*, lo que incluye no sólo los tres informes sobre los que se alega, sino también el resto de información requerida para el análisis del área. Dicha petición fue atendida parcialmente el 16 de julio, casi cuatro meses después desde la petición inicial, sin aclarar por qué no se aportaban los informes de la unidad de control interno.
- La realización en plazo de dichos informes y sus conclusiones son parte de la evaluación que debe realizar la Cámara de Cuentas sobre el grado de control interno existente en el área de morosidad. Sin estos informes, y con los retrasos constatados en el envío de información, aumenta el riesgo de auditoría del órgano de control externo sobre esa área.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 37

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las eliminaciones de consolidación de gastos e ingresos se efectúan por aplicaciones presupuestarias, ya que el sistema no permite hacerlo por apuntes parciales, que es justo lo que sucedió con el descuadre señalado en el apartado 4.2.1 del informe. Por tanto, debió corregirse manualmente.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.1 del informe.**

## Alegación 38

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a las reglas de vinculación presupuestarias establecidas en la LPCA 2024 (punto 3, apartado 4.2.1 del informe), se reconoce una incoherencia para los créditos presupuestarios del artículo 26. Por un lado el artículo 3.2.d los vincula a nivel de concepto, mientras que el desglose del anexo III, lo hace a nivel de capítulo. La Intervención General entiende que prevalece el desglose del anexo, ya que cualquier otra lectura carecería de sentido, por lo que el SALUD no ha incumplido las reglas de vinculación, solicitando que se suprima la salvedad reflejada en el apartado 4.2.1 del informe.

En primer lugar, la salvedad del apartado 4.2.1 se refiere a la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, no a la ley de presupuestos de 2024, si bien la redacción de ambas es similar, tanto en el articulado como en el anexo.

En segundo lugar, la alegación reconoce la existencia de una incoherencia en la redacción de la ley estableciendo una cosa y su contraria («antinomía»). Existiendo un conflicto entre dos puntos de la misma norma, la interpretación de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos es la prevalencia del anexo, donde las reglas de vinculación se desglosan atendiendo a la triple clasificación de los créditos (orgánica, funcional y económica). No discrepamos de esta interpretación, pero para evitar confusiones debería corregirse la redacción dada al artículo 3.2.d, excluyendo de esta regla de vinculación al SALUD, o bien señalando la prevalencia del desglose del anexo III frente al articulado de la ley.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.**

## Alegación 39

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La Intervención General comparte la salvedad sobre el reflejo de las transferencias a la sección 01 «Cortes de Aragón» (punto 4, apartado 4.2.2 del informe), pero discrepa de su redacción atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Si los créditos de la sección 01 están mal presupuestados, el problema reside en la ley de presupuestos, no en los estados de liquidación que se presentan en la Cuenta General. Por tanto, es a las Cortes de Aragón a quien hay que dirigir la recomendación.
- Si la propia ley de presupuestos desglosa los créditos iniciales de la sección 01 en los capítulos 1 a 6, su liquidación no puede reflejarse en otras aplicaciones presupuestarias, como se propone (capítulo 4 y 7 del presupuesto de gastos).
- Por todo ello, se solicita corregir las referencias a que esta situación se derive de una incorrecta liquidación del presupuesto, señalando expresamente que el problema reside en la elaboración de la ley de presupuestos.

La respuesta a esta alegación requiere el análisis conjunto con las alegaciones n.º 79 y 83. A este respecto, efectuamos las siguientes observaciones:

- Alternativa 1 (consolidación): los créditos iniciales de las Cortes de Aragón no tienen por qué estar mal reflejados en la ley de presupuestos de la CA sección 01. Como cualquier otra sección, pueden desglosarse entre los distintos capítulos del presupuesto y, una vez eliminadas las transferencias internas, reflejar el gasto realmente ejecutado en su liquidación. La primera parte de esta afirmación se cumple (desglose de los créditos iniciales en la ley de presupuestos), pero la segunda no (ejecución real del gasto de la sección 01 en el presupuesto consolidado), siendo la única sección de todo el presupuesto autonómico con esta casuística.

Puede comprobarse fácilmente comparando la liquidación del presupuesto de gastos consolidado de la Cuenta General (nota 7.1 de la memoria, Tomo II de la Cuenta General, página 997) con las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y del resto de órganos estatutarios; tomando las últimas publicadas (ejercicio 2022, véase [enlace 1](#) y [enlace 2](#)), la diferencia asciende a 2,59 millones:

CRÉD. DEFINIT.	ORN 5/ ELP GASTOS CONSOLIDADO CG 2022 (TOMO II)	ORN 5/ CUENTAS ANUALES DE LAS CORTES DE ARAGÓN (SERVICIOS 01, 02 Y 03)	DIF.
1. Gastos de personal	16,01	14,34	1,67
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6,53	5,81	0,72
4. Transferencias corrientes	4,26	4,33	(0,07)
6. Inversiones reales	0,53	0,26	0,27
<b>TOTAL</b>	<b>27,33</b>	<b>24,74</b>	<b>2,59</b>

Entendemos que la consolidación de las cuentas de la sección 01 en el presupuesto autonómico exigiría su integración en el sistema de información de la CA (SERPA) y su rendición en plazo a la Intervención General para la formación de la Cuenta General, lo que no estaría exento de dificultades, como se indica en los párrafos siguientes.

- Alternativa 2 (no consolidación): Las cuentas anuales de las Cortes de Aragón no tienen por qué consolidarse en el presupuesto de la CA. De hecho, nunca ha sucedido. Tampoco es pacífico el encaje de esta solución en el presupuesto autonómico, pues las Cortes gozan de autonomía presupuestaria y, como primera institución de la CA, no tienen obligación de rendir sus cuentas para la formación de la Cuenta General, ni están sometidas a la fiscalización de la Cámara de Cuentas. Además, los tres órganos estatutarios de la sección 01 (Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón) son entes del sector público autonómico «global», como señala la alegación, pero no a efectos del artículo 112.1 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, del artículo 2.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, o del artículo 2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Por tanto, si sus cuentas no se consolidan y la única realidad es que las Cortes y el resto de órganos estatutarios reciben transferencias del presupuesto autonómico libradas trimestralmente, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la LPCA 2023, lo lógico es que figurasen en la liquidación presupuestaria con esa naturaleza (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos), no con el desglose por capítulos que se deriva de la ley de presupuestos, que es lo que se ha venido reflejando hasta la fecha.

- En conclusión, la liquidación presupuestaria que se recoge en los tomos I y II de la Cuenta General puede ser acorde al desglose de créditos que se recoge en la LPCA 2023, *pero no es correcta*, porque no está reflejando la realidad de los gastos ejecutados por la sección 01, sino sólo las transferencias reconocidas como gasto contra el presupuesto autonómico.
- Hechas estas consideraciones, entendemos que lo razonable sería optar por una de estas dos alternativas, pero no seguir manteniendo la adoptada hasta la fecha, que es una solución intermedia que desvirtúa la información del presupuesto consolidado. Y ello por varias razones:
  - En la ejecución del presupuesto de gastos consolidado del ejercicio 2023 se está recogiendo una ejecución del 100% para todos los capítulos de gasto de la sección 01. Sin embargo, esa ejecución corresponde exclusivamente al gasto por transferencias recibidas; las cifras reales de gasto ejecutado sólo se recogen en las cuentas anuales de las Cortes de Aragón y de sus órganos estatutarios.
  - Tal y como se presenta la liquidación presupuestaria en la Cuenta General puede dar lugar a equívocos. A modo de ejemplo, basta señalar que el capítulo 1 «Gastos de personal» de la liquidación del presupuesto de gastos consolidados (nota 7.1 de la memoria, Tomo II de la Cuenta General, página 997) incluye 17 millones correspondientes a la sección 01 dentro de los 2.689,97 totales, mientras que la memoria no recoge ninguna información sobre efectivos de las Cortes de Aragón o del resto de órganos estatutarios (nota 6.1,7 de la memoria, tomo II, página 21). Lo mismo puede deducirse para los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.
- A efectos prácticos, las transferencias que reciben las Cortes tienen un tratamiento contable similar al de cualquiera de los entes no consolidados (empresas, fundaciones o consorcios), con las particularidades señaladas en los párrafos anteriores (autonomía presupuestaria e inviolabilidad). No existiendo ninguna solución plenamente satisfactoria a este dilema contable y presupuestario, entendemos que lo más correcto sería reflejar un gasto por transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7), como se ha venido recomendando en las fiscalizaciones de todas las Cuentas Generales de la CA que la Cámara de Cuentas ha aprobado hasta la fecha. Lo que carece de sentido, a nuestro juicio, es recoger en las leyes de presupuestos un desglose de la sección 01 por capítulos de gasto y no consolidar la información contable.
- La Intervención General, que comparte la salvedad recogida en el punto 4, apartado 4.2.2 del informe, está alegando frente a la redacción que propuso en las alegaciones presentadas al informe de la Cuenta General 2022, en el que se recogía esta misma incidencia (véase alegación n.º 6 y su respuesta, en las páginas 128 y 182 de dicho informe, que puede consultarse en el siguiente [enlace](#)) y que fue aceptada. En concreto, propuso la sustitución de la expresión «*no figuran correctamente contabilizados*» por «*no figuran correctamente presupuestados*».

En consecuencia con la exposición realizada, se acepta parcialmente la alegación, dejando constancia, únicamente, de que el reflejo contable impropio en la liquidación presupuestaria deriva de la necesidad de cumplir el desglose que se recoge en la ley de presupuestos para la sección 01 «Cortes de Aragón», cuyas cuentas anuales no se consolidan en el presupuesto de la CA.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se añade un párrafo aclaratorio después del cuadro del punto 4 del apartado 4.2.2 del informe, señalando que la liquidación presupuestaria debe reflejar el desglose aprobado en la LPCA 2023.**

## Alegación 40

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se admite el error en la amortización del activo «AF 150000002140» (punto 5, apartado 4.2.3 del informe) por un problema de parametrización del sistema contable. No obstante, se propone un cambio en la denominación del apartado por inducir a error, ya que se produjo un exceso de amortización, no un defecto.

La Intervención General no discrepa de la salvedad en sí misma, por lo que no se efectúa ninguna consideración adicional a ese respecto. Sí es cierto que la denominación del apartado 4.2.3 induce a error, por lo que se modifica por «Amortización del inmovilizado no financiero».

**En conclusión, se acepta parcialmente alegación y se modifica la denominación del apartado 4.2.3 del informe, sustituyendo «Defecto de amortización del inmovilizado no financiero» por «Amortización del inmovilizado financiero». El resto de la alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión de dicho apartado del informe.**

## Alegación 41

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a los gastos corrientes activados (punto 6, apartado 4.2.4 del informe), la Intervención General se remite a la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, aplicable en la CA en defecto de normativa propia. Entiende que los gastos están correctamente contabilizados en el capítulo 6, solicitando que se suprima dicha salvedad.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Sin dudar de la aplicación subsidiaria de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, no es normativa que conste en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, ni en la página web de la Dirección General de Presupuestos.
- No encontramos contradicción entre lo reflejado en esta resolución y la salvedad manifestada en nuestro informe. La resolución define las operaciones a imputar al capítulo 6 «Inversiones reales», como aquellos gastos «*destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable*».
- Ninguno de los gastos recogidos en la salvedad ha sido objeto de activación y amortización.
- No consta que la LPCA 2023 incorpore ningún anexo de inversiones reales, como sí se recogen las leyes de presupuestos generales del Estado.
- Que las normas de contabilidad presupuestaria y financiera no siempre sean coincidentes no afecta a la salvedad expuesta.
- El sentido de esta alegación se contradice con el planteamiento de la alegación n.º 106.

A modo de ejemplo, el mantenimiento de una carretera:

- no conlleva incremento de su vida útil
- no es un bien de capital, ni un elemento inventariable, ni está sujeto a amortización. Es decir, no cumple la definición de gastos de capítulo 6 de la Resolución de 20 de enero de 2014.
- por el contrario, encaja perfectamente dentro de la definición de los gastos de capítulo 2 incluidos en dicha resolución, ya que «*no es susceptible de inclusión en inventario*» y se trata «*previsiblemente, de gastos reiterativos*». Concretamente, dentro del artículo 21 «Reparaciones, mantenimiento y conservación» («*se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material...*»).
- es un gasto del ejercicio tanto en contabilidad presupuestaria (capítulo 2 «gasto corriente en bienes y servicios») como en contabilidad financiera (subgrupo 62 «servicios exteriores»).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 42

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación indica varias medidas adoptadas para la regularización de bienes activados como inmovilizado en curso (apartado 4.2.5), así como inversiones gestionadas para otros entes (apartado 4.2.7), lo que exige esfuerzos considerables.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión de los apartados 4.2.5 y 4.2.7 del informe.**

## Alegación 43

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el deterioro del crédito concedido a SODIAR (punto 11, apartado 4.2.8 del informe) se ha contabilizado cuando la Intervención General ha tenido constancia de ello (negociación de un nuevo convenio), aplicando el principio de prudencia e informando de ello en el apartado 6.9 de la memoria de la Cuenta General (tomo II).

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Las correcciones valorativas sobre activos financieros deberían realizarse, al menos, al cierre de cada ejercicio, de conformidad con la norma de reconocimiento y valoración 8.º del PGCP de la CA.
- Corresponde a SODIAR informar periódicamente a la Intervención General sobre la existencia de dichos deterioros, una vez constatados. Que no lo haya hecho, como da a entender la alegación, supone la falta de transparencia de la sociedad sobre estos préstamos, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 22 anterior.
- No cuestionamos que la memoria no esté reflejando estos deterioros, sino que *«no recoja ninguna explicación sobre esta provisión, que debió dotarse ya en ejercicios anteriores»*, tratándose además de importes relevantes (5,35 millones).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 44

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el expediente de prórroga del convenio con el Hospital San Juan de Dios fue fiscalizado de conformidad el 12 de junio de 2023, y que el gasto plurianual fue contabilizado debidamente, proponiendo la supresión de la salvedad recogida en el punto 16, apartado 4.2.11 del informe.

Respecto a lo alegado, hemos comprobado que el documento contable 1160000417 no forma parte de los saldos de compromisos con cargo a ejercicios posteriores recogidos en la aplicación presupuestaria 261009/91002, dentro del apartado 6.23.6 de la memoria (página 934 del tomo II de la Cuenta General 2023). Por ejemplo, la totalidad de los saldos de los ejercicios 2025 y 2026 (19,96 millones cada uno) corresponde a los documentos contables 1160000175 (4 millones anuales) y el 1160000242 (15,96 millones anuales). Este último documento es el único que recoge el gasto plurianual del convenio aludido, pero sólo constan los importes aprobados inicialmente (a razón de 15,96 millones anuales para cada uno de los ejercicios 2023 a 2026), no las modificaciones autorizadas en 2023.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 45

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación admite que los compromisos de gasto futuros para conciertos con centros docentes están infradotados (punto 18, apartado 4.2.11), y que actualmente se está trabajando para que se reflejen en su totalidad.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, la Intervención General no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General de la CA.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.11 del informe.**

## Alegación 46

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la necesidad de modificar los gastos financieros provenientes de la actualización de los tipos de interés con cargo a ejercicios futuros para préstamos concertados a tipo de interés variable (punto 19, apartado 4.2.11), se alega que tales modificaciones no proceden en base a estimaciones, sino una vez conocido el tipo de interés aplicable. También que como novedad se ha incorporado en la nota 6.10.1 una estimación de su efecto sobre las cuentas anuales.

Es cierto que el ajuste en fase de compromiso de gastos requeriría un importe determinado o determinable (fase D de ejecución presupuestaria), por lo que se admite la alegación respecto a estos gastos y se dan por suficientes las estimaciones recogidas como novedad en la nota 6.10.1 de la memoria (Tomo II de la Cuenta General 2023, página 188).

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 19 del apartado 4.2.11 del informe.**

## Alegación 47

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el apartado 4.2.13 describe los saldos de la cuenta y sus movimientos, por lo que no se puede calificar como una incidencia al no implicar error contable u otra circunstancia que influya negativamente en la presentación de las cuentas. Por todo ello, se solicita trasladar el contenido del punto 20 a la parte descriptiva.

Por su propia naturaleza, los gastos reconocidos en la cuenta 413 son todos aquellos que, corresponden al ejercicio o a ejercicios anteriores y que no han podido imputarse a presupuesto por distintas razones, fundamentalmente por falta de fondos. Este hecho, por sí sólo ya representa un incumplimiento de los principios presupuestarios de especialidad temporal y de anualidad, como se recoge en los artículos 30, 31 y 36 del TRLHCA.

Cuestión distinta es que la cuenta 413 se utilizase para la finalidad en que fue concebida, esto es, para registrar aquellos gastos que hubieran sido legalmente adquiridos o se hubiera prestado el correspondiente servicio sin haber recibido la factura o documento equivalente al cierre del ejercicio; o que, habiéndola recibido, los bienes y servicios no hubieran sido recepcionados o recibidos de conformidad.

Finalmente, el hecho de que el saldo de esta cuenta, lejos de reducirse, haya aumentado en un 57% respecto al ejercicio 2022 (117,17 millones más) también representa una incidencia suficientemente significativa.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 48

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el punto 21 del apartado 4.2.13 analiza el registro contable de facturas y el saldo de la cuenta 413 sin concretar el alcance de las incidencias, o determinar si los gastos están o no debidamente contabilizados. Por ello, nuevamente se solicita trasladar el contenido del punto 21 a la parte descriptiva del apartado 4.2.13.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Entendemos que la redacción del punto 21 es lo suficientemente clara y está correctamente expresada.
- Dicho punto tiene la suficiente entidad como para ser considerado una salvedad, atendiendo a lo manifestado en la respuesta a la alegación n.º 47 anterior, a la que nos remitimos.
- En caso de existir algún incumplimiento contable se indica expresamente, como indica la propia alegación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 49

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre el punto 21 del apartado 4.2.13 («existencia de 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento») se alega que dentro del capítulo 4 hay 33 millones de euros de gasto farmacéutico cuyas facturas se reciben en el mes de enero del ejercicio siguiente, razón por la que deben imputarse a la cuenta 413, además de que se pagan 12 mensualidades cada año para estos gastos.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- El artículo 11.1 de la orden HAP/1339/2023, de 9 de octubre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2023 y la apertura del ejercicio 2024 dispone lo siguiente:
- «El último día para contabilizar documentos en el Presupuesto de 2023 será el 28 de febrero. Las operaciones contables que se realicen en el año 2024 pero que se deban imputar al presupuesto de 2023 por tratarse de gastos devengados en este ejercicio, llevarán fecha contable 31 de diciembre, sin perjuicio de que los actos administrativos de los que se deriven puedan tener fecha posterior».

Por tanto, estos gastos podían contabilizarse con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 dentro de las operaciones de cierre contabilizadas en el primer trimestre de 2024. Nada lo impedía siempre que existiera crédito suficiente, ya que había margen temporal para ello, pese a que las facturas no se recibieron hasta el mes de enero.

- Conforme establecen las reglas del artículo 3.2.f de la LPCA 2023, los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos vinculan por concepto económico. El concepto 480 «Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro», donde se refleja el gasto de receta farmacéutica del SALUD, presenta una ejecución del 100% (400,13 millones), por lo que había agotado todos los créditos definitivos para esa finalidad. Es decir, no existía crédito suficiente para la imputación de los 33 millones de euros señalados.
- Que se paguen 12 mensualidades de receta de farmacia no significa que se estén cumpliendo las reglas de imputación presupuestaria, ya que siempre se arrastra una mensualidad del ejercicio anterior (diciembre del ejercicio n-1 a noviembre del ejercicio n), en lugar de imputar al presupuesto todos los gastos del propio ejercicio, que es lo que procede.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 50

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre el punto 21 del apartado 4.2.13 («existencia de 185,45 millones de euros en facturas no imputadas al presupuesto de 2023 por carecer el SALUD de créditos adecuados y suficientes para su reconocimiento») se reconoce la existencia de 157 millones pendientes de imputar al presupuesto dentro del capítulo 2, pero se discrepa respecto a la posibilidad de hacerlo en plazo, al recibirse muchas facturas en los meses de enero y febrero de 2024. Además, había créditos disponibles por importe de 4 millones que podían haberse utilizado.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Respecto a las operaciones de cierre y a los plazos en los que pueden imputarse obligaciones de gasto, nos remitimos a lo señalado en la alegación anterior.
- El saldo obtenido una vez deducidos los 33,24 millones sobre los 185,45 millones señalados (152,44 millones) son facturas conformadas entre el 14 de diciembre de 2023 y el 20 de enero de 2024, por lo que existía margen para su contabilización dentro de las operaciones de cierre (hasta el 28 de febrero de 2024).
- Los créditos disponibles no gastados que señala la Intervención (4 millones) son los totales del capítulo 2 del SALUD. Por prudencia y en aplicación del artículo 3.2.e de la LPCA 2023, entendemos que en dicho cómputo no deberían incluirse fondos finalistas, sino únicamente gasto de recursos propios (fondo 91002), con lo que ese margen se reduciría a menos de la mitad (1,89 millones), cifra claramente insuficiente para afrontar los gastos señalados en el párrafo anterior.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 51

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la infravaloración del saldo de la cuenta 413 (punto 23, apartado 4.2.13 del informe), se explican las regularizaciones practicadas en dicha cuenta dentro de las operaciones de cierre contable. En concreto, se señala que para poder cumplir con la formación y aprobación de la Cuenta General fue preciso cerrar la contabilidad el 15 de abril de 2024, fecha límite para registrar las facturas procedentes del ejercicio anterior. Por distintas razones pueden recibirse facturas con posterioridad a dicha fecha, de ahí su infravaloración.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de dicha cuenta.
- Como ya indicamos en el punto 21 del apartado 4.2.13, los proveedores están obligados a facturar en los 30 días siguientes a la prestación de los bienes y servicios (artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público). El punto sexto de la Instrucción 2/2016 de la Intervención General sobre la gestión y tramitación de las facturas en la Administración de la CA de Aragón y entidades dependientes también lo expresa con claridad:  
«Aunque es ineludible mantener los plazos y la calidad de la información durante todo el año, en el mes de diciembre hay que ser especialmente cuidadoso con el saldo de la cuenta 409 por la importancia que adquiere al tratarse del mes de cierre del ejercicio. Por ello, sin perjuicio de las normas específicas que se puedan ordenar por el Consejero de Hacienda y Administración Pública al cierre de cada ejercicio, es fundamental el cumplimiento de los plazos establecidos en estas instrucciones y, en todo caso, que todas las facturas del mes de diciembre (y, por supuesto, de todo el año) se encuentren conformadas en el RCF antes del 20 de enero del ejercicio inmediatamente posterior».
- Por tanto, las normas son claras y su cumplimiento no está reñido con el cierre efectuado el 15 de abril de 2024, fecha en la que se deberían haber recibido y conformado todas las facturas del ejercicio 2023, aunque no se hubiesen imputado a presupuesto.
- Por último, no se explican las «distintas razones» que excepcionan el cumplimiento de las normas anteriores. En cualquier caso, dichas excepciones deberían ser residuales, no alcanzar una cifra de 4,24 millones.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 52

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se propone refundir las salvedades 23 y 24 del apartado 4.2.13 del informe en una sola, entendiendo que no son incidencias distintas.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya se ha señalado, la numeración de las incidencias del anteproyecto no se altera después del periodo de alegaciones, incluso en aquellos casos en los que la alegación se acepte y se suprima la incidencia (véase, por ejemplo, la alegación 38 anterior y su tratamiento en el cuerpo del informe). De lo contrario, existirían incoherencias entre la codificación del anteproyecto y la del informe definitivo, dificultando al lector la comprensión de las alegaciones y sus respuestas.
- Los párrafos 23 y 24 no constituyen una misma incidencia, aunque ambas determinen infravaloración de la cuenta 413. La incidencia número 23 se obtiene del análisis del registro contable de facturas y de la contabilidad de los primeros meses de 2024, mientras que la incidencia número 24 se sustenta en pruebas de circularización a acreedores.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 53

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Continuando con el punto 24, apartado 4.2.13 del informe, se alega que el pasivo no reconocido con la sociedad RENFE Viajeros S.M.E. asciende a 2,79 millones, y que la factura se fechó el día 17 de julio de 2024, con lo que no podía formar parte de las operaciones de cierre.

Respecto a lo alegado, reiteramos nuevamente lo expresado en la alegación 51 anterior: la cuenta 413 debería recoger las deudas derivadas de operaciones devengadas, independientemente de su anotación o no en el registro de facturas, correspondiendo a la CA establecer las actuaciones necesarias para un adecuado control de dicha cuenta. El PGCP es muy claro al definir los movimientos contables de la cuenta 413:

*«Se abonará, al devengo de la operación o al menos al final de cada mes, con cargo a las cuentas del grupo 6, "Compras y gastos por naturaleza", o a las cuentas de balance representativas de los gastos presupuestarios realizados».*

Por tanto, a 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta 413 debería recoger la totalidad de los bienes y servicios prestados en dicho ejercicio, con independencia de haber recibido o no la factura.

En cuanto a la diferencia de importes, la respuesta a la circularización recibida de RENFE Viajeros S.M.E. es la que cuantificaba ese saldo en 2,9 millones. Entendiendo que se ha producido un error, se admite la alegación a este respecto y se corrige el importe (2,79 millones) y su efectos sobre el remanente de tesorería.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, modificando el importe del punto 24, apartado 4.2.13 (2,79 millones en lugar de 2,9 millones), así como su efecto sobre el remanente de tesorería en el punto 37 del apartado 4.2.20, manteniendo el resto de la salvedad en los mismos términos señalados en el anteproyecto.**

## Alegación 54

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia a los datos sobre personal de los entes del sector público autonómico publicados en las memorias (punto 29, apartado 4.2.15 del informe), se alega que la fuente de información es el Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón. No obstante, para la Cuenta General del ejercicio 2024 se pedirá expresamente a los centros competentes que proporcionen información sobre el número medio de empleados.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.2.15 del informe sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.15 del informe.**

## Alegación 55

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las normas del PGCP para la elaboración de las memorias no exigen presentar la información sobre efectivos distinguiendo entre personal fijo y temporal, por lo que se solicita la supresión del segundo párrafo de la salvedad recogida en el punto 29, apartado 4.2.15 del informe.

Respecto a lo alegado, se recuerda que es la propia nota 6.1.7 de la memoria de la Administración de la CA (página 21 del tomo II de la Cuenta General) la que remite expresamente al boletín estadístico SIRHGA para consultar los datos relativos a su personal y al del resto de entes que gestionan sus nóminas en dicho aplicativo («... cualquier otro dato (nivel formativo, antigüedad, etc.) se puede consultar en el Boletín Estadístico al que se ha hecho referencia ...»). En el informe simplemente queríamos dejar constancia de que los datos sobre efectivos a 31 de diciembre pueden no ser representativos respecto a la cifra de empleados reales de ese año, distorsionando la comparativa entre ejercicios, especialmente en nóminas sujetas a un elevado volumen de contratación temporal (Educación y Sanidad). Por las mismas razones, en tanto no se midan las cifras de empleo (fijo y temporal) atendiendo al número de jornadas efectivamente realizadas, no podrá obtenerse una medida precisa de la representatividad del empleo temporal.

Por otro lado, es cierto que el contenido de la memoria del PGCP (punto 1.7) no exige expresamente que se informe sobre las cifras de empleo temporal (aunque la memoria de la Administración de la CA lo está haciendo por remisión al boletín), por lo que, a fin de evitar confusiones, se acepta la alegación y se suprime el párrafo señalado, junto a las referencias al mismo que se recogen en el punto 44, apartado 4.3.3 del informe.

**En conclusión, se acepta la alegación, suprimiendo el segundo párrafo de la salvedad n.º 29 (apartado 4.2.15 del informe) y las referencias posteriores al mismo que se recogen en el punto 44, apartado 4.3.3 del informe.**

## Alegación 56

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se propone suprimir el cuarto párrafo de la salvedad del punto 29, apartado 4.2.15 del informe, entendiendo que los posibles errores en la comparativa entre ejercicios sobre efectivos existentes a 31 de diciembre es una opinión subjetiva. Además, el contenido obligatorio a incluir en las memorias exige que se informe sobre efectivos a 31 de diciembre, junto al número medio de empleados.

Respecto a lo alegado, en el informe ya explicamos la importancia de publicar el número medio de empleados para comprender la variación del gasto de personal de un ejercicio a otro, especialmente en entidades donde la contratación temporal tiene un peso significativo. Para ello es crucial entender que los gastos de personal son variables dinámicas (abarcando los 12 meses del año), mientras que los efectivos existentes a 31 de diciembre son variables estáticas (a una fecha concreta), y por tanto susceptibles de cambiar significativamente de un día a otro, de una semana a otra o de un mes a otro, dentro del mismo ejercicio. De ahí que al poner en relación ambas magnitudes sea tan importante disponer del número de efectivos equivalentes a tiempo completo, que es lo que permitiría una correcta comparación.

Así por ejemplo, el detalle de perceptores de nómina del SALUD en el ejercicio 2023 es el siguiente:

MES	N.º PERCEPTORES DE NÓMINA
ene-23	26.223,41
feb-23	26.192,89
mar-23	26.351,20
abr-23	25.404,08
may-23	27.914,47
jun-23	26.361,75
jul-23	27.206,20
ago-23	27.408,87
sep-23	27.766,37
oct-23	27.257,36
nov-23	29.362,64
dic-23	26.378,09
<b>PROMEDIO SIMPLE 2023</b>	<b>26.985,61</b>

Suponiendo que los efectivos existentes a 31 de diciembre coincidiesen con los perceptores de ese mes (26.378,09), no puede tomarse como cifra representativa del ejercicio, dada la variabilidad observada. El promedio simple de perceptores ascendería a 26.985,61 empleados, es decir, 607 más que los computados en el mes de diciembre; incluso siendo una variable más precisa, tampoco es lo suficientemente representativa, ya que se estaría computando por igual a todos los empleados con independencia de su dedicación horaria (a tiempo completo, a media jornada, etc.).

Finalmente, no cuestionamos que la memoria informe sobre los efectivos existentes a 31 de diciembre. Ese dato también es relevante, pero no el único que debe incluirse en la memoria al informar sobre el personal. Como reconoce la propia alegación, también debe informar sobre el número medio de empleados, cosa que no está sucediendo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 57

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el desglose de empleados de la nota 6.17 de la memoria es el resultante de la nueva estructura del Gobierno de Aragón (agosto de 2023); por esa razón los datos al cierre del ejercicio constan con la nueva asignación por departamentos (punto 29, apartado 4.2.15 del informe).

Como ya se señala en el apartado 4.2.15 del informe, debería existir uniformidad en los estados financieros de la Cuenta General 2023. Por tanto, si la LPCA de 2023 se aprobó con la estructura del gobierno anterior, al igual que la liquidación de los presupuestos, la información sobre el personal existente debería responder a la misma estructura, y no sólo referirse a la situación existente al cierre del ejercicio, como ya se ha señalado en la alegación anterior.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 58

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la Administración CA no tiene por qué ofrecer información sobre empleados cuyas nóminas se gestionen fuera del aplicativo SIRHGA porque ninguno de sus empleados se encuentra en esa situación (punto 29, apartado 4.2.15 del informe).

Respecto a lo alegado, si la Administración de la CA desea ceñirse, exclusivamente, a sus propios empleados y no a los del resto de organismos públicos, no debería recoger referencias incompletas sobre estos últimos en la nota 6.1.7 de la memoria (véase tomo II de la Cuenta General, página 21). Como ya hemos señalado en anteriores informes de la Cuenta General, existe personal del SALUD procedente del extinto Consorcio Sanitario de Alta Resolución cuyas nóminas se gestionan fuera de SIRHGA, circunstancia que no recoge la nota 6.1.7 de la memoria de la Administración de la CA ni tampoco la equivalente del SALUD, cuyos datos difieren de los señalados por la Administración (véase nota 6.1 del tomo III de la Cuenta General, página 518).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 59

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega dificultad práctica para calcular correctamente el devengo de la paga extra correspondiente al mes de diciembre 2023, abonada en junio del año siguiente (punto 30, apartado 4.2.16 del informe). Se indica también que su efecto es nulo tanto en el resultado presupuestario como en el resultado económico patrimonial, y que no se tiene constancia de que ningún informe de control externo recoja incidencias similares.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El criterio de devengo del PGCP es muy claro, obligando a contabilizar los gastos atendiendo a la corriente real de bienes y servicios, no al criterio de caja.
- La salvedad no cuestiona que deba cuantificarse con exactitud el gasto. Bastaría con una aproximación, como la propuesta en el informe (14,05 millones) dotando la correspondiente provisión en contabilidad financiera y ajustándola posteriormente, una vez conocido el gasto real.
- Es cierto que la salvedad no afecta al resultado presupuestario ni al resultado económico patrimonial, pero sí infravalora el saldo de acreedores y el saldo del remanente de tesorería, que es lo que se indica en el informe.
- La Cámara de Cuentas ha aplicado la guía práctica de fiscalización de los OCEX 1961 «Fiscalización del área de gastos de personal», que identifica como riesgo inherente al control interno que los entes «no contabilicen adecuadamente los gastos devengados y no pagados», dentro de las pruebas de corte de operaciones (véase página 8, en el siguiente [enlace](#)). Cada órgano de control externo decide la mejor forma de evaluar estos riesgos y su tratamiento en los informes.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 60

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la contabilización de ingresos y gastos de comedores escolares (punto 31, apartado 4.2.17 del informe), la Intervención General señala que en varias ocasiones ha dado traslado de esta incidencia al Departamento competente en materia de educación para su corrección, cuestión que espera solucionarse en el ejercicio 2024.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.17 del informe.**

## Alegación 61

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan diversas observaciones en torno a la problemática que plantea el correcto seguimiento contable de las desviaciones de financiación (puntos 32 a 34, apartado 4.2.18 del informe), las limitaciones del sistema de información y la necesidad de ajustes extracontables. La Intervención General acepta la alegación y analizará a futuro la implantación de mejoras para su subsanación.

El análisis de esta alegación debe efectuarse conjuntamente con la alegación n.º 35 anterior, cuya respuesta complementa a la n.º 61.

Se valora positivamente el esfuerzo por corregir la incidencia señalada, en particular en un problema complejo como el planteado. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a fiscalizaciones futuras de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.2.18 del informe.**

## Alegación 62

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre las desviaciones de financiación del FITE (punto 34, apartado 4.2.18 del informe), se admite que se usan créditos presupuestarios del ejercicio corriente para atender gastos de ejercicios anteriores, en lugar de incorporar remanentes de crédito. Esta mecánica atiende a la necesaria agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria, no incumple el PGCP ni los principios contables públicos, posibilita el seguimiento de las desviaciones de financiación y, en la práctica, no plantea ninguna diferencia respecto a la incorporación de remanentes. Se indica también que la gestión presupuestaria del FITE es compleja desde que las partes firmantes acordaron que el gasto fuera plurianual, a propuesta de un informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón. Por todo ello, se solicita la supresión de esta salvedad.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya señalamos en el informe, la mecánica señalada *«no respeta las reglas contables aplicables a los gastos con financiación afectada que, tal y como establecen el PGCP de la CA y los principios contables públicos, deben destinarse, únicamente, a atender unos gastos presupuestarios determinados, financiados con ingresos afectados, que el sistema contable debe reflejar para hacer posible su seguimiento»*. Por tanto, discrepamos de que este planteamiento sea respetuoso con el PGCP y con los principios contables públicos.
- De lo expresado en la alegación se deduce que los ingresos del FITE son genéricos, ya que los obtenidos en 2023 pueden destinarse a financiar cualquiera de los proyectos de FITE anteriores. Sin embargo, cada convenio anual es específico, y una vez firmado se decide en comisión mixta los proyectos de gasto que financiarán dichos ingresos. Si la gestión de los proyectos se demora, lo correcto es incorporar como ingresos los remanentes de crédito que los financian.

- No se entienden las ventajas en «*agilidad y eficiencia en la gestión presupuestaria*» con la operativa expresada. Dicha mecánica exige la tramitación de modificaciones presupuestarias (por ejemplo, en 2023, mediante las transferencias de crédito n.º 3120000059 o 3120000092), al igual que la incorporación de remanentes no gastados de ejercicios anteriores (por ejemplo, modificación presupuestaria n.º 3780000005 del ejercicio 2020).
- Si el efecto de la mecánica planteada es neutro, como sostiene la alegación, no se entiende que en el informe de fiscalización de la Cuenta General 2021 la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería alegase lo contrario («*afecta negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria*»; el informe puede consultarse en el siguiente [enlace](#), alegación n.º 45, página 139).
- Los convenios FITE no son plurianuales. El carácter «plurianual» de los convenios actuales lo es exclusivamente en cuanto al periodo de ejecución de los proyectos y su justificación, no de los compromisos de financiación que asume la Administración General del Estado (véase apartados 1 y 9 de la cláusula 3ª, apartado 6 de la cláusula 2ª y cláusula 7ª del convenio [FITE 2023](#)). De lo contrario no se firmarían convenios anuales con la Administración General del Estado, como viene sucediendo en los últimos ejercicios (por ejemplo, los de 2022 y 2023 se firmaron el 22 de julio de 2022 y el 13 de noviembre de 2023). En nuestro [informe de fiscalización del FITE 2016](#) recomendábamos, efectivamente, que los convenios fuesen plurianuales (véase recomendación n.º 1 de dicho informe, página 8), como lo venían siendo hasta 2011 (por ejemplo, los convenios [2007-11](#) o [2002-06](#)).
- Si los convenios son plurianuales no se entiende que la nota 6.23.6 de la memoria de la Administración de la CA 2023 recoja compromisos de gasto plurianual del FITE por un importe de 9,69 millones y que, simultáneamente, la desviación de financiación acumulada para esos fondos finalistas ascienda a 49,38 millones al cierre del ejercicio (véase tomo II de la Cuenta General 2023, notas 6.23.6 y 6.23.7, páginas 915 a 943 y 948).
- Finalmente, la alegación no se pronuncia sobre el incumplimiento del artículo 14.1 LPCA 2023, que también se recoge en el informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 63

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa respecto a la necesidad de que los entes del sector público deban regularizar los derechos pendientes de cobro que les adeuda la Administración de la CA por transferencias genéricas de funcionamiento (punto 35, apartado 4.2.19 del informe), ya que tienen obligación de recogerlos en sus estados contables y en el remanente de tesorería. La Intervención General no entiende que la Cámara de Cuentas persista en esta salvedad, manifestada ya en ejercicios anteriores, y considera que estos derechos se encuentran correctamente contabilizados en cuentas a corto plazo.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Esta salvedad ya se recogía en los informes de fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 (páginas 46-47) y 2022 (páginas 49-50).
- La alegación no entra a valorar la cuestión de fondo de la salvedad: ¿qué sentido tiene que estas transferencias no se hayan pagado a los entes en los presupuestos para los que fueron aprobadas? Téngase en cuenta que no estamos hablando de fondos finalistas, cuya ejecución puede demorarse en el tiempo, sino de transferencias genéricas de funcionamiento para atender los gastos corrientes y de capital de cada ejercicio.
- Varios entes tienen reconocidos derechos pendientes de cobro frente a la Administración de la CA por importes significativos desde hace muchos años. Por ejemplo, se adeuda al IAF 1,03 millones del ejercicio 2012, y al IAA 4,46 millones de 2019. Ninguno de los dos ha cobrado estas cantidades en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, como hemos puesto de manifiesto en los informes de fiscalización de las cuentas generales de dichos ejercicios.

Además, con frecuencia los nuevos derechos que se generan cada año por estos conceptos pasan a engrosar la lista de importes pendientes de pago, procediendo la Administración de la CA a abonar las deudas más antiguas. A modo de ejemplo, puede comprobarse como la Administración de la CA no ha pagado al IAF ningún importe de los 10,13 millones de euros reconocidos como obligaciones de gasto

del ejercicio 2023 por transferencias de funcionamiento, ni tampoco al IAA 7,3 millones por conceptos similares en ese mismo año (véase partidas presupuestarias 440044/91002, 740020/91002 y 440010/91002, tomo I de la Cuenta General 2023, páginas 292 y 563).

- Por tanto, no se comparte la afirmación de que la Administración de la CA puede pagar «en cualquier momento» dichas obligaciones a sus entes vinculados, ni tampoco que se trate de activos a corto plazo. Lo relevante, a nuestro juicio, es «cuándo pueden los entes del sector público autonómico exigir el cobro de estos derechos a la Administración de la CA». Así, entendemos que no está justificado el mantenimiento de estas operaciones intragrupo en plazos inusualmente largos para el pago de unas transferencias ordinarias de funcionamiento.
- Como los derechos de cobro computan en los remanentes de tesorería individuales de los entes sujetos a presupuesto limitativo, teóricamente estos tienen capacidad para financiar mayores gastos a futuro, pero dudamos que eso ocurra en la práctica. En nuestros informes de fiscalización sobre el IAJU 2019 (véase conclusiones del área de deudores, página 10, en el siguiente [enlace](#)) y sobre el IAF (véase conclusiones del área de deudores, páginas 27 y 28, así como alegación n.º 19 a dicho informe, página 84, en el siguiente [enlace](#)) llegamos a la misma conclusión, concluyendo que los remanentes de tesorería de ambas entidades estaban sobrevalorados.
- La Cámara de Cuentas no plantea que el ajuste recaiga únicamente sobre los derechos de cobro de los entes sino que, en contrapartida, también deberían ajustarse las obligaciones pendientes de pago de la Administración de la CA, es decir, regularizar estas operaciones intragrupo. Así lo entendió la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en la alegación n.º 50 presentada al informe de fiscalización de la Cuenta General 2021, en la que señalaba respecto a esta misma cuestión que «*está trabajando con la Intervención General en la depuración de saldos*» (véase alegación n.º 50 a dicho informe, página 143, que puede consultarse en el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 64

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación continúa el hilo argumental de la anterior (punto 35, apartado 4.2.19 del informe), analizando la contrapartida a los derechos de cobro de los entes (obligaciones pendientes de pago de la Administración). En concreto, se reconoce la posibilidad de anular estas obligaciones, en aplicación del artículo 55 del TRLHCA, habiéndose practicado parcialmente en los ejercicios 2022 y 2023, estando previsto que continúen los trabajos de revisión y depuración.

Esta alegación queda suficientemente respondida con la argumentación expuesta en la alegación n.º 63, a la que nos remitimos. La Intervención General admite que se están depurando saldos, aunque no queda claro si sólo de las obligaciones reconocidas a partir de 2022. Por otro lado, resulta un tanto contradictorio afirmar que «*la liquidación de las obligaciones supondría un remanente de tesorería en las entidades*» cuando en la alegación 63 se afirmaba que el mero hecho de que la Administración reconociera una obligación (no su liquidación) ya estaba generando dichos remanentes.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 65

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En relación con el Remanente de Tesorería (punto 37, apartado 4.2.20 del informe), se propone corregir los ajustes propuestos atendiendo a las alegaciones anteriores.

Esta alegación no está referida a un hecho concreto del informe. No obstante, en aquellos casos específicos en que se han admitido las alegaciones se efectúan las modificaciones pertinentes, si afectan al remanente de tesorería; no así en caso contrario.

Una vez valoradas todas las alegaciones presentadas, la única corrección a realizar es una diferencia de 0,11 millones en el bloque denominado «deudas con acreedores por pasivos omitidos» (véase alegación n.º 33).

**En conclusión, se acepta la alegación y se corrige el valor del ajuste propuesto sobre el re-**

**manente de tesorería en concepto de deudas con acreedores por pasivos omitidos (punto 37, apartado 4.2.20 del informe) en base a la respuesta a la alegación n.º 33 anterior.**

## Alegación 66

### Contestación de la Cámara de Cuentas

En referencia al PMP (puntos 40 a 43, apartado 4.3.2 del informe), la alegación se limita a señalar que los datos del informe son los reflejados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. También se deja constancia de las medidas adoptadas en 2024 para su corrección y se ofrece un cuadro comparativo por meses para el periodo 2016-24.

Como respuesta a la alegación debemos aclarar que el apartado 4.3.2 recoge mucha más información que no se publica ni analiza en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por ejemplo:

- el valor del PMP en cómputo anual para la CA de Aragón
- ese mismo dato para el promedio de las Comunidades Autónomas y sus valores mensuales
- la información que se recoge en las cuentas anuales de los entes del sector público autonómico (al margen de la que se suministra a la Administración de la CA)
- el desglose del PMP del sector público autonómico por áreas de gasto, su evolución por meses y la importancia que representa el SALUD
- las incidencias por presentación de facturas de importe superior a 5.000 euros en soporte papel.

No procede efectuar ninguna valoración sobre la evolución del PMP en el ejercicio 2024 (sin perjuicio de las correcciones que se hayan efectuado hasta la fecha) por ser extemporáneo respecto al alcance de este informe de fiscalización, que es el ejercicio 2023 (véase apartado 1.4).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 67

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre la imposibilidad de identificar si una factura dispone o no de contrato (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), se alega que el sistema de información del SALUD ofrece información completa, incluyendo el código y la descripción del contrato del que deriva. Se ofrece un pantallazo de la consulta efectuada en dicho listado y se señala que el campo «Expediente logística» identifica el código de contrato, su naturaleza, el centro que lo ha formalizado y el procedimiento de licitación. Por tanto, se considera que existe trazabilidad de las facturas, solicitando que se suprima la incidencia recogida en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No se aclara con qué transacción se accede a la información que se recoge en el pantallazo de la alegación, ni si corresponde al módulo del sistema de información contable o al módulo de logística específico del SALUD (SERPA II). La Cámara de Cuentas nunca ha tenido acceso a este último, por esa razón se solicita todos los años información sobre compras de suministros sanitarios con y sin expediente de contratación.
- El SALUD es el único de los entes SERPA que cumplimenta el campo «Expediente de logística» (y no lo hace para todas sus facturas, como señalamos más adelante), por lo que el sentido de la alegación debe ceñirse, exclusivamente, a dicho organismo autónomo, no a la Administración de la CA y al resto de entes, para los que no es posible dicha identificación.
- Como se señala en el apartado 4.4.3 del informe, en las transacciones del registro contable de facturas a las que tiene acceso la Cámara de Cuentas de Aragón<sup>148</sup>, el campo «Expediente de logística» sólo permite identificar los contratos para un gasto de 311,88 millones, lo que representa el 16,4% del total facturado por los entes SERPA (1.897,06 millones) y el 26% de las facturas recibidas (115.236 de 416.704). Si nos ceñimos estrictamente al SALUD, esos 311,88 millones representan el 25,6% del total facturado al organismo (1.217,35 millones) y el 39% de sus facturas (115.236 de 294.430).

<sup>148</sup> Transacciones «/IECI/CF\_TR\_CD01» y «Z22S1\_CFTR\_LIST\_F\_A».

- Es evidente dudar de que  $\frac{3}{4}$  partes de los gastos facturados al SALUD sean compras sin expediente de contratación. La única explicación posible, que además ha sido confirmada por los responsables del SALUD en anteriores fiscalizaciones, es que el campo «Expediente de logística» no siempre se cumplimenta a la hora de tramitar una factura, por lo que en aquellos registros en los que aparece vacío (véase el propio pantallazo de la alegación) no es posible determinar si: a) se trata de una compra sin expediente de contratación o b) si existe un contrato pero su referencia no se ha grabado en el sistema. Por esa razón la Cámara de Cuentas solicita todos los años al SALUD que remita sus volúmenes de compra directa de suministros sanitarios, ya que de algún modo esa información puede obtenerse del módulo de logística del SALUD (SERPA II), pero no del sistema de información contable (SERPA).  
A modo de ejemplo, en el listado de facturas de 2023 del sector Zaragoza I al que puede acceder la Cámara de Cuentas hay facturas de suministros sanitarios por importe de 31,96 millones que no tienen cumplimentado el campo «Expediente logística»<sup>149</sup>. Sin embargo, eso no significa que todas sean compras directas, ya que en la alegación n.º 147 se da una cifra de 25,88 millones, es decir, 6,08 millones menos.
- Las alegaciones presentadas por los sectores sanitarios confirman los problemas señalados en el párrafo anterior (véase, por ejemplo, el segundo párrafo de la alegación n.º 122, las «acciones a tomar para resolver la incidencia sobre compra directa sin expediente de contratación» de la alegación n.º 147, así como, la alegación n.º 165). Por tanto, es evidente que esa identificación no debe resultar tan sencilla. Recordamos, sobre este punto, que muchos sectores sanitarios no enviaron correctamente la información solicitada el mes de marzo de 2024 sobre compra directa, pese a que es exactamente la misma que se ha requerido en las fiscalizaciones de los ejercicios 2021 y 2022; ni siquiera en periodo de alegaciones se ha recibido la correspondiente al sector Zaragoza II.
- Las limitaciones señaladas en los párrafos anteriores confirman que en el ejercicio fiscalizado no existía interoperabilidad plena entre los registros contables, la rendición de contratos que efectúa la Dirección General de contratación y la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es decir, debe analizarse de forma separada la información relativa a la preparación y adjudicación de un expediente de contratación de la que corresponde a su adjudicación.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 68

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se solicita suprimir la recomendación número 19 del informe (apartado 8.2 del informe), porque una factura debe registrarse siempre en la contabilidad. Si el campo del expediente de contratación no se ha cumplimentado se pueden identificar las compras sin contrato.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Como ya hemos explicado en la alegación anterior, el que una factura no tenga cumplimentado el campo relativo al «expediente de contratación» no equivale a afirmar que se trate de una compra directa. Una factura puede ir asociada a un contrato y durante su tramitación es posible que los órganos gestores olviden grabar en el sistema el código del expediente de contratación al que van asociadas, por no resultar obligatorio.
- La Cámara de Cuentas nunca ha propuesto ni propondrá que las facturas queden sin contabilizar, lo que iría en contra de todos los principios contables e impediría expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas anuales. Cuando recomendamos «establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato» no queremos decir que los gastos queden sin contabilizar, sino que:
  - a) se fijen los controles oportunos para garantizar que todas las facturas con contrato identifiquen su expediente de contratación (grabándolo en el sistema)
  - b) que el sistema exija la introducción de algún código genérico que posibilite identificar las facturas que representen una compra directa.

El cumplimiento simultáneo de los puntos a) y b) evitaría los problemas que se han analizado en las alegaciones 67 y 68 (¿compra directa u olvido de grabar el código del expediente al tramitar la factura?).

<sup>149</sup> Subconceptos presupuestarios 221006, 221009, 221011, 221012, 221013, 221014, 221015 y 221019.

- La recomendación 19 va dirigida a todos los entes del sector público autonómico, no sólo al SALUD.  
**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 69

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se discrepa de la redacción del punto 84, apartado 4.4.3 del informe, donde se señalan los problemas para identificar en los módulos de contabilidad financiera y presupuestaria los expedientes de contratación de los que derivan. Se alega que la información es contradictoria al indicar que hay 311,88 millones en los que sí resulta posible su identificación. La Intervención considera que, a su juicio, no es necesario que los documentos contables identifiquen los expedientes de contratación ni que ello implique una debilidad de control interno, ya que existe fiscalización previa y cuando no la hay (gastos convalidados) se identifican expresamente.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- El registro contable de facturas es una cosa, y el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria otra. La propia alegación lo explica con claridad en su tercer párrafo cuando señala que *«lo que quiere expresar es que los documentos contables no disponen de ningún campo que informe sobre el expediente de contratación, pero como ya se ha indicado, dicho código se encuentra recogido únicamente en el listado de facturas y solo para SALUD»*.
- Efectivamente, los 311,88 millones con identificación del código del expediente de contratación corresponden exclusivamente al SALUD y sólo pueden identificarse en el registro contable de facturas, no en el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria, que es precisamente lo que se cuestiona en el apartado 4.4.3 del informe. Como hemos señalado en la alegación n.º 67, el SALUD sólo puede identificar el expediente de contratación para el 25% del total de gastos que le han facturado, y al margen de este organismo autónomo, no es posible hacerlo para ningún otro gasto facturado a la Administración de la CA o al resto de entidades SERPA.
- En el desarrollo de la contratación pública electrónica, la Cámara de Cuentas considera que la interoperabilidad entre los distintos aplicativos que conforman los sistemas de información de las administraciones públicas posibilitan un mejor control del gasto público. Además del ya indicado entre el registro contable de facturas y los módulos de contabilidad, en el ejercicio fiscalizado no existe interoperabilidad entre los registros contables y la plataforma de contratación del sector público o la rendición de contratos de la Dirección General de Contratación. Es decir, debe analizarse de forma separada la información relativa a la preparación y adjudicación de un expediente de contratación de la que corresponde a su adjudicación y ejecución (contabilidad).
- En base a los párrafos anteriores y a juicio de la Cámara de Cuentas, que no se identifiquen los expedientes de contratación en el módulo de contabilidad financiera y presupuestaria sí representa una debilidad significativa de control interno.
- Finalmente, recordamos que la Intervención General no es la única usuaria de la información contable (fiscalización previa y control interno); también lo son los centros directivos y los empleados al servicio de la CA (toma de decisiones y gestión interna), la sociedad en su conjunto (transparencia) o la propia Cámara de Cuentas (control externo).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 70

### Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación admite que no se ha desarrollado el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA, en adelante), que regula la base de datos de subvenciones aragonesa (punto 68, apartado 4.3.9 del informe), pero entiende que exigiría un esfuerzo innecesario, al recoger la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre todas las subvenciones concedidas por la CA.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Son las Cortes de Aragón las que exigen la creación de una base de datos de subvenciones aragonesa, limitándose la Cámara de Cuentas a señalar el precepto incumplido.

- Discrepamos de que todas las subvenciones concedidas estén incluidas en la Base de Datos Nacional, como queda acreditado en el punto 74 del apartado 4.3.9 del informe.
- La explotación de la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones no está exenta de problemas. Por ejemplo, tiene limitaciones a la hora de descargar información voluminosa (todas las subvenciones concedidas por la Administración de la CA y sus entes en el ejercicio 2023) y entre los campos a exportar no se incluye el procedimiento de concesión (nominativa en presupuestos, directa del artículo 22.2.c LGS, concurrencia competitiva, etc.), lo que impide aislar y analizar con rigor las subvenciones directas (sólo puede hacerse una por una). Esta limitación también afecta al Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y a la información de las memorias de las cuentas anuales de los entes consolidados (véase puntos 70 a 72 del apartado 4.3.9 del informe).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 71

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las transferencias a la Corporación Empresarial Pública para ampliaciones de capital (6,67 millones) deberían figurar en el Capítulo 8 del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos «Activos financieros» (punto 73, apartado 4.3.9 del informe). Se contabilizan dentro del capítulo 7 para evitar ajustes en el cálculo del déficit público.

Es cierto que, atendiendo a su naturaleza, dicha operación debe constar en el capítulo 8 «Activos financieros», no en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» como se señalaba en el informe, ni tampoco en el capítulo 7 «Transferencias de capital», como propone la alegación, ya que la necesidad de evitar ajustes en el cálculo del déficit público no es justificación suficiente para su incorrecta imputación.

**En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación y se modifica la redacción del punto 73 del apartado 4.3.9, señalando que las transferencias a la CEPA para ampliación de capital deberían recogerse en el capítulo 8 «Activos financieros» del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos.**

## Alegación 72

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre los distintos importes recogidos para la anualidad 2021 de los fondos MRR en las memorias de las Cuentas Generales ejercicios 2021 a 2023 (punto 81, apartado 4.4.1 del informe), se alega que la Cámara de Cuentas no debería opinar sobre ejercicios cerrados que fiscalizó previamente, aclarando que estas diferencias obedecen a operaciones que inicialmente no iban a formar parte del MRR y que posteriormente la Administración General del Estado las declaró elegibles. Por tanto, no representan ninguna debilidad de control interno.

La Cámara de Cuentas no está fiscalizando nuevamente ejercicios anteriores (2021 y 2022) ni exigiendo que se reformulen cuentas anuales. Lo que se cuestiona es, precisamente, que la memoria de la Administración de la CA del ejercicio 2023 no ofrezca ninguna explicación que justifique tales diferencias, limitándose a recoger unos importes que descuadran con lo expresado en los mismos epígrafes de las memorias de ejercicios anteriores.

Recordamos que el marco conceptual de la contabilidad pública (1º parte del PGCP) exige que la información de las cuentas anuales sea clara y comparable «con los datos de la propia entidad correspondiente a diferentes periodos».

Por tanto es en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2023 (objeto de esta fiscalización) donde debe aclarar tales diferencias, no en las respuestas a las alegaciones al informe.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 73

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la Intervención General no es competente para fijar directrices de los informes de cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que deben elaborar las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público institucional y adjuntarlos a sus cuentas anuales. Por tanto, se solicita la supresión o la modificación del apartado 7.3 del informe.

La exigencia del informe económico-financiero al que hace referencia la disposición adicional decimotercera de la LPCA 2023 es copia literal del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Para su confección se aprobó la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo «a propuesta de la Intervención General», que es el centro directivo y gestor de la contabilidad pública en la Administración General del Estado (véase exposición de motivos y disposición adicional primera, en el siguiente [enlace](#)).

Si la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón es el órgano equivalente a la Intervención de Administración General del Estado (artículos 63 y 76 TRLHCA), es lógico suponer que las competencias para elaborar esas instrucciones le competen a ella. No obstante, ya que se discrepa de este razonamiento y puesto que la LPCA 2023 no dispone nada al respecto, se acepta la alegación.

**En consecuencia, se acepta la alegación y se elimina la referencia a la Intervención General del primer párrafo del apartado 7.3 del informe.**

## Alegación 74

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Como continuación a la alegación anterior (apartado 7.3 del informe), se matiza que el servicio de contabilidad de la Intervención General envía un correo electrónico a todas las entidades, recordando el plazo para emitir ese informe y la información mínima que debe recoger, de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo.

La alegación recoge observaciones que no modifican la incidencia señalada en el apartado 7.3. En cualquier caso, nos parece un planteamiento incongruente con lo expresado en la alegación 73. Así, no se entiende que la Intervención General se desmarque de la «obligación de elaborar normas, directrices o circulares con este fin» para comunicarles después que los informes tengan un «contenido mínimo» cuya exigencia no es de su competencia. Del mismo modo, la referencia a la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo no hace sino confirmar nuestro planteamiento señalado en la respuesta a la alegación n.º 73.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 7.3 del informe.**

## Alegación 75

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega sobre la recomendación número 4 del informe (apartado 8.1) que, en lo que respecta a la Intervención General, el sistema de información actual es suficiente para las funciones de seguimiento y control de los fondos NGUE que tiene encomendadas.

La recomendación n.º 4 del informe no se dirige en particular a la Intervención General, sino a todas las unidades encargadas de la gestión y control de los fondos NGUE; es decir, a los centros gestores y a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, además de a la propia Intervención General. Por otra parte, la alegación se limita a efectuar meras observaciones y no propone ninguna redacción alternativa.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.**

## Alegación 76

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se asume la necesidad de elaborar unas cuentas consolidadas para todo el sector público autonómico (recomendación número 6, apartado 8.2 del informe), si bien no a corto plazo. Se considera que la liquidación de los presupuestos consolidados del tomo II y las cuentas consolidadas de la CEPA ofrecen información suficiente para reflejar la gestión conjunta del sector público autonómico, debiendo canalizarse los recursos de la Intervención General a otras prioridades.

Respecto a lo alegado, recordamos que la única información consolidada que se ofrece para el conjunto de entes SERPA, que representan el 96,1% del gasto total del sector público autonómico, son los resúmenes de liquidación de los estados de liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos, no su detalle (véase Tomo II de la Cuenta General de 2023, páginas 61 a 64 y 991 a 1022). La Cuenta General no identifica las eliminaciones de consolidación por partida presupuestaria, sino sólo su resumen por secciones y capítulos no incluye un balance consolidado, ni tampoco una cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada o un estado del remanente de tesorería consolidado. Toda esta información la confecciona la Cámara de Cuentas con sus propios medios y la incluye en el anexo III del informe, para una mejor comprensión de la Cuenta General.

En cualquier caso, se valoran positivamente los esfuerzos a realizar por la Intervención General de cara al futuro. No obstante, dado se admite la recomendación sin rebatirla y no se propone ninguna redacción alternativa, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.**

## Alegación 77

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se asume la necesidad de mejorar el seguimiento de los gastos con financiación afectada (recomendación número 9, apartado 8.2 del informe), si bien se matiza que no es necesario mejorar la parametrización, sino desarrollar un módulo nuevo. Se ha iniciado ya el diseño funcional y se espera que entre en funcionamiento a partir de 2026.

Respecto a la recomendación sobre la que se alega, las medidas a adoptar para su implantación pueden ser variadas, ya sea cambiando la parametrización del sistema o implantando un «módulo nuevo». Lo relevante es que el sistema contable posibilite el correcto seguimiento de estos gastos, que es lo que exige el PGCP (véase alegación n.º 35).

En cualquier caso, se valoran positivamente los esfuerzos a realizar por la Intervención General de cara al futuro. No obstante, dado se admite la recomendación sin rebatirla y no se propone ninguna redacción alternativa, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.**

## Alegación 78

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación discrepa de que los saldos de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» puedan generar tensiones presupuestarias (recomendación número 11, apartado 8.2 del informe), ya que se imputan al presupuesto en cuanto se cargan las dotaciones iniciales de los presupuestos. Dichos créditos se reponen con los recursos adicionales del sistema el Fondo de Liquidez Autonómica para cubrir el déficit de ejercicios anteriores (extra FLA) lo que permite ampliar los créditos necesarios.

Respecto a lo alegado, el mero hecho de que no coincidan en el tiempo los traspasos de saldos de la cuenta 413 (al cargar los créditos iniciales de los nuevos presupuestos) con la disposición de fondos del FLA (que requieren la firma de los contratos de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial, librándose los fondos trimestralmente) podría ser suficiente para generar tensiones presupuestarias.

Respecto a las cantidades recibidas del FLA para cubrir el déficit de ejercicios anteriores, las cuantías asignadas pueden resultar insuficientes. Por ejemplo, en el ejercicio 2023 se recibieron 70,50 millones del FLA para sufragar la desviación del déficit del año anterior (véase nota 8.4 de la memoria de la Cuenta General 2023, tomo II, página 1032), mientras que el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 205,49 millones (véase epígrafe 4.2.13 de este informe).

Finalmente, la alegación no plantea la supresión de la recomendación, ni tampoco una redacción alternativa.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.1 del informe.**

## Alegación 79

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se comparte la primera parte de la recomendación número 15, apartado 8.2 del informe, pero no la segunda, ya que las Cortes de Aragón gozan de autonomía presupuestaria y, por tanto, sus presupuestos no se integran ni se deben consolidar en el marco general de los Presupuestos de la Comunidad.

La respuesta a esta alegación se ha analizado en detalle en la alegación n.º 39 a la que nos remitimos. Adicionalmente, realizamos las siguientes observaciones:

- La Intervención General no propone una redacción alternativa a la segunda parte de la recomendación, que no comparte. Por su parte, la Dirección General de Presupuestos propone reformular la primera parte de la recomendación y no plantea objeciones a la segunda (véase recomendación n.º 83), lo que da muestra de la complejidad existente y de los múltiples puntos de vista en torno a esta casuística.
- Como se indica en la alegación n.º 39, nada impide que el presupuesto de las Cortes se integre y consolide en el presupuesto de la CA si es lo que ella misma aprueba en las leyes anuales de presupuestos de la CA, aunque coincidimos con la Intervención General en que no es la solución idónea y que entraña muchas dificultades (técnicas y jurídicas). Si ese es el caso, lo que debería hacer es consolidar sus cuentas a fin de que la liquidación presupuestaria consolidada fuese correcta (como ya se indica en la recomendación).

Si no consolida sus cuentas (como ha sucedido hasta la fecha), el desglose de créditos de la ley de presupuestos carece de sentido y el presupuesto de la CA debería reflejar únicamente las transferencias que recibe con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. Esta precisión se añade a la recomendación propuesta, para mayor claridad.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, se modifica la redacción del segundo párrafo de la recomendación n.º 15, de forma que queden reflejadas las distintas opciones existentes para que la liquidación presupuestaria consolidada sea correcta.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

## Alegación 80

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el cumplimiento de las reglas de vinculación (punto 3, apartado 4.2.1 del informe) se alega que la interpretación del artículo 5.i y del anexo III de la LPCA 2023 es que el nivel de vinculación para todos los gastos de bienes y servicios corrientes existe a nivel de capítulo, no de artículo.

El análisis de los hechos alegados ya se ha realizado en la respuesta a la alegación n.º 38, a la que nos remitimos.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.**

## Alegación 81

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la minoración de créditos derivada de la modificación presupuestaria n.º 3180000060 (punto 39, apartado 4.3.1 del informe) no representa ningún incumplimiento de la normativa, ya que el informe no lo especifica. Por tanto, se solicita la supresión de dicho apartado.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- En la redacción de la salvedad sí se recoge el incumplimiento normativo en el último párrafo del apartado 4.3.1, que es el de compensación indebida de ingresos y gastos (artículo 56 TRLHCA y artículo 53 del texto refundido que se encuentra vigente en la actualidad). Su incumplimiento es el que posibilita la tramitación de esta modificación de crédito que, de otro modo, hubiera tenido que financiarse contra gastos de otras partidas presupuestarias.
- Aunque no se cite el precepto incumplido (artículo 56 TRLHCA) puede deducirse claramente por remisión expresa de la salvedad al apartado 4.2.17 del informe, donde sí se recoge y contra el que la Dirección General de Presupuestos no presenta alegaciones.
- La Cámara de Cuentas viene recogiendo estas técnicas de gestión presupuestaria como incumplimientos de legalidad en sus informes de fiscalización de las Cuentas Generales de los ejercicios 2021 y 2022.
- El análisis de esta alegación debe completarse con la respuesta a la alegación n.º 60, a la que nos remitimos.

No obstante lo anterior, para mayor claridad se procede a modificar la redacción del último párrafo del apartado del apartado 4.3.1, dejando constancia del precepto incumplido.

**En conclusión, no se acepta la alegación, pero para mayor claridad se añade al apartado 4.3.1 una referencia expresa al incumplimiento del artículo 56 TRLHCA).**

## Alegación 82

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega respecto a la recomendación número 10 del apartado 8.2 del informe, que se trata de una recomendación que afecta a la gestión de ejercicios anteriores, que la incertidumbre ligada a los presupuestos exige la tramitación de modificaciones de crédito, que los gastos del capítulo 1 y 2 del SALUD y del Departamento de Educación Cultura y Deporte no siempre son previsibles ni recurrentes, que ha habido que gestionar una pandemia COVID y que se trata de una recomendación demasiado genérica para reflejarla, conforme a la GPF-1735 de los OCEX.

Siendo conscientes de las dificultades de una correcta presupuestación por las circunstancias señaladas, a las que podrían añadirse muchas otras, debemos rechazar la alegación atendiendo a las siguientes observaciones:

- La recomendación n.º 10 no sólo afecta a ejercicios anteriores sino también al 2023, en el que seguía pendiente de implantación. El análisis del apartado 5.1 del informe y la denominación del apartado 8.2 lo dejan muy claro.
- No se discute la existencia de incertidumbres en la gestión presupuestaria, ni tampoco la necesidad de tramitar modificaciones de crédito, pero se recuerda que el artículo 31 TRLHCA exige «presupuestar la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico». Puede haber incertidumbres, pero no es lógico que siempre se traduzcan en una insuficiencia presupuestaria, como se refleja en los cuadros del apartado 5.1.
- En el caso del SALUD en particular se comprueba que, con frecuencia, los gastos presupuestados para el ejercicio siguiente suelen ser inferiores a las obligaciones de gasto reconocidas en el ejercicio anterior, lo que no parece un supuesto muy realista, a la vista de los datos recogidos en el apartado 5.1. Recordemos también que en estos cuadros no se están reflejando importes millonarios de gastos de personal y facturas del SALUD pendientes de imputación por insuficiencia presupuestaria (cuenta 413) u otras razones (véase análisis en el apartado 4.2.13 del informe).
- Las insuficiencias presupuestarias se han recogido como salvedades en todos los informes de fiscalización de las Cuentas Generales que ha aprobado la Cámara de Cuentas hasta la fecha, anteriores, concomitantes y posteriores a la pandemia COVID-19.

- Discrepamos de que la recomendación sea demasiado genérica; además, la alegación no cita los puntos concretos de la GPF-1735 de los OCEX en las que fundamenta dicha opinión. A nuestro juicio, tiene entidad suficiente para recogerse en el apartado de recomendaciones, como también reflejan muchos otros OCEX en sus informes de fiscalización. A modo de ejemplo, pueden consultarse los siguientes:
  - [Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2022](#) (primera recomendación, páginas 65 y 66)
  - [Fiscalización de la Cuenta General de las Islas Baleares, ejercicio 2022](#) (segunda recomendación, página 41)
  - [Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de Cataluña, ejercicio 2022](#) (cuarta recomendación, página 20)

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegación 83

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega confusión en la lectura de la redacción del primer párrafo de la recomendación número 15, apartado 8.2 del informe, ya que las Cortes de Aragón y sus entes dependientes forman parte del sector público autonómico y, por tanto, no pueden excluirse de la ley de presupuestos.

Sobre las cuestiones alegadas, nos remitimos al análisis expuesto en las alegaciones n.º 39 y 79, a cuya respuesta nos remitimos. A nuestro juicio, la redacción del primer párrafo de la recomendación no genera confusión, opinión que comparte la Intervención General.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### Alegaciones 84 y 85

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Las alegaciones consideran que las recomendaciones del informe número 17 y 18, apartado 8.2 del informe, son improcedentes, ya que nuestro cometido es fiscalizar la Cuenta General, no la Ley de Presupuestos. Se indica, además, que contienen elementos de carácter subjetivo.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- No ha sido objeto de este informe fiscalizar la ley de presupuestos. Su alcance se detalla con nitidez en los apartados 1.2 y 1.3, a cuya lectura nos remitimos.
- Corresponde realizar a la Cámara de Cuentas la «fiscalización externa de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando por que se ajuste al ordenamiento jurídico, (artículo 3.1.a de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre)». En el ejercicio de nuestro control, damos una opinión de auditoría financiera y otra de legalidad sobre la Cuenta General (véase epígrafe 3 del informe).
- Los hechos que se reflejan en la Cuenta General vienen refrendados por el contenido de las normas que resulten aplicables. Cuando observamos incoherencias en dichas normas es nuestro deber explicarlas razonadamente y recomendar su corrección; de lo contrario, persistirán las mismas salvedades en informes de ejercicios siguientes. Es el caso de los dos supuestos a los que se alega, para los que puede comprobarse que las recomendaciones se sustentan en conclusiones del informe (véase apartado 5.2 y punto 46 del apartado 4.3.4).
- Consideramos que estas recomendaciones son coherentes con la GPF-1735 de los OCEX, hecho que la alegación tampoco cuestiona.
- Desconocemos cuáles son los «elementos de carácter subjetivo» que se incluyen en ambas recomendaciones, ya que la alegación no los explica.
- En la respuesta a la alegación n.º 82 hemos incluido varios enlaces a informes de naturaleza similar emitidos en fechas recientes por otros OCEX. Puede comprobarse que los tres efectúan recomendaciones análogas en cuanto a su naturaleza, si bien diferentes en cuanto a su objeto:
  - [Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana, ejercicio 2022](#) (recomendación número 13, página 69).

- Fiscalización de la Cuenta General de las Islas Baleares, ejercicio 2022 (tercera recomendación, página 30)
- Fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat de Cataluña, ejercicio 2022 (sexta recomendación, página 20)

**En conclusión, no se aceptan las alegaciones y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN

### Alegación 86

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización reconoce las dificultades para rendir todos los contratos del sector público autonómico con los aplicativos existentes hasta la fecha (puntos 57 y 58, apartado 4.3.8 del informe). La solución pasa por unificar los datos de la contratación pública en una única fuente de información que sirva a todos los usuarios, cumpliendo los principios de publicidad y transparencia. Aunque los nuevos desarrollos todavía no se encuentran operativos, la rendición de contratos del ejercicio 2023 mejoró gracias a la Instrucción 1/2023, de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Contratación, sobre el suministro de la información al registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, persisten algunas deficiencias por grabación incorrecta de información o falta de actualización.

La recomendación número 19 del apartado 8.2 del informe valora positivamente la aprobación de la Instrucción 1/2023, si bien ha tenido un impacto limitado, manteniéndose muchas de las deficiencias observadas en anteriores informes de fiscalización (véase apartado 4.3.8). Los esfuerzos por mejorar la información sobre contratos y su rendición se materializarán, en su caso, en ejercicios futuros.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 8.2 del informe.**

### Alegación 87

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de aprobación de los planes anuales de contratación (punto 61, apartado 4.3.8 del informe), se destaca como medida de impulso la aprobación de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se señalan otros avances conseguidos en 2024, como la estandarización de formatos y recordatorios para que se publiquen, lo que ha permitido que disponer en la actualidad de 25 planes, frente a los 14 existentes en 2023.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, no se discrepa de la salvedad en sí misma, que se ha mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de ejercicios futuros.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.8 del informe.**

### Alegación 88

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto al protocolo de intenciones firmado por el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (punto 55, apartado 4.3.7 del informe), se reconoce la ausencia de un convenio de colaboración, señalando que formalmente se dio inicio al expediente mediante Resolución de la Directora General de Patrimonio y Organización. También se detallan otras actuaciones y se justifican las demoras en el otorgamiento de la escritura pública hasta 2024 como consecuencia de las implicaciones fiscales de la operación.

La alegación confirma los hechos señalados en el informe sin rebatirlos y, en concreto, la falta de suscripción del convenio de colaboración y su publicidad, que es la incidencia recogida en el informe.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.7 del informe.**

## Alegación 89

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de transparencia que conlleva la ausencia de publicidad del protocolo de intenciones firmado por el Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón y la Fundación CREA (punto 55, apartado 4.3.7 del informe), al igual que los pactos parasociales de la sociedad La Nueva Romareda, S.L., se alega que el Gobierno de Aragón ha cumplido con las obligaciones de transparencia que le exige la normativa, sin perjuicio de que puedan adoptarse medidas de transparencia más exigentes, que deberían desarrollarse normativamente. También se indica que la página web de la CEPA publica información sobre la sociedad La Nueva Romareda, S.L. y que los pactos parasociales pueden consultarse en la web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Hemos analizado observaciones similares en la respuesta a la alegación n.º 28 anterior, a la que nos remitimos. Procede añadir dos cuestiones adicionales:

- La web de la CEPA recoge únicamente datos generales sobre la sociedad La Nueva Romareda, S.L.
- En lo que respecta al protocolo de colaboración, la falta de transparencia es doble, ya que no sólo no se ha suscrito el convenio de colaboración al que se habían comprometido las partes (y que como cualquier convenio, debería hacerse público a través del registro general de convenios), sino que, en su ausencia, tampoco se ha considerado oportuno dar publicidad al protocolo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS

## Alegación 90

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación recoge varias observaciones para justificar los distintos importes recogidos para la anualidad 2021 de los fondos MRR en las memorias de las Cuentas Generales ejercicios 2021 a 2023 (puntos 80 y 81, apartado 4.4.1 del informe), aclarando que estas diferencias obedecen a operaciones que inicialmente no iban a formar parte del MRR (fondos finalistas 39136, 39138 y 39140) y que, posteriormente, la Administración General del Estado declaró elegibles.

Consideraciones similares han sido analizadas en la alegación n.º 72 anterior, a cuya respuesta nos remitimos. No es en las alegaciones a un informe de fiscalización donde debe informarse de estas circunstancias, sino en las memorias de las cuentas anuales de 2023, siempre que la información de anualidades anteriores se haya modificado por cualquier causa.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 91

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se explican las distintas fuentes de información con las que trabaja la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos. En lo relativo a cumplimiento de hitos y objetivos (punto 82 del apartado 4.4.1 del informe), en el mes de agosto se remitió a la Cámara de Cuentas información provisional, ajena a la gestión presupuestaria, en la que se valoraba el estado de situación de los proyectos a partir de información facilitada por los propios gestores, por lo que no pueden considerarse valoraciones definitivas del cumplimiento de hitos y objetivos. También se señala que la Cámara de Cuentas no contactó con posterioridad con la dirección general para aclarar ningún extremo o corroborar la información provisional.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes circunstancias:

- La solicitud se cursó el 22 de julio con petición de información *«sobre el seguimiento del grado de avance a 31 de diciembre de 2023 de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados»*, dando un plazo de 15 días para su remisión. Por definición, unos datos de avance nunca son definitivos, y en la redacción del punto 82 del apartado 4.4.1 nos expresamos en ese sentido con afirmaciones tales como *«aspecto que, de confirmarse»* o *«se desconoce si en dichas valoraciones se ha tenido en cuenta la firma de adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos»*.
- La respuesta a esta petición sobre cumplimiento de hitos y objetivos se recibió el 5 de septiembre, fuera del plazo establecido y con escaso margen para efectuar comprobaciones adicionales, al estar próxima la finalización del trabajo de campo. Previamente, el 30 de agosto mantuvimos una reunión con la dirección general, donde nos explicaron cómo se estaban calificando los proyectos y subproyectos, y que la información que se iba a enviar era la única disponible en ese momento.
- En defecto de información más precisa, trabajamos con la única que se aportó. La alternativa hubiera sido una limitación al alcance, en lugar de una salvedad.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 92

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Continuando con la alegación anterior (punto 82 del apartado 4.4.1 del informe), se considera que la información sobre las calificaciones dadas a una parte de los proyectos gestionados por la Dirección General de Turismo (componente 14) fue errónea. En la actualidad el ritmo de ejecución es satisfactorio y se estima que los posibles incumplimientos afectarán a un máximo del 5%-10% de los 100 millones presupuestados. Se rechaza de plano que de estas operaciones puedan derivarse reintegros millonarios.

Respecto a lo alegado, debemos efectuar las siguientes observaciones:

- Como ya hemos señalado, la Cámara de Cuentas trabaja con la única información que ha facilitado la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.
- En la alegación n.º 91 ya ha quedado claro que estos datos son provisionales, no definitivos, y con esa consideración se han tratado en el informe. Por un lado, con la expresión *«aspecto que, de confirmarse»*, que pone en cuestión la procedencia de los reintegros; y por otro, con la incertidumbre señalada respecto a si en dichas calificaciones *«se estaban considerando las adendas a los convenios de colaboración, que han modificado los plazos de ejecución de los principales subproyectos»*. En la nota al pie del informe se citan varios ejemplos, fruto de las indagaciones que hemos realizado por cuenta propia.
- No dudamos de que la ejecución de los proyectos del componente 14 haya evolucionado favorablemente, pero el alcance temporal de nuestro informe no es el momento actual, sino el ejercicio 2023.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## Alegaciones 93 a 98

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Las alegaciones presentadas por la Dirección General de Función Pública (n.º 93 a 98) están firmadas el 16 de julio de 2024 (casi cuatro meses antes de que se notificara el anteproyecto de informe) y su contenido es copia literal de la información requerida por la Cámara de Cuentas y recibida el 17 de ese mes, aspecto que también puede comprobarse en el primer párrafo del escrito («punto E-7» de nuestro escrito de petición preliminar). Por tanto, no se están presentando alegaciones propiamente dichas, ya que no se cuestiona ninguno de los puntos del informe ni se propone su supresión o una redacción alternativa, limitándose a efectuar observaciones sobre la documentación requerida en la fase de trabajo de campo. El documento aportado concluye que *«coexisten diferentes normas de idéntico rango y de obligatorio cumplimiento»* que la OEP derivada de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, *«debe aplicarse de forma coherente»*.

Aclaremos que nuestra petición no se atendió en «*tiempo y forma*», como parece sugerir la alegación n.º 93, ya que la información se solicitó el 20 de marzo de 2024 y, tras no ser atendida, se reiteró en un segundo escrito el 8 de julio, de ahí que el primer párrafo de la alegación señale «*el recordatorio de la Cámara de Cuentas*». Este segundo requerimiento sí fue atendido en plazo.

**Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

### Alegación 99

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre los gastos corrientes de contratos para la transformación digital y ciberseguridad, imputados indebidamente al capítulo 6 por un importe de 5,4 millones, se solicita que la salvedad n.º 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de que AST estudia la procedencia o no de activación en cada elemento, con independencia de su imputación.

La alegación no cuestiona el fondo de la salvedad. El hecho de que AST analice cada operación por separado es independiente de que su imputación sea incorrecta, como ya se señala en el informe, además de que no se adjunta documentación anexa que sustente lo alegado.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.**

### Alegación 100

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre las inversiones en aplicaciones informáticas registradas como gasto corriente, se solicita que la salvedad n.º 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de la inexistencia de criterios de imputación de los servicios sujetos a pago por uso.

La alegación no cuestiona el fondo de la salvedad. En defecto de normas más precisas deben aplicarse las normas generales de registro y valoración del inmovilizado que se recogen en el PGCP.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.**

### Alegación 101

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre las inversiones reales imputadas indebidamente como gasto corriente (capítulo 2), se solicita que la salvedad n.º 6 del apartado 4.2.4 se modifique para dejar constancia de que dicha incidencia se ha corregido en el ejercicio 2024.

Se valora positivamente la corrección planteada. No obstante, la alegación no discrepa de la incidencia en sí misma, y su subsanación se ha efectuado con posterioridad al alcance temporal de este informe de fiscalización (ejercicio 2023), por lo que se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a la fiscalización de la Cuenta General 2024.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.**

## DPTO. DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### Alegación 102

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación reconoce los retrasos en la rendición de cuentas por parte de entes adscritos al Departamento y lo comunicará para su subsanación en ejercicios futuros (apartado 1.1 del informe). Igualmente, subsanará las deficiencias en materia de información y transparencia que se señalan en el informe y que afecten al departamento.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación no discrepa de las incidencias en sí mismas ni de ningún punto concreto del informe. Las salvedades señaladas se han mantenido a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

#### Alegación 103

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que, aunque el departamento asume la gestión de entidad AECTP en el ámbito de la CA (apartado 1.1. del informe), atendiendo a su naturaleza jurídica y a su convenio de creación no procede su adscripción (régimen propio de organismos públicos, consorcios y fundaciones) o tutela (régimen propio de las sociedades mercantiles autonómicas).

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- La propia nota 1.9 de la memoria de las cuentas anuales de AECT Pirineos 2023 señala que «*la entidad queda adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón*».
- Dado que se trata de una entidad de naturaleza peculiar y difícil encaje dentro de la administración institucional, es el propio Gobierno de Aragón el que, a la hora de ofrecer información sobre esta entidad, incluye a AECTP en el bloque de consorcios. Por ejemplo, así se deduce de la información publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)), de la presentación de sus cuentas anuales en el tomo VII de la Cuenta General (las últimas que se rindieron en plazo fueron las de 2022; véase el siguiente [enlace](#)) o de la propia LPCA 2023 a la hora de aprobar sus presupuestos de explotación y de capital (véase anexo II de la ley en el siguiente [enlace](#)). Por tanto, a falta de un mejor encaje del régimen jurídico de las asociaciones europeas de cooperación territorial, se entiende que lo lógico es reconocer su «adscripción» a un departamento de la Administración de la CA.
- Con independencia de cual fuera este régimen (tutela, adscripción u otro), la alegación no justifica por qué la precisión incluida en el artículo 3.6 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón (estructura orgánica del departamento) no se recogió en el artículo 3 del Decreto 102/223, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón (estructura orgánica básica de la Administración de la CA).
- Las normas establecen cierta confusión a la hora de emplear las palabras «adscripción» y «tutela». La alegación cuestionaría la redacción del artículo 126.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que se refiere a los «*titulares de los departamentos de tutela a los que las sociedades se hallen adscritas*» y la del ya citado Decreto 102/223, de 12 de agosto, cuyo artículo 3 emplea la denominación «*Departamento de tutela*» para clasificar a todas las entidades del sector público institucional, con independencia de su naturaleza. Esta última denominación es la que se ha empleado en la redacción de la salvedad del apartado 1.1 de nuestro informe, y es la misma que se emplea en la alegación n.º 109 al referirse a la FMM (tutela, no adscripción).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 104

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se efectúan diversas observaciones sobre los avances del ejercicio 2023 para la disolución del consorcio CUC2000 (apartado 1.1 del informe); entre otras, que el 28 de diciembre se acordó la liquidación del consorcio y que se elevó a escritura pública el 6 de septiembre de 2024.

La alegación no cuestiona la redacción del informe, limitándose a precisar los hitos seguidos en el proceso de disolución. Como se recoge en la nota 1 de las cuentas anuales del consorcio de 2023:

- El consejo de administración acordó el 14 de diciembre de 2022 «iniciar los trámites preceptivos para su disolución por cumplimiento de objetivos».
- Un año después, en la reunión de 28 de diciembre de 2023 acordó «la disolución del consorcio y desarrollar los trámites para su efectiva liquidación y extinción».

En consecuencia, apenas se produjeron avances sobre esta cuestión en el ejercicio 2023, siendo el ejercicio 2024 cuando se ha procedido a la liquidación de su patrimonio.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.1.a del informe.**

## Alegación 105

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación con el defecto de amortización de las carreteras (apartado 4.1.a del informe), se alega la complejidad para valorar separadamente sus componentes (aproximadamente 6.000 km de red viaria), no disponiéndose de una valoración para todas aquellas que fueron transferidas a la CA en virtud del Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero. Por tanto, salvo que la Cámara de Cuentas admitiera estimaciones de valor tomando como referencia varios tipos, la amortización separada solo se podrá plantear respecto a las nuevas carreteras, hecho que se ha trasladado a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras para que se tenga en cuenta al dar de alta la construcción de 1.700 km de carreteras incluidos en el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón.

Cuestiones similares a las planteadas se han analizado en la alegación n.º 32, a cuya respuesta nos remitimos. La Cámara de Cuentas no exige una valoración exacta de la red viaria, kilómetro a kilómetro. Podría resultar válida una estimación, siempre que fuera avalada por un estudio riguroso que tuviera en cuenta el estado actual de toda la red, su valor razonable y/o su valor actual de reposición (coste actual de construir una carretera similar, ajustado en función de su estado de conservación y la vida útil restante). Lo que carece de sentido es mantener indefinidamente el valor de estos elementos dentro del activo sin amortizar la parte que proceda.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 106

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación indica que se tomarán medidas para evitar la incorrecta imputación al capítulo 6 de gastos de conservación y mantenimiento de carreteras (punto 6, apartado 4.2.4 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.4 del informe.**

## Alegación 107

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación señala que, en lo sucesivo, el departamento emitirá un único informe de evaluación del plan estratégico de subvenciones, debidamente firmado y teniendo en consideración las salvedades expuestas en el punto 76 del apartado 4.3.9 del informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General. Puesto que la alegación se refiere a los planes estratégicos de subvenciones entendemos que la salvedad aludida es la que se recoge en el punto 75 del apartado 4.3.9 del informe, no el punto 76.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.9 del informe.**

## DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### Alegación 108

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de rendición de cuentas de la fundación FMM (apartado 1.1 del informe), se indica que en estos momentos se encuentran en fase de elaboración, junto a las cuentas de 2024, y que la aprobación de ambas será llevada a la reunión del patronato que se celebre a principios del ejercicio siguiente.

Respecto a lo alegado, se recuerda que todos los entes del sector público tienen obligación de aprobar y rendir sus cuentas antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que van referidas, a fin de que la Intervención General pueda formar y rendir en plazo la Cuenta General de la CA a la Cámara de Cuentas de Aragón (artículo 22.1 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

#### Alegación 109

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto al hecho de que la fundación FMM no tenga asignado un departamento de tutela (apartado 1.1 del informe), se indica que esta fundación no está adscrita a la Administración de la CA por haberse constituido como fundación privada de iniciativa pública (artículos 134 y 135 de la Ley 5/2021, de 29 de junio).

La Cámara de Cuentas entiende que la FMM es un ente del sector público autonómico atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Según establecen los anexos de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022, la composición de la dotación fundacional de la entidad se divide a partes iguales entre el Gobierno de Aragón y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- A igualdad de participación en la dotación fundacional, para determinar si una fundación pertenece al sector público o privado, debemos verificar si se cumplen las reglas del artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituyen legislación básica del Estado (Disposición final decimocuarta). No tenemos constancia de que ninguno de los patronos señalados cumpla los criterios de prelación recogidos en los puntos a), b), c) y d) del apartado 2 del citado artículo 129. Sin embargo, en cuanto al punto e) si podemos afirmar que el Gobierno de Aragón es quien financia mayoritariamente la actividad de la fundación, según se deduce de la nota 4 de las memorias de las cuentas anuales de la entidad en los ejercicios 2020 (62,5%), 2021 (52,7%) y 2022 (60,2%).
- En el periodo 2019-23 ostentó la presidencia del Patronato el Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. No tenemos constancia de quien la ocupa con el cambio de legislatura, al no disponer de las cuentas anuales de 2023 ni de otra información publicada en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, pero entendemos que recae sobre el actual Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ya que esta alegación la presenta la Secretaría General Técnica.
- Si no es una fundación del sector público autonómico, no se entiende que se informe sobre su naturaleza, funciones y altos cargos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)), que haya rendido cuentas con normalidad en la Cuenta General de la CA del ejercicio 2022, inclu-

yendo los informes de eficacia y eficiencia y el de obligaciones de carácter económico-financiero «*como consecuencia de su pertenencia al sector público*» (véase el siguiente [enlace](#)), que su perfil del contratante esté alojado en el de entidades dependientes del Gobierno de Aragón dentro de la PLACSP (véase el siguiente [enlace](#)), que en el inventario de entes del sector público esté clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente [enlace](#)), que conste como ente sujeto a auditoría de la Intervención General dentro del plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 2023, punto 3 del anexo I (véase el siguiente [enlace](#)), que remita información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores y que el domicilio de la fundación radique en la sede del Gobierno de Aragón: Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, de Zaragoza, según determina el artículo 4 de la versión consolidada de los estatutos de 27 de septiembre de 2016.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

#### Alegación 110

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Secretaría General Técnica indica que va a llevar a cabo los trámites oportunos para el correcto reflejo contable de los elementos activados en el inmovilizado en curso que afecten al departamento (punto 7, apartado 4.2.5 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.5 del informe.**

#### Alegación 111

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en el ejercicio 2024 la declaración de urgencia en la tramitación de contratos públicos ya se efectúa con carácter excepcional, y que en fechas recientes se ha aprobado y publicado el plan anual de contratación del departamento para ese año. Por tanto, se han subsanado las incidencias señaladas en los puntos 61 y 65 del apartado 4.3.8 del informe.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

#### Alegación 112

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en la muestra de contratos del anexo VIII del informe sólo el codificado con el n.º de orden 7 es un contrato SARA, y que esta incidencia ya se ha corregido en fechas recientes, al haberse aprobado y publicado el plan anual de contratación del departamento para 2024.

Del contenido de la alegación parece inferirse que todos los contratos del anexo VIII son contratos SARA, cuando nuestro informe no dice eso en ningún momento. Puede verificarse leyendo la redacción del punto de comprobación «a», en la explicación que sigue al primer cuadro del anexo (*«Si el contrato es SARA, la planificación de su licitación se recogía previamente en un plan anual de contratación, artículo 28.4 LCSP. SI / NO / N/A»*), así como en las constataciones reflejadas en el segundo de los cuadros del anexo, donde el punto de

comprobación «a» para los contratos con n.º de orden 8, 9 y 10 se cumplimenta con un N/A («no aplica»). Por el contrario, el contrato n.º 7 si es un contrato SARA y no existía un plan anual de contratación en el ejercicio 2023 que lo recogiera, de ahí que su valor en dicho punto sea «NO».

Respecto al plan anual de contratación del departamento en 2024, valoramos positivamente su aprobación y publicación, pero no afecta al periodo fiscalizado (2023) por lo que sus efectos se tendrán en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

### **Alegación 113**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en la muestra de contratos del anexo VIII del informe no se han publicado los documentos de formalización de los contratos con n.º de orden 7 y 8 por contener datos de carácter personal o de especial relevancia, que podrían usarse indebidamente en casos de suplantación de identidad. No obstante, se estudiará la forma de anonimizar estos datos, a fin de dar publicidad a los contratos.

Respecto a lo alegado, se recuerda que el artículo 154.7 LCSP ya fija las condiciones en las que es factible no publicar determinada información (siempre que se cumplan determinados requisitos), sin que ello exima de dar publicidad al contrato formalizado, que siempre resulta obligatorio (artículo 154.1 LCSP).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

### **Alegación 114**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que en 2024 la contratación de urgencia es excepcional en el departamento, por lo que no se han vuelto a producir las incidencias señaladas en los contratos con n.º de orden 7 a 10 de la muestra que recoge el anexo VIII del informe.

El fundamento de esta alegación ya ha sido analizado en la alegación n.º 111 anterior, a cuya respuesta nos remitimos.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el anexo VIII del informe.**

### **Alegación 115**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la incidencia señalada para el contrato n.º 7 de la muestra del anexo VIII del informe (ausencia de penalidades para los adjudicatarios que incumplan sus obligaciones de pago a subcontratistas) se indica que en los contratos licitados en 2024 ya han corregido este tipo de incidencias. Se cita a modo de ejemplo el contrato ECU\_GIE\_2024\_FI\_115, añadiendo algunas de las cláusulas que recogen los PCAP.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta para el contrato n.º 7, que se evidenció en el periodo fiscalizado (ejercicio 2023). Las subsanaciones planteadas se analizarán, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones que incluyan muestras de contratos del departamento.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el anexo VIII del informe.**

**DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

## INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

**Alegación 116****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación a los gastos de personal devengados en 2022 y 2023 contabilizados en el ejercicio posterior al de su devengo (punto 28, apartado 4.2.14 del informe), el IASS entiende que se trata de gastos de seguridad social a cargo del empleador de los meses de noviembre y diciembre, liquidados en los meses de enero y febrero del ejercicio siguiente.

La alegación no discrepa de la salvedad recogida en el punto 28. Debemos aclarar que dicha salvedad no se refiere a los gastos que señala la alegación, sino a sueldos, salarios y seguros sociales a cargo del empleador devengados en el mes de diciembre que se contabilizan y pagan en la nómina del mes de enero del ejercicio siguiente, así como atrasos por incrementos retributivos aprobados en el ejercicio posterior a su devengo que no fueron aplicados al ejercicio correspondiente.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.14 del informe.**

**Alegación 117****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En relación con la recepción de facturas en formato papel (punto 43, apartado 4.3.2 del informe), el IASS indica que ya se han dado instrucciones a todas las entidades obligadas a remitir factura electrónica por normativa legal, habiéndose producido una interpretación errónea del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.**

**Alegación 118****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega, respecto a la falta de inclusión de determinados contratos SARA en el plan anual de contratación del IASS (punto 61 del apartado 4.3.8 del informe), que se han dado instrucciones para su subsanación de cara al futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.**

**Alegación 119****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la falta de comunicación a la Base de Datos Nacional del Subvenciones de los actos de concesión de las ayudas correspondientes al programa de inserción laboral del ejercicio 2023 (punto 74 del apartado 4.3.9 del informe) no pudo realizarse por cambios de personal en el IASS, situación que se encuentra en vías de corrección.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir la incidencia señalada. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican la conclusión del apartado 4.3.2 del informe.**

## Alegación 120

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El IASS considera que el COAPEMA no es una entidad de Derecho público (punto 78 del apartado 4.3.11), fundamentando su alegación en los siguientes puntos:

- La redacción del artículo 1 de Ley 3/1990, de 4 de abril introduce cierta confusión.
- Se asemeja más a una corporación de derecho público, como los colegios profesionales, la cámara de comercio u otros. Por tanto, se trata de una entidad privada de base asociativa con funciones de asesoramiento y propuesta ante los poderes públicos.
- El Gobierno de Aragón no designa a los órganos de gobierno de la entidad.
- No está sujeta a ningún tipo de tutela ni control por parte de la Administración autonómica.
- No se encuentra relacionada en el Anexo II de la LPCA junto a las entidades de Derecho público dependientes de la Administración de la CA.
- Se financia mediante subvenciones nominativas, no con transferencias.
- La cesión del espacio físico que ocupa su sede se realiza mediante el otorgamiento de una concesión demanial (si fuera una entidad de Derecho público dependiente, se haría mediante adscripción).

Respecto a lo alegado, compartimos los fundamentos de la alegación en todos los puntos, salvo el primero. La Cámara de Cuentas se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente, por lo que si la propia ley de creación de la entidad define incorrectamente su naturaleza, lo lógico sería modificarla, lo que no se ha hecho en 34 años; en tanto no se modifique, persistirá esta incidencia. Debemos recordar que la redacción del artículo 1 de esta ley es muy clara «Se crea el Consejo Aragonés de las Personas Mayores de Aragón como Entidad de derecho público», y que asumir el planteamiento de la alegación equivaldría a afirmar que COAPEMA no es un ente perteneciente al sector público autonómico. Sin embargo:

- Consta como entidad de Derecho público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)).
- Desde hace muchos años rinde sus cuentas anuales con normalidad dentro del tomo VI de la Cuenta General «Entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón» (véase el siguiente [enlace](#)).
- Está clasificada como ente dependiente de la CA de Aragón a efectos de contabilidad nacional (véase el siguiente [enlace](#)).
- Su perfil del contratante se aloja en el de las entidades dependientes del Gobierno de Aragón dentro de la PLACSP, si bien no consta que haya licitado contratos (véase el siguiente [enlace](#)). No obstante, en 2023 sí ha suministrado a la Dirección General de Contratación información sobre dos contratos menores.
- Constaba como ente sujeto a auditoría de la Intervención General dentro del plan de actuaciones de control financiero para el ejercicio 2019, punto 3 del anexo I (véase el siguiente [enlace](#)).
- Remite información a la Intervención General para el cálculo del PMP a proveedores.

En base a lo expuesto, debemos rechazar la alegación, recomendando que se tramite una modificación de su ley de creación, si realmente su naturaleza es otra, y que se soliciten los informes que procedan a la Dirección General de Servicios Jurídicos para aclararlo.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## DPTO. DE SANIDAD

### SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

#### Alegación 121

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El SALUD efectúa una alegación general, destacando los problemas de gestión y de ajuste del gasto sanitario en Aragón y en España. Entiende que la solución a los problemas señalados en el informe pasan por disponer de un presupuesto adecuado, avanzar en la profesionalización de la gestión y buscar soluciones normativas propias.

La Cámara de Cuentas es consciente de las dificultades señaladas, limitándose a aplicar las normas de auditoría de los órganos de control externo y a verificar el cumplimiento de la legalidad vigente. No procede efectuar otras valoraciones, dado que la alegación no se refiere a ningún punto concreto del informe.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

#### Alegación 122

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El SALUD indica que en 2024 ha mejorado el dato del PMP a proveedores y que se avanzará en la trazabilidad de las facturas (se entiende que las referencias son a los apartados 4.3.2 y 4.4.3 del informe).

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

#### Alegación 123

##### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El SALUD alega sobrecarga de trabajo, cambios organizativos en el ejercicio 2023, así como errores o discrepancias en la interpretación de las peticiones de información de la Cámara de Cuentas en materia de contratación (apartado 4.3.8 del informe). Se indica que las figuras administrativas de contratación no aportan ningún valor a la compra de medicamentos exclusivos bajo patente, que se está trabajando en revertir la utilización de la compra directa y de la contratación menor y que, efectivamente, es necesario disponer de un plan anual de contratación.

La alegación no cuestiona ningún apartado concreto del informe, reconoce dificultades internas para el suministro de información completa y señala aspectos de mejora en los que está trabajando actualmente (plan anual de contratación y menor volumen de compra directa y de contratación menor).

Valoramos positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte las salvedades expuestas, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

Procede efectuar dos precisiones adicionales respecto al contenido de la alegación:

- La contratación menor no ha sido objeto de análisis en la fiscalización de la Cuenta General 2023, más allá del cumplimiento de la publicidad exigida por el artículo 63.4 LCSP. El informe no recoge ninguna salvedad del SALUD sobre ese aspecto.
- No podemos pronunciarnos respecto a si las licitaciones de medicamentos protegidos por patente aportan poco o ningún valor a la contratación pública. Lo que es evidente es que las compras directas no respetan los principios de publicidad y transparencia de la LCSP, ya que si no existe un expediente de contratación no se da ninguna publicidad en la PLACSP. Por otro lado, es evidente que el legislador no ha querido excluir estos contratos de la LCSP, y los intentos de otras comunidades autónomas por flexibilizar esta sujeción han obtenido un pronunciamiento desfavorable del Tribunal Constitucional, como en el caso

reciente de la comunidad foral de Navarra (véase Sentencia del Tribunal Constitucional 65/2024, de 11 de abril de 2024, en el siguiente [enlace](#)).

**La alegación recoge observaciones que no modifican las conclusiones del informe.**

## Alegación 124

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega respecto a la limitación al alcance sobre saldos mantenidos en cuentas de existencias de productos sanitarios y otro material (apartado 4.1.e del informe), que se produjo un error puntual y fue subsanado el 28 de abril de 2024, debiéndose tener en cuenta este extremo a los efectos de la Cuenta General.

Respecto a lo alegado, como ya se señala en el apartado 4.1.e del informe, dicho ajuste no se trasladó finalmente a las cuentas anuales del ejercicio 2023, pese a que se formularon y rindieron a la Cámara de Cuentas en una fecha posterior (28 de junio de 2024), por lo que no puede tenerse en cuenta a efectos de esta fiscalización.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 125

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Sobre el cumplimiento de las reglas de vinculación (punto 3 del apartado 4.2.1 del informe) se alega que la interpretación del artículo 5.i y del anexo III de la LPCA 2023 es que el nivel de vinculación para todos los gastos de bienes y servicios corrientes existe a nivel de capítulo, no de artículo.

El fundamento de esta alegación ya ha sido analizado en la alegación n.º 38 anterior, a cuya respuesta nos remitimos.

**En conclusión, se acepta la alegación y se suprime el punto 3 del apartado 4.2.1 del informe.**

## Alegación 126

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que los gastos de personal registrados en el ejercicio posterior a su devengo (punto 20 del apartado 4.2.14 del informe) corresponden a atenciones continuadas del mes de diciembre, que se registran y pagan a mes vencido. Se propone subsanar esta cuestión en colaboración con la Intervención General.

La alegación no cuestiona la salvedad indicada, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023). Valoramos positivamente los esfuerzos para su corrección, y se tendrán en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.2.14 del informe.**

## Alegación 127

### Contestación de la Cámara de Cuentas

El SALUD discrepa de los cálculos efectuados por la Cámara de Cuentas sobre la tasa de temporalidad (punto 44, apartado 4.2.3 y anexo VII del informe). A su juicio, el personal sanitario residente tiene contratos de formación y no debería computar en el cálculo de la tasa, ni tampoco el personal con contrato de sustitución. Según sus estimaciones, la tasa de temporalidad ascendería al 26% en 2023 y se situaría en el 23,88% o en el 26,88% en septiembre de 2024, en función de si computa el personal en situación de promoción interna temporal.

La alegación debe rechazarse atendiendo a las siguientes observaciones:

- Los datos de temporalidad se calculan a partir de la información publicada semestralmente por el propio Gobierno de Aragón en el Boletín estadístico del personal al servicio de la CA de Aragón (véase el siguiente [enlace](#)) y se contrastan con la información que se desprende de las nóminas. El dato al cierre del

ejercicio 2023 es el señalado en nuestro informe, como se deduce de la información recogida en los puntos 3.5 y 3.14 del boletín referido a esa fecha, que puede consultarse en el siguiente [enlace](#)).

- La alegación no adjunta información que permita contrastar ninguno de los cálculos efectuados por el SALUD. Tampoco se han publicado datos actualizados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024 (véase el siguiente [enlace](#)), además de ser extemporáneos respecto al alcance de nuestra fiscalización (ejercicio 2023).

Entendemos que la metodología que aplica el Instituto Aragonés de Estadística (véase el siguiente [enlace](#)), que es quien elabora el boletín, es homogénea con la del resto de comunidades autónomas, con la de la Administración General del Estado (véase página 4 del boletín y nota metodológica en el siguiente [enlace](#)), y con la aplicada por el Instituto Nacional de Estadística. Nos remitimos a la definición de «empleo temporal» de la nota metodológica 3.4 en la Encuesta de Población Activa, que puede consultarse en el siguiente [enlace](#)).

- Otras fuentes utilizan la misma metodología señalada en los párrafos anteriores. Por ejemplo:
  - La exposición de motivos del [Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio](#), norma aprobada en el marco del [Programa Nacional de Reformas 2023](#) (véase página 52) para reforzar los recursos humanos del sistema sanitario público y mejorar sus condiciones laborales, señala literalmente que: «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público de las instituciones sanitarias públicas alcanza tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal, habiendo sufrido una evolución muy desfavorable en el último decenio, pasando de una temporalidad del 21,69 % en el año 2011 al 47,31 en 2020».
  - El Instituto de Estudios fiscales publicó un estudio sobre «El empleo temporal en la sanidad pública» en el que, entre otros aspectos, se comparan las tasas de temporalidad del Sistema Nacional de Salud por comunidades autónomas (página 11, véase el siguiente [enlace](#)).

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

## Alegación 128

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se alega que el control horario se realiza de forma indirecta y que determinados puestos pueden escapar a ese control. El exceso de horas de atención continuada se justifica en la falta de profesionales en el medio rural o para la prestación de programas concretos (punto 45, apartado 4.3.4 del informe).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.**

## Alegación 129

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se reconoce que el complemento de productividad fija debería integrarse dentro del complemento específico (punto 46, apartado 4.3.4 del informe). No obstante, es una retribución heredada del marco retributivo anterior al traspaso de competencias sanitarias al Gobierno de Aragón y su modificación, en su caso, debe abordarse en el estatuto marco del personal sanitario.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.**

## Alegación 130

### Contestación de la Cámara de Cuentas

Se efectúan las siguientes observaciones en cuanto al reconocimiento del complemento de carrera profesional al personal del SALUD (punto 47, apartado 4.3.4 del informe):

- Se está calculando el impacto que conlleva el reconocimiento de estas retribuciones al personal temporal respecto al total de gastos de personal del SALUD. También se indica que la LPCA de 2024 suprimió la limitación de acceso a la carrera profesional para este colectivo.

- Se están realizando esfuerzos para reconocer las solicitudes demoradas desde hace varios años para el reconocimiento al personal estatutario fijo. Se estima que la puesta al día se alcanzará en 2026.

La alegación no cuestiona las conclusiones del apartado 4.3.4 del informe. Las referencias a la LPCA 2024 son extemporáneas respecto al alcance de nuestra fiscalización (ejercicio 2023). Además, no se cita en base a qué artículo o disposición de esta ley se está reconociendo al personal estatutario temporal el derecho de acceso a la carrera profesional; entendemos que lo correcto sería recogerlo en la normativa específica que lo regula, no en una ley de presupuestos.

Por lo demás, se valoran los esfuerzos para la puesta en día en el reconocimiento de estos complementos al personal fijo, si bien su consideración se efectuará, en su caso, en futuras fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.**

### Alegación 131

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que las distintas fases de los procesos selectivos y las garantías de legalidad necesarias dificultan su finalización antes de 6 meses (punto 48 del apartado 4.3.5 del informe).

Respecto a lo alegado, siendo conscientes de las dificultades que entrañan plazos tan ajustados, se recuerda que es el artículo 24.2 TRLFPCA el que los exige.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.5 del informe.**

### Alegación 132

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que la gran mayoría de los permisos y licencias del personal estatutario provienen del ámbito nacional (punto 49.h del apartado 4.3.5 del informe).

La alegación no contradice la redacción de la salvedad recogida en el punto 49.h del informe. Una vez alcanzados los pactos y acuerdos en el seno de las distintas mesas de negociación presentan deficiencias formales en la solución establecida en el artículo 38.3 del EBEP. En unos casos, porque una vez ratificados deberían regularse mediante la normativa reglamentaria que corresponda, y en otros (materias sometidas a reserva de Ley), porque debería tramitarse un proyecto de ley y remitirlo a las Cortes de Aragón para su aprobación. Además hay pactos y acuerdos que no se han publicado en el BOA, como exige el artículo 38.6 EBEP.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.5 del informe.**

### Alegación 133

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de información de compras de suministros sanitarios de varios sectores (punto 54 del apartado 4.3.6 del informe), con y sin expediente de contratación, se alegan errores involuntarios a la hora de interpretar la solicitud de información por parte de la Cámara de Cuentas, problemas en la descarga de datos y dificultades en el sistema de información para su extracción. La alegación se remite a posteriores alegaciones para la subsanación de estas omisiones.

El análisis de estas observaciones debe efectuarse conjuntamente con la alegación n.º 67 anterior, a cuya respuesta nos remitimos. Adicionalmente, debemos dejar constancia de los siguientes hechos:

- La Cámara de Cuentas no puede identificar en los sistemas de información a los que tiene acceso las compras de suministros sanitarios del SALUD sin expediente de contratación.
- Estas peticiones se efectuaron en la solicitud preliminar de información de 20 de marzo de 2024 y son exactamente las mismas que se requirieron en la fiscalización de las Cuentas Generales de la CA de los ejercicios 2021 y 2022, que fueron atendidas sin problemas, aunque con algunos retrasos.
- La respuesta a este requerimiento se recibió el 15 de mayo de 2024, con retraso sobre el plazo conferido de quince días, en distintos formatos para cada sector sanitario y con evidente falta de información,

como la señalada en la alegación y alguna otra adicional. Una vez constatadas estas incidencias se solicitó su subsanación, recibiendo nuevamente listados con errores o falta de información a finales del mes de julio (además de la diversidad de formatos señalada, que hubo que agregar nuevamente, algunos sectores no remitieron compras de determinados suministros sanitarios e incluyeron otros que no lo eran, así como adquisiciones que no correspondían al ejercicio 2023, que era lo solicitado). Visto que en el mes de septiembre los errores seguían sin corrección y ante la necesidad de cerrar el trabajo de campo, el resultado de este análisis es el que se recogió en el apartado 4.3.6 del anteproyecto de informe, partiendo de la única información disponible, y mostrando serias dudas acerca de su fiabilidad.

- En un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores muy significativos y que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Sobre este punto, se recuerda que la aprobación de nuestro informe también está sujeta a unos plazos legalmente exigibles (artículo 10.5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre) y que la fase de alegaciones únicamente da cumplimiento al principio de contradicción, permitiendo contrastar las conclusiones y recomendaciones de los informes, así como la solidez de la evidencia utilizada, con los puntos de vista del ente fiscalizado.
- En todo caso, la información remitida por los sectores sanitarios se analiza en posteriores alegaciones, por lo que no procede efectuar consideraciones adicionales.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.6 del informe.**

### Alegación 134

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que el sistema SERPA II no permite discernir qué parte del gasto de compra de farmacia hospitalaria del sector sanitario Zaragoza II se realiza con o sin expediente de contratación (punto 54 del apartado 4.3.6 del informe). Se está trabajando para extraer los datos desde la aplicación Farmatools.

El análisis de estas observaciones debe efectuarse conjuntamente con la alegación n.º 67 anterior, (donde se considera que esa extracción es factible) a cuya respuesta nos remitimos. En ejercicios anteriores dicha información fue enviada a la Cámara de Cuentas y, como tal, se recoge en los cuadros del apartado 4.3.6 de nuestro informe. Puede comprobarse que los valores de 2023 son anómalos frente a los de los ejercicios 2021 y 2022, como ya se advierte en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, opinión que también parece deducirse de la alegación presentada por el SALUD.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.6 del informe.**

### Alegación 135

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El SALUD efectúa distintas observaciones para justificar el uso de la contratación menor, en particular, para atender servicios de mantenimiento a personal sanitario, de transporte y mensajería o de realización de pruebas en laboratorios externos (apartado 4.3.8 del informe).

El apartado 4.3.8 de este informe no contiene salvedades derivadas del análisis de la contratación menor, a excepción de la recogida en el punto 60, que no afecta al SALUD. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, que fue aprobado el 17 de julio de 2024, que ya ha sido publicado en nuestra web (véase el siguiente [enlace](#)) y que ya se ha presentado ante las Cortes de Aragón, en ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

## Alegación 136

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

EL SALUD efectúa distintas observaciones sobre el uso de una fórmula generalizada para la valoración del criterio precio en los contratos que licita (apartado 4.3.8).

La alegación está formulada en términos muy imprecisos. En el punto 64 del apartado 4.3.8 y en el anexo VIII se recogen incidencias asociadas a dos tipos de fórmulas distintas aplicadas por el SALUD en 14 contratos incluidos en la muestra revisada, desconociéndose a cuál de las dos fórmulas se alega. Adicionalmente:

- La única incidencia en la que se cuestiona la aplicación de umbrales de saciedad corresponde al contrato n.º 5 del anexo VIII, que no corresponde al SALUD.
- Se desconoce cuál es el informe adjunto al que se refiere la alegación (salvo que se trate del recogido en la alegación n.º 155; véase más adelante).
- La alegación no cuestiona ningún punto concreto del informe, ni propone la supresión de una salvedad o una redacción alternativa.
- Esta alegación se incluye en medio de otras dos que presentan observaciones a hechos no referidos en nuestro informe, sino al informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022 (véase alegación n.º 135).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

## Alegación 137

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

EL SALUD efectúa distintas observaciones sobre un contrato de servicio de limpieza de centros sanitarios, expediente 43 DG/20 (apartado 4.3.8 del informe).

El apartado 4.3.8 de este informe no contiene salvedades derivadas del análisis del expediente 43 DG/20 del SALUD. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.8 del informe.**

## Alegaciones 138 y 139

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la gestión de contratos menores en el periodo 2022-24 (apartado 4.3.8 del informe), concluyendo que cada vez se recurre más a esta modalidad de contratación y menos a la contratación directa (compras sin expediente).

Se valoran positivamente los esfuerzos por minimizar las compras sin expediente de contratación. No obstante, no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe.

Debemos matizar que recurrir a la contratación menor no es la solución idónea para tramitar la compra directa de medicamento exclusivo, siendo lo deseable optar por acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición, procedimientos negociados sin publicidad, o explorar como alternativa la solución de los contratos «open house».

**Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegaciones 140 a 142 y 144

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la contratación directa de servicios de transporte sanitario urgente, mantenimiento de la flota de vehículos SUAP, tramitación de gastos menores y contratos menores de restauración y limpieza (apartado 4.3.8 del informe).

Nuestro informe no contiene referencias a ninguna de las cuestiones planteadas, ni la alegación se dirige a algún punto concreto de sus apartados. Creemos que estas alegaciones se plantean sobre las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

**Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 143

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre la compra directa de producto farmacéutico, referida al periodo 2022-24 (apartado 4.3.8 del informe).

Estas observaciones no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad, ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe. En lo referente al recurso a compras directas en ausencia de acuerdos marco centralizados, nos remitimos a lo señalado en la respuesta a las alegaciones 138 y 139.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegaciones 145 y 146

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 efectúa distintas observaciones sobre medidas a adoptar en el futuro referidas a la contratación menor, suficiencia de la información incluida en los expedientes de contratación, fórmulas aplicadas para la valoración del criterio precio y publicidad de los contratos menores (apartado 4.3.8 del informe).

Estas observaciones no se ciñen estrictamente al periodo que ha sido objeto de fiscalización (ejercicio 2023). Tampoco se discrepa de ninguna salvedad, ni se plantean objeciones a la redacción de algún punto del informe.

**Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 147

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector Zaragoza I remite información sobre compras de suministros sanitarios efectuadas en el ejercicio 2023, desglosadas en función de si disponen o no de expediente de contratación, poniendo en valor los esfuerzos realizados ante la falta de recursos humanos y materiales para tramitar los procedimientos de forma eficiente (punto 54, apartado 4.3.6 del informe).

Respecto a lo alegado, nos remitimos a la respuesta a la alegación n.º 133. La alegación no explica por qué se observan «diferencias» respecto a la información rendida en la fase de trabajo de campo, ni adjunta el detalle de los saldos que se reflejan en el cuadro, que es lo que se solicitó en su momento.

Como ya se señala en la respuesta a la alegación n.º 133, en un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Ponderando esta circunstancia con la necesidad de reflejar correctamente la información sobre estas compras, se procede a modificar los datos del sector

sanitario Zaragoza I en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, advirtiendo de que la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de esta información en plazo para contrastar su razonabilidad.

**En conclusión, se acepta parcialmente la alegación, se modifican los datos de los cuadros del punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, relativos al sector sanitario Zaragoza I, y se modifica la redacción de las incidencias señaladas sobre la información remitida a la Cámara de Cuentas.**

### Alegación 148

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario Zaragoza III efectúa diversas observaciones sobre contratos y encargos de ejecución del ejercicio 2022 y fraccionamiento de contratos menores (apartado 4.3.8 del informe).

La alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### Alegaciones 149 (160), 150 (161) y 152 (163)

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Los sectores sanitarios de Calatayud, Teruel y Alcañiz remiten información sobre compras de farmacia hospitalaria efectuadas en el ejercicio 2023 (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), señalando errores involuntarios en la descarga de datos enviados a la Cámara de Cuentas durante la fase de trabajo de campo de la fiscalización, o bien interpretaciones erróneas de lo solicitado. Adjuntan información detallada en formato de hoja de cálculo.

Los sectores sanitarios presentan las mismas alegaciones que la dirección-gerencia (véase alegaciones n.º 160, 161 y 163).

Respecto a lo alegado, nos remitimos a la respuesta a la alegación n.º 133. Como allí se indica, en un periodo de alegaciones no puede reabrirse la fase de trabajo de campo para analizar una información que el SALUD no había enviado o que, aparentemente, contenía errores que no fueron subsanados, pese a ser requerido. Ponderando esta circunstancia con la necesidad de reflejar correctamente la información sobre estas compras, se procede a modificar los datos de estos tres sectores en el punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, advirtiendo de que la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de esta información en plazo para contrastar su razonabilidad, limitándose a recoger las cifras aportadas.

**En conclusión, se aceptan parcialmente las alegaciones 149, 150 y 152, se modifican los datos de los cuadros del punto 54 del apartado 4.3.6 del informe, relativos a los sectores sanitarios de Calatayud, Teruel y Alcañiz, así como la redacción de las incidencias señaladas sobre la información remitida a la Cámara de Cuentas.**

### Alegación 151 (162)

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Teruel efectúa diversas observaciones en materia de publicidad de la contratación menor y su fraccionamiento, contratos reservados, motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, criterios de adjudicación y fórmulas empleadas para la valoración del criterio precio. Sobre los contratos de oxigenoterapia (véase punto 67 del apartado 4.3.8), aclara que es un contrato centralizado, y respecto al plan anual de contratación, se indica que en 2024 ya se ha aprobado uno.

El sector sanitario de Teruel presenta la misma alegación que la dirección-gerencia (véase alegación n.º 162).

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135.

Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

Las observaciones sobre contratos de oxigenoterapia o utilización de fórmulas objetivas para valorar el criterio precio, constituyen meras aclaraciones que no modifican las salvedades del informe, además de que no se cuestiona ninguna en concreto. Finalmente, las referencias al plan anual de contratación 2024 son extemporáneas, ya que no se ciñen estrictamente al periodo fiscalizado (ejercicio 2023).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### **Alegación 153 (164)**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones en materia de contratos reservados y fraccionamiento de contratos menores. Esta alegación coincide con la n.º 164.

La alegación no se refiere a las conclusiones de nuestra fiscalización, sino a las del informe sobre contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135. Por tanto, no se efectúan consideraciones al respecto.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### **Alegación 154 (165)**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones sobre envío de información de compra directa de farmacia hospitalaria (punto 54, apartado 4.3.6 del informe). Entre otras, indica los problemas de integración entre el sistema de información contable SERPA II y el aplicativo Farmatools. Esta alegación coincide con la n.º 165.

La alegación no cuestiona ninguna de las salvedades del informe, limitándose a efectuar precisiones sobre cómo se extrae y procesa la información sobre compra directa de farmacia hospitalaria. A este respecto, nos remitimos a lo ya señalado en la alegación n.º 67 anterior.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

### **Alegación 155 (166)**

#### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Alcañiz efectúa diversas observaciones sobre motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, así como la procedencia de las fórmulas para la valoración del criterio precio. Esta alegación coincide con la n.º 166.

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135. Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En cuanto a las observaciones sobre empleo de fórmulas para valoración del criterio precio, las salvedades recogidas en el punto 64 del apartado 4.3.8 no afectan al sector sanitario de Alcañiz, ya que la muestra de contratos revisada en el anexo VIII no incluye ninguno de sus contratos.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 156

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Huesca efectúa diversas observaciones sobre los esfuerzos realizados para reducir sus volúmenes de compra directa de farmacia hospitalaria (punto 54, apartado 4.3.6 del informe), pese a no disponer de recursos humanos y materiales suficientes para tramitar de forma eficiente los contratos. Sobre los contratos de oxigenoterapia (véase punto 67 del apartado 4.3.8), aclara que es un contrato centralizado.

Se valoran positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación no cuestiona las salvedades reflejadas en el informe, que se mantuvieron a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 157

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Barbastro efectúa diversas observaciones sobre publicidad de los contratos menores, motivaciones genéricas de los informes de necesidad de los expedientes de contratación o para justificar la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, así como la procedencia del empleo de fórmulas para la valoración del criterio precio (apartado 4.3.8 del informe).

La mayor parte alegación se refiere a las conclusiones de nuestro informe sobre la contratación del sector público de la CA de Aragón, ejercicio 2022, como ya se ha señalado en la respuesta a la alegación n.º 135. Por tanto, se está alegando contra hechos que no se corresponden con el contenido del informe, por lo que no se efectúan consideraciones al respecto.

En cuanto a las observaciones sobre empleo de fórmulas para valoración del criterio precio, las salvedades recogidas en el punto 64 del apartado 4.3.8 no afectan al sector sanitario de Barbastro, ya que la muestra de contratos revisada en el anexo VIII no incluye ninguno de sus contratos.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 158

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Barbastro efectúa diversas observaciones sobre aspectos que afectan a las tasas de temporalidad, dificultando su reducción (comisiones de servicio, ATF, etc.).

La alegación no se refiere a ningún punto en concreto del informe y admite las incidencias señaladas acerca de la elevada temporalidad. Por tanto, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del informe.**

## Alegación 159

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

El sector sanitario de Barbastro propone concentrar en los servicios centrales del SALUD la evaluación de la carrera profesional del personal sanitario, lo que evitaría las demoras existentes (punto 47, apartado 4.3.4 del informe).

Si bien existen diversas medidas para agilizar estas evaluaciones, además de las señaladas (véase respuesta a la alegación 130) el contenido de la alegación no discrepa de las salvedades señaladas en el informe a este respecto. Por tanto, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el apartado 4.3.4 del informe.**

## ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

**Alegación 167****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En cuanto a la falta de contabilización de los bienes inmuebles adscritos por parte de la Administración de la CA a la entidad (apartado 4.1.c del informe), se alega que no corresponden al ejercicio 2023 y que la actual dirección-gerencia procedió a su regularización en cuanto tuvo conocimiento de estos hechos.

Los hechos expuestos han sido analizados en la respuesta a la alegación n.º 34, a la que nos remitimos. La alegación se limita a reflejar observaciones sin discrepar de la salvedad en sí misma ni proponer una redacción alternativa, además de que el apartado 4.1.c del informe no cuestiona que la responsabilidad de esta deficiente contabilización recaiga en la actual dirección-gerencia. Sin embargo, la memoria de la entidad BSTA 2023 no recoge ninguna explicación sobre estos ajustes (como tampoco la de la Administración CA), lo que podría interpretarse como un alta del ejercicio, cuando realmente no lo es (véase nota 6.5.1 de la memoria de las cuentas anuales de la entidad, ejercicio 2023).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.1.c del informe.**

**Alegación 168****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la falta de información en cuanto a número medio de empleados de la entidad (punto 29, apartado 4.2.15 del informe), se indica que se han dado instrucciones para su corrección a futuro.

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.2.15 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.2.15 del informe.

**Alegación 169****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Respecto a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo en relación a las exigencias del artículo 113.4 y el punto tercero de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), la alegación indica que se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. También se refieren hechos posteriores que han afectado a esta modificación, declarando su nulidad (recurso presentado por la Central Sindical Independiente de Funcionarios, informes solicitados a la Dirección General de la Función Pública y a la Dirección General de Servicios Jurídicos), lo que exige revisar la situación previa y tramitar una nueva modificación, actualmente en curso.

Los hechos alegados están siendo analizados en un informe específico de la Cámara de Cuentas sobre el personal y las retribuciones de la entidad en los ejercicios 2022 y 2023 (véase apartado 1.5 del informe), a cuyas conclusiones nos remitimos. Nuestra fiscalización sobre la Cuenta General 2023 se limitó a señalar, únicamente, que la modificación aprobada en su día (Resolución de 29 de junio de 2023) se aprobó con demora respecto a la fecha límite, y que no se publicó en el Portal de Transparencia, aspectos que la alegación no cuestiona.

Por tanto, si bien la alegación recoge observaciones que no afectan a las conclusiones de nuestra fiscalización, para mayor claridad se añade una nota al pie en el punto 49, apartado 4.3.5 del informe, dejando constancia de los hechos señalados.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se añade una nota aclaratoria en el punto 49 del apartado 4.3.5 dejando constancia de la nulidad de la modificación aprobada en 2023.

## Alegación 170

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

La alegación señala que a partir de ahora se detallarán los importes de las prórrogas de los contratos que suscriba la entidad (nota al pie del primer cuadro del apartado 4.3.8).

Se valoran positivamente los esfuerzos realizados. No obstante, dado que se admite la incidencia del apartado 4.3.8 sin rebatirla, no se efectúa ninguna consideración adicional.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 4.3.8 del informe.**

## Alegación 171

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se alega que los estatutos de la entidad se han modificado en el ejercicio 2023 por Decreto 131/2024, de 17 de julio, suprimiendo su disposición adicional única (apartado 7.1 del informe).

El apartado 7.1 no detalla el Decreto de Gobierno de Aragón que aprobó los estatutos de la entidad (Decreto 161/2022, de 2 de noviembre), limitándose a señalar que dispone de unos estatutos adaptados al actual marco vigente (Ley 5/2021, de 29 de junio) al cierre del ejercicio 2023. Las referencias al Decreto 131/2024, de 17 de julio que los modifica son erróneas (los estatutos no se han modificado en el ejercicio 2023, sino en 2024) y extemporáneas (no corresponden al ejercicio fiscalizado, 2023), por lo que no se realizan observaciones adicionales.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del apartado 7.1 del informe.**

## Alegación 172

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se discrepa acerca de la integración de la entidad en el sistema de información contable de la CA (SERPA), como se recoge en el anexo I al informe.

La alegación está formulada en términos imprecisos, desconociéndose si discrepa de dicha inclusión y los motivos que le llevan a tal planteamiento. Podemos afirmar con rotundidad que BSTA ha estado sometida al PGCP desde su origen e integrada en el sistema de información contable SERPA como una de las entidades de Derecho público consolidadas, como puede comprobarse en todas las Cuentas Generales de la CA rendidas en los últimos 20 años (tomos II y VI).

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del anexo I del informe.**

## Alegaciones 173 a 175

### **Contestación de la Cámara de Cuentas**

Se discrepa acerca de algunas magnitudes de la entidad BSTA recogidas en el anexo III del informe (liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos consolidados y modificaciones presupuestarias).

Estas alegaciones están formuladas en términos imprecisos, desconociéndose si realmente se discrepa de los datos señalados y los motivos que llevan a tal conclusión, sin plantear una redacción alternativa. Puede comprobarse que las cifras del anexo III coinciden con las de la nota de la 7 de la memoria de la Cuenta General 2023 (tomo II, páginas 992 a 1.021); por tanto, son correctas.

Tal y como están expresadas las alegaciones, entendemos que se está confundiendo la unidad de medida de las cifras reflejadas en los cuadros, que no recogen porcentajes, sino millones de euros (ORN). Las siglas y abreviaturas empleadas en el informe se encuentran junto al índice, y las referencias a la unidad monetaria en el apartado 1.6.

**Las alegaciones recogen observaciones que no modifican el contenido del anexo III del informe.**

## INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

**Alegación 176****Contestación de la Cámara de Cuentas**

Sobre la adaptación de la plantilla del IACS a las exigencias de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe), se indica que el instituto inició los trámites en 2021, pero al no recibir respuesta de la Dirección General de la Función Pública el proceso quedó en suspenso, retomándose nuevamente desde finales de 2023, con una nueva planificación y modificaciones en la plantilla. Se adjunta diversa documentación remitida a la Dirección General de la Función Pública.

La alegación debe ser rechazada atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En el escrito de petición preliminar de inicio de nuestra fiscalización (20 de marzo de 2024) solicitamos expresamente información que acreditase en qué situación se encontraba la adaptación del régimen de personal de todas las entidades de Derecho público en cuanto a las exigencias del artículo 113 y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio. No se recibió ninguna respuesta del IACS.
- Una vez rendida la Cuenta General se envió un segundo escrito, notificado a la Intervención General el 8 de julio de 2024, recordando toda la petición preliminar que no había sido atendida y que debía enviarse en un plazo improrrogable de 7 días, advirtiendo de que en caso contrario no sería objeto de análisis. El escrito incluía una referencia expresa al IACS sobre esta cuestión (punto E.6 del anexo I; véase alegación n.º 19). Esta segunda petición tampoco fue atendida.
- En consecuencia, no se recibió ninguna información del IACS en la fase de trabajo de campo, pese a ser requerida en dos ocasiones, circunstancia sobre la que la alegación no discrepa. De ahí lo señalado sobre el IACS en el punto 49.a del informe.
- En el tratamiento de alegaciones no debería reabrirse la fase de trabajo de campo, ya que de lo contrario los informes de fiscalización nunca se aprobarían en plazo. Por tanto, no procede el análisis de una información requerida y no enviada, que se ha recibido con un retraso de casi 9 meses. Además, las alegaciones al anteproyecto de informe presentadas por el IACS también se han recibido fuera de plazo (véase apartado 1.7 del informe).
- En el periodo que es objeto de esta fiscalización (ejercicio 2023) el IACS no ha adoptado ninguna medida en cumplimiento de las exigencias del artículo 113.4 y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 5/2021, de 29 de junio, aunque haya iniciado los trámites desde el ejercicio 2021 y se hayan paralizado por causas ajenas a él.
- Los anexos adjuntados a la alegación, a excepción del documento n.º 5 «contestación de la Dirección General de la Función Pública», están firmados electrónicamente el 16 de diciembre de 2024. Es decir, no sólo son extemporáneos respecto al periodo fiscalizado (2023), sino también respecto al estado de situación a la fecha en que se informa en el punto 49.a, apartado 4.3.5 del informe (15 de septiembre de 2024, fecha de finalización del trabajo de campo). Además, el documento «Plantilla IACS» son 11 hojas en blanco.

**En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.**

**Alegación 177****Contestación de la Cámara de Cuentas**

En referencia al inmovilizado en curso (nota al pie del punto 7, apartado 4.2.5 del informe), se confirma que el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) se encuentra en funcionamiento y aún no se ha activado por problemas con la situación registral de los terrenos sobre los que está construido. Se detallan las gestiones realizadas hasta el momento, que aún no han culminado.

Respecto a lo alegado aclaramos, en primer lugar, que el informe no indica que estas construcciones no se hayan activado (porque lo están en cuentas de inmovilizado en curso), sino que no se han traspasado a cuentas definitivas de inmovilizado material y, por tanto, no se ha iniciado su amortización, una vez que han entrado en

funcionamiento y se han puesto a disposición del IACS. En segundo lugar, valoramos positivamente los esfuerzos por corregir las incidencias señaladas. No obstante, la alegación comparte la salvedad expuesta, que se mantuvo a lo largo del periodo fiscalizado (ejercicio 2023), por lo que su subsanación se tendrá en cuenta, en su caso, de cara a futuras fiscalizaciones de la Cuenta General.

**La alegación recoge observaciones que no modifican el contenido del anexo III del informe.**

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
  - 1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.1. Aprobados
    - 1.1.2. En tramitación
    - 1.1.3. Rechazados
    - 1.1.4. Retirados
  - 1.2. Propositiones de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas
    - 1.2.2. En tramitación
    - 1.2.3. Rechazadas
    - 1.2.4. Retiradas
  - 1.3. Iniciativas legislativas populares
    - 1.3.1. Aprobadas
    - 1.3.2. En tramitación
    - 1.3.3. Rechazadas
    - 1.3.4. Retiradas
  - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
    - 1.4.1. Lectura única
      - 1.4.1.1. Aprobados
      - 1.4.1.2. En tramitación
      - 1.4.1.3. Rechazados
      - 1.4.1.4. Retirados
    - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
      - 1.4.2.1. Aprobado
      - 1.4.2.2. En tramitación
      - 1.4.2.3. Rechazado
      - 1.4.2.4. Retirado
    - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
      - 1.4.3.1. Aprobada
      - 1.4.3.2. En tramitación
      - 1.4.3.3. Rechazada
      - 1.4.3.4. Retirada
    - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
      - 1.4.4.1. Aprobados
      - 1.4.4.2. En tramitación
      - 1.4.4.3. Rechazados
      - 1.4.4.4. Retirados
      - 1.4.4.5. Caducados
    - 1.4.5. Delegaciones legislativas
      - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
      - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
    - 1.4.6. Decretos Leyes
  - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
    - 1.5.1. Reglamento
    - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
  - 2.1. Sesión de investidura
  - 2.2. Moción de censura
  - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
  - 3.1. Propositiones no de Ley
    - 3.1.1. Aprobadas
      - 3.1.1.1. En Pleno
      - 3.1.1.2. En Comisión
    - 3.1.2. En tramitación
      - 3.1.2.1. En Pleno
      - 3.1.2.2. En Comisión
    - 3.1.3. Rechazadas
      - 3.1.3.1. En Pleno
      - 3.1.3.2. En Comisión
    - 3.1.4. Retiradas
    - 3.1.5. Caducadas
  - 3.2. Interpelaciones
    - 3.2.1. En tramitación
    - 3.2.2. Retiradas
  - 3.3. Mociones
    - 3.3.1. Aprobadas
      - 3.3.1.1. En Pleno
      - 3.3.1.2. En Comisión
    - 3.3.2. En tramitación
      - 3.3.2.1. En Pleno
      - 3.3.2.2. En Comisión
    - 3.3.3. Rechazadas
      - 3.3.3.1. En Pleno
      - 3.3.3.2. En Comisión
    - 3.3.4. Retiradas
  - 3.4. Preguntas
    - 3.4.1. Para respuesta oral
      - 3.4.1.1. En Pleno
      - 3.4.1.2. En Comisión
      - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
      - 3.4.1.4. Retiradas
    - 3.4.2. Para respuesta escrita
      - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
      - 3.4.2.2. Respuestas
      - 3.4.2.3. Retiradas
  - 3.5. Comparecencias
    - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
      - 3.5.1.1. En Pleno
      - 3.5.1.2. En Comisión
    - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
    - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
    - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
  - 3.6. Comunicaciones de la DGA
    - 3.6.1. Comunicaciones
    - 3.6.2. Propuestas de resolución
    - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
    - 3.7.1. Planes y programas
    - 3.7.2. Propuestas de resolución
    - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
    - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
    - 3.8.2. Propuestas de resolución
    - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
  - 3.9. Comisiones de investigación
  - 3.10. Comisiones especiales de estudio
  - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
  - 4.1. Tribunal Constitucional
  - 4.2. Tribunal de Cuentas
  - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
  - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
  - 5.1. Convenios y acuerdos
  - 5.2. Ratificación
  
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
  - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
  - 6.2. Justicia de Aragón
  - 6.3. Auditor General
  - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
  - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
  - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
  - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
  - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
  
7. ACTAS
  - 7.1. De Pleno
  - 7.2. De Diputación Permanente
  - 7.3. De Comisión
  
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
  - 8.1. Mesa
  - 8.2. Grupos Parlamentarios
  - 8.3. Diputación Permanente
  - 8.4. Comisiones
  - 8.5. Ponencias
  
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
  - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
  - 9.2. Régimen interior
  - 9.3. Personal
  - 9.4. Otros
  
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
  - 10.1. Informe anual
  - 10.2. Informes especiales
  - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 10.4. Régimen interior
  
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
  
12. CÁMARA DE CUENTAS
  - 12.1. Informe anual
  - 12.2. Otros informes
  - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
  - 12.4. Régimen interior
  
13. OTROS DOCUMENTOS
  - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
    - 13.1.1. Aprobada
    - 13.1.2. En tramitación
    - 13.1.3. Rechazada
  - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
    - 13.2.1. Aprobados
    - 13.2.2. En tramitación
    - 13.2.3. Rechazados
    - 13.2.4. Retirados
  - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 13.4. Otros documentos